TOMO 163 — Montevideo, Martes 23 de Abril de 1946 — Núm. 11853

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se integra con un Secretario de Embajada la Delegación a la Tercera Conferencia del Trabajo de los Estados de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de abril de 1946.

Visto el decreto de fecha 20 del mes en curso, por el que se designa la Delegación del Gobierno de la República a la Tercera Conferencia del Trabajo de los Estados Unidos de América, Miembros de la Organización Internacional del Trabajo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la referida Delegación con el señor Secretario de la Embajada de la República, don Carlos Masanes, en calidad de Consejero Técnico.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — RAFAEL SCHIAFFINO

2

Decreto. Se designa la Delegación al V Congreso Panamericano de Ferrocarriles

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de abril de 1946.

Visto el decreto de fecha 1.° de marzo próximo pasado por el que se designa la Delegación de la República al V Congreso Panamericano de Ferrocarriles, a realizarse en Montevideo el 5 del mes en curso.

Atento a lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de fecha 31 de enero de 1945,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la referida Delegación con los señores don Ariosto D. González y don Federico Grünwalt Cuestas, Director del Departamento Económico Comercial, y Consejero de Embajada, Jefe de Canje Internacional de Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

3

Decreto. Se designa Delegado Plenipotenciario ante la Sociedad de las Naciones

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de marzo de 1946.

Vista la convocatoria formulada por el Presidente de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones para la reunión que se celebrará en Ginebra el día 8 de abril próximo, a efecto de examinar al situación y tomar las decisiones finales concernientes a las actividades de la Sociedad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Ministro Plenipotenciario don Julián Nogueira, Delegado Plenipotenciario del Gobierno de la República a la reunión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se celebrará en Ginebra, el 8 de abril del año en curso.

Art. 2.° Los gastos que ocasione esta misión serán tomados de la suma que corresponda a la República en la liquidación del activo de la Sociedad.

Art. 3.° Expídase el Pleno Poder correspondiente, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

Fe de erratas

En el N.o 11850 (abril 12) se publicó el decreto que reglamenta la expedición de cédulas de indentidad.

En el Considerando se lee uniformes para el funcionario y debe decir para el funcionamiento. Al final del inciso C) del artículo 17 debe leerse inclusive. Y en el artículo 22 dice: harán constar los nombres en vez de harán constar todos los nombres.

Queda hecha la salvedad.

4

Decreto. Se designa Consejero de la Embajada en Estados Unidos de América, dejándose sin efecto un nombramiento anterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de abril de 1946.

Vistos:
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de fecha 27 de Setiembre de 1945, por el que se nombró Secretario honorario de la Legación de la República en Francia, al señor Roberto Fontaina y desígnasele Consejero honorario de la Embajada en los Estados Unidos de América.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

5

Decreto. Se nombran Cónsules de Distrito

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.º de abril de 1946.

Vacante un cargo de Cónsul de Distrito de Primera Clase, por fallecimiento del señor Juan A. Clusella, y habiéndose recabado del Consejo de Ministros la autorización correspondiente,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul de Distrito de Primera clase, Item 9.03, Cat. II, Gdo. 13, al Sr. Arturo Muñoz Moratorio, actual Cónsul de Distrito de Segunda Clase; para este cargo, Item 9.03, Categoría II, Grado 12, al señor Juan Ansa, actual Cónsul de Distrito de Tercera clase, y para este cargo, Item 9.03, Categoría III, Grado 9, al señor Xavier Bachini, actual Auxiliar de Consulado.
Art. 2.º La liquidación de los sueldos correspondientes a los cargos que se llenan por el presente decreto, se hará una vez cumplido el aporte que conforme al artículo 5.o, inciso A), de la ley 9.726 del 20 de noviembre de 1937, corresponde efectuarse al rubro "Subsidio por fallecimiento".
Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

6

Decreto. Se hacen nombramientos de Cónsules de Distrito

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.º de abril de 1946.

Vacante un cargo de Cónsul de Distrito de Primera Clase, por fallecimiento del señor Romildo Risso, y habiéndose recabado del Consejo de Ministros la autorización correspondiente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul de Distrito de Primera Clase, Item 9.03, Categoría II, Grado 13, al señor Roberto M. Riverós, actual Cónsul de Distrito de Segunda Clase; para este cargo, Item 9.03, Categoría II, Grado 12, al señor José Navarro Lloret, actual Cónsul de Distrito de Tercera Clase, y para este cargo, Item 9.03, Categoría III, Grado 9, al señor Emilio Bonifacio, actual Subjefe de Sección

Art. 2.º La liquidación de los sueldos correspondientes a los cargos que se llenan por el presente decreto, se hará una vez cumplido el aporte que, conforme al artículo 5.º, inciso A, de la ley 9.726 del 20 de noviembre de 1937, corresponde efectuarse al rubro "Subsidios por fallecimiento".

Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

7

Decreto. Se deja sin efecto el reconocimiento de un Cónsul de Polonia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de abril de 1946.

Vista la nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores por la Legación de Francia, encargada de la protección de los intereses polacos en la República, de fecha 16 del mes de marzo en curso, por la que dicha Representación Diplomática trasmite el deseo del Gobierno de Polonia de que sea retirado al señor José Makowski el Exequátur que como Cónsul de ese Estado le fuera concedido por decreto del 19 de agosto de 1936,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de fecha 19 de agosto de 1936, por el que se reconocía al señor José Makowski la calidad de Cónsul de Polonia en Montevideo, con jurisdicción en la República.
Art. 2.º Por el Departamento competente del Ministerio de Relaciones Exteriores, requiérase al nombrado Sr. Makowski la entrega del Exequátur respectivo, otorgado por el Gobierno de la República en virtud de lo dispuesto por ese mismo decreto.
Art. 3.º Comuníquese. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

8

Decreto. Se hacen nombramientos en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.º de abril de 1946.

Vacante un cargo de Subjefe de Sección,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Subjefe de Sección, Item 9.01, Categoría III, Grado 8, al señor Modesto Da Silva; actual Oficial Primero de Sección; para este cargo, Item 9.01, Categoría III, Grado 7, al señor Aquiles R. Toso, actual Oficial Segundo de Sección; para este cargo, Item 9.01, Categoría IV, Grado 6, a la señorita Judith Valdéz Micoud, actual Auxiliar, y para este cargo, Item 9.01, Categoría IV, Grado 3, al señor Wáshington Roldán, ciudadano natural, Credencial Cívica K. A. A. 7.688.
Art. 2.º La liquidación de los sueldos correspondientes a los cargos que se llenan por el presente decreto, se hará una vez cumplido el importe que, conforme al artículo 5.o, inciso A), de la ley 9.726, de 20 de noviembre de 1937, corresponde efectuarse al rubro "Subsidios por fallecimiento".
Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

9

Decreto. Se hacen nombramientos en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.º de abril de 1946.

Vacante un cargo de Auxiliar de Consulado,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Auxiliar de Consulado, Item 9.03, Categoría IV, Grado 6, al señor Horacio Herrera Méndez, actual Oficial Segundo de Sección; para este cargo, Item 9.01, Categoría IV, Grado 6, al señor Fernando Preve, actual Oficial Tercero de Sección; para este cargo, Item 9.01, Categoría IV Grado 4, a la señorita María Crisci, actual Auxiliar; para este cargo, Item 9.01, Categoría IV, Grado 3, al señor Carlos Giambruno, actual Auxiliar; para este cargo, Item 9.01, Categoría IV, Grado 2, la señora Zulema Balbi de Baum, actual Dactilógrafo; para este cargo, Item 9.01, al señor Alberto Capurro Fonseca, ciudadano natural, Credencial Cívica,

Art. 2.º La liquidación de los sueldos correspondientes a los cargos que se llenan por el presente decreto, se hará una vez cumplido el aporte que, conforme al artículo 5.º inciso A) de la ley 9.726 del 20 de noviembre de 1937, corresponde efectuarse al rubro "Subsidios por fallecimiento".

Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se dispone la declaración jurada de la existencia de subproductos de la extracción de aceites y la indicación de la producción probable hasta determinada fecha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de abril de 1946.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, proponiendo, a pedido de la Comisión Encargada del Estudio de Raciones de Emergencia para el ganado —del Ministerio de Ganadería y Agricultura— se disponga la declaración jurada de existencias de subproductos de la extracción de aceites; y

Atento a lo dispuesto por le ley 10.075 de 23 de octubre de 1941;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Todo tenedor de subproductos de la extracción de aceites deberá declarar la existencia al día 6 de abril de 1946, ante la Comisión Nacional de Subsistencias hasta el día 22 del corriente.

Art. 2.º La declaración deberá establecer claramente, la cantidad, forma y origen del subproducto.

Art. 3.º Los industriales deberán, además, indicar la producción probable a obtener desde el 6 del corriente al 30 de noviembre de este año, así como las cifras correspondientes a la producción obtenida en el mismo período del año anterior.

Art. 4.º Quedan exceptuados de hacer esta declaración los tenedores no industriales que posean menos de tres toneladas de subproductos.

Art. 5.º Las [illegible] al presente decreto serán pasibles de las penalidades establecidas en la ley 10.075 de 23 de octubre de 1941.

Art. 6.º El presente decreto comenzará a regir desde su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 7.º Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

11

Decreto. Se sustituye a un delegado oficial en el Consejo de Salarios para las empresas de transportes a flete

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1946.

Vista la renuncia presentada por el doctor Emilio San Juan, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para las empresas de transportes a flete y secciones de transporte adscriptas a la construcción, del Departamento de Montevideo (convocatoria de 22 de junio de 1945);

Considerando las atendibles razones aducidas; y

Atento a lo establecido por el artículo 6.o de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y desígnase en reemplazo del doctor Emilio San Juan, al escribano Esteban Bacigalupi, quedando la delegación del Poder Ejecutivo ante dicho Consejo integrada del siguiente modo: escribano Claudio Viera, escribano Esteban Bacigalupi y doctor Ricardo Estefan.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

12

Resolución. Se declara legal y válida la fijación de asignaciones por el Consejo de Salarios instituído para los recibidores y acarreadores en la Tabladas de Montevideo frente a una reclamación de la Asociación de Consignatarios de Ganado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de abril de 1946. — Número 1773|945.

Vistos sus antecedentes para resolución en instancia definitiva la reclamación interpuesta por la Asociación de Consignatarios de Ganado contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para los recibidores y acarreadores en las Tabladas de Montevideo;

Resultando: que la Asociación reclamante solicita la declaración de inexistencia legal del referido laudo y subsidiariamente apela de él conforme al artículo 19 de la ley de 12 de noviembre de 1943;

Resultando: que para solicitar aquella declaración, se invoca el hecho de haber renunciado la delegación patronal "antes de que se celebrara la sesión" en la que "se acordaría definitivamente el laudo y se firmaría el texto redactado", bien que se reconoce que la renuncia se produjo a raíz de otra sesión, para la que "se convocó a todos los delegados para resolver en materia de salarios", y que éstos fueron fijados entonces, hallándose presentes los delegados patronales;

Resultando: que los fundamentos de la apelación, según los documentos acompañados al escrito respectivo, son los mismos expuestos por dichos delegados en respuesta al pedido inicial de aumentos formulado por la delegación obrera y en el curso de las actuaciones del Consejo, añadiéndose además que aquél organismo prescindió de procurarse diversos elementos de información y de juicio previstos en la ley;

Resultando: de actas que la fijación de salarios se efectuó en la sesión del 23 de febrero, acordándose en la misma que el laudo correspondiente se firmaría en una sesión próxima, la que se realizó, según lo dispuesto, el día 26, no siendo, pues, exacta la afirmación de que la delegación patronal había renunciado con anterioridad a la firma del laudo, dado que la nota renuncia está fechada en 27 de febrero;

Resultando: que también consta en actas que todas las remuneraciones fijadas contaron con los votos afirmativos requeridos por la ley, aceptándose sin discrepancias lo referente a los trabajadores en la Tablada de suinos y votándose por mayoría (4 en 6) los salarios para la de bovinos y ovinos;

Considerando: que la solicitud de declaración de inexistencia legal del laudo carece, en absoluto, de fundamentos de hecho y de orden jurídico para ser admitida como procedente en el caso, pues el Consejo fijó los salarios de que se trata ajustándose estrictamente a todas las normas de procedimiento indicadas en el artículo 14 de la ley de la materia: la de citar especialmente y con la debida anticipación a sus miembros, incluyéndose en la citación el "Orden del día", la de actuar en quórum formado con representantes de las tres delegaciones, y la de resolver con el voto afirmativo de por lo menos la mayoría de sus componentes, extremos que, además de constar su cumplimiento en actas, la propia Asociación reclamante confiesa que fueron cumplidos;

Considerando, a mayor abundamiento: que la ley no exige ningún requisito especial de citación, asistencia ni quórum para la firma del laudo, formalidad naturalmente ulterior a la votación de salarios, que es lo importante y decisivo, y aún podría sostenerse que basta que las decisiones consten en actas para suplir, con todos sus efectos legales, la parte dispositiva del laudo, acerca del cual, como documento independiente, la ley no contiene previsión alguna; pero lo ocurrido en el presente caso es que el laudo fué redactado y firmado, figurando en él las decisiones legalmente adoptadas y consignadas en actas, que la aprobación del texto del mismo y su firma se produjeron en la sesión previamente acordada, a la que asistió la mayoría de los miembros del Consejo, y que dichas sesión, aprobación y firma hasta fueron anteriores a la fecha de la renuncia de la delegación patronal, todo lo cual demuestra sin lugar a dudas, que las actuaciones del Consejo han sido legalmente irreprochables, apareciendo de manifiesto la completa inconsistencia de la reclamación interpuesta;

Considerando, en cuanto a la apelación, que es el propio Consejo el que debe decidir en cada oportunidad cu-

les son los elementos de información y de juicio necesarios para expedirse con suficiente conocimiento de causa; si logra formar opinión con los que posee, no tiene por qué ni para qué procurarse otros y dilatar su pronunciamiento, ni la ley tendría por qué ni para qué imponerle de antemano que se los procure; si prescindiere de algunos y éstos fueren capaces de llevar a conclusiones distintas, la parte que se sienta perjudicada puede solicitar, indicándolos, la reconsideración del asunto, o ejercitar tal derecho por la vía del recurso de alzada, lo mismo que si creyere erróneamente apreciados los demás tenidos en cuenta, a fin de obtener la modificación de lo resuelto; pero ello nada tiene que ver con la legalidad de las decisiones adoptadas, sino, en todo caso, con el acierto y la justicia de las mismas;

Considerando: que contrariamente a lo aseverado en el escrito de apelación, el Consejo, como resulta del laudo, tomó en cuenta y estudió en sus varios aspectos el problema sometido a su jurisdicción: a) el costo de la vida para las clases trabajadoras y en particular para este grupo de trabajadores; b) las características del trabajo y las oportunidades en que se realiza; c) la incidencia de estos salarios en los gastos de la industria imputables al rubro "personal" o "mano de obra", y desarrolló ampliamente su criterio sobre cada uno de estos puntos y sobre los puntos conexos, particularizándose con los especificados en el artículo 17 de la ley y abundando en argumentos justificativos de su decisión;

Considerando: que los demás elementos de información y juicio indicados a posteriori en la renuncia de la delegación patronal y en el escrito de la Asociación apelante, la ley los deja totalmente librados al organismo fijados de salarios, que los utilizará o no según lo estime o no conducente, y el Consejo entendió, y entiende bien, que no aportarían mayor luz en el examen del problema, pudiendo en cambio algunos de ellos, como la compulsa de libros pretendida, prolongar inútil e indefinidamente las actuaciones, aparte de que no todos los ganaderos llevan contabilidad, y aparte de que tan compulsa hubiera sido una medida excepcional, seguramente llamada a levantar resistencias; y, en cuanto a la pretendida visita al lugar donde se trabaja, nada de nuevo podría agregar al conocimiento o a la información con que actuaban los componentes de las tres delegaciones, pudiéndose decir otro tanto de las "declaraciones" inexplicablemente indicadas por el sector patronal;

Considerando: que como nunca se le planteó al Consejo ningún conflicto que pudiera determinarle a actuar en calidad de "organismo de conciliación" funciones expresamente previstas en el artículo 20 de la ley, nadie puede decir con verdad que fué omiso a este respecto; pero todavía es de subrayar que de las actuaciones y del propio laudo resulta que la delegación del Poder Ejecutivo instó varias veces a las partes para llegar a soluciones de cordial entendimiento en materia de fijación de salarios, y entre los antecedentes se halla una contrapropuesta patronal presentada precisamente por haberle recabado aquella delegación alguna fórmula conciliatoria; si ésto no tuxo andamiento, se debió a que estaba concebida en términos inaceptables y por estar condicionada a ciertas medidas que habrían configurado una extralimitación de atribuciones al intervenir en las que son de privativa incumbencia de la Bolsa de Trabajo de la Tablada;

Considerando: que los aumentos de salarios decretados por el Consejo están respaldados por una sólida argumentación, así en lo referente a las condiciones de vida y a las características del trabajo, como en lo relativo a las pruebas de salud e idoneidad que deben rendirse previamente para el desempeño de tales tareas (pruebas a cumplirse ante un organismo oficial en que los industriales tienen representación), como también en lo que se relaciona con la justipreciación de lo que les cuesta a estos trabajadores el mantener sus caballos y equipos en buen estado de servicio, conforme al reglamento de la citada Bolsa;

Considerando: que ninguna observación puede oponerse tampoco a los cálculos, hechos por el Consejo, de los salarios efectivos mensuales a obtenerse por los trabajadores con los aumentos en cuestión, aumentos que deben estimarse equitativos en función del costo de la vida, de la naturaleza de las tareas, de la idoneidad física y profesional requerida, y de los gastos inevitablemente anexos a esta clase de trabajos, erogaciones que gravitan sobre su presupuesto vital, toda vez que les son imprescindibles para realizar su labor, constituyendo ésta su única fuente de entradas por ser obligatoria su permanencia "a la orden". A este respecto cabe destacar que la actividad obrera está reglamentada oficialmente (decreto de 11 de abril de 1944) por la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional establecida por el Ministerio de Ganadería y Agricultura en cumplimiento del decreto-ley número 10.200, de 24 de julio de 1942; que en función de la demanda de trabajo el régimen de distribución instituído por la Bolsa asegura al trabajador un promedio de jornadas de labor que a su vez deben proporcionarle el mínimo de salario vital para asegurar su subsistencia; y que la modificación del sistema vigente excede las atribuciones del Consejo de Salarios. Para obtener una disminución del jornal mínimo fijado sin perjuicio de las necesidades obreras es necesario que el grupo de trabajadores inscriptos en la Bolsa sea tal que permita a cada uno la actividad regular de seis jornadas semanales, lo que podrá lograrse mediante la no provisión de las vacantes que se produzcan en la Bolsa hasta que se llegue al límite de trabajo señalado. Otras soluciones radicales importarían el desconocimiento de derechos reconocidos por el decreto de 11 de abril de 1944 citado;

Considerando: que es igualmente incontrovertible la afirmación, hecha por el Consejo de su laudo, de que los salarios fijados "por tropa" representarán "por unidad" un recargo realmente minúsculo, resultando por tanto evidentemente exagerada la repercusión que se le atribuye en los costes industriales; y

Considerando: que corresponde aprobar lo actuado por el Consejo de Salarios ratificando el desarrollo de las deliberaciones, el fallo, y en particular la gestión de la delegación del Poder Ejecutivo ante el mismo, con la que este se solidariza sin reservas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar perfectamente legal y válida la fijación de salarios cuestionada, y confirmar en todas sus partes el laudo recurrido.

Comuníquese, publíquese, vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para la notificación correspondiente, y devuelto que sea, archívese. — AMEZAGA.— RAFAEL SCHIAFFINO.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Importante

Están a la venta las segundas ediciones de los volúmenes 1931, 1932, 1933, 1934, 1935 y 1937. Precio $ 6.00 en rústica. Se prepara el tomo 1936.

En el orden de las reimpresiones se ha tratado de contemplar el mayor interés de los solicitantes. Los tomos más pedidos aparecen primero.

Hay volúmenes en venta de todos los años, con exclusión de 1912, 1927, 1928 y 1936, que se van a reeditar también.

norado, y a las opiniones de los obligacionistas, verdaderamente interesados en la venta de la empresa, y después a la correlación que existe en toda sociedad anónima, cuyos valores se cotizan en bolsa, y tienen el contralor de la Inspección General de Hacienda, entre el capital real y la emisión de acciones y obligaciones.

Sobre esta parte voy a hablar largo y tendido. En primer lugar, debo decir a la Cámara que la compañía La Internacional no es una compañía pura y exclusivamente uruguaya, sino que esta compañía explota líneas de los Departamentos de Artigas, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo y Treinta y Tres, como además tiene el monopolio de los servicios telefónicos del Estado de Santa Catalina, en el Brasil. Su capital está invertido tanto en la República Oriental del Uruguay, como en el Brasil. La U. T. E. compró la compañía por el valor de sus obligaciones. Le pregunté al ingeniero Mauri si sabía cómo se habían invertido esas obligacones. El señor ingeniero Mauri no me lo supo decir. Entonces, yo le manifesté que la mayor parte de los fondos provenientes de las obligaciones emitidas, fueron empleados en la modernización de los teléfonos de Santa Catalina.

———

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres. (Presidente).

———

—Y aquí se adquirían por $ 630.000 monto de las obligaciones emitidas, cuando estas obligaciones en sus dos terceras partes habían sido empleadas pura y exclusivamente en el Estado de Santa Catalina.

Como no soy afecto a hacer afirmaciones antojadizas, señor Presidente, tengo aquí datos que surgen del balance de la Compañía La Internacional S. A., al 30 de setiembre del año 42.

De acuerdo con un resumen del mismo, se comprueba que el capital y las obligaciones ascendían a la suma de $ 1:624.000; que en "La Catarinense" estaba colocado un capital por la suma de $ 1:280.000; que, por consiguiente, la inversión de la "Internacional" en nuestro país sólo alcanzaba a $ 343.122, de los cuales había que excluir la suma de $ 52.100, que eran fondo de reserva, y que como fondo de reserva no los va a adquirir la U. T. E. porque la U. T. E. lo único que adquiría era la red construída.

Por lo tanto, los valores de lo que adquiere la U. T. E. —estos datos son sacados de la carpeta respectiva de la Inspección General de Hacienda—, alcanzaban a la suma, solamente, de 291.000 pesos.

Por ello la U. T. E. paga a La Internacional, pesos 630.000. Pero hay más, señor Presidente, el señor Otero y Mendoza se refiere a la correlación que existe en toda sociedad anónima cuyos valores se cotizan en Bolsa. Y, bien la Comisión, a insinuación del que habla, tuvo la curiosidad de ver las cotizaciones que se habían hecho en Bolsa de los valores emitidos por la compañía La Internacional.

Aquí tenemos el informe que nos elevó la Bolsa de Comercio y encontramos este hecho sintomático: que en el correr del año 1945 se realizan 10 operaciones de Bolsa con los valores de La Internacional. Pero lo que interesa precisar más, señor Presidente, es que antes de la compra sólo se hacen dos operaciones sobre obligaciones de dicha compañía. Debo destacar que las obligaciones tienen un interés de 7 ½ % —interés de los más elevados que se pagan en plaza— y tienen una amortización del 5 % acumulativa. Sin embargo en esos momentos en la Bolsa se cotizan a 100. Posteriormente de la compra por la U. T. E. se hace una serie de operaciones, ocho en total, y las cotizaciones varían entre 104 y 103. Es decir, que surge evidente que se fortalecen las cotizaciones, precisamente, después de la compra; que antes se han realizado dos operaciones, pero no es difícil afirmar que esas operaciones, son casi pura y exclusivamente operaciones de tiza, realizadas por los propios interesados, que ofrecen sus acciones y ellos mismos las adquieren, y lo hacían precisamente para inducir directamente a la U. T. E. a realizar el negocio correspondiente.

El señor contador Otero y Mendoza, fundando su voto dice: "El estado de las líneas y la extensión de las instalaciones conocidas por los técnicos del Ente".

En primer término cabe afirmar, que los técnicos de la U. T. E. de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de la Comisión, no conocen las instalaciones de "La Internacional". Al respecto no hay un solo informe.

En segundo lugar, ya hemos visto el informe del señor Pemoli que dice que el estado de las líneas es malo en toda la República, que no se encuentran en condiciones, que ni siquiera los postes son los postes similares a los que se obliga a poner, por ejemplo, a la Montelco para realizar o para admitir las reformas; en algunos son eucaliptus simples, y en otros se trata de eucaliptus sulfateados y cuando en realidad los postes debían ser de pino creozotado, como son los que se utilizan en toda buena instalación.

(Interrupciones).

—Bien; aquí viene a quedar el único fundamento que puede tener o que podemos admitir del fundamento del voto del señor Otero y Mendoza. Dice: "El principio de la realización del monopolio, que en materia de comunicaciones debe quedar radicado totalmente dentro de la órbita de la U. T. E., como lo disponen las leyes de 15 y 20 de octubre de 1931".

Este podría ser, sí, un fundamento para la adquisición; pero todo lo demás surge rebatido del propio expediente, surge rebatido por las informaciones recogidas directamente por la Comisión Investigadora; surge probado que el señor Otero y Mendoza no se ajustó a la realidad de los hechos cuando dió su voto en el Tribunal de Cuentas. Los señores Ministros Crespi y Correa Luna votaron a favor del asunto "por las razones expuestas por el señor Presidente". El señor Presidente había obtenido verbalmente las informaciones; ellos adhirieron, y entonces compra la compañía La Internacional.

Debo expresar, antes de seguir adelante, que el quinto miembro del Tribunal de Cuentas, doctor Barú se abstuvo de votar porque recién conoció los antecedentes en el momento en que entraba a sesión. Es decir que el Tribunal de Cuentas aprobó a tambor batiente, sin estudio previo, sin el estudio necesario, la adquisición de dicha compañía por una suma importante. Pero cuando la Comisión empezó a pedir antecedentes, también los pidió al Tribunal de Cuentas, y aquí viene lo más gracioso, lo que prueba la debilidad que los propios miembros del Tribunal de Cuentas consideraban que se encontraban. Ante el pedido que le hizo la Comisión Investigadora, de que le eleve del acta la parte pertinente con todos los antecedentes sobre la adquisición de La Internacional por la U. T. E. el Tribunal de Cuentas celebra una sesión extraordinaria y vale la pena, —a pesar de que sé que voy a cansar a los compañeros más de lo que están— leer el acta, porque ella es la demostración plena de todo lo que yo he afirmado. Asustados por la realidad de los hechos se ven en la necesidad, ante el pedido de la Comisión Investigadora de fundar nuevamente sus votos. Dice así el acta del Tribunal de Cuentas, N.° 39: "En Montevideo, a diez días de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo la hora diecinueve y treinta, se reúne en sesión extraordinaria el "Tribunal de Cuentas de la República" con asistencia de los Ministros señores Barú, Correa Luna, Crespi y Schek, bajo la presidencia del señor Otero Mendoza y actuando el señor Secretario General y el señor Director General de secciones.

"El señor Presidente expresa que, —de conformidad con lo resuelto en la sesión ordinaria que acaba de realizarse, respecto del pedido formulado por la "Comisión Investigadora sobre situación de integrantes del Gobierno que forman parte de sociedades anónimas", en el sentido de ampliar los conceptos que los señores Ministros del Cuerpo emitieron en oportunidad de resolverse el asunto referente a la compra de la compañía telefónica "La Internacional"... Véase en estas palabras del Presidente del Tribunal de Cuentas, la prueba terminante, de que ellos mismos, la mayoría del Tribunal de Cuentas, se ve en posición difícil ante el simple pedido de la Comisión Investigadora de que se le remitan los antecedentes y entonces se ven en la necesidad de ampliar los fundamentos de sus votos"... desea dejar expresa constancia que votó afirmativamente la autorización solicitada por la UTE, para adquirir la compañía telefónica "La Internacional", por cuanto consideró, como ya lo había dejado expuesto repetidamente en otros casos análogos que fueron tratados por este Cuerpo, que la intervención del Tribunal de Cuentas estaba clara y terminantemente circunscripta, por las disposiciones constitucionales respectivas, al "contralor de la legalidad"; es decir si la operación se hallaba dentro de las autorizaciones que las leyes acuerdan al respecto; a las facultades de adquirir; a los medios de pago, a la órbita de la gestión, etc.". Es claro que al hablar así el señor Otero y Mendoza se olvida de dos cosas. Una primera, la forma en que votó el día en que se concedió la autorización a la UTE. Ese día no habló para nada del contralor de legalidad y sí, sobre la conveniencia de los asesoramientos bancarios y de los obligacionistas del estado y la extensión de las líneas, etc. Como se ve su fundamento es completamente diferente. ¿Por qué? Hay que tratar de paliar la mala situación en que se encuentra y por eso se recurre a otros argumentos. También se olvida que

el artículo 198 de la Constitución establece preceptivamente que es función del Tribunal de Cuentas el ejercer "el contralor en toda gestión relativa a la Hacienda Pública" y como es elemental, ese contralor debe versar primordialmente en ver si lo que se va a pagar está en relación con lo que va a adquirirse.

Continúa diciendo el señor Otero y Mendoza: "Es salirse, evidentemente, de esa esfera de atribuciones, se entra a considerar por este Cuerpo otra clase de circunstancias del negocio, precio, ventajas u otras que son propias de los actos de gestión de los organismos autónomos; su apreciación en cada caso fuera de que este Tribunal, ni ningún otro, estaría capacitado para pronunciarse en uno u otro sentido, por falta de elementos indispensables para ello, atraería sobre sí las responsabilidades de la gestión, quedando desde luego y por tal causa, inhibido del pronunciamiento que sobre la actuación de aquellos organismos debe hacer en su oportunidad sobre la base de las rendiciones de cuentas anuales, balances, resultados, memorias, etc., como lo determinan los preceptos constitucionales respectivos, (artículo 201 inciso c) de la Constitución de la República".

Hay aquí, no se si real o figuradamente una verdadera confusión de conceptos. Es evidente, que si previamente a la conclusión de un tratado se exige la intervención de un organismo de contralor, que tiene entre sus fines el de controlar todo lo relativo a la Hacienda Pública, esa intervención tiene que tener una finalidad muy distinta a la que le asigna el señor Otero y Mendoza. Este es un contralor previo a la realización del acto. El artículo 201 inciso c) establece un contralor a posteriori. Las diferencias son claras y terminantes, como para admitir confusiones. El señor Otero y Mendoza termina su exposición de la siguiente manera: "Pero es que por lo demás, en el caso ocurrente de la adquisición de "La Internacional" por la U.T.E., consideró también el que habla, a mayor abundamiento, las razones especiales que, verbalmente, le trasmitiera el señor Presidente de la U.T.E. y que expuso ante el Tribunal, como consta en el acta respectiva". De este final sólo quiero recalcar, para que lo recuerden los señores Legisladores, que el señor Otero y Mendoza dice que las razones especiales le fueron transmitidas verbalmente.

Mutuas contradicciones oficialistas

Es de hacer notar que el señor Otero y Mendoza repite aquí la palabra "verbalmente", y el ingeniero Mauri niega terminantemente en el seno de la Comisión de que hubiera hecho exposiciones o fundamentos verbales al señor Presidente del Tribunal de Cuentas. El ingeniero Mauri es desmentido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, señor Otero y Mendoza. Uno dice que los informes son verbales y el otro que los informes son escritos. Ni ellos mismos se entienden: ¡ni los propios socios se comprenden!

Prosigo con la lectura del acta del Tribunal de Cuentas, señor Presidente: "El señor Ministro doctor Crespi manifiesta su opinión favorable al gasto que se proyectaba, por entender que el Tribunal, en esta materia, tenía principalmente el contralor de legalidad y de acuerdo con las leyes pertinentes, la U.T.E. no sólo podrá sino que debía adquirir todas las redes telefónicas nacionales. En cuanto al negocio en sí mismo y la conveniencia de hacerse cargo de las obligaciones de "La Internacional" por un valor accionario nominal de $ 630.000.00, consideró que el precio de una empresa no estaba únicamente en el valor material de los bienes que poseía".

Como se vé, ya el doctor Crespi comprendé que la operación ha sido ruidosa; ya el doctor Crespi dice que el precio de una empresa "no está únicamente en el valor material de los bienes, terrenos, construcciones, etc., sino en la utilidad directa o indirecta que representa la explotación".

Las utilidades de "La Internacional"

Vamos a hablar de las utilidades que representa la explotación de "La Internacional": "En el presente caso la U.T.E. obtendrá de seguro los rendimientos normales..." **Obtendrá**: habla en futuro; ya se arrepiente de que lo dicho anteriormente. "...obtendrá de seguro, rendimientos nominales del capital empleado, que serán apreciados cuando se juzgue la gestión en las rendiciones de cuentas del Organismo; pero, además, desde ya obtendría la enorme ventaja para sí y para el País, de controlar con exclusividad, una extensa red telefónica, mejorando los servicios, si fueron deficientes". No sabe como son los servicios, pues no se conoce lo que se compra. "con el natural beneficio que la administración por un Ente del Estado produce necesariamente. Teniendo en cuenta, pues, estos elementos de juicio, la situación material de los bienes e instalaciones de la sociedad que se adquieren no representa el valor verdadero de la misma, el que debe medirse en función de otros factores cuya concurrencia en el caso es indudable". Es claro que no precisa saber cuáles son los otros factores.

Hizo notar, por fin, su gran confianza en el Directorio de la U.T.E. Fíjense los señores Diputados: el organismo de contralor basa y vota en función de la confianza que le merece, no en función de lo que surge de los expedientes... "Hizo notar, por fin, su gran confianza en el Directorio de la U.T.E. que proyectó la operación de compra, dando por sentado que, por intermedio de los asesoramientos técnicos, económicos, financieros y hasta contables..." ¿Dónde estarán todos esos asesoramientos? En las carpetas que la U.T.E. envió al Tribunal de Cuentas no están, tampoco entre los antecedentes elevados al Poder Ejecutivo, y menos aún entre los que se elevaron a la Comisión Investigadora. ¿Los vió sólo el doctor Crespi, que en la oportunidad de estudiar ese asunto votó favorablemente por las razones expuestas por el señor Presidente? ¿Dónde están, cuándo las vió el doctor Crespi? Ni él mismo lo sabe, por la sencilla razón de que esos asesoramientos no existen. "...había llegado a la convicción de que el precio acordado era razonable y ajustado al bien que se adquiría. Por estos fundamentos dió su voto favorable, como ha dicho, al gasto proyectado". Es preciso destacar, que cuando se trató el asunto, el doctor Crespi, no expuso ideas, y sí sólo votó de acuerdo por las razones dichas por el señor Otero y Mendoza. Existe por lo tanto una diferencia apreciable,... es que ya se había descubierto el negocio.

"Por su parte, el Ministro señor Scheck manifestó que en el ejercicio de las facultades que acuerda al Tribunal el artículo 198 de la Constitución, cuando se refiere a "la función de contralor en toda gestión relativa a la Hacienda Pública estaba comprendida, como elemental, la de cerciorarse de si lo que se iba a pagar, estaba en relación con el valor de la cosa a adquirirse. No entró a opinar si era conveniente o inconveniente para la U.T.E. incorporar a su patrimonio la referida línea, porque eso sí, significaba intervenir en un acto de gestión que era privativo del Directorio y, en este caso particular, además, expresamente indicado en la ley. No estuvo de acuerdo con el Dr. Crespi, en que la avaluación material de los bienes e instalaciones no representase el valor verdadero de la misma, cuando la ley de monopolio en su artículo 2 o dice expresamente que "no había derecho a indemnización", lo que quiere decir, en otras palabras,... que el "lucro cesante" no debe intervenir a los efectos de fijar el precio y sí, únicamente, el valor material de las cosas. Pero aún admitiendo el criterio del doctor Crespi, sería preciso, de cualquier manera, conocer previamente el valor de los bienes e instalaciones, para al relacionarlos con los resultados actuales de su explotación, fijar en definitiva el precio de adquisición. Y ésto, que para el señor Scheck es fundamental, no surgía de los antecedentes que obraban en la carpeta".

Realmente, el voto del señor Ministro Scheck es serio: Establece fundamentos legales y constitucionales irrebatibles. Fija con claridad y precisión, la verdadera doctrina, de cual es la función a llenar por el Tribunal de Cuentas. Señala los vacíos que existen en el expediente. Desarrolla en esta oportunidad, la misma tesis por la que no había otorgado su voto en favor de la compra. Precisa que es necesario para adquirir una empresa de la importancia de "La Internacional", conocer precisamente el valor de los bienes e instalaciones, valores que son desconocidos.

Sus fundamentos no son rebatidos por ninguno de los otros miembros del Tribunal; sin embargo, la mayoría, arrastrada por la red de implicancias, otorga sus votos para que la U.T.E. pueda hacer este negocio tan beneficioso para algunos socios de los directores del organismo estatal.

"El señor Ministro Correa Luna manifestó que, 'de acuerdo con lo expuesto por el señor Presidente y doctor Crespi, votaba favorablemente este asunto".

Se resolvió que la presente acta, forme parte integrante de los antecedentes de este asunto, y que fuese suscrita por todos los señores Ministros del Tribunal, levantándose la sesión a las 20 y 30 horas", y firman todos los miembros.

Voy hacer una última anotación respecto a las actuaciones del Tribunal de Cuentas: tres carillas tiene la primera sesión, aquélla en que se trata la autorización. Cuando la Comisión de Implicancias pide los antecedentes, y los miembros del Tribunal de Cuentas advierten la debilidad de su posición, realizan una sesión extraordinaria cuya acta lleva cinco carillas y media.

Estos hechos, la extensión de los fundamentos de los votos, las expresiones que dan, demuestran la debilidad que ellos mismos han comprendido que tenía la posición que asumieron al autorizar a la U.T.E. a realizar esa desastroza operación para el erario público.

Pero aquí no está todo: como muy bien dice el señor contador Scheck, miembro del Tribunal de Cuentas cuando funda su voto en este organismo, de los antecedentes que ha enviado la U.T.E. a conocimento de la Comisión

Investigadora surge que los inventarios se realizaron con posterioridad a la firma del convenio. En efecto: éste se firma el 8 de mayo de 1945, y la entrada de posesión se se firma el 30 de junio; y vamos a ver las fechas en que se hacen los inventarios: los correspondientes a las oficinas de Tacuarembó, la aldea de San Joaquín, Paso de los Novillos, Curtina, Pampa, Achar, San Gregorio, Piedra Sola, Paso del Borracho y Paso del Cerro, se realizan en los días 23 y 31 de mayo; el de Artigas, el 10 de Junio; el de Rivera el 8 de junio; el de Treinta y Tres, del 3 al 10 de junio; y el de Cerro Largo del 3 al 6 de junio: dos meses después, señor Presidente de haberse firmado el convenio recién la U.T.E. va a saber qué es lo que compra; recién la U. T. E. va a considerar qué es lo que entra a su acerbo ¡Diligencia extraordinaria de estos implicados! ¡Linda manera de manejar los dineros públicos!

En el memorándum preparado por la U. T. E., de fecha 30 de junio de 1945, se dice: "Que los inmuebles propiedad de la Compañía Internacional, tienen un valor en conjunto de $ 62.000 decompuestos de la siguiente manera..." Es claro que el señor Mauri, un poco acorralado frente a los hechos que voy a demostrar procuró dar una explicación que no resiste ni siquiera el más somero análisis.

En el memorándum dicho se daba el siguiente valor, para la de Rivera, $ 19.000; para la de Tacuarembó, pesos 17.000; para la de Artigas, $ 14.000; para la de José Pedro Varela, $ 7.000; para Tambores, $ 3.000; para la de Cuchilla del Ombú, $ 2.000. Pero revisados los aforos, vamos a ver lo siguiente: que la de Rivera, avaluada en $ 19.000, está aforada en $ 8.000; que la de Tacuarembó, avaluada por la compañía en $ 17.000, y por la U. T. E. también está aforada en $ 8.000; que la de Artigas, avaluada en $ 14.000, está aforada en $ 3.285; que la de José Pedro Varela, avaluada en $ 7.000, está aforada en $ 600; que la Tambores, avaluada, a los efectos de este contrato, en $ 3.000, tiene un aforo de $ 1.300; y la de Cuchilla del Ombú, avaluada por el señor Ganzo Fernández, avaluación aceptada por la U. T. E., en $ 2.000, tiene, según la planilla de la Contribución Inmobiliaria, sólo un valor de $80. Es decir, que los $ 62.000 quedan reducidos a $ 29.265; prueba terminante e irrevocable de la manera en que ha procedido el Directorio de la U. T. E., y de la manera lijera e incomprensible con que ha obrado el Tribunal de Cuentas!

Dije que el señor ingeniero Mauri, acorralado por todas estas pruebas, manifestó que estos precios habían sido establecidos por la Compañía La Internacional porque la compra-venta proyectadas sólo se iba a hacer con exclusión de las propiedades, y que por eso se les fijaba tan alto valor. No comprendo bien: si se excluía las propiedades, y se les fijaba un valor alto, evidentemente los propietarios de "La Internacional", o mejor dicho los obligacionistas de "La Internacional" recibirían un importe menor.

Haría, por lo tanto, un mal negocio. Pero hay algo más serio. La fórmula presentada por La Internacional establece, preceptivamente, en forma clara, que desmiente terminantemente al Ingeniero Mauri, que la U. T. E. compra a La Internacional, Empresa Telefónica, Sociedad Anónima, todas sus redes telefónicas existentes en los Departamentos de Treinta y Tres, Cerro Largo, Tacuarembó, Rivera y Artigas, incluyendo todas sus sucursales dentro de los referidos Departamentos, y también las sucursales de San José y José Pedro Varela, con todos sus ramales y dependencias. Segundo: se incluye en la referida compra, todas las casas propiedades de "La Internacional" ubicadas en las siguientes ciudades. Es decir, que las bases presentadas por "La Internacional" desmienten en forma categórica lo dicho ante la Comisión Investigadora por el Ingeniero Mauri.

Pero hay más, señor Presidente: siempre queda más señor Presidente! El señor Mauri hizo ante la Comisión Investigadora una serie de cálculos para tratar de demostrar que el negociado realizado por la U. T. E., era brillante. Dijo en esa oportunidad que en el primer trimestre la U. T. E., había obtenido un beneficio de $ 30.000. Entonces, vamos a hacer un poco de números, números fáciles y rápidos, señor Presidente.

De acuerdo con los informes que brinda la propia Compañía, los gastos de gestiones de esta Empresa, alcanzan a $ 65.000.00. Pero hay que tener presente que esos pesos 65.000.00 son con salarios de hambre. La U. T E. paga sueldos de $ 12.00, $ 15.00 y $ 18.00, y se denuncia que habría algunas localidades en que paga sueldo inferiores a $ 8.00. La Internacional pagaba sueldos que evidentemente no puede pagar la U. T. E., que lógicamente los tiene que aumentar, por lo cual los gastos de gestión tienen que aumentar: de $ 65.000.00 tienen que subir a una cantidad prudencial: evidentemente. Pero voy a aceptar los $ 65.000.00. A esto hay que agregar, sobre pesos 750.000.00, importe de ls obligaciones emitidas, el 5 %, que asciende a la cantidad de $ 37.500.00. Sobre pesos 630.000.00, el 7 ½ % que da $ 45.000.00. Hecha la suma correspondiente, nos da $ 147.000.00 La Internacional produjo a la U. T. E., en el primer trimestre, una entrada de $ 30.000. Considerando que se produjera la misma entrada en los otros trimestres, multiplicando por cuatro tendríamos $ 120.000.00, de entradas, contra $ 147.000.00 de salidas. Quiere decir que esto va significar una pérdida para la U. T. E., de $ 27.000.00. ¡El señor Ingeniero Mauri estimó que este era un brillante negocio! ¡Cuestión de criterio! ¡Criterio del hombre del pueblo, del hombre sano —que creo que interpreto en este momento— y el criterio de los implicados!

Y por último, para lapidar definitivamente esta operación, es necesario entrar a calcular lo que le han costado a la U. T. E. las operaciones de compra realizadas a otras empresas. Pero el cálculo no lo voy a hacer de acuerdo con el volumen real, sino que lo voy a hacer sobre lo que le ha costado por aparato telefónico instalado, es decir, por abonado.

La U. T. E. ha comprado la Empresa de Lavalleja, por la que pagó, por aparato colocado, la suma de $ 103.00; de Maldonado, $ 67.00; de Paso de los Toros, $ 185.00; de Aiguá, $ 84.60; de Batlle y Ordóñez, $ 83.30; de San Carlos, $ 96.46. ¿Sabe la Cámara cuánto le sale por abonado la compra de La Internacional? ¡Doscientos dos pesos! Comparen y saquen la consecuencia lógica. Paga $ 202.00 cuando el precio del promedio de las otras empresas, considerando que por esta de Paso de los Toros se pagó pesos 185 está alrededor de $ 105. Comparen, señor Presidente y juzguen lo brillante que hà sido esta operación que mereció el aplauso de ese otro gran líder implicado que estaba en el Consejo de Ministros!

Yo sé que el señor ingeniero Mauri ha manifestado que debía compararse ese precio con el de otra empresa que se va a adquirir en el mes de enero: con la Montelco. El ingeniero Mauri quire hacer esta comparación porque la Montelco tendría un precio, por abonado, de $ 239.00. Pero yo le manifiesto al señor Mauri que él, a pesar de ser ingeniero, a pesar de ser Presidente de la U.T.E., no sabe lo que quiere comparar, pues establece la comparación sobre instalaciones que no son equivalentes; se deforma la verdad. Mientras la Montelco en su ajuste inicial, de acuerdo al contrato ley, presenta planos y pliegos y lista de los materiales a emplearse en la reconstrucción y posteriormente, cada vez que debió realizar una ampliación la hace con intervención contable de un supervisor de la U.T.E., la Internacional nunca presenta un pedido de reconstrucción para redes urbanas o rurales: solamente presenta solicitudes para reconstrucción en líneas de ciudades o líneas de larga distancias, como, por ejemplo, Treinta y Tres-Melo, que le fué denegada, y Tomás Gomensoro-Artigas, que le fué concedida.

Presentar como ejemplo comparativo favorable para La Internacional el valor unitario de $ 202.00 y de $ 239.00 para la Montelco, es querer burlarse de la buena fé de los investigadores y de la Cámara. Porque ninguna de las redes de La Internacional ha sido reconstruída con intervención de la U.T.E., y por lo tanto, contabilizada, al extremo de que la comparación física arroja los siguientes resultados: La Internacional no tiene un kilómetro de red con postes de pino creosotado, aisladores de campana y pernos galvanizados, mientras que la Montelco no tiene un kilómetro de red con postes de eucaliptus y aisladores de carreteles. Así cuando el ingeniero Mauri quiere hacer una comparación de instalaciones equivalentes, hace una comparación que no tiene asidero de ninguna especie y someto lo que digo a la prueba que pueda hacer esta misma Cámara: vamos a designar en estos mismos instantes para que juzgue el estado de la red de la Compañía Internacional, una Comisión Especial integrada por tres técnicos: uno designado por la Facultad de Ingeniería, otro designado por esta Cámara y que ellos dos designen un tercero; que ellos estudien detenidamente las redes de la Montelco con las redes de La Internacional. Me someto a ese fallo para demostrar de una vez por todas, el negociado que se ha realizado con la compra de esta empresa.

Yo sé que el señor Diputado estaba empeñado en que le mostrara la red de implicancias. Ya lo manifestó en el seno de la Comisión Investigadora el señor Diputado Gilmet, que hizo manifestaciones que se encuentran insertas a página 9 del voluminoso repartido. Dice: "Y en cuanto a esa extraña red de influencias y vinculaciones que rodean tantos negocios públicos, este caso no deja de ser un buen ejemplo. En la operación aparece como gestionante el señor Luis Supervielle. En el Directorio de la UTE actúa el señor Ramón Negro, que es a la vez Presidente de la Compañía Salus, a la que tan estrechamente vinculado está y estuvo el señor Supervielle. Preside el Directorio de la UTE el ingeniero Mauri, que es a la vez Presidente del Frigorífico del Plata S. A., en lo

que actúa el Presidente del Tribunal de Cuentas, señor Otero Mendoza; como síndico, después de haber sido contador-interventor del Banco Francés Supervielle y Cía. El señor Otero Mendoza, además, forma parte de la Compañía Salus".

Es decir, que uno de los directores de la UTE es socio de uno de los principales obligacionistas y accionistas de "La Internacional" y que el que tiene que fiscalizar la operación es socio de ambos a la vez. El implicado tiene que resolver el problema, y es claro que lo resuelve en beneficio del bolsillo de su socio y no en beneficio del interés de la colectividad.

No he comentado todas las declaraciones del ingeniero Mauri. Pero voy a comentar rápidamente, en pocas palabras, una publicación hecha por el Presidente de la UTE en los diarios "La Mañana" y "El Día". Dice el señor ingeniero Mauri:

"3.° Adquisición de la Empresa Telefónica "La Internacional".

Demostré que la UTE adquirió dicha empresa sin realizar desembolso inmediato alguno: que el rendimiento efectivo ya contabilizado por la Contaduría durante los 4 primeros meses de gestión representan una ganancia de $ 13.133.00, que se traducen en $ 39.399.00 anuales de beneficio; que el precio comparativo por línea de abonado entre instalaciones similares reconstruídas, arrojó los siguientes valores: Internacional, $ 262.00 y Montelco, $ 239.00 y que las instalaciones adquiridas eran conocidas al detalle por los técnicos de la Administración que asesoraron al Directorio, como consta en el expediente".

Bueno: lo que se dice aquí no tiene desperdicios. Vamos a empezar por el final. Yo invito a los señores Diputados a que examinen este expediente, que son los antecedentes que ha enviado la UTE a la Comisión Investigadora, y a que encuentren un informe técnico que establezca que los miembros del Directorio conocen al detalle las instalaciones de la Compañía La Internacional. Yo ofrezco estos antecedentes a la consideración de toda la Cámara. Examinen uno a uno y traten de encontrar un informe técnico. Aquí hay que decir claramente, crudamente, que el ingeniero Mauri miente al hacer esa afirmación. En este expediente no existe ningún informe técnico.

Pero hay más, señor Presidente. Yo ya me he referido a la comparación de los precios de Montelco y de la Internacional; he establecido que esa comparación se hace con una base falsa, que se toman en cuenta líneas reconstruídas y contabilizadas, que de acuerdo con un contrato ley la Montelco, para hacer cualquier reparación, tiene que pedirle autorización a la UTE, la cual le establece los materiales que tiene que emplear, por lo cual, en este caso sí, la UTE tiene pleno conocimiento de lo que se hace; pero eso no sucedió en ningún instante con La Internacional. El ingeniero Mauri o confunde por no conocer lo que administra, o, lo que es peor, quiere confundir a la Cámara, quiere confundir a la opinión pública.

Pero hay más, señor Presidente: el señor ingeniero Mauri establece que esto le dió beneficios; ya demostré con números a la Cámara, hechos en presencia de los señores Diputados, que esto le da una pérdida, manteniendo todavía salario de hambre, haciendo operaciones como la que hizo la UTE de rebajar el sueldo de los funcionarios, cosa que puedo probar; a funcionarios de Tacuarembó, de Rivera y de Artigas, modestos funcionarios, la UTE, con su tan decantada administración, ha rebajado salarios de $ 12.00, y ha hecho cosas peor. A gente amparada a la Caja de Servicios Públicos, la ha sacado de su esfera. Hay casos concretos, el de dos funcionarias. Por ejemplo, en un pueblo de Tacuarembó, que si necesario es precisaré, había dos funcionarias de larga actuación en La Internacional, y a los efectos de poder realizar las aspiraciones políticas pertinentes y convenientes, les suprimen su carácter de empleadas, a pesar de que eran telefonistas, y las colocan como servidoras, como personal de servicio. Y entonces pierden su afiliación a la Caja de Servicios Públicos, y tendrían derecho, sí, tal vez en un futuro muy lejano, a tener la jubilación del servicio doméstico. Maniobras así se han realizado por la UTE, por esta tan decantada administración del señor Mauri.

Pero vamos a comentar el otro párrafo de esa publicación hecha por el Directorio de la UTE.

"Demostré también", dice el ingeniero Mauri... Tiene un optimismo encantador. Yo creo que los miembros de la Comisión habrán sacado la impresión exacta de lo que fué aquello. El señor Mauri no atinaba a dar las respuestas correspondientes, pero sin embargo dice ahora:

"Demostré también que no se hizo información "verbal" al Presidente del Tribunal de Cuentas, sino comunicación oficial complementaria según nota de 2 de julio de 1943, papel numerado, oficio N.° 18.200|45; que el inventario descriptivo fué elevado al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas con antelación a las resoluciones adoptadas; que la UTE no tentó hacer la oferta de compra valorizando unitariamente los renglones del inventario porque su resultado había sido contraproducente para los intereses de la Administración por el precio actual de los materiales y que para finiquitar la operación se tuvo muy en cuenta el principio del monopolio que por ley debe quedar dentro de la órbita del Estado".

Esto no tiene desperdicio. Yo he leído algo de esto a la Cámara; quizá los señores Diputados no habrán prestado atención. Pero en la versión taquigráfica consta que por dos veces, en la sesión celebrada el 29 de junio y en la sesión celebrada el 10 de agosto, el señor Otero Mendoza dice que los informes suministrados por el ingeniero Mauri fueron en forma verbal. Es un problema entre dos implicados. El señor Otero Mendoza, que dice que los informes son verbales y el ingeniero Mauri que dice que son escritos. Allá se entiendan ellos; pero de acuerdo con los antecedentes que obran en poder de la Comisión, yo doy la razón al señor Otero Mendoza. Evidentemente, los informes han sido verbales. Dice, y esto es notable, señor Presidente: "Al Presidente del Tribunal de Cuentas, según nota del 2 de julio de 1943, papel numerado, oficio N.° 18.230|45". ¿Pero en qué fecha trató el Tribunal de Cuentas el problema?

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich. (Primer Vicepresidente).

—Veamos: el Tribunal resuelve el problema el 29 de junio de 1945. ¿Qué manera de enviar los antecedentes, cuando el Tribunal de Cuentas resolvió el problema? O actuó mal el Tribunal de Cuentas o el ingeniero Mauri no dice la verdad.

Y como última afirmación respecto a este capítulo de La Internacional, —ya nos ha llevado bastante tiempo este asunto, mucho más del que yo pensaba dedicarle; tal vez el propio cansancio nos obliga a hablar un poco más de lo que pensábamos— quiero recalcar que entre las compras que ha hecho la UTE a La Internacional, hay cosas que no pertenecían a La Internacional. Ha comprado líneas telefónicas propiedad de legisladores, de legisladores de mi bancada, que han costado sumas de seis, siete y ocho mil pesos, y La Internacional se las ha vendido a la UTE como de su propiedad. Todo esto parece ignorarlo la UTE, aunque el ingeniero Mauri, preguntado por mí concretamente, manifestó que conocía el problema y entonces dió una explicación acerca de la cual yo me remito a la versión taquigráfica.

Vamos a ver en tres palabras las conclusiones a que llegamos después del estudio de todo este capítulo. Primero, se pagó $ 630.000.00 por lo que vale, cuando más, $ 300.000.00; segundo, en el expediente elevado por la UTE a la Comisión Investigadora y al Tribunal de Cuentas no existen bases para formar criterio acerca del valor de la compra; tercero, no se hace inventario ni tasación previa a la compra: cuarto, por estas circunstancias, es evidente que ha habido una flagrante omisión; por lo menos siendo optimistas, podemos considerar una omisión de parte del Directorio de la UTE y, fundamentalmente, del ingeniero Mauri, que actuó en todas estas circunstancias. Benévolamente podemos considerar que ha habido una omisión; no quiero entrar a considerar otros problemas dado que las investigaciones no han sido terminadas; no hemos podido llegar a estudiar si ha habido algo más que omisión. Pero como yo me someto a la verdad, me someto a lo que surge de los expedientes, califico a este hecho pura y exclusivamente de omisión por parte de la UTE y del ingeniero Mauri. Y ha existido, como quinto punto, una verdadera red de implicancias. Y por último, como sexta conclusión, debemos decir que el Tribunal de Cuentas no cumplió con el cometido que se estableció en la Constitución de la República.

Para que se vea, señor Presidente, cómo se procede en forma distinta según las circunstancias, conviene analizar en dos palabras la compra de la Montelco; vamos a ver, analizando la compra de la Montelco, cómo cambian los criterios y cómo cambian en forma sustancial.

De acuerdo con lo que surge de este expediente de la adquisición de la Montelco, conviene subrayar hechos fundamentales. Hay que hacer notar que esta compra se realiza toda de acuerdo con un contrato-ley del año 1934, pero que la U. T. E., para la compra de los valores extracontrato, toma una decisión que no la adopta en el caso de la Internacional, pues en este memorándum que eleva a consideración de la Comisión Investigadora dice que "para los valores extracontrato en estos momentos se realiza el inventario y tasación que determinará los precios a pagar". ¿Por qué en el caso de la Montelco se

tablece el inventario y la tasación que determinará el precio a pagar y por qué no se hace la misma operación en el caso de la Internacional? Este es un hecho que el ingeniero Mauri no sabía explicar; tampoco lo sabrá explicar el Tribunal de Cuentas y de ninguna manera satisfactoria lo sabrán explicar todo el Directorio de la U.T.E. ni los Diputados que han absuelto con su voto a este Gobierno antes de entrar a considerar el problema.

Bien; yo pensaba estudiar un poco más detenidamente este expediente, pero voy a hacer gracia de ello a la Cámara; me voy a empezar a sentir un poco generoso; voy a hacer gracia a la Cámara de seguir estudiándolo y procedo así porque quiero entrar a considerar otro acto realizado por el Directorio de la U. T. E. Me voy a referir a la licitación para la ampliación de las centrales de la red telefónica de Montevideo. A los efectos de ir precisando, los hechos, señor Presidente, conviene establecer que a esta licitación para la ampliación de la red telefónica de Montevideo se presentaron tres empresas, tres empresas de reconocida capacidad mundial, tal vez las tres primeras empresas del mundo en materia telefónica. Se presentaron la International Authomatic Electric Corporation, de Chicago, la Compañía Standart Electric Argentina, que es una filial de una compañía inglesa, y la Compañía Sudamericana de Teléfonos, L. M. Ericsson, Sociedad Anónima, que es una empresa sueca.

De acuerdo al expediente vemos que se hacen las siguientes propuestas: la International se compromete a realizar el trabajo por la suma de $ 2:417.166.67; la Compañía Standart Electric Argentina, por la suma de pesos 2:447.887.14, en una primera variante, y en una segunda variante por la suma de $ 3:739.802. La Ericsson presenta tres variantes: una por una suma de $ 2:036.947.89; otra por $ 2:040.792.45, y la tercera por $ 1:763.029.82. A los efectos de hacer las comparaciones pertinentes vamos a tomar la propuesta de la Authomatic, la más baja de la Standart Electric y la más cara de la Ericsson. Debo decir que tomo la más cara de la Ericsson no por generosidad sino porque es la que se ajusta completamente al pliego de condiciones.

Vamos a hacer el cálculo de los intereses intercalarios porque ese cálculo se hace en el expediente, aunque es preciso hacer constar que en el pliego de condiciones no se habla de que para la adjudicación de las propuesta se tomará en cuenta los intereses intercalarios. Sin embargo, en el momento de la adjudicación de la propuesta, se habla de los intereses intercalarios. En efecto: en el pliego de condiciones, a fojas 23 vuelta, se establece que "el precio se compone de tres partes: del costo de los materiales, de los seguros, seguro marítimo y seguro de guerra; la segunda parte estará compuesta por el importe restante, intereses, sueldos y jornales y la tercera parte comprenderá la totalidad de los gastos para recuperar los equipos existentes.

Es decir, que son tres elementos: la mano de obra, el precio, considerado el costo y los seguros, y lo que pueda obtener la U T E. por beneficios que le reporte la más rápida recuperación de las líneas.

Bien: pero, a pesar de eso, vamos a hacer el cálculo con los intereses intercalarios, porque lo hacen los señores ingenieros de la U. T. E. Entonces, tenemos que las propuestas totales serían: para la Internacional Authomatic Electric, $ 2:566.996.19; para la Standard, pesos 2:666.783.08; y para la Ericsson, $ 2:247.258.99. Es decir, que la Ericsson, calculando los intereses intercalarios que no están establecidos en el pliego de condiciones para el cálculo del costo, para la adjudicación, tiene a su favor en su propuesta $ 320.000.00.

Pero, como con esto no se llega a obtener lo que se buscaba, entonces agregan la recuperación de las líneas. Y cuando llega agregada la recuperación de las líneas, hacen un cálculo que nadie puede saber de donde se extrae. Yo le pregunté concretamente al ingeniero Mauri y a sus asesores cuando asistieron a la Comisión Investigadora, ingeniero Viappiana y contador Devoto, que me manifestaran cómo se había hecho el cálculo. No me lo supieron decir. El resultado es que, calculando la recuperación, obtienen que la Ericsson pase a ser en $ 2.000 superior a la propuesta de la Internacional Authomatic Electric.

Pero, yo pregunto, señor Presidente, ¿es lógico, ya que se calculan los intereses intercalarios, hablar de la recuperación? ¿No es hacer incidir dos veces el plazo de la obra, para calcular el costo de la misma? Porque, fíjese señor Presidente, que la recuperación se apoya fundamentalmente en el plazo en que se realizara la obra, más concretamente considerando lo que se demorará en le recuperación de las líneas existentes. Los intereses intercalarios tienen como fundamento básico para su calculo los plazos en que se van a realizar las obras. Entonces, hacen incidir, dos veces el plazo a los efectos de adjudicar la obra a una Compañía que hace una oferta más alta.

Pero, esto no es todo, porque aún así no están convencidos de la verdad de la posición que asumen y, entonces, nos vamos a encontrar con que el Directorio de la U. T. E. resuelve descartar de una plumada a la Compañía que ha hecho la proposición más baja, a la Ericsson; y dice así la resolución de ese Directorio: "Que como consecuencia de tal estudio se descarta al oferta de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A. en mérito a que el sistema "paso a paso" que propone sólo ha sido aplicado a instalaciones de limitado volumen, según así se establece en la afirmación impresa remitida por la propia Compañía por lo cual no se estima lo suficientemente experimentado en nuestras latitudes como para implantar en un sistema urbano que es de gran volumen".

El Directorio de la U. T. E. resuelve, con esa plumada, descartar completamente a la Ericsson porque dice que el sistema no está experimentado.

Recuerdo que en el interrogatorio a que fué sometido el ingeniero Mauri, se le preguntó por parte del que habla qué opinión le merecía la Ericsson. Dijo que era una Compañía seria, una de las Compañías más importantes del mundo en materia telefónica. Entonces, le pregunté: "¿Cree usted que una Compañía de la importancia de la Ericsson va a presentar un sistema que pueda fracasar? Es evidente que no, pues el, fracaso de un sistema nuevo en una ciudad de la importancia de Montevideo puede considerarse el fracaso absoluto en todas partes del mundo". Y esto es tan evidente que el ingeniero Mauri sólo atinó a decirme: "Sí, pero es un sistema nuevo".

Entonces, yo demostré ante la Comisión una cosa que deshizo por completo todas las argumentaciones que pudiera hacer el ingeniero Mauri. Pedí el expediente —no sé si está aquí, pero, si no, está en la Secretaría de la Comisión Investigadora y lo podemos pedir si los señores Diputados consideran necesario que se lea— en que la International Authomatic Electric se presentó en Montevideo solicitando la patente de invención para un sistema enteramente similar al de la Ericsson, sosteniendo en la solicitud de patente de invención que su sistema era ya anticuado, que era necesario modernizarlo; que era necesario recurrir a métodos más modernos y que por eso iba a ese sistema, que lo agrego yo absolutamente similar al de la Ericsson.

Es preciso aclarar que el Directorio de la U.T.E. le adjudica a la Internacional Authomatic Electric la licitación de la ampliación de la red telefónica y lo hace fundamentalmente en base a que considera que el sistema de la Ericsson no está perfectamente estudiado y que puede fracasar.

La Ericsson había dicho —es claro que las circunstancias del momento hacían difícil el comprobarlo, esto sucedía en 1944— que ya había hecho instalaciones en Finlandia, Noruega y Suecia en ciudades de relativa importancia. Los técnicos de la U.T.E. no podían averiguarlo por las circunstancias de todos conocidas, pero lo cierto, lo que habían comprobado y tenían obligación de saber, porque ese expediente de la patente de invención de la Internacional Automatic Electric había pasado a consideración de la U.T.E. para que lo estudiara, era que esa Compañía proponía como un sistema que era la última palabra en materia de teléfonos, un sistema similar al de la Ericsson. Sin embargo, los mismos técnicos de la U.T.E. descartan el sistema de la Ericsson por ser un sistema cuya eficiencia no estaba suficientemente comprobada.

Ya he dicho, señor Presidente, que hacían incidir dos veces los plazos de entrega para calcular y establecer a quién se debía adjudicar la licitación. Lo hacían incidir dos veces: al calcular los intereses intercalarios y al establecer la recuperación.

Bien, señor Presidente: vamos a analizar los plazos y cómo se realizan esos plazos. La propuesta de la Internacional Automatic Electric establece un plazo de tres años y tres semanas. La propuesta de la Standard establece tres años y ciento dieciséis días. La propuesta de la Ericsson, cuatro años y un mes.

Pero, de todas estas propuestas, ¿había alguna que tuviera un plazo fijo, un plazo determinado, un plazo cierto? Sí, señor Presidente: había una, una sóla, que tenía un plazo cierto, y era la de la Ericsson que decía que a los treinta días desde el momento de la firma del contrato, correría el plazo. La Internacional Automatic Electric, a la cual se le adjudica la licitación, sometía el plazo a la siguiente condición: a que obtuviera prioridad en las oficinas correspondientes de Estados Unidos.

Es decir, que era un plazo completamente incierto, que no se podía determinar con justeza la fecha en que empezaría a correr, y la Standard establecía que era necesario la venia de Estados Unidos y la venia de fabricación del

Gobierno Británico. Pero se hacían nuevos agregados que lo colocaban en un terreno más favorable, y era que había obtenido la prioridad para 4.600 líneas.

De todo este cuadro, ¿qué surge? Surge una sola cosa: que el único plazo cierto y determinado, era el de la Ericsson. Sin embargo, se consideró el plazo en sentido contrario: a pesar de ser el único plazo cierto, se le desplazó a último.

Resulta en verdad inexplicable todo esto: esa doble consideración del plazo, y afectar al único plazo cierto con los mayores recargos por la duración del mismo.

Estas no son palabras. De acuerdo con el pliego de condiciones, el contrato se debía haber firmado a los treinta días de adjudicada la licitación. La licitación se adjudica el 4 de diciembre.

¿Saben los señores Diputados en qué fecha se firma el contrato? Pues el contrato se firma, si no estoy equivocado, el seis de mayo del año siguiente. Ya vemos, pues, como se extiende el plazo; parece un plazo de acordeón.

Y la Automatic Electric, a la cual se adjudica la licitación, establecía que después de firmado el contrato, tenía treinta días para confirmar las prioridades, pero no se conforma en ese momento con eso, sino que se extiende ese plazo de treinta a sesenta días; y ya va corriendo de enero a mayo, de mayo a julio. Y así vemos que la Automatic Electric, a la que se hace la adjudicación fundamentalmente porque tenía un menor plazo, empieza a trabajar para la ampliación de la red telefónica de Montevideo recién en el mes de agosto del año que corre.

Todo esto está documentado en el propio expediente. Hay aquí una carta que lo demuestra, una carta fechada el 31 de mayo, que dice lo siguiente: "Como aclaración de la nota de fecha de ayer sobre este asunto, me permito confirmarle que la prórroga de 60 días pedida por mi Compañía, en el plazo de treinta días indicado en el numeral 5.o del contrato del rubro, y dentro del cual debemos notificar la obtención de las prioridades, se entiende a partir del 3 de junio de 1945 como también resulta del cable transcripto en la nota de ayer".

Firma esta nota el ingeniero Luis Pitigliani.

Fíjese señor Presidente, cómo se ha extendido ese plazo que la U.T.E. contó para adjudicar la licitación a una empresa que pedía un precio más alto del que lógicamente correspondía.

Yo sé que los señores Diputados me van a preguntar dónde está la implicancia: ya veo salir la pregunta.

SEÑOR TEJERA. — Efectivamente, ¿dónde está? ¡En la imaginación!

SEÑOR FERRER SERRA. — Todas esas compañías de electricidad tienen una gran vinculación: la General Electric, la Authomatic Electric, tienen amplia vinculación. Pero yo tengo la denuncia concreta y firme de que en toda la adjudicación de esta licitación intervino un ex Ministro, el ex Ministro de Relaciones Exteriores, quien hizo actuar todo el peso de su influencia para que se adjudicara esa licitación como lo fué.

Sé que no puedo probar lo que digo; no he tenido tiempo para probarlo; pero he pedido todos los antecedentes y ellos me han permitido hacer las revelaciones que acabo de formular. Y ello me ha resarcido porque me ha demostrado de nuevo, señor Presidente, un nuevo negocio vidrioso realizado por la que se ha querido presentar como la administración ejemplar de la U.T.E.

Yo no me he detenido a leer y comentar la versión taquigráfica de las declaraciones presentadas por el señor ingeniero Mauri; pero voy a hacer lo mismo que hice cuando me referí a la Internacional. Voy a considerar lo que el señor ingeniero Mauri dijo en su publicación hecha en la prensa.

Dice: "Ampliación de centrales telefónicas de Montevideo. Demostré que la Authomatic Electric de Chicago, adjudicatoria de la licitación, no sólo ajustó estrictamente su oferta al pliego de condiciones, sino que le agregaba elementos complementarios que no se habían exigido, mientras que la Ericsson propuso un sistema que según su propia información estaba diseñada para pequeñas centrales privadas y en consecuencia se estimó que no era adecuada para servicios urbanos como los de Montevideo". Me remito a lo que he dicho respecto a la Authomatic Electric y a la solicitud de patente de invención que hizo ante el Ministerio de Industrias, para patentar un sistema similar, en un todo, al de la Ericsson.

¿Por qué esa diferencia señor Presidente? ¿Por qué descartarla si la empresa que usa el otro sistema, tan luego, considera que el sistema de la Ericsson es mejor?

El señor ingeniero Mauri, no teniendo razones para seguir defendiendo una tesis que ya estaba derrotada, se vuelve a aferrar de nuevo, a pesar de que en la Comisión se le exhibió y se le leyeron párrafos enteros pertinentes del pedido de la patente de invención realizado por la Authomatic Electric que demostraba su sinrazón. Dice a continuación: "Demostré que la Authomatic aseguaraba tener prioridad inmediata de 4.600 líneas".

Bien, señor Presidente, esto lo discutimos en la Comisión; hasta tuvo que leer el señor Presidente de la Comisión lo que se decía en ese expediente, para demostrar que el señor ingeniero Mauri no conocía el expediente y no se ajustaba a lo que surgía del expediente.

Yo me voy a permitir leer una vez más, señor Presidente, algo que he leído ya muchas veces; pero hay que leerlo una vez más. He de leer el informe de los técnicos que estudian la licitación en la parte en que se refiere a las prioridades que se debían obtener. Y dice respecto a la Internacional Authomatic Electric: "Esta oferta..." —se expresa a fojas 53, vuelta— "...supedita la entrega de la obtención de la prioridad de la Oficina de Producción de Guerra de los Estados Unidos y a la consecución de bodegas necesarias, y manifiesta tener fundadas razones de que las prioridades respectivas serán prontamente obtenidas". Es decir, que el expediente desmiente al señor ingeniero Mauri, cuando sostiene que tiene la prioridad para 4.600 líneas.

Hay una gran confusión en el ingeniero Mauri Yo no sé si es de buena fe, o si lo ha hecho tal vez un poco extraviado cuando afirma que la Authomatic es la que tiene esa prioridad de las 4.600 líneas. ¡La que tiene la prioridad es la Standard, señor Presidente! La Standard manifiesta que en las condiciones actuales, como consecuencia del conflicto mundial, se requiere, como requisito indispensable previo a la fabricación de los equipos, la venia del gobierno de los Estados Unidos y el permiso de fabricación del Gobierno Británico. El ofertante deja establecido que le ha sido otorgada la venia y el permiso de fabricación por el organismo correspondiente, para la fabricación de 4.600 líneas. Unión y Carasco. Para las 10.000 líneas restantes se iniciaron los trámites del caso, no pudiéndose enunciar la fecha en que la venia y el permiso de fabricación les serán concedidos

El señor ingeniero Mauri, completamente acorralado, pasa lo de la Standard a la Authomatic, desfigurando los hechos y faltando a la verdad.

Además, señor Presidente, dice que para las diez mil líneas restantes obtendría la prioridad dentro de los treinta días de firmado el contrato. Ya vemos lo que sucede —he leído la nota correspondiente— que los hechos desmienten al señor ingeniero Mauri. Que el contrato, en lugar de firmarse dentro de los treinta días, se firma, a los cuatro meses, y que en lugar de los treinta días, la Authomatic pide un plazo de sesenta días.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres. (Presidente).

—Pero, además, dice: que "mientras que la Ericsson no tenía el problema de las prioridades de fabricación por ser empresa sueca, establecía en el capítulo de garantías, cuando se trataba de pliegos de entrega sin embargo actualmente no podemos desistir de acogernos a los elementos de fuerza mayor en lo que se refiere a la guerra. Por ello no existía certeza en el cumplimiento de los plazos".

Dice que no daba certeza. Pero existía plena certeza, porque la Ericsson dice: "Los proponentes hacen contar que su fábrica puede proceder de inmediato a la fabricación de los equipos no necesitando permisos o prioridades de parte del Gobierno de Suecia".

En esta forma terminante se refiere, y cuando habla de la entrega dice: "La fabricación comenzaría tan pronto como la fábrica fuera notificada de la aceptación del pedido, iniciándose el embarque de los materiales a los 15 meses de esa fecha y terminándose a los 24 meses. El montaje comenzaría inmediatamente después de la llegada de las primeras partidas de material a los 18 meses, quedando terminado a los 49 meses, incluso la recuperación y reinstalación.

En resumen tomando como origen la fecha de la aceptación del pedido la totalidad de los trabajos quedaría terminada a los cuatro años y un mes".

No dice la Ericsson, señor Presidente, de acuerdo con el informe, lo que le adjudica el señor ingeniero Mauri en su publicación hecha en la prensa. ¿Por qué estas desfiguraciones si la operación es clara y sencilla y no hay nada oculto? ¿Por qué apartarse de la verdad, señor Presidente?

Y por último, con respecto a este capítulo, me referiré al cálculo de los intereses intercalarios y a la recuperación.

Ya me he extendido, señor Presidente, sobre las consideraciones. Vuelvo a repetir que se trata de hacer incidir dos veces en el costo para la adjndicación de la licitación, el plazo, lo que no es lógico, lo que no es serio.

De todo esto puedo decir, señor Presidente, como conclusión, que esta adjudicación de la licitación para la ampliación de la red telefónica de Montevideo, ofrece serias reservas, dado que se hace incidir dos veces el plazo de duración para adjudicar la licitación, y, además, porque el ingeniero Mauri, al salir a la prensa, se aparta reiteradamente de la verdad.

Y ya que estoy con la U. T. E., vamos a seguir con la U. T. E., Esta U. T. E. es algo fantástico! Vamos a hablar un poco de otra licitación. Vamos a hablar de la licitación por la compra de lamparillas eléctricas.

Voy a hacer un esquema del expediente para facilitar a otros compañeros de Cámara la comprensión del problema, tratando de obtener que se cambie pronunciamiento que sobre todo este intrincado problema de las implicancias ha hecho la Cámara, en un acto de cortesía hacia un desgobierno que no lo merece absolviéndolo antes de considerar todas estas cosas que estoy manifestando y que aún mismo la mayoría de los miembros de la Comisión no las conocían y que, por lo tanto, no conociéndolas los miembros de la Comisión, la Cámara no estaba capacitada bajo ningún aspecto, —aún pasando el episodio del señor Diputado Batlle y del señor Diputado Quadros, que han manifestado que votaban a libro cerrado, que votaban sin conocer el expediente en virtud de conocer las manifestaciones que les hacían sus compañeros integrantes de la Comisión—, la Cámara estaba impedida de dar un fallo absolutorio como el que dió. Pero debemos decir toda la verdad y debemos decirla para que la opinión pública juzgue a ustedes, mayoría oficialistas, dispuesta a hacer todo lo posible para salvar a un régimen que ha caído ante la opinión pública y para que juzgue la actitud de los legisladores independientes que vienen a esta Cámara a exponer con toda claridad lo que piensan, lo que surge del estudio de los expedientes, y a esperar que cualquiera de los miembros de esta Cámara levante su voz para rebatir las afirmaciones que hago, seguro que no podrá rebatirse ni una sola de ellas.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Vamos a entrar, señor Presidente, a la licitación para la compra de las lamparillas. Vamos a hacer un estudio rápido del expediente.

El 16 de noviembre de 1944, según consta a fojas 7 del expediente respectivo, el Directorio de la U. T. E. resolvió hacer un llamado a licitación para adquirir lámparas eléctricas.

Se hace el pliego de condiciones, el que, de acuerdo con una resolución de la U. T. E. que obra en el mismo expediente y que voy a leer para que la Cámara pueda juzgar lo que va a pasar después, y que dice lo siguiente: "Los pliegos de condiciones que confeccionen las oficinas técnicas pasarán a informe de la Sección Asuntos Legales. Es una resolución de mayo 11 de 1926. De acuerdo con la referida resolución, pasa a estudio del doctor Juan Carlos Bado Hamilton, Asesor Letrado adjunto.

Pero entonces aparece una cosa curiosa. El pliego de condiciones que ya había sido confeccionado y pasado a informe de la Sección Asuntos Legales, sufre una modificación. No se sabe como surge, ni porque surge. Se propone una modificación en el pliego de condiciones de las lamparillas eléctricas. Fíjense que este pliego de las lamparillas venía arrastrándose durante todo el tiempo de la administración de la U. T. E., pero aquí se cambia y se omite, señor Presidente, el trámite estabecido por la resolución que obra a fojas 8, tomada el 11 de mayo de 1926 y que decía que todos los pliegos de condiciones debían pasar a informe del Asesor Letrado.

Se omite eso. Sin embargo, la Gerencia aprueba el nuevo pliego de condiciones, y también lo aprueba el Directorio de la U. T. E. De las modificaciones hechas a este pliego de condiciones, la referente a la fórmula establecida para la adjudicación de la licitación es la que me interesa considerar en estos momentos porque es la única que tiene razón de ser para que sea considerada en la Cámara en estos instantes. De acuerdo con el pliego de condiciones viejo, sólo se consideraba el costo, el tiempo de duración y lo que se gastaba en watts horario, multiplicado ésto por 0.0003.

Ahora, se hace incidir inexplicablemente, señor Presidente, el flujo luminoso, y se le hace incidir de una manera verdaderamente absurda, porque va a incidir sobre él costo de la lamparilla, sobre la duración de la lamparilla, es decir, sobre la vida de ella y sobre el elemento gasto que la propia lamparilla ocasiona.

Comprenderán los señores Diputados que cuando yo hago afirmaciones de esta naturaleza, no las hago en virtud de mis conocimientos. Yo soy abogado, pero de técnico electricista no tengo nada. Todas estas afirmaciones las hago asesorado por técnicos absolutamente responsables, de toda confianza, los cuales han sido consultados por mí sobre estos puntos, y en virtud de las manifestaciones de los mismos es que yo planteo este nuevo asunto a la Cámara.

Las propuestas, señor Presidente, son abiertas el 3 de setiembre de 1945, presentándose las siguientes propuestas: las Phillips del Uruguay, la General Eléctric, Serratosa y Castells y Trabucati y Compañía.

Fíjense los señores Representantes qué interesante: se presentan la Phillips, Serrato, y Serratosa y Castells, Serratosa: dos firmas implicadas. Además, se presenta la General Eléctric, trustificada con la Phillips del Uruguay y con Westinghouse.

El llamado a licitación comprende, señor Presidente, una serie muy distinta de lamparillas. A los efectos de que las comparaciones no fatiguen más aún de lo que lo está la Cámara, vamos a considerar sólo un punto: el de las lamparillas más corrientes, las de 40 watts.

La primera oferta —voy a decir la primera, porque en realidad es la más barata, aunque no se le adjudicó la licitación— da un costo por unidad de 0.28910. No es sólo el precio de costo, sino que se le carga, señor Presidente, los derechos de Aduana, los derechos portuarios y también se le carga, señor Presidente, el transporte del puerto a la U. T. E. Todos cálculos hechos por los técnicos de la U. T. E.

Debo decir que esta lamparilla que ofrece Trabucati y Cía. es una lamparilla de origen sueco. Es la lamparilla Luma.

Tiene el costo de 28 cts. 09. Tiene una vida útil de 1.500 horas. Fíjense los señores Diputados que está lamparilla tiene una vida de 1.500 horas, y esta vida está probada por los técnicos de la U. T. E.

De acuerdo con lo que había manifestado anteriormente, a la fórmula en que se calcula para la licitación de la U. T. E., hay que multiplicar el costo unitario por la vida útil y entonces, esto nos da un primer término de la ecuación, que está considerado en este caso por 1.87. La multiplicación correspondiente nos da esta cifra.

Vamos a considerar el segundo término. El segundo término es la cantidad de watts horario que gasta, multiplicado por 0.3 millonésimos, por 10 a la tercera. Se emplea 10 a la tercera potencia, a los efectos de trabajar con cantidades más altas para facilitar el cálculo, y entonces tenemos que este segundo término, daría para esta lamparilla, 1.22, lo que daría, en total, la suma del primero y del segundo término, de 1.407.

Esto sería de acuerdo con el pliego de condiciones viejo.

Pero vamos a considerar la oferta hecha por el otro, por el trust, señor Presidente, y ya vemos que entro a otro capítulo que me quedaba: hablar del trust de las lamparillas eléctricas, que es algo escandaloso. Algo que cuando se vayan develando todos los detalles de lo que ha sucedido a raíz de este trust de lamparillas eléctricas, tengo la esperanza que llamará a la realidad, a los señores Diputados, si ya no los ha llamado lo que he dicho. El trust de las lamparillas eléctricas convencerá de una vez por todas a los señores legisladores, que tienen que retirar ese voto que han otorgado a este desgobierno que hace las veces de director de la República.

Decía que vamos a considerar las ofertas del trust.

Estas tienen un costo de 0.30 centésimos, es decir, un costo de un centésimo o, mejor dicho, casi de dos centésimos más —para trabajar un poco con números redondos— que la ofrecida por Trabucati. Tienen una duración de 1.000 horas, mientras que la Luma es de 1.500.

Observe la Cámara que la diferencia es fundamental. La lamparilla propuesta por Trabucati tiene una duración del 50 % más que la propuesta por el trust de lamparillas, en este caso por la Philips y por Serratosa y Castells, que se presentan más bajo —porque hay que hacerlo constar— que el fabricante. Todas estas lamparillas son fabricadas por General Electric, pero Serratosa y Castells y la Philips se presentan con precios inferiores al del propio fabricante. Para considerar el primer término, como lo había manifestado anteriormente, tenemos que multiplicar estas dos cantidades: el precio de 0.30, por mil, y nos da un cociente 3, contra un cociente de 1.87 que nos daba la lamparilla Luma.

Vamos a considerar en segundo término, y la multiplicación del gasto por los tres milésimos, por diez a la tercera potencia, nos da 1.22, exactamente la misma cantidad que nos da la oferta de Luma, y entonces nos encontramos que la suma del primero y el segundo término, arroja las siguientes cantidades: 1.52, para las del trust y 1.407, para la Luma.

De acuerdo con el viejo pliego de condiciones, debía de haberse adjudicado la propuesta, a Luma, por ser las lamparillas más baratas, de mayor duración y de un buen consumo de energía eléctrica. Pero los técnicos de la U. T. E., contrariando de manera terminante todos los pliegos de condiciones anteriores, haciendo un pliego de condicio-

nes nuevo, que no cumple con los requisitos esenciales establecidos por una resolución expresa del Directorio de la U. T. E., de pasar a ser estudiado por la asesoría letrada, modifican ese pliego de condiciones, y entonces se entra a considerar el flujo luminoso.

Es preciso recalcar que el pliego de condiciones primeramente aprobado, fué modificado contrariando toda la tradición de la U. T. E., para colocar en ventaja al consorcio trustificado de la General Electric, la Philips y la Westinghouse, y se aprobaron todas sin informe de la Sección de Asuntos Legales, a los 15 días de haberse aceptado el primero, en el que se confunde lamentablemente calidad y precio llevando a ese poder lumínico a un valor exagerado ya que éste, al no incidir sobre el costo ni la duración, es absurdo que pueda decidir una licitación".

He leído esto, señor Presidente, porque es la opinión de un técnico que fué alto funcionario de la U. T. E. quien se manifiesta y se expide en estos términos: "En prueba de lo que antecede, basta decir que el cociente de precio por duración (calidad) en las experiencias realizadas por la U. T. E. da para las lámparas importadas 1.87 y para las del trust 3.00 pero a pesar de todo se compran estas últimas. En otras palabras se dejaron de comprar lámparas que costaban $ 0.28 y duraban 1.500 horas para adquirir otras de un costo de $ 0.30 y de una duración de 1.000 horas (incontrolada), que es el mínimum que el referido pliego de condiciones aceptaba".

Fíjese, señor Presidente: lámparas de $ 0.28 duran 1.500 horas y lámparas de $ 0.30 duran 1.000 horas. La U. T. E. adjudica la licitación a las lámparas eléctricas que cuestan más y que duran menos.

Pero hay que considerar otra cosa, señor Presidente.

Yo he hablado de que se han presentado a la licitación Luma y el Trust, es decir, se han presentado sólo dos proponentes: el trust y Luma, y Luma y el trust, ya que Westinghouse y Philips y General Electric son tres personas con una sola alma, son tres en una, señor Presidente. Es un trust, es un consorcio.

Por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en realidad hay dos licitantes, y habiendo dos licitantes, el primer llamado a licitación es nulo, y esto no lo digo yo, señor Presidente, esto lo reconocen los tres técnicos de la U. T. E. en este mismo expediente que estamos considerando. A fojas 72, dicen los técnicos de la U. T. E.: "Los costos comparativos han sido establecidos mediante el empleo de la fórmula señalada en el Pliego. Como las lámparas de las ofertas N.° 1, 2 y 3 son de características idénticas, la comparación de los precios de cada renglón se ha realizado entre la menor de dichas ofertas y la oferta N.° 4".

Eso ya reconoce la identidad, la perfecta identidad entre estas propuestas.

Es evidente que habiendo dos propuestas, se ha debido llamar a nueva licitación. Sin embargo, no lo hizo así la U. T. E., sino que adjudicó la licitación a uno de los integrantes del trust. Rara casualidad: las firmas favorecidas, están representadas o dirigidas por dos implicados: el señor Serratosa Cibils integrando la firma Serratosa y Castells, representante de la Westinghouse, y el ingeniero Serrato, Presidente de la Philips.

La prueba, señor Presidente, de toda la parodia del trust, surge también concretamente de las propuestas formuladas por la Philips y General Electric y Serratosa y Castells. Todos ustedes saben que por el privilegio 119 hay una sola empresa habilitada en el Uruguay para fabricar lamparillas eléctricas, y esa empresa es la General Electric. Ella fabrica y entrega o vende a la Westinghouse y a la Philips. Sin embargo, en la licitación, para las de 40 watt, la Philips ofrece a $ 30.00 las cien unidades; la General Electric a $ 32.50; Serratosa y Castells a $ 30.00. ¿Me querrán explicar por qué procedimiento raro, el que fabrica vende más caro que el revendedor, si no fuera un trust? Evidentemente, las propuestas estaban arregladas, y se buscaba a quién adjudicarla. El fabricante, entonces, se presentó con un precio más alto. Es claro que las consecuencias del negocio, la manera de realizarse, convenía que se presentara a precio más bajo Philips que era presidida por el ingeniero Serrato y Serratosa y Castells, representada por Serratosa Cibils. La influencia de los implicados.

Veamos el segundo renglón.

Por las cien unidades, Philips oferta $ 35.00; la General Electric $ 38.00; Serratosa y Castells $ 38.00. ¿Por qué Philips está más barata que el fabricante, que es la General Electric? Misterios, misterios del trust, señores Diputados.

Y miremos el tercer renglón.

La Philips, por cien unidades, ofrece el precio de $ 45.00 la General Electric $ 49.86 y Serratosa y Castells, $ 49.85. Nuevo misterio. El que compra para revender, si hiciéramos caso a lo que ellos dicen, da un precio más bajo que el propio fabricante. Esto no tiene otra explicación que la del trust, la del acuerdo previo para arreglar las licitaciones antes de presentarse. Todo esto prueba la parodia; prueba la necesidad evidente de que tenía la U. T. E. de que se anulara este pedido, este llamado a licitación, y se formulara uno nuevo.

Vamos a sacar, como en todos estos capítulos, unas conclusiones, para finalizar.

En este episodio de las lamparillas, se adjudica a Luma, a una empresa que ofrece lámparas más caras y de menor duración y de igual costo de watt; que la licitación es nula, porque, en realidad, se han presentado sólo dos empresas: el trust y Trabucatti y Compañía; que se adjudicó al trust, previa modificación del pliego de condiciones, modificación que se hizo sin cumplir los requisitos establecidos por la propia UTE como se comprueba leyendo el expediente respectivo; que entre los beneficiarios se encuentran dos implicados: Philips, presidida por el ingeniero Serrato y Serratosa y Castells, que la integra el señor Serratosa Cibils.

Y con esto finalizo otro capítulo que está perfectamente probado, y sobre el cual los señores diputados no podrán destruir mis afirmaciones.

Es lamentable que se entre a considerar este asunto, sin un estudio previo y detenido del problema por la Comisión, y eso impida a los señores diputados dar un voto consciente sobre este punto.

Yo comprendo que, tal vez, exceptuando al arquitecto Terra Arocena, los legisladores no estén en condiciones, en este punto de considerar las manifestaciones que he realizado. Las he realizado a raíz de informes de técnicos que me merecen la más absoluta confianza; pero los señores diputados no tienen un informe técnico. Por lo tanto, por lógica consecuencia, para ellos debía de valer mi palabra. Pero tengo la plena seguridad de que en el momento en que se considere este problema, más que mis palabras, más que mis afirmacions, más que mis manifestaciones, más que las pruebas, valdrá el deseo de salvar a un régimen que debía de caer lo más rápido posible para beneficio de la nación.

Vamos a considerar ahora el privilegio número 119.

Voy a hacer una historia lo más sintéticamente posible. En el año 1933 se le concedió al señor Guillermo Lafone el privilegio industrial número 47 para la fabricación de lamparillas eléctricas. Mantiene este privilegio hasta el año 1935, en el cual, por el motivo de no haber instalado su industria y no haber pedido la ampliación del término dentro de los plazos legales se declaró caducado el privilegio de fabricación que se le había concedido.

En el año 1941, luego de largas tramitaciones, se concedió a la General Electric el privilegio número 119, con fecha 24 de setiembre.

No deseo hacer una explicación muy larga, pero he de hacer el relato de los hechos más importantes para que la Cámara se pueda formar opinión. Lo que no es más que una ilusión mía: que la Cámara se vaya a formar una opinión cuando ya tenía opinión formada antes de que se oyera a los acusadores!

Se le concede, como dije, ese privilegio, el 24 de setiembre de 1941, a pesar de la opinión contraria que emite la Cámara de Industrias opinión que se encuentra inserta a fojas 49 de este expediente. Me siento en la obligación de leer la opinión de esa Cámara de Industrias, porque en ella se dicen cosas de sumo interés: se preven hechos que después sucedieron. Esta opinión es del 21 de julio de 1939 y está en una nota dirigida al señor Ministro de Industrias que dice así:

"Señor Ministro: La General Eletric S.A. solicita privilegio industrial (Acta No. 488) para la "FABRICACION DE LAMPARILLAS ELECTRICAS EN GENERAL".

Según consta en el expediente se han llenado todos los requisitos legales exigidos y el único impedimento a ese respecto que presentó no puede pesar en la resolución a adoptarse.

Ahora bien, no obstante hallarse la gestión en regla el Poder Ejecutivo no está obligado a otorgar el privilegio y puede por el contrario desestimarlo si lo cree conveniente.

Esta Cámara de Industrias considera que el Poder Ejecutivo en uso de esa facultad que le acuerda la Ley hará bien en denegar esta gestión.

La Ley establece que no podrán otorgarse privilegios para la fabricación de artículos de primera necesidad destinados a la alimentación humana, etc."

Fíjense cual es la posición que adopta la Cámara de Industrias: que las lamparillas eléctricas son artículos de primera necesidad. Y tiene razón. Hoy en día son un elemento imprescindible. Son necesarias para el trabajo en las horas en que falta la luz natural y aún en muchas industrias en pleno día. Es un elemento imprescindible en todos los hogares, en todas las oficinas, en todas las industrias, en fin en todos los locales. Por lo tanto es evidente

que es artículo de primera necesidad. Dice la Cámara de Industrias a continuación:

"Si bien la fabricación de lamparillas eléctricas no reune esa condición creé esta Cámara que encuadra en la cláusula mencionada o, mejor dicho, en el espíritu que la anima. Estos artículos son elementos de primera necesidad y actualmente puede decirse que son tan imprescindibles como los elementos de boca, especialmente los tipos a que se dedicará preferentemente la fabricación.

Por tal razón y teniendo en cuenta que esta industria tiene por otra parte su vida asegurada, es que esta Cámara de Industrias opina que correspondería denegar la gestión.

Saluda al señor Ministro con la mayor consideración, Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Alfredo R. Deambrosis Secretario"

El Banco de la República cuya opinión también se solicita se expide y voy a leer un párrafo de su informe Dice: "el Banco no tiene reparos que oponer al otorgamiento de privilegio industrial, solicitado por la General Electric S.A., para la fabricación de lamparillas eléctricas, **en el bien entendido de que los interesados no han de pretender "a posteriori" una modificación favorable en el régimen de tarifas aduaneras o cambiarias que pueda significar para el consumo un mayor costo del producto referido.** — Raúl Montero Bustamante, Secretario General".

Fíjense lo que decía el Banco de la República: "modificación de tarifas aduaneras o cambiarias."

Luego vamos a ver alguna modificación de tarifas; pero yo me adelanto a establecer lo siguiente: que las lamparillas eléctricas, por una resolución tomada últimamente, están consideradas, a los efectos de la importación, dentro de la categoría tercera, y el señor diputado Rossi, que ha ejercido la función de corredor de cambios, si no estoy equivocado, sabe lo que significa que un artículo esté catalogado, en la tercera categoría y todas las dificultades que puede haber, todas las trabas que eso puede representar, para su importación.

(Interrupción del señor diputado Rossi. Suena la campana de orden)

—Sin embargo, a pesar de las dificultades que significaban para su importación incluir un artículo dentro de la categoría tercera, el Poder Ejecutivo, a un artículo de primera necesidad, no sabemos por motivo de qué consideraciones lo incluye dentro de dicha categoría. ¿Para qué? Para beneficiar directamente al trust, dado que todas las trabas que tienen que sortear los importadores representan beneficios para los fabricantes nacionales. Ya es difícil conseguir las divisas necesarias o hay que correr trámites extraordinarios a los efectos de obtener la importación de este artículo de primera necesidad. Y todo en beneficio de ese trust que integra, entre otros, la Compañía Philips, presidida por el Ingeniero José Serrato, y la Westinghouse representada por Serratosa y Castells.

También es preciso destacar —porque contiene un párrafo interesante— la opinión de la Comisión de Estudio del Censo Industrial. En ella se inserta un párrafo que demuestra también la previsión que tenían todas estas personas. Dice: "Como la concesión legal sólo se refiere a la fabricación del artículo, sin constituir un monopolio de venta en el terreno de la concurrencia el consumo se dirigirá hacia el producto de mayor rendimiento con menos costo. A mayor refuerzo de garantías para el futuro podría el Poder Ejecutivo tener en cuenta la condición que en su dictamen formula el Banco de la República." Habla de un monopolio de venta. ¿Qué es lo que ha sucedido, señor Presidente? Ha sucedido que, a raíz de esa resolución por la cual se estableció que las lamparillas eléctricas están catalogadas dentro de la categoría tercera, a raíz de este monopolio de fabricación que tiene el trust y a raíz de que con el recargo del 30 % a oro que se le hizo sobre las lamparillas eléctricas, se benefició en una forma extraordinaria a las lamparillas de fabricación nacional, a las lamparillas de la General Eléctric, a las lamparillas del trust.

Y también, señor Presidente, se concede este privilegio, a pesar de la nueva oposición que hace el señor Guillermo Lafone, deducida el 20 de marzo de 1941. Es preciso destacar aquí un trámite irregular. Se presenta el escrito de oposición al privilegio. Lo lógico hubiera sido que ese escrito corriera agregado al expediente. Sin embargo, no es así; se forma pieza por separado; mientras el expediente principal anda por unas oficinas, la pieza separada anda por otras. Y tan es así que cuando se dicta la resolución en el decreto respectivo no se hizo para nada consideración de la oposición deducida por el señor Lafone Gómez.

Bien, yo debo decir una cosa: que en realidad, la General Electric no es fabricante de lamparillas: es pura y exclusivamente una armadora. De todos los elementos necesarios para la fabricación de las lamparillas, ella no produce en el país ninguno; importa todos. Importa hasta los bulbos de vidrio.

Según informes técnicos nuestro país tiene arena lo suficientemente buena para poder producir el vidrio necesario para los bulbos, y los bulbos son lo más caro de la lamparilla eléctrica. Sin embargo, la General Electric importa los bulbos del Brasil.

Pero antes de considerar todas estas cosas, yo debo destacar rápidamente una serie de circunstancias que nos van a demostrar en forma ilevantable que el privilegio número 119 es ilegal, que la General Electric integra uno de los más poderosos trust, no sólo nacional, sino mundial, y que es inconstitucional.

A esta altura voy a tratar de improvisar lo menos posible. Y entonces, para facilitar la comprensión y plantear con toda claridad el problema, me voy a permitir leer el porqué es ilegal el monopolio o el privilegio número 119.

Primero, nadie puede negar que la General Electric importa el cien por ciento de los artículos empleados en la fabricación de las lamparillas eléctricas, como lo documenta la Dirección General de Aduanas.

Se ha pedido informe a la Dirección General de Aduanas y al Contralor de Exportaciones e Importaciones, y ellos demuestran que todos estos artículos son importados por la General Electric: tubo de vidrio para hacer el pie de la lámpara; tubo de vidrio para extraer el aire (vacío); casquillos de latón y bakelita; barrita de vidrio para hacer la perla; estaño para soldar; alambre de molibdeno para hacer los soportes de los filamentos; goma laca para hacer el mastic para pegar los casquillos de las lámparas; filamento de tungsteno; bakelita en polvo para pegar los casquillos; electrodos cobre, niquel y platinita; bulbos de vidrio; gas nitrógeno; gas argón.

Todos los elementos que necesita la lamparilla eléctrica, de acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Aduanas y el Contralor de Exportaciones e Importaciones, son importados al país.

Ahora debo destacar una cosa, ya que hemos hablado de los elementos importados. Y permítaseme que haga una nueva disgresión. De acuerdo con lo establecido en la memoria descriptiva para obtener el privilegio, los casquillos debían ser de bronce. Sin embargo, la General Electric obtiene una modificación fundamental. Y la obtiene por vía indirecta: obtiene que el Poder Ejecutivo, por un decreto firmado por el doctor Amézaga y el doctor Alvarez Cina, admita la importación de casquillos de bronce, cobre, latón amarillo: o de otros metales comunes, y les fija un precio en el arancel aduanero.

Es interesante destacar, porque demuestra la inferioridad del producto que produce la General Electric, de ese producto que se le vende a la población de Montevideo, a la población de toda la República.

Pero dejemos esta digresión, y sigamos hablando, señor Presidente, de porqué es ilegal.

"Este hecho denunciado" de que importa el cien por ciento de los productos necesarios para la fabricación de las lamparillas, "y que es fundamental, no lo ha contradicho la General Electric...., (estoy leyendo un artículo de "El Debate", y leo este artículo porque "El Debate" publicó largos artículos, más de tres páginas, de la General Electric, justificando su posición. La respuesta de "El Debate" está dada en varios artículos. Uno de ellos es éste que leo)"... en su exposición limitándose, al orillar el tema, a sostener que en la actualidad los filamentos se fabrican en el Uruguay. Esto que es de un valor ínfimo en el valor total de la lámpara, y que habrá que investigar todavía si es que se fabrica el tungsteno en forma de alambre con las hileras de diamante o si es que se arman solamente en el país, es lo único que ha podido alegar en contra de lo antes expuesto. La ratificación de nuestras afirmaciones es total y categórica, ya que no hay que olvidar que "el que pudiendo y debiendo hablar no lo hace, otorga".

"2.º El privilegio 119 es ilegal porque al importar el 100 por ciento de los artículos necesarios para la fabricación de las lámparas eléctricas violan abiertamente las memorias descriptivas en base a las cuales se le concedió el privilegio 119.

Así en la primera sostiene que los bulbos de vidrio, que es la parte más cara de la lamparilla, serían de fabricación nacional y que los casquillos serían de bronce también construídos en el país.

Agregando todavía que el gas nitrógeno también sería nacional. Luego en 1939 declaran que por no haberse podido poner de acuerdo con las Cristalerías del Uruguay y otras fábricas de vidrio no podían hacer los bulbos en el país, pero que lo harán en cuanto aumente el volumen de su producción de lámparas.

Ahora bien, en esa época fabricaban según sus mismas declaraciones el 34 o|o del consumo nacional y a pesar de haber llegado en la actualidad al 92 o|o la fabricación de los bulbos de vidrio no la realizan, sino que los siguen importando como antes.

Respecto a los casquillos ocurre algo similar. Según la

primera memoria, también se fabricarían en el país, disponiéndose en la fábrica, además, de balancines y máquinas repujadoras para la producción de los mismos, que se harían con chapa de bronce de los espesores adecuados. Posteriormente alegan que los deberían importar.

Pero lo más grave es que, según los informes de la Aduana, los casquillos que se importan ya hechos no son de bronce, sino, asómbrese el lector, de latón amarillo!".

Ante los hechos comentados ¿no cabe preguntar a quien engañó en este caso el trust? Fué a la Dirección de Aduanas, al Ministerio de Industrias o a la población consumidora?

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Arturo Lussich. (Primer Vicepresidente).

—Yo creo que engañaron al Ministerio de Industrias y a la población consumidora.

3.º) Ante estas contravenciones por la General Electric de lo que en las memorias estableció, se impone que el Poder Ejecutivo declare caduco el privilegio 119 porque se están violando las condiciones en las cuales se otorgó.

4.º) Y debe hacerse porque nadie sensatamente puede admitir que importando todos los artículos para la fabricación de la lámpara, sólo el 30 o|o de su valor se considere de procedencia extranjera.

Según técnicos competentes en este caso hay que asignar del precio total un porcentaje del 70 o|o de los artículos importados.

La violación del artículo 1.º de la ley 8.704 que establece que las materias primas extranjeras no pueden superar el 50 o|o del valor del artículo es pues notorio y el Poder Ejecutivo debe proceder a decretar la caducidad del privilegio 119".

Pero no es solo eso, señor Presidente. No sólo ilegal, sino que integra un trust. Yo he dicho que trato de ser en estos momentos, para una mejor comprensión de la Cámara, lo más impersonal posible. Me voy a permitir leer, por lo tanto, lo que dice el doctor Aurelio Pastori cuando depone ante la Comisión Investigadora.

Dice así la declaración del señor Pastori, que figura en la página 167 del repartido: "Ese privilegio 119, no fué concedido a una sociedad particular, ni a una sociedad perfectamente delimitada, sino que fué concedido a un trusts mundial. La "General Electric" constituye uno de los trusts mundiales más grandes que existe. Esto es un hecho que no admite discusión de ninguna especie y como prueba de todo esto yo puedo leer unos párrafos aquí, a la Comisión Investigadora de lo que sostiene, por ejemplo, en su obra "Las ententes económicas y financieras", Tchernoff, sobre carteles, sindicatos, trusts y holdings, en la que se refiere especialmente a este gran trusts de las lamparillas eléctricas incandescentes. Y fíjense que al referirse a este trust él habla, precisamente, de las cuatro firmas que en nuestro ambiente están fabricando lamparillas eléctricas amparadas por el privilegio 119.

"Dice así Tchernoff en la página 648 lo siguiente, según la traducción que he hecho para su más fácil lectura: "Dejando de lado los acontecimientos que han precedido al año 1916, nos basta constatar que en esa época fué creada la sociedad alemana de responsabilidad limitada Osram, de la que formaban parte la casi totalidad de fábricas de lámparas eléctricas alemanas Era la verdadera fusión operada en Alemania. Se llegó a agregar al trust alemán las empresas españolas, las fábricas de lámparas de Madrid, otras empresas de Praga y de Polonia, hasta el momento en que el trust adquirió el 50 o|o de las sociedades anónimas, de las usinas suizas de lámparas eléctricas de Aaran y la fábrica de lámparas eléctricas de Vertex, de Viena Así se estableció la unidad de las empresas de la Europa Central, que había sido rota por el desmembramiento de las diversas partes de Austria Hungría y fué creada bajo el impulso de la sociedad Osram "La Unión Industrial para la reglamentación de los precios de las lámparas incandescentes, con sede en Berlín". (I G.P.). La sociedad Osram, que agrupaba así los intereses de las industrias alemanas y de Europa Central, ha debido llegar a unos tratados con la General Electric inglesa, de Londres y ha debido, asimismo, contar con la poderosa organización de la General Electric Company la que está unida a las empresas extranjeras, ya sea por participaciones, ya sea por convenio, estipulando el intercambio de patentes y experiencias a la demarcación de las zonas respectivas de intereses. La industria holandesa, habiéndose afirmado enérgicamente con la Philips, hizo que esta última participara igualmente en la "Entente" y lo mismo sucedió con Francia, donde el movimiento de concentración y unificación de dirección se ha seguido impulsado por la "Compañía de Lámparas", después de su fusión con el departamento de lámparas de la "Compañía Francesa Thomas Houston", con la "Compañía General de Electricidad", y con los "Establecimientos Larnaude". Esta fusión de la empresa en Francia marchó paralelamente con sus participaciones en diversas industrias extranjeras. Todas estas combinaciones han terminado en una combinación mundial que comprende veintisiete empresas madres, entre las cuales algunas forman verdaderos "caonzern". Este convenio se aplica a dieciocho estados y no deja afuera más que a los Estados Unidos y Canadá. Se ha podido constatar que los productores que no formaban parte del convenio, excepto los Estados Unidos y el Canadá no fabricaban más que el 10 o|o de la producción mundial de lámparas eléctricas" Y agrego esto que es una cuestión trascendental: "Como este trust es uno de los mejores organizados y de los más completamente estudiado y que hemos tenido ocasión de examinar sus cláusulas las reproduciremos según el análisis que de ellas ha sido hecho por el estudio publicado bajo los auspicios de la Sección Económica y Financiera de la Sociedad de las Naciones".

Fíjense los señores Diputados que testigo tenemos: Tchernoff, que escribe esto mucho antes de que se planteara el problema en el Uruguay, y dice claramente que la Osram, alemana, la Philips holandesa, la Westinghouse y la General Electric, están asociadas. Claro que el ingeniero Serrato en su descargo dice que él ignoraba eso; que si es un trust el Estado debe intervenir.

Señor Presidente: ¿quién nos va a hacer creer a nosotros, que el ingeniero Serrato, hombre hábil de negocios, no conocía perfectamente que la Philips, empresa que él integraba o dirigía, formaba parte de un trust mundial, y que ese trust mundial tiene, por lógica, repercusión en el Uruguay?

Yo voy a pedir al señor Secretario de la Comisión que se sirva traer a Sala los cartuchos que envuelven las lamparillas eléctricas de fabricación nacional, pues de ellos surge la prueba plena de la existencia del trust en nuestro país.

Los señores legisladores podrán examinar esos cartuchos y verán que en los de la Philips, la Westinghouse, la General Electric, se establece que las lamparillas están fabricadas bajo el privilegio N.o 119; y cuando se refiere a la Osram, el cartucho dice que esa lamparilla es de fabricación uruguaya, industria uruguaya, no dice cual es el privilegio, pero habiendo una empresa que tiene el privilegio, sólo se pueden fabricar en esa empresa que tiene el privilegio: la General Electric.

Y es claro que es fácil aclarar los motivos por los cuales los cartuchos de la Osram no dicen que se fabrican bajo el privilegio 119. La Osram es de origen alemán; estábamos en pleno conflicto con Alemania. Lógicamente, no podían establecer que eran fabricados bajo el mismo privilegio de invención.

He aquí, señor Presidente, la prueba terminante de la existencia del trust en el Uruguay.

(Al señor Diputado Ferrer Serra le hacen entrega de los cartuchos de lamparillas que ha solicitado).

—Aquí están los cartuchos, señor Presidente: Edison Mazda, de la General Electric, Industria Uruguaya, Privilegio 119; Philips, Industria Uruguaya, Privilegio 119; Westinghouse, Industria Uruguaya, Privilegio 119; y cuando llega la Osram, sucede el caso que yo he detallado. Como se está en presencia de un producto de origen alemán no podían establecer claramente que se fabricaban bajo el mismo privilegio y, entonces, optan por decir, pura y exclusivamente "Industria Uruguaya".

Los señores Diputados pueden tener en sus manos estos cartuchos, que hacen plena prueba de la existencia del trust de lamparillas eléctricas en nuestro país

Además, es preciso destacar que es lógica la existencia de este trust, porque todas estas sociedades no son nada más que filiales de las empresas establecidas en el extranjero: la Osram es pura y exclusivamente una filial de la casa alemana, con sede en Alemania; la Philips, de la holandesa; la General Electric y la Westinghouse también.

Para recalcar este carácter de filial, sobre todo el de la Philips que es el que más nos interesa considerar en estos instantes, sólo cabe recordar un hecho comentado risueñamente por la prensa. Hace poco tiempo llegó al Uruguay, en viaje hacia la Argentina, uno de los más importantes directores de la Philips, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la época, ingeniero Serrato, concurrió al aeropuerto a darle su bienvenida, y luego se trasladó a la ciudad de Buenos Aires a efectos de concurrir a una reunión que celebraban los directores de la Philips de toda Sud América.

Estos hechos nos demuestran en forma terminante el carácter de filial de la Philips y lo demuestran también

los descargos que produce el ingeniero Serrato, cuando dice que en el futuro, cuando se normalice la situación, es posible —no lo afirma categóricamente, deja siempre la puerta de escape, por algo es un hombre hábil— que la Philips adquiera sus lamparillas de nuevo en la fábrica holandesa.

Todo esto está demostrando que es una filial. Si es una filial, si la casa central tiene un trust como lo demuestran las palabras de Tchernoff, ¿cómo hemos de dudar nosotros de la existencia de ese trust? Y establecida la existencia del trust, nos queda por preguntar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Constitución, que dice que toda organización comercial o industrial trustificada, entrará bajo el contralor del Estado, si este trust está bajo el contralor del Estado. Y vamos a ver inmediatamente que el Estado no ha controlado para nada este trust. Por lo tanto, se está violando abiertamente lo establecido en el artículo 49 de la Constitución.

Todos estos hechos que he denunciado: la manera de tramitación del expediente; todas estas circunstancias llevaron al señor Lafonne, el 5 de diciembre de 1944, a presentarse al Ministerio de Industrias y Trabajo, y el 13 de diciembre al Ministerio de Hacienda, solicitando que se decretara la caducidad del privilegio en favor de la General Electric, S. A., solicitado por el acta 488 y concedido por resolución de 24 de setiembre de 1941.

Esto se hace en 1944: hace rato que veníamos navegando por las aguas de este régimen que hace como que gobierna la República.

Vamos a analizar el trámite que tienen estas denuncias. Cuando uno estudia los expedientes administrativos, por más que conoce expedientes administrativos, siempre encuentra algo que llama la atención; aquí vamos a encontrar en serie. El escrito presentado ante el Ministerio de Industrias, pasa a la Dirección de Propiedad Industrial, y luego al Fiscal de Gobierno de Primer Turno; vuelve con vista de éste al Ministerio, con fecha febrero 20 de 1945. Voy a leer la vista del Fiscal, para que los señores Diputados vean de qué manera se procede, cómo existe siempre el régimen de implicancias, cómo surgen las influencias en forma clara y terminante.

"El Fiscal se remite al dictamen —dice la vista— número 213|45, emitido con esta misma fecha en la solicitud de patente de invención (acta 4.096) de Guillermo Lafonne, que corre agregada por cordón a estos antecedentes". Este es el trámite que sigue el escrito presentado por el señor Lafonne solicitando la caducidad del privilegio que tenía la General Electric. Este escrito de esta fecha no tiene nuevo movimiento. Pero el señor Lafonne, que había sido un hombre prevenido, no sólo se presentó ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, sino que también se presentó ante el Ministerio de Hacienda; este Ministerio pasa el expediente al de Industrias; de este Ministerio va a la Dirección de Propiedad Industrial; de la Dirección de Propiedad Industrial, vuelve al Ministerio de Industrias, va de nuevo al Fiscal, y éste se expide con una vista exactamente igual a la anterior: el Fiscal se remite al dictamen número 123|45, emitido con esta fecha, en la solicitud de patente de invención (acta 4.096) de Guillermo Lafonne, que corre agregada por cordón separado.

Y entonces, yo dije: "Pero, ¿qué dirá esa vista fiscal...? Ya van dos veces que nos remiten a esta vista fiscal, en dos solicitudes que corren por cuerda separada: vamos a buscar el expediente, vamos a ver lo que dice". Encontramos el expediente: la vista dice, señor Presidente, que está en un expediente de patente de invención: "Mejoras en la fabricación de las lamparillas eléctricas.." Fíjense qué problemas completamente distintos...: el otro es un problema de caducidad de privilegio, este es su problema de patente de invención: meporas de lamparillas... La vista está en este expediente; y ¿saben los señores Diptuados lo que dice?; "Sírvase elevar los antecedentes al Ministerio de Industrias y Trabajo, ante el cual solicita el Fiscal que se le excuse de intervenir en este asunto.

Solicita también del señor Director, que en lo sucesivo, no le pase a dictamen, asuntos de la empresa General Electric S. A.

Montevideo, febrero 20 de 1945.

V. Mora Rodríguez".

Pero es preciso hacer notar lo siguiente: que esta vista del Fiscal que se hace en este expediente, ¿cuánto tiempo demora en producirse...? Nada menos que del 20 de setiembre de 1943 al 20 de febrero de 1945! Un año y medio, casi, para decir ¿qué?... Para excusarse!

Estas son cosas que llaman la atención, cosas que hacen pensar, lógicamente, en el poder de ciertas influencias, capaces de detener el trámite de los expedientes, que hacen que los propios Fiscales, en el simple trámite de excusarse demoren un año y medio.

Pero me interesaba destacar otra cosa. Los señores Diputados ven lo que dice la vista original; lógicamente, si el Ministerio creyó oportuno conocer la opinión fiscal, ¿qué debía haber decretado?: debía haber decretado vista al otro Fiscal. Pues no: para impedir la resolución del caso, se recurre al trámite: "Vaya a tal oficina, vaya a la otra", pero el trámite origiuario es el mismo, y así nos encontramos con que se manda de nuevo a la Dirección de Industrias; informa de nuevo esta Dirección, hasta que, en un momento determinado, el expediente se paraliza: el 3 de agosto de 1945; en octubre la Comisión Investigadora solicitó el expediente.

Pero es preciso destacar una cosa: el 10 de setiembre de 1942, según consta a fojas 87 del expediente, el señor Elena, Gerente General de la General Electric, se presenta al Ministerio solicitando que se declare planteada la industria privilegiada. De acuerdo con las disposiciones legales, la oficina correspondiente tiene que expedirse en el término de treinta días: esto sucede el 10 de setiembre de 1942: se presenta ante la Propiedad Industrial, y ésta la pasa a la Sección Archivo para que se agreguen ciertos expedientes; efectuada la agregación vuelve a la Dirección de Propiedades Industrial, para que se realice la inspección para declarar planteada la industria.

Mil novecientos cuarenta y dos!... Ya se paraliza el expediente. Es necesario que el Estado verifique si realmente la industria estaba planteada de acuerdo con la memoria presentada por quien solicitaba: este contralor elemental que se debía de cumplir, no se hace: han pasado, de setiembre de 1942 a esta fecha, más de tres años, y aún está por cumplirse esta elemental medida dispuesta por las leyes de la Nación. Parecería que las implicancias andan volando, y detienen la marcha de los expedientes, y detienen los informes lógicos que deben producirse.

Pero hay más: cuando me refería al trámite dado a la solicitud de caducidad hecha por el señor Lafonne, el señor Ministro exige de nuevo que se realice la inspección, para ver si la industria está bien planteada: esto lo exige el 23 de junio de 1945, y aún seguimos esperando que se realice la inspección, para ver si la General Electric cumplió con lo que había establecido en su memoria descriptiva, al solicitar el privilegio, privilegio que se le concedió bajo determinadas condiciones.

Las influencias que tienen ciertas empresas para evitar el conocimiento o las inspecciones que se deben realizar en las mismas, demuestra de una forma incuestionable que hay una influencia poderosa, y por una razón elemental, no es nada difícil pensar que se debe, pura y exclusivamente, a ese trust, a ese trust integrado por una figura de primer agua dentro del ambiente gubernamental, como es el ex Ministro de Relaciones Exteriores ingeniero Serrato.

Al hablar de este problema no podemos dejar de comentar un episodio acaecido. Me refiero a la pérdida de ciertos documentos. Frente a toda esta situación, el señor Lafonne, que se considera lesionado, plantea un pleito al Estado. A los efectos de probar la situación del trust, solicita de la Embajada Americana una serie de documentos, —cuatro en total—, entre ellos un folleto que tiene la acusación que se le hacía a la General Electric, por la violación de la ley anti trust. Estos folletos después de un trámite largo y engorroso, según se dice en la Comisión, la Embajada Americana los envía por vía lógica, a los efectos de que llegaran al Juzgado donde está planteado el juicio o las medidas preparatorias correspondientes, por la vía del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que vayan a la Suprema Corte y luego al Juzgado de Hacienda.

Pero pasa lo siguiente: cuando salen de la Embajada Americana, salen cuatro documentos. Al Ministerio de Relaciones Exteriores llegan cuatro documentos, pero a la Suprema Corte de Justicia no llegan nada más que tres documentos. En el Ministerio de Relaciones Exteriores se pierden los documentos. Se pierde precisamente la acusación del Gobierno de los Estados Unidos o la que los Fiscales de Estados Unidos hacían a la General Electric por violación de la ley anti trust. Este hecho surge probado por las declaraciones que formula a fojas 168 y 169 del expediente el doctor Pastori, que es el Asesor Letrado del señor Lafonne y lo confirma el señor Prat de María, Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fojas 172 y 173. El señor Prat de María reconoce que llegaron cuatro documentos. No se explica cómo a la Suprema Corte de Justicia sólo llegaron tres. Yo sé que algún mal pensado diría que la explicación es fácil y sencilla: que ello se debe, pura y exclusivamente, a que por esos documentos se hería sustancialmente al trust de las lampari-

llas eléctricas, trust que integraba la Philis, Presidida por el ingeniero Serrato, y por lo tanto el Ministro de Relaciones Exteriores, por cuyas manos tenían que pasar todos esos documentos, porque él tendría que firmar el mensaje y como al mensaje tendrían que ir agregados todos los documentos, no sería difícil que en ese escritorio se hubiera perdido ese cuarto documento que no llegó a la Suprema Corte de Justicia.

Para resumir este capítulo, o mejor dicho, antes de resumir este capítulo, creo necesario dar a la Cámara algunos datos de las consecuencias que ha tenido el trust con respecto al precio de las lamparillas eléctricas. El precio de las lámparas de 40 watts es, en el Uruguay, de $ 0.50; el de las de 60 watts es de $ 0.72. En Santa Ana de Livramento —fíjense qué ciudad del Brasil voy a buscar: Santa Ana de Livramento!, donde tienen costo de transporte extraordinario— los precios de estas lamparillas, reducidos a moneda uruguaya, es de $ 0.34 para las de 40 watts y de $ 0.36 para las de 60. Obsérvese la diferencia: $ 0.50, $ 0.34, $ 0.72, $ 0.36. Y en la Argentina, las lamparillas, libres de todo trust, se venden las de 40 watts a un precio, reducido a moneda uruguaya, de $ 0.32. Fíjense y comparen los precios los señores Diputados, y van a ver las consecuencias profundamente desastrosas que ha tenido para la economía del pueblo la concesión de este privilegio y el mantenimiento de este trust en forma ilegal y en forma inconstitucional.

Debo recordar lo que decía cuando me refería a la licitación de lamparillas eléctricas hecho por la UTE. Del resultado de la misma surge que las lamparillas Luma pueden ser puestas en el puerto de Montevideo al precio de $ 0.23. Y vienen desde Suecia al país! Veinte y tres centésimos la lamparilla de 40 watts... Qué negocios fabulosos deben haber en este trust, negocios fabulosos por los cuales se sacuden y se mueven todos estos personajes, con todas sus influencias e implicancias para impedir que se les ataque y llenar sus arcas a costilla de los dineros del pueblo, porque todas estas lamparillas tienen que ser adquiridas por los pobres y los ricos, pero los que lo sienten más son las clases menesterosas del país.

(Apoyados).

—Voy a decir, para resumir todo este capítulo en cuatro palabras, las consecuencias que nosotros estimamos como lógicas y que extraemos del estudio de este expediente.

Primero, que el privilegio está en manos de un trust; segundo, que el mantenimiento del mismo está en contradicción con la ley de la materia, con la ley de privilegios, y por lo tanto es ilegal; tercero, que a pesar de ser una industria trustificada no está sometida a la vigilancia del Estado como lo establece el artículo 49 de la Constitución; cuarto, que las oficinas han sido omisas en el cumplimiento de mandatos legales, y estas omisiones han sido en beneficio del trust, pues se debió constatar la ilegalidad de la situación en que se encuentra la misma; quinto, una de las empresas integrantes del trust, y por lo tanto beneficiada por el privilegio, es la Philis, que está presidida por el ingeniero Serrato; sexto, que la pérdida de documentos que perjudican al trust en el Ministerio de Relaciones Exteriores, resulta verdaderamente inexplicable; séptimo, que la existencia del trust, no sometida a vigilancia estatal ha provocado el encarecimiento indebido de un artículo de uso imprescindible.

Y ya que estamos hablando de artículos de primera necesidad, vamos a hablar del precio del arroz.

Antes de entrar directamente en materia, voy a hacer una serie de consideraciones con el objeto de revelar hechos que resultan inexplicables, o que resultaban inexplicables para la opinión pública.

Todos ustedes conocen la gran escasez de papas que existió en el país en cierto período de este año y del año pasado; escasez que no se explicaba lógicamente, porque la Cámara Mercantil de Productos del País, según publicaciones hechas en la prensa con fecha 10 de julio de 1945, había dado la voz de alarma al Poder Ejecutivo con respecto a este problema. Y dice en la parte pertinente la nota: "Por lo que respecto a la carestía de la papa y al déficit que soporta el consumo, el comercio especializado, por intermedio de esta Cámara, dió oportunamente y en forma reiterada, la voz de alarma. Y últimamente, hace cerca de dos meses que entregó al Presidente de la República una exposición, que no transcribimos por su extensión, puntualizando los hechos. Por otra parte, la Comisión Nacional de Subsistencias, con fecha 19 de marzo, informó al Poder Ejecutivo la conveniencia de que se decretara la libre importación de papa, dando amplias facultades al comercio del ramo y admitiendo que interviniera el Banco de la República como un concurrente más. Pese a todo esto, recién se decretó la libre importación a fines de junio, cuando ya habían surgido restricciones insalvables en el único mercado proveedor o sea en la Argentina. Pero es más: la libre importación se decretó cuando el comprador oficial había fracasado totalmente en su empeño por substituir al comercio del ramo. Es de hacer constar que cuando se entrevistó al Presidente de la República todavía era posible contratar en la Argentina a precios razonables, inferiores en un 50 o|o a los que se cobran hoy al consumo. Frente a las prédicas periodísticas equivocadas o malevolentes recurrimos al testimonio del señor Presidente de la República que ha de restablecer la verdad".

Queda probado que la Cámara Mercantil de Productos del País da la voz de alarma sobre la situación de escasez de papas. De la lectura que acabamos de hacer resulta, primero, que la Cámara Mercantil dió oportunamente y en forma reiterada, la voz de alarma sobre la escasez de papas, entregando al Poder Ejecutivo un memorándum sobre el particular; segundo, que la Comisión Nacional de Subsistencias con fecha 19 de marzo, solicitó que se autorizara la libre importación de papas, dando amplias facultades al comercio de plaza; tercero, que cuando la Cámara Mercantil se dirigió al Poder Ejecutivo, era fácil contratar en la Argentina fuerte tonelaje de papas a un precio inferior en un 50 o|o para los que regían para el consumo en el momento de entrevistarse con el Presidente de la República; cuarto, que a pesar de todas estas advertencias, la libre importación de papas se autoriza recién a fines de junio, cuando habían surgido restricciones insalvables en el único mercado proveedor o sea la Argentina.

Los señores Diputados pensarán porqué planteo toda esta cuestión de la papa. Por una cosa muy sencilla. La escasez de papa motiva un aumento en el precio de la papa. Este aumento significa una evidente restricción de este consumo, para las clases más necesitadas. Ellas no pueden adquirir la papa. Los señores Diputados conocerán que el kilo de papa se pagó hasta $ 0.50 y aún más. Una ley económica nos dice de los desplazamientos compensatorios; la búsqueda de los productos sucedáneos, y a la falta de papa, se recurre, lógicamente, a un producto que la sustituya; entre ellos, fundamentalmente, el arroz. Mayor demanda de arroz aumento del precio del arroz; colocación del total de la zafra de arroz.

Yo sé que alguno me va a decir: "Usted va muy lejos, señor Diputado; usted se deja llevar por su imaginación". Nada de eso. Yo tengo informes que están en carpetas de la Comisión Nacional de Subsistencias. En uno de ellos se dice en forma expresa lo que yo acabo de manifestar, lo de las corrientes compensatorias: a falta de un producto se recurre a otro sucedáneo. Lo dicen los técnicos, los ingenieros agrónomos De Tomasi y Amaral. A fojas 8 de la carpeta 54 del año 1944, de la Comisión Nacional de Subsistencias, se dice: "En base a esas cifras, y considerando las mermas a que se alude más arriba, se concluye que prácticamente no existirá excedente. Pero como no sería difícil una restricción en el consumo —por la presencia en el mercado de otros productos que en años anteriores escasearon (ejemplo típico la papa)— podría presentarse en los meses venideros un saldo el destino del cual se estudiaría en el momento oportuno.

En un documento oficial, muy lejos de pensar que vendría a mis manos para fundamentar mi posición, se sostiene exactamente lo mismo que he dicho yo, de las corrientes compensatorias, de los desplazamientos compensatorios, de la búsqueda de los productos sucedáneos.

Yo debo recordar que una de las empresas más fuertes en arroz, es CIPA, y que CIPA, ¡rara casualidad!, también está presidida por el señor Serrato, ex Ministro de Relaciones Exteriores; y que esta empresa tiene el raro privilegio en nuestro país, de tener dos molinos arroceros, uno en Montevideo y otro en Treinta y Tres, lo que la coloca en una situación de evidente ventaja sobre todas las demás arroceras del país. Pero es evidente, señor Presidente, que la escasez de papa, y el mayor consumo del arroz, iba a beneficiar directamente a esta sociedad anónima y con ello a su Presidente, el ingeniero Serrato.

Pero hay otro hecho más grave, otro hecho que no se podrá explicar, y es la fijación del precio del arroz cosechado. Vamos a manejar estas dos mismas carpetas. Así, por ejemplo, estos mismos ingenieros agrónomos, De Tomasi, encargado del sector Granos, y Amaral, ayudante técnico, en esta carpeta 54 del año 1944 de la Comisión Nacional de Subsistencias, elevan un informe, un detenido informe sobre la fijación del precio para la cosecha del arroz. Hacen muchas consideraciones. Como son de interés, me voy a permitir leerlas a la Cámara:

"Gastos de producción

Sobre este punto es muy difícil expedirse. En primer lugar, por las variaciones enormes que existen tanto en áreas sembradas como en capitales invertidos. Así por ejemplo, en la zona Norte el riego se hace en gran parte por gravedad, y en forma tal que en caso necesario puede efectuarse con maquinarias de menores costos y gastos. Los salarios son, en general más bajos que en el Este.

siendo en cambio mayores los fletes en $ 0.60, 0.70. También los rendimientos —caso excepcional observado este año— son mayores en el Norte. Todos los factores enunciados significan un costo menor para la zona Norte, por lo cual un precio calculado en consideración a las arrozales del Este —por su mayor importancia— favorece a los cultivadores de Tacuarembó y Rivera. Pero siendo imposible —al menos momentáneamente— desglosar estos aspectos, debiendo ser el precio uniforme en todo el país —salvo las variaciones impuestas por los fletes— y considerando que la cosecha pasada fué crítica para el Norte por lo bajos rendimientos logrados, puede aceptarse un beneficio suplementario para las explotaciones de la zona de referencia con respecto a los del Este.

Aparte de los inconvenientes citados, no se dispone del caudal de datos necesarios como para darle una justeza que dé fundamentos sólidos a los costos hallados. Pese a ello, puede llegarse a conclusiones numéricas aproximadas, que unidas a las impresiones recogidas a través de las conversaciones mantenidas con los productores, dan una base de relativa solvencia a los efectos de fijación del precio oficial.

Expondremos a continuación las informaciones que poseemos y el costo que de ellas se desprende:

Arrendamiento	$	8.75

Las rentas de las tierras cultivadas con arroz son en promedio de $ 3.50. La cifra $ 8.75 se obtuvo calculando que por cada hectárea sembrada existe 1.5 hectárea dedicada a caminos, canales, superficies desperdiciadas, etc.

Sistematización	$	30 00
Riego	"	32.00
Una arada	"	10.00
Semilla	"	28.00
Siembra	"	0.80
Discada de siembra	"	2.50
4 rastreadas	"	10.00
Cuidados de cultivo	"	6.50

En este rubro se incluye el deshierbe, caza de pájaros y patos, taiperos, etc.

Siega y emparve	$	30.00
Trilla	"	8.30
Secado	"	8.00
Amortizaciones e Intereses	"	18.00

(3) Siguiendo el mismo procedimiento utilizado el año anterior, no se incluye el monto de los jornales de máquinas en los rubros: sistematización, riego, aradas, rastreadas, siembra, discada, trilla, secado, etc. El motivo de ello radica en que los datos se obtuvieron en firma global, siendo imposible realizar la discriminación entre las distintas máquinas e implementos. A ello debe agregarse los distintos tipos y valores de las máquinas, así como los rendimientos variables de los mismos. A la cifra expuesta se llegó calculando el costo por concepto de combustible o jornales de animales y personal, cargando al rubro amortizaciones e intereses las jornadas de máquinas e implementos en forma global.

Reparaciones y conservación de máquinas (4) ..	$	34.00
Conservación de caminos, tapias y canales	"	6.00
Dirección y administración	"	25.00
	$	257.85

Costo por 100 kgrs. (Rend. 3.420 kgrs. Há.) ..	$	7.54
Ganancias (8 %)	"	0.60
Bolsas	"	0.74
Acarreos, flete a estación y gastos de embarque	"	0.40
Flete a Montevideo	"	1.40
Total por 100 kgrs.	$	10.68

En los cálculos hemos tomado como porcentaje de ganancias el 8 % (ocho por ciento). Frente a las consideraciones expuestas en otro lugar, ese porcentaje puede parecer bajo. Pero las ganancias son variables en las distintas empresas, dependiendo de una serie de factores, tales como rendimiento, gastos de administración, etc.".

Luego entra a considerar el rendimiento en las distintas zonas del país, lo que dará, según estados comparativos, la cosecha del año 1944 respecto de la de 1943.

Al final dice. "En base a estos cálculos realizados y a los conceptos vertidos en el precedente informe nos permitimos aconsejar que se tome como precio oficial pesos 10.70 los 100 kilogramos para el arroz japonés y pesos 12.20 para el tipo "Blue Rose", puesto en Montevideo, incluído el embarque y con base de 60 % de granos enteros.

Sigue el expediente y el Ministerio de Ganadería y Agricultura fija los precios. Primera sorpresa: los eleva, apesar del informe técnico que los señores Diputados han visto lo meticuloso que es, y con esta salvedad: que toma en consideración en muchos rubros fundamentalmente los informes de los interesados. Sin embargo, en cuanto llega al Ministerio de Ganadería y Agricultura, se elevan los precios.

Hay un decreto que dice: "El Presidente de la República decreta: Artículo 1.o. Fíjase para el arroz de la zafra 1943-44, el precio de $ 11.00 los 100 kilos para el tipo "Japonés" incluso envase, y de $ 12.50 por los 100 kilos para el tipo "Blue Rose" (Carolina), incluso envase, ambos con cáscara, limpios, secos, blancos, sin manchas, con un rendimiento de 60 % en granos enteros, puestos en dársena, Estación del Ferrocarril Central, depósito, o molino en Montevideo, a elección del vendedor. Dichos precios son para el productor".

No hay en los considerandos del decreto ninguna explicación lógica para que se produjera ese aumento. Esto ya constituye un problema serio, porque el establecer un precio mayor para el arroz, que se va a pagar al productor, significa que van a incidir esos $ 0.30 de más que se pagan en los dos tipos, en una suma mucho mayor para los consumidores, ya que es una ley elemental de economía, de la economía de nuestros comerciantes, que a mayor costo de la materia prima el precio del producto aumenta no en ese mayor costo, sino que aumenta dos o tres veces cuando va a llegar al consumidor. Y esto va a beneficiar más a aquellas empresas que tienen la doble calidad de productoras y de elaboradoras, caso especial y único de CIPA, presidida por el ingeniero Serrato, ex-Ministro de Relaciones Exteriores. Ella produce, ella elabora; el producto que ella produce se va a calcular a mayor precio; la transformación lógica del aumento de los precios va a redituar directamente en beneficio del ingeniero Serrato, de la empresa CIPA. Este es el primer problema. Esto sucedió en el año 1944.

Vamos a ver lo que ocurre en 1945. En la carpeta N.o 22 de la Comisión de Subsistencias nos vamos a encontrar con una cosa interesante. A fojas 8 la Comisión de Subsistencias, con fecha 20 de abril de 1945, se dirige al señor Ministro de Industrias, doctor Javier Mendívil, en una nota en que propone la modificación de los precios, y entonces aquellos precios fijados en $ 11.00 y en pesos 12.50 aparecen elevados a $ 12.00 y $ 13.50, sin ningún informe técnico que justifique esta nueva elevación del precio del arroz. En los años 1943 y 1944, para fijar el precio del arroz se requieren informes de funcionarios técnicos; ahora se omite en un todo los informes de funcionarios técnicos. La Comisión de Subsistencias se cree ella sola con capacidad suficiente, sin requerir el informe de los funcionarios capacitados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para fijar y establecer el precio. En base a esta nota, los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo dictan con fecha 24 de abril de 1945 el decreto en que se fija el precio del arroz para la zafra 1944-1945 en $ 12.00 los cien kilogramos para el tipo japonés incluso envase, y en $ 13.50 los cien kilogramos para el "Blue Rose", incluso envase.

Y en los considerandos del decreto, como única explicación de este aumento del precio del arroz, está lo siguiente: "Que los costos de producción se han visto aumentados en una serie de rubros por la situación anormal que ha provocado la guerra". Esto se dice el 24 de abril de 1945.

¡La guerra! La bendita guerra, para algunos, justifica el aumento de todos los precios.

Pero, ¿por qué no piden un informe técnico, señor Presidente? ¿Por qué no entramos a considerar, como se hizo en el año 1944, todos los rubros de arrendamiento, de arado, de siembras de semillas? ¿Por qué? ¿Y cuáles son los rubros que pueden haber sido aumentados, señor Presidente, a causa de la guerra? Al contrario, tengo la impresión de que en esa fecha los rubros habían disminuído, porque el combustible necesario para la marcha de las maquinarias, según comunicaciones hechas por la prensa por la Ancap, ya había bajado en abril de 1945. Por lo tanto, no se produce el aumento de los rubros sino que se produce una disminución.

¡La guerra! ¿En qué otro aspecto podría haber influído? Yo estoy asombrado: no encuentro la explicación.

Entonces, hay que volver a pensar en las implicancias. Hay que volver a pensar en la influencia de los hombres del Gobierno que a la vez son hombres de empresas. Y, volvemos a encontrar que Cipa está presidida por el ingeniero José Serrato que era entonces Ministro de Rela-

ciones Exteriores. Ahí está la única explicación coherente de este aumento de $ 1 para los dos tipos de arroz: el arroz japonés y el otro tipo de arroz, que no está justificado en todo este expediente que pongo a la disposición de los señores Diputados.

Es claro que todos esos aumentos que se van produciendo en el producto originario, van aumentando los precios de consumo, y es así como nos vamos a encontrar que en el año 39 el arroz se vendía en la República a un precio de $ 0.17 a pesar de que teníamos que importar gran parte del arroz necesario para el consumo y que ahora, cuando el ingeniero Serrato nos habla en su carta de que estamos capacitados para exportar unos cuantos miles de toneladas hacia el extranjero, paga el pueblo consumidor a $ 0.28 el arroz.

Es claro: los gobernantes negociantes, los gobernantes implicados, hacen su fortuna a costa de los dineros del pueblo, a costa de los dineros de las clases necesitadas. Y esto es lógico y fácil de comprender: por eso ese interés de las esferas del Gobierno para poder obtener así un provecho indebido. Pero yo quiero recordar, para que se vea lo tremendo de las irregularidades cometidas. Decían, fundamentalmente, los ingenieros agrónomos informantes, que había que considerar el monto de la producción de cada zafra para establecer el precio. En la zafra de 1944, la producción fué de 19.492 toneladas; en la zafra de 1945, la producción, según el informe del Contralor de Exportaciones e Importaciones, fué de 21.400 toneladas. Mayor producción, menor costo del producido, lógicamente. Sin embargo, aquí se da el caso inverso: a mayor producción, mayor costo del producto.

Podemos establecer, para cerrar este nuevo capítulo, las siguientes conclusiones: Primero, que hubo omisión de parte del Poder Ejecutivo ante la escasez de papas, a pesar de las advertencias de la Cámara Mercantil de Productos del país; 2.o, que la falta de papas provocó un aumento del consumo de arroz; 3.o, que los precios fijados por los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura fueron elevados arbitrariamente por el Poder Ejecutivo; 4.o que con ello se benefició principalmente a Cipa, productora y elaboradora de arroz y, por ende, al Presidente de Cipa, el ex-Ministro de Relaciones Exteriores ingeniero José Serrato; 5.o, que se ha perjudicado al consumo popular, que tuvo que recurrir, ante la falta de papas, fundamentalmente, al empleo del arroz para alimentarse.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Hace dieciocho horas que la Cámara está sesionando con la consideración de este asunto. En las dieciocho horas corridas, un solo sector político se ha ocupado del asunto. Faltan todavía varios oradores de los distintos sectores integrantes de la Comisión por hacer uso de la palabra.

Consideramos que en las dieciocho horas que el señor Diputado herrerista ha estado haciendo uso de la palabra ha tenido tiempo más que suficiente para fundamentar su posición, porque ello excede todo lo previsible y lo conocido y lo actuado hasta la fecha en cualquier otro asunto que ha considerado la Cámara.

Por lo tanto, este es el momento para que la Cámara vuelva al régimen corriente de sesión, en cuanto al orden del debate.

Por consiguiente, voy a proponer que, dadas esas circunstancias, se reconsidere lo resuelto anteriormente en cuanto al debate libre y se vuelva al régimen normal de debate.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto no tiene discusión.

Se va a votar la moción de reconsideración propuesta por el señor Diputado Cutinella.

(Se vota: **50 en 68. — Afirmativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — Mociono ahora para que se vuelva al régimen corriente en cuanto a la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, para una aclaración.

SEÑOR CARDOSO. — ¿El señor Diputado que está en el uso de la palabra, dispone, de ahora en adelante, del tiempo reglamentario?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. El señor Diputado Ferrer Serra podrá disponer, de ahora en adelante, del tiempo que el Reglamento establece.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión la moción. La votación sobre el debate libre no tiene discusión.

SEÑOR VIÑA. — Pido que la Mesa proceda a la lectura del artículo del Reglamento que le acuerda el derecho de negarme la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 41. ....
Son cuestiones de orden: ... 8.o La de declarar libre la discusión".

—De manera, pues, que la proposición del señor Diputado Cutinella no tiene discusión.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se vuelva al régimen normal de discusión.

(Se vota: **54 en 72. — Afirmativa**).

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: comprendo perfectamente la actitud de un oficialismo asfixiado y acorralado por el brillante discurso pronunciado por el señor Diputado Ferrer Serra; lo comprendo, pues lo veo agobiado, avergonzado, y solamente así, queriendo aplicar torniquetes, asfixiado por tal situación, es que nos lleva a esta posición de quitarnos el derecho a hablar en este asunto. Porque, indudablemente, el oficialismo sabía que con el señor Diputado Ferrer Serra habíamos hecho la división de este asunto en dos partes: de una de ellas se iba a ocupar el doctor Ferrer Serra y de la segunda parte informaría yo. Sin embargo, a pesar de ello, no quiere seguir oyendo las verdades; y se justifica hasta cierto punto esa nerviosidad y esa situación, después de haber escuchado, repito, las brillantes manifestaciones del doctor Ferrer Serra, que justifican la actitud de un oficialismo que se encuentra realmente apabullado ante las cosas que ha tenido que oír.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es evidente que en la Cámara hay más de cincuenta señores Diputados para poner en vigencia la disposición reglamentaria que autoriza el debate libre. Pero estos mismos señores Diputados que tienen esa mayoría, pudieron no haberlo otorgado y haberse acogido a la disposición reglamentaria por la cual el legislador no tiene más que una hora para hacer uso de la palabra. Esa mayoría no habría sido injusta ni arbitraria si no hubiera dado el debate libre y se hubiera ajustado a la disposición reglamentaria, —que no es arbitraria porque es reglamentaria,— de que cada señor Diputado puede hablar como máximo durante una hora.

No hay duda alguna de que el solo anuncio al país de que esta mayoría, que dió su voto al entrar en Cámara para entrar al régimen de debate libre, se ve ante el caso de que el orador lleva ya dieciocho horas hablando, ese solo anuncio, digo, es suficiente para demostrar al país que ni nosotros detenemos la palabra de nadie, ni tampoco tememos la palabra de nadie.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: repito lo dicho por mi compañero de bancada, el señor Diputado Viña. El oficialismo no encuentra salida a los hechos que hemos ido probando, ante el silencio de los señores Diputados en esta Cámara. Nadie se ha atrevido a rectificar, ni siquera con un "no apoyado", las afirmaciones que he ido haciendo.

Es sabido, y lo sabe perfectamente el señor Diputado Batlle Berres, que yo no trato sino la mitad del expediente. La culpa no es nuestra si las actuaciones son voluminosas, si los actos irregulares, las omisiones y los delitos cometidos por los gobernantes obligan a hacer una exposición de esta naturaleza; la culpa radica en ellos, y si ustedes tienen la mayoría necesaria para cortar el libre uso de la palabra en un debate de la trascendencia de éste que estamos llevando a cabo, no tienen sin embargo la razón en qué fundamentarla.

Comprendo que más que por cortarnos la palabra, se procede así para no entrar a rebatir lo que nosotros hemos afirmado. En una hora, ninguno de los señores Diputados podrá rebatir, salvo que quiera hacer una parodia —parodia a la que ustedes son muy afectos— ninguna de las afirmaciones, perfectamente documentadas con expedientes y documentos oficiales, que no emanan de mí sino del propio Poder Ejecutivo. Entonces van a tratar de hacer cuatro o cinco discursos con palabras bonitas, para tratar de paliar el efecto demoledor de las pruebas que hemos

producido en esta Cámara y de las que vamos a producir, quiéranlo o no lo quieran, en esta sesión o en las próximas, en todas las oportunidades que se presenten, tanto el señor Diputado Viña como el Diputado que habla.

¡Tendrán que oírnos!

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, voté anoche tres veces el debate libre, y declaro que cuando advertí la burda maniobra a que daba lugar la práctica del sistema y la burla que se estaba haciendo al Parlamento con el ejercicio de esa prerrogativa, me arrepentí sinceramente de haberlo votado.

Declaro, además, que si bien es cierto se justificaba plenamente, en aquel momento, la votación de debate libre, por cuanto se estaba juzgando la conducta moral de los gobernantes, han tenido tiempo más que sobrado los señores Diputados del sector denunciante, para decir todo lo que les viniera en gusto y gana.

Han hablado con absoluta libertad; durante la mayor parte de la noche, ni siquiera se les ha interrumpido. Yo declaro que los he oído; la mayor parte de los Diputados no los han interrumpido porque no los han escuchado.

Decía el señor Diputado Ferrer Serra refiriéndose a la mayoría que acaba de sancionar el nuevo régimen de discusión, que lo que queríamos quienes integramos esta accidental mayoría, es crear un régimen de labor dentro del Parlamento, que impida, por la propia [illegible]idad del tiempo de que disponga cada uno de los legisladores, que sean contestadas aseveraciones por él hechas, que no podrían ser de ninguna manera contestadas.

La verdad de las cosas, señor Presidente, es que, luego de dieciocho o veinte horas de debate parlamentario, no creo que nadie tendrá la peregrina ocurrencia de entrar a discriminar situaciones, a particularizar hechos y a pormenorizar en las cosas aquí afirmadas. Pero frente a una frase dicha por el señor Diputado Ferrer Serra al fundamentar su voto, yo digo que no se ha probado la existencia de ningún delito y que de las actuaciones de la Comisión Investigadora, —reitero lo que dije y lo que dice la moción por mí presentada anoche y votada por gran mayoría en esta Cámara — no surge ningún acto que signifique el ejercicio ilícito de la función pública.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Entiendo que es burda maniobra la que acaba de realizar la mayoría de la Cámara, porque no es posible poner freno a una discusión de esta naturaleza, donde se trata el asunto más escandaloso de que tiene memoria la historia de la República.

Un asunto de esta entidad exigía, justamente, que el debate fuera libre y que se discutiera abiertamente, sobre todo cuando como en el caso presente, no había informe de la Comisión.

El informe lo han hecho nuestros legisladores. El magnífico discurso del señor Diputado Ferrer Serra, que ha de caer como una lápida sobre el oficialismo, dice en forma clara de todas las omisiones y de todos los delitos que se han constatado, y digo que en esta sesión para la historia de la República quedará grabado el proceso más terrible que se le pueda hacer a un Gobierno, sin que éste pueda levantar su voz para defenderse porque no tiene defensa.

Nada más.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Yo acompañé la resolución por la cual volvemos al régimen normal del debate, después de estar convencido —como lo dijeron muy bien los señores Diputados Cutinella y Tejera— que esa gran tolerancia nuestra no ha tenido la contestación adecuada de parte de los señores Diputados herreristas, empeñados en continuar con este asunto.

Y digo que no la han tenido, porque esa larga exposición del señor Diputado Ferrer Serra —que, entre paréntesis, creo que ahora va a tener el record de la oratoria en esta Cámara, y me refiero a los ciento y pico de años de vida que tiene el Parlamento uruguayo— esa larga exposición, repito, he notado que es nada más que la repetición de todo cuanto ha dicho el diario de su Partido y, de las exposiciones que ha hecho en la Comisión Investigadora. No hay un solo caso nuevo en todo lo que ha revelado el señor Diputado Ferrer Serra en sus diez o doce horas de oratoria.

De manera que una vez que vi que la libertad de palabra, que da el debate libre no era utilizada en forma eficaz a los efectos del debate, me parece que lo cuerdo es evitar el gran cansancio en que se encuentra la Cámara y volver al régimen normal, llamando la atención de los señores Diputados herreristas que dentro del régimen normal, con esa media hora y media más de tolerancia, o sea una hora que tendrá cada orador, si hubiera cosas nuevas que aún no conocemos, pero no las repetidas que estamos oyendo, siempre tendrían la oportunidad de poderlas revelar.

En todo lo demás, repito lo que dijo el señor Diputado Tejera. No sólo no hay nada nuevo, sino que hay asuntos que no tienen nada que ver con las denuncias; asuntos que tendrían que atribuirse, en todo caso, a un régimen anterior al actual Gobierno, y asuntos que no tienen tampoco, ninguna vinculación con las denuncias sobre implicancias, que es a lo que tenemos que referirnos.

Por estas razones es que acompañé la nueva norma de debate en que ahora entramos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: es evidente que en esta sesión no está feliz la mayoría oficialista y creo que mal sirve los intereses del Gobierno al cual cree hacerle un favor por la forma como ha sido encarado este debate. Porque no se puede discutir que fué infeliz la tesis de haber prolongado hasta estas horas la sesión; de haberla iniciado ya tarde de la noche; de que se haya demorado tanto para entra al fondo del asunto. Y cuando ya casi se había andado la mayor parte de la jornada, no es feliz venir dar a los Diputados acusadores el argumento de que no les dejaron desarrollar totalmente su pensamiento; aún más: dar el pretexto a quienes han de defender al Gobierno, de que el término de la hora les impide levantar los cargos bien articulados y serios que fueran establecidos esta noche.

Yo creo que ha estado infeliz la mayoría de la Cámara al haber apurado el debate; al no haber permitido que un informe sereno y escrito pudiera asesorar a los Diputados y pudiéramos haberlo estudiado con mayor detención, y que no cabe en el caso decir que quienes inculparan al Gobierno, no han hecho otra cosa que repetir la prédica de los diarios, desde que ella era necesario traerla al debate para que constara por lo menos en un documento, desde que ni siquiera se ha tenida la serenidad suficiente por parte de la mayoría, de permitir que ella fuera articulada en el informe, como era lógico que así sucediera.

Por esas reflexiones, señor Presidente, es que me he negado a que la Cámara rectificara su anterior actitud al permitir el debate libre en este asunto.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo creo que ha sido una medida no del todo conveniente la que ha tomado la Cámara en este instante al cambiar el régimen del debate tal como se venía desarrollando.

Estimo que era una tesis defendible la de oponerse a que el debate fuera libre; pero una vez encauzada la discusión en esa forma, me parece que podría prestarse a alguna suspicacia, que yo por mi parte no la tengo, pero podría prestarse a alguna suspicacia, en el sentido de que se desea coartar o limitar el uso de la palabra a los miembros denunciantes, y podría también extraerse la deducción —que yo no hago— de que se estaba por parte de ellos corriendo el velo de cosas que no se debían poner al descubierto.

Para evitar esas suspicacias, yo entiendo que sería conveniente que la Cámara, pese al natural cansancio de todos sus miembros, continuara hasta terminar este asunto con el régimen de debate que se había impuesto ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quisiera saber de que término dispongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dispone de media hora y podrá hablar durante media hora más, si la Cámara así lo resolviera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que debo tener cuarenta y cinco minutos, porque me considero un poco en el caso de miembro informante, pero no voy a discutir por un cuarto de hora.

Vamos a abreviar. Vamos a considerar muy rápidamente uno de los hechos más escandalosos, señor Presidente: la supresión del certificado de necesidad para la adquisición de hierro.

Este hecho fué denunciado, en primer término, por el diario "El Tiempo". Inmediatamente aportaron nuevos detalles sobre el decreto tirado por el doctor Amézaga y el

señor Ministro de Industrias doctor Mattiauda, "El Debate" "La Mañana" y el "El Diario". Esto motivó que en la sesión celebrada el 12 de octubre, se planteara este problema, queriendo realizarse por el Diputado que habla, la investigación directamente en las oficinas del Ministerio de Industrias y Trabajo. La mayoría de la Comisión, luego de un largo debate, que consta en la versión taquigráfica, resolvió no acceder a lo solicitado, y entonces el señor Diputado socialista, contribuyente a la moción mordaza, hizo moción en el sentido de pedir los expedientes y que se examinara a ciertos funcionarios del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Se hacen las gestiones pertinentes por el Presidente de la Comisión para obtener que el Ministerio de Industrias envíe el expediente incoado que diera origen al decreto respecto a la eliminación del certifcado de necesidad del hierro.

Primer hecho que llama la atención: el señor Ministro, de acuerdo con lo que surge de la versión inserta en la página 102, opone dificultades para enviar los expedientes, y el señor Lissidini se ve obligado a solicitar al Presidente de la Cámara, señor Batlle Berres, que intervenga a los efectos de obtener que este Secretario de Estado enviara a la Cámara los informes correspondientes.

Luego de un forcejeo, obtiene que vengan esos informes.

Primera sorpresa, señor Presidente, porque el señor Ministro tenía inconvenientes en que la Comisión conociera el expediente original. Primer hecho que no tiene explicación.

Pero esto no tiene mayor importancia.

Entramos al segundo problema: cómo llega el expediente a manos de la Comisión.

A fojas 101 del legajo, los señores Diputados tienen expresada por mí, la forma en que ha llegado ese expediente, y mis afirmaciones son corroboradas por las manifestaciones del señor Diputado socialista.

Yo invito a los señores legisladores a que observen este expediente que tengo aquí, expediente que no está foliado ni está ligado, expediente que tiene el decreto original, que tiene copia de notas, en el que se hace referencia a notas que no están, al cual se le han agregado documentos a último momento, y del cual se han sustraído otras actuaciones, antes de llegar a manos de la Comisión.

Este es el prototipo de la indelicaleza, señor Presidente. Este es el decreto que provoca el mercado negro del hierro, y fíjese la Cámara, observe detenidamente en qué forma es encuentra este expediente.

Primer problema que se nos plantea...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para llamar la atención de la Mesa de cómo se encara este problema por las mayorías de la Cámara.

(Apoyados).

—Recién estaban setenta señores Diputados en Sala, o algo parecido, y ahora apenas tenemos el número suficiente para sesionar. Se entra a Sala nada más que para esas votaciones, para hacer pesar la fuerza del número, pero en ningún momento se presta atención al debate, ni se pretenden levantar los cargos que se están formulando.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado! Me corre el tiempo de que dispongo. Ahora sólo tengo una hora. Continúo, señor Presidente.

Decía que el primer problema que se le planteó a la Comisión era que teníamos la denuncia concreta de que este decreto había sido redactado por una persona que no formaba parte de los cuadros administrativos del Ministerio de Industrias y Trabajo.

A los efectos de comprobarlo, preguntamos al primer funcionario que concurrió a declarar, el señor Melogno y Cal, que es Director de Secciones del Ministerio de Industrias y Trabajo, quién redactó este decreto y nos manifestó que lo redactó el señor Berchesi y que el señor Berchesi se lo entregó a él una mañana, para que lo hiciera pasar y lo hiciera firmar.

Yo hago estas puntualizaciones, porque el señor Berchesi pretende desvirtuar lo que manifiesta ante la Comisión el señor Melogno y Cal. Dice que el decreto lo consultó con el señor Cernadas y de aquí surge que él se lo entregó directamente al señor Melogno para que éste lo hiciera firmar.

Hay una contradicción evidente entre las palabras del señor Melogno y Cal y lo que dice en sus descargos el señor Berchesi. Por el momento en que se pronuncian, por la forma en que hacen las afirmaciones, resulta evidente para mí que quien tiene razón es el Melogno y que el señor Berchesi, que hasta hace poco fué Subdirector de Aduanas, se aparta de la verdad.

Este señor Berchesi, hombre joven, que ha tenido una carrera relámpago, que se puede explicar por una serie de cosas raras, fué designado Sub-Director de Aduanas y luego Sub-Contador General de la Nación. Pero, ¿qué ha hecho este señor, qué méritos tiene para hacer una carrera de esta especie? La explicación la vamos a encontrar en este decreto y en el asesoramiento, que siendo Sub-Director de Aduanas daba en este o en otros decretos al Sr. Ministro Mattiauda. Esta circunstancia de ser asesor privado de un Ministro, es la que puede explicar, que dejaron en la Aduana 5.000 expedientes sin firmar. Yo creo que de ninguna manera puede actuar como Secretario privado de un Ministro un funcionario de la jerarquía del Sub-Director de Aduana. Lo redactó el señor Berchesi, él mismo lo confiesa y así lo reconoce el señor Mattiauda.

Hago gracia a la Cámara de la lectura de la versión taquigráfica, pero la prueba de mis dichos la encontrarán en las declaraciones del seño. Melogno y Cal, en la foja 104, en la del señor Berchesi, en la 109, y en la del señor Mattiauda, en la foja 118.

Segundo problema: ¿quién fué el inspirador de este decreto? Sobre esto voy a hablar con un poco de detención.

El señor Berchesi, a foja 109, dice concretamente que el decreto se lo pidió el señor Mattiauda el Presidente de la República. Concretamente hace esta afirmación. Dice que el señor Mattiauda lo llamó y le dijo: "Mirá, el Presidente de la República me pidió un decreto acerca de los certificados de necesidad. Estudia todos los antecedentes que puedas para hacer el decreto lo más pronto posible. Ahora, los estudios no pudieron realizarse tan pronto, y se demoró un poco más. Este decreto debió haber sido tirado un poco antes". El señor Mattiauda, a fojas 118 y 119 dice: "Antes que yo, puedo decir que fué el señor Presidente de la República, porque el primero que me habló de este decreto a los ocho días de estar en el Ministerio de Industrias, fué el señor Presidente de la República, cosa que tiene también una explicación lógica, si se tiene presente que yo era Ministro de Industrias interino desde hacía ocho o diez días".

De esto, de las declaraciones originales, surge en forma evidente que el decreto tuvo un inspirador, el primer magistrado.

Bien. El señor Mattiauda se ha asustado de las consecuencias claras y terminantes que surgen de sus manifestaciones, y es por eso que en los descargos que en la tarde de ayer momentos antes de entrar a la Cámara, recibiéramos, trata de rectificar estas aseveraciones, diciendo que conviene que se sepa que el señor Presidente de la República, doctor Amézaga, no les pide decretos a sus Ministros. Por lo menos, eso no ocurre conmigo. Y entonces, para explicar la contradicción evidente que existe entre esas afirmaciones y lo que se dice en la versión taquigráfica de su declaración, recurre a decir que los taquígrafos han interpretado mal su pensamiento. El señor Mattiauda no debe conocer la eficacia del Cuerpo de Taquígrafos, que es incapaz de interpretar mal y, sobre todo, de cambiar de tal manera el sentido de una frase, como lo pretende hacer aparecer el señor Mattiauda. Pero el señor Mattiauda, se olvida de la declaración del señor Berchesi. Apurados por querer salvar, como decía, en aquel primer debate, tenido en esta Cámara, muy bien el señor diputado Amorím Sánchez, "tratando de salvar a Hirohito", por querer salvar a nuestro Hirohito, al doctor Amézaga, aunque todo se pierda, no tienen inconveniente, los hombres de Gobierno, los ex-hombres de Gobierno, los parlamentarios, en desfigurar los hechos, a fin de dejar en buena situación a los que se encuentran en una situación insostenible.

Queda, pues, perfectamente probado, por la declaración del señor Berchesi y por la declaración del contador Mattiauda, que el inspirador de este decreto, es el doctor Amézaga.

Otro problema: ¿quénes silicitaron el cese del certificado de necesidad, y quiénes se opusieron?

De las declaraciones del ingeniero Cardoso Guani, del ingeniero Costemalle y del arquitecto Teperino, surge, en forma indubitable que quiénes solicitaban el cese del certificado de necesidad eran los barraqueros y que quienes se oponían al cese del certificado de necesidad, eran los consumidores, Centro de Ingenieros, Sociedad de Arquitectos, Centro de Empresarios de Obra. En otra oportunidad, se habían manifestado en forma concreta contra la supresión del certificado de necesidad.

Tengo por aquí, estudios técnicos realizados por funcionarios competentes y que demuestran los beneficios millonarios que significó para el gremio de la construcción el certificado de necesidad. Vivíamos en plena especulación con el hierro, cuando se obligó a vender mediante el certificado de necesidad; es decir, que los barraqueros sólo podían vender mediante la presentación del certificado de necesidad,

el que solo se otorgaba a aquél que probara que tenía necesidad del hierro, y se le obliga a vender a los precios oficiales.

De esta manera se evitaba toda clase de maniobras con el gremio.

Otro problema: ¿qué informes técnicos se requirieron para tirar el decreto?

Hay una oficina técnica, el Contralor de Metales, integrada por distinguidos técnicos, profesionales todos. Depende de la Dirección de Industrias, que tiene como Jefe al Ingeniero Costemalle. La Dirección de Metales tiene como jefe director al ingeniero Cardoso Guani, y como jefe de la sección Hierro Redondo al arquitecto Teperino. Todos estos funcionarios no fueron escuchados para tirar el decreto respectivo.

Sé que algún Diputado oficialista muy acercado al señor Mattiauda, con toda seguridad me va a hacer alguna afirmación de que fueron escuchados, y entonces yo le voy a preguntar en qué momento y en qué oportunidad. Sólo atinará a responder lo mismo que decía el contador Mattiauda: que allá por el mes de junio, había llegado a sus manos un informe de oficinas de la Dirección de Industrias. Y para liquidar la situación yo le preguntaría: ¿el señor Mattiauda no consideraba que las circunstancias, en el momento que se tira el decreto, había cambiado?. Si las circunstancias habían cambiado, lo lógico, lo pertinente, era que ante el cambio de las circunstancias, se consultara de nuevo a las oficinas. Pero el señor Mattiauda prefirió no escucharlas, y entonces, ¿a que asesoramiento recurrió?

Pero antes de ver a qué asesoramiento recurrió, vamos a ver otra cosa más: llamado a declarar ante la Comisión, el señor Mattiauda se aferra en esa famosa táctica de que la mejor defensa es un buen ataque, y empieza por negarle la condición de técnica a una oficina pura y exclusivamente para controlar los metales, que lleva estadísticas, que da las órdenes, que controla la existencia. Dice: "No señor, esa oficina no es técnica. Porque sean ingenieros, que sean arquitectos, eso no tiene nada de importancia". Eso, a él, le resulta sin importancia; que le informe un arquitecto en materia de hierro, eso no le interesa al señor Mattiauda. Lleva después, ataques directos. Habla mal de la oficina, habla del presupuesto secreto de la oficina, se refiere a cómo actúa la oficina, a lo que gasta la oficina, a los sueldos que se pagan y se permite hacer, señor Presidente, fíjese, el doctor Mattiauda, implicado acusado en estos momentos de tirar un decreto para favorecer a una compañía a la cual estaba estrechamente vinculado, hacer una acusación concreta y directa contra los funcionarios técnicos y les dice que por su interes personal es que los funcionarios se oponen a que se elimine el certificado de necesidad, ya que su eliminación significaría la pérdida de sus puestos de funcionarios de la Dirección de Metales. ¡Con qué facilidad el señor Mattiauda habla de eso! Y entonces, yo preguntaría rápidamente a todos los defensores: ¿y acaso el decreto que tiró no beneficiaba directamente a dos empresas a las que estaba directamente vinculada: la Metalúrgica y Dique Flotante, y a Crespi, de las cuales era síndico, y a las cuales también está vinculado el estudio presidencial; porque las dos son asesoradas por ese estudio? ¿Por qué no le dió por sospechar por ese lado, cuando el doctor Amézaga a los ocho días de estar en el cargo, le pedía el decreto que estableciera el cese del certificado de necesidad?.

No: el doctor Mattiauda, como los batllistas en general, es suspicaz, es fuerte, es violento con los inferiores, con los chicos, pero sumamente blando, genuflexo, con los grandes, con los poderosos y desconfió de los chicos, pero no de los grandes y no desconfía de sí mismo.

Pero en esto de que hay informes técnicos hay una cosa extraordinaria. Hemos dicho, y esto está probado en las actuaciones de la Comisión, que quienes solicitaban el cese del certificado de necesidad para la adquisición de hierro, eran los barraqueros. Y entonces, el señor Mattiauda y el contador Berchesi, no encuentran mejor medio informativo, mejor fuente de asesoramiento que recurrir a los que piden la medida. Piden el asesoramiento del Centro de Barraqueros. Se van a asesorar con los que están solicitando la medida!

Es original: se van a asesorar con los propios interesados, con los que pedían la medida! Se asesoran con los vendedores, a los cuales no perjudicaba el Certificado de Necesidad, pero se olvida de que si se quiere apartar de la oficina técnica correspondiente, está el Centro de Empresarios de Obras, está la Sociedad de Arquitectos, está el Centro de Ingenieros que, en su carácter de compradores, podían haber dado al señor Ministro un asesoramiento de la otra faz del problema. Pero al señor contador Mattiauda no le interesan esos asesoramientos. Le interesa favorecer a una parte, y entonces recurre al asesoramiento de esos mismos que solicitan el decreto. Se refiere a esto concretamente el señor Berchesi en su declaración —y lo dice el señor Mattiauda— que han pedido el asesoramiento de los barraqueros y los propios barraqueros lo reconocen. Claro que este escrito de los barraqueros, firmado el 27 de agosto, tiene una cosa curiosa; tiene como fecha de entrada en el Ministerio de Industrias el 4 de setiembre de 1945, es decir, el mismo día en que se dicta el decreto. Sé que se va a explicar que no se entregó allí, que fue después de entrar al Ministerio que se aplicó, el sello de entrada pero la realidad es que, frente al Ministerio de Industrias aparece entrado el 4 de setiembre, el mismo día en que se dicta el decreto.

Otro punto de interés: ¿qué existencia de hierro había en plaza que habilitara para hacer cesar el Certificado de Necesidad? El señor Mattiauda no da cifras. Se contradice en lo que dice el 8 de setiembre en el diario "El Día" y lo que declara ante la Comisión Investigadora.

Apremiado por el tiempo, sólo doy el dato, pero si quiero precisar ante esta Cámara que las oficinas pertinentes, por intermedio de los ingenieros Cardoso Guani y Teperino dijeron a la Comisión que las existencias de hierro redondo eran más o menos similares a cuando se implantó el Certificado de Necesidad; que podría haber unas seiscientas toneladas de más. Calculan en cinco mil doscientas a seis mil toneladas y que el consumo de hierro mensual, era en esos momentos, de dos mil toneladas.

Evidentemente las existencias de hierro importado, que ha pasado por la frontera, por esas fronteras aduaneras de que hablaba hoy, no habilitaban en ningún instante para eliminar el Certificado de Necesidad del hierro

Pero hay, señor Presidente, otro rubro que considerar: el alambre. ¿Qué situación hay? Lo declara el señor ingeniero Cardoso, la situación era mala: teníamos un stock cero. En hierro T, en hierro perfilado, en chapas, ¿cuál era la existencia? Muy mala, señor Presidente, muy precaria. Sin embargo el señor Mattiauda no entró a considerar ninguno de estos problemas. Eliminó de una plumada el Certificado de Necesidad que trajo el mercado negro del hierro, como pudo comprobarlo la Comisión por sí misma.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres. (Presidente).

—¿Qué posibles consecuencias podía tener la eliminación del Certificado de Necesidad? Surge en forma indudable de que, en primer término, podría traer el mercado negro; en segundo término, la suba de los precios. El mercado negro lo comprobamos en las chapas. La ocultación de los perfiles, de los hierros T, también se pudo comprobar. Los herreros, que tienen que trabajar en perfiles, en hierro T, han declarado ante la Comisión que están en una situación caótica y que si no llegan embarques dentro de breve término van a tener que cerrar las herrerías, porque no tienen el elemento necesario para realizar el trabajo. Eso consta en las actuaciones de la Comisión Investigadora.

Pero hay más: ¿qué ha pasado con el hierro redondo? En el momento en que se dicta el decreto el hierro redondo se vendía en plaza con una bonificación del veinte o veinticinco por ciento. En estos días, señor Presidente, según declaraciones de los ingenieros Durán Guani, Teperino, González Chas y Faget Figari, ha desaparecido esa bonificación, es decir que se ha producido una elevación del precio del hierro redondo. Pero vamos a ver, señor Presidente, ya que hemos considerado en general todo este decreto, un hecho singular. Metalúrgica y Diques Flotantes —hay que unirlo al otro— el 21 de marzo de 1945 se presentó al Ministerio de Industrias y Trabajo solicitando que se le exonerara de la tasa que tenía que abonar por el hierro que necesitaba adquirir para los trabajos que tenía que realizar. La Oficina de Contralor de Metales informó en contra y el Ministerio de Industrias el 24 de mayo de 1945 no hace lugar a la solicitud presentada por Metalúrgica y Diques Flotantes.

El 12 de julio se vuelve a presentar Metalúrgica y Diques Flotantes; se pasa a informe de la Sección Contralor de Metales y, cuando estaba a informe de esta oficina, lo sorprende el decreto del 4 de setiembre, que elimina el Certificado de Necesidad. Por este hecho, la gestión no tenía porque llevarse adelante, pues al eliminarse el Certificado de Necesidad no era necesario que se exonerara en forma especial a Metalúrgica y Diques Flotantes.

Rara casualidad, señor Presidente: Metalúrgica y Diques Flotantes tiene como abogado asesor al doctor Graña y el síndico de esa sociedad es el contador Mattiauda.

Yo sé que me van a decir: "Mattiauda renunció".

Pero, señor Presidente, ¿en qué fecha renunció, en qué momento? Nosotros fuimos a Metalúrgica y Diques Flotantes a ver esa renuncia. Está fechada el 1.º de setiem-

bre de 1945; no tiene nota de cargo ni dice que día fué recibida, pero recién se aprueba por el Directorio de Metalúrgica y Diques Flotantes el 7 de setiembre, es decir, tres días después de haberse dictado el decreto. Es decir que, evidentemente, el señor Mattiauda, en el momento en que se dicta el decreto, era síndico de Metalúrgica y Diques Flotantes y por su decisión favorecía en la suma de veinte y tantos mil pesos a esa sociedad, y la favorecía sin establecer expresamente que era para Metalúrgica y Diques Flotantes; tomaba una medida de carácter general y entonces también favorecía a Crespi Hnos. S. A. que, por rara coincidencia, también era asesorada por el estudio presidencial.

SEÑOR VIÑA. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Viña.

(Se vota: **17 en 33. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a abreviar porque quiero tratar otro problema. Tengo todavía seis problemas que no he podido tocar desgraciadamente. No me faltará la oportunidad para hacerlo. Hablaré, aunque sea en la media hora previa, pero hablaré.

Me voy a referir al decreto y al mercado negro. Frente a la tirada del decreto recibimos la denuncia de la situación caótica que se creaba con el hierro perfil y T. Con el señor Diputado Viña hicimos una investigación en las herrerías, y comprobamos, perfectamente, que lo que se denunciaba era cierto. El señor Diputado Viña vino a la Comisión y solicitó que una Subcomisión hiciera una inspección por las diversas herrerías, a los efectos de comprobar la existencia del mercado negro, de la falta de hierro T y del hierro perfil.

Se integra la Subcomisión con los señores Mora Otero, Viña y De la Fuente. Esta Subcomisión constata la falta de existencia de los hierros de esa característica, y constató algo más, señor Presidente: el mercado negro de las chapas de hierro. La chapa que se encuentra en la Sala de la Comisión Investigadora, chapa número 20, se tenía que haber vendido al precio de 34 centésimos el kilo. La Comisión la adquiere por intermedio de un funcionario del Poder Legislativo, al precio de un peso el kilo, hecho que está perfectamente comprobado y que demuestra la existencia del mercado negro.

De todo ello informa el señor Diputado Mora Otero, y el informe se encuentra inserto a la página 290 del volumen de las actuaciones de la Comisión Investigadora.

Pero hay más: las declaraciones del señor Parodi, del Centro de Barraqueros; del arquitecto Raúl Faget, Presidente de la Liga de la Construcción; del arquitecto Durán Guani, Vicepresidente de la Sociedad de Arquitectos —porque creo que el Presidente es nuestro compañero de Cámara Diputado Terra Arocena, circunstancias por las cuales concurrió a la Comisión el arquitecto Durán Guani— del arquitecto González Chas, Jefe de la Sección Chapas y Perfiles del Contralor de Metales; todos ellos declararon en forma categórica la falta de hierro T y hierro perfil y lo declara también y lo admite, hasta el señor Parodi, Presidente del Centro de Baraqueros.

De todo esto surge en forma indubitable que el decreto tirado el 4 de setiembre por el doctor Amézaga, y por el doctor Mattiauda, creó el mercado negro del hierro.

A los efectos de sintetizar un poco, vamos a dar las conclusiones como las hemos venido dando al terminar cada uno de los capítulos que abordamos:

1.º El decreto fué tirado a solicitud del Presidente de la República.

2.º Fué redactado por una persona que no integra los cuadros administrativos del Ministerio respectivo, y que ha realizado una carrera administrativa vertiginosa. Fué Subdirector de Aduanas, y sin haber hecho mucho, porque dejó 5.000 expedientes sin resolver, desempeña ahora el cargo de Subcontador General de la Nación.

3.º Se desestimaron o no se solicitaron informes de oficinas técnicas.

4.º Se requirió el asesoramiento a los que habían solicitado la medida.

5.º Que el decreto beneficia a dos firmas (Metalúrgica y Diques Flotantes y Crespi Hermanos) a las que están vinculados el Ministro y el estudio Presidencial.

6.º Que de acuerdo al expediente respectivo —no foliado— ni relacionado, el decreto se tiró en veinticuatro horas.

7.º Que como las existencias de hierro al tirarse el decreto no eran suficientes, se creó el mercado negro.

8.º La responsabilidad es del señor Ministro Mattiauda, dado lo dispuesto por los artículos 163 y 167 de la Constitución.

Hay, señor Presidente, una cosa más, como en muchos de estos episodios: vemos aparecer como una sombra que emplea las implicancias directamente, que las provoca y da solución; al Primer Magistrado, al doctor Amézaga, inspirador de este decreto.

Si bien el doctor Mattiauda es el responsable material, no es menos cierto que el responsable moral de este decreto es, pura y exclusivamente, el doctor Amézaga. Yo sé que van a salvar a Hirohito, una vez más. Cuando consideren esto van a aceptar las afirmaciones de Mattiauda, a pesar de que él ha dicho otras cosas. Pero no podemos olvidar eso de que inmédiatamente de haber llegado al Ministerio, el doctor Amézaga le pide el decreto, y que el señor Mattiauda se lo dice a Berchesi, y que aquél beneficia directamente a dos empresas viculadas al estudio presidencial. Recordemos otros episodios como éste. Por ejemplo: el de las tarifas ferroviarias, el reembarco de los noventa automóviles. Toda esta serie de hechos nos demuestran que el doctor Amézaga, primer Magistrado, no tiene la sensibilidad necesaria para evitar este choque de los intereses del Estado con los intereses particulares de su estudio. Y no tiene inconveniente de ninguna especie, aun frente a estas circunstancias, en dictar resoluciones o tirar un decreto beneficiando directamente a empresas asesoradas por su estudio.

Pensaba hacer un comentario sobre la sociedad comercial industrial, Constancia, Sociedad Anónima, esa sociedad que tiene ese pequeño depósito de 13 millones de pesos. Pero como de esto hemos hablado muchas veces en Cámara, y vamos a volver a hablar dentro de pocos días largo y tendido, es necesario, apremiado por la hora, que diga sólo una cosa: que de acuerdo con las constancias que obran en el expediente respectivo, el capitalista parecería ser el señor Carlos Mayer, personaje conocido en la Argentina, muy conocido por las legaciones extranjeras, que lo incluyeron en la lista negra. Ha encontrado un amparo acogedor en el estudio presidencial, de este mismo estudio presidencial que suele hablar de la democracia, que invoca a la democracia, cuando en el mar de las implicancias tiene que naufragar. Entonces, para tratar de salvarse, se acoge, como de un madero, a la democracia, pero hoy, ninguna invocación tal vez lo salvará.

Sabemos que esos fondos pertenecen también a Vehil, a Bauosill y que ellos provendrían de un negociado bastante sucio realizado en la República Argentina. Esto sirve para demostrar también la honradez con que se procede.

Pero, señor Presidente, el cierre a la investigación realizada por la justicia, y por el doctor Graña, que impidió que conociéramos los libros, nos impide en este momento dar la prueba terminante de nuestras afirmaciones. Pero yo sé que lo que digo es verdad. Tengo la plena certidumbre. Por eso lo digo en Cámara.

Quisiera hablar de Ducar, pocas palabras; en forma incidental se refirió a ella mi compañero de sector, el señor Viña. Yo quiero anotar lo siguiente. Un hecho o dos que ocurren el 23 de abril de 1944 en la ciudad de Buenos Aires. Ese día, Masllorens que son los verdaderos propietarios de Ducar dieron doblete: le sorprendieron un contrabando de cinco millones de pesos, y se les incendia la fábrica. A raíz del incendio de la fábrica, son procesados algunos de los dirigentes de Masllorens; y a raíz del contrabando son apresados otros. Esto motiva que sean expulsados o suspendidos de la Cámara Exportadora Argentina. La situación se hace difícil a esta sociedad; entonces lanzan la vista hacia el Uruguay; atraviesan el río, pero como sabían lo que les había pasado en Buenos Aires, tratan de asegurarse las espaldas; tratan de obtener al Poder Ejecutivo, y lo hacen designando como Presidente de esta sociedad anónima que van a fundar en el Uruguay, al doctor Graña. Y es interesante leer, aunque me robe dos minutos más, la carta que el mismo doctor Graña entregó a la Comisión Investigadora.

Esta carta dice lo siguiente: "Julio Olarán Chans. Contador Público. Edificio City Trust. Corrientes 960, Departamento B, 8.º Piso, Buenos Aires. Junio 15 de 1945. Señor Doctor Angel Graña, 25 de mayo 634, Montevideo. Mi distinguido doctor: Refiriéndome a mi anterior de fecha 9 del corriente, tengo el agrado de expresarle que el señor Barreneche —representante en el caso de la firma Masllorens, —me ha informado de la forma rápida y eficaz cómo fué atendido por usted en el asunto que motivaba su visita— con cuyo motivo cúmpleme agradecer a usted su atención en la parte que me toca como representante. Ahora me permito someter a usted lo siguiente: Los señores Masllorens tienen constituída en Montevideo, con los señores Oscar Durán Gil y Peñaloza Francisco Cardoso, del comercio de esa plaza, una sociedad de responsabilidad limitada, denominada Masllorens Export Uruguaya Limitada, que gira con un capital de $ 100.000 oro uruguayo, cuyo objeto social es la importación y exportación de todo género de mercaderías manufacturadas. Como el resultado obtenido en las actividades hasta ahora desarrolladas es muy interesante y excelentes las perspectivas". (Es muy

interesante. Fíjense como se contradice esto con lo que manifestaron los señores Serratosa y Graña. Este dice que los resultados obtenidos por esa firma son muy interesantes, a la cual va a suceder la Ducar, porque le compra todo el activo y pasivo).

Y prosigo con la lectura de la carta: "... es muy interesante y excelente las perspectivas, los señores Masllorens de común acuerdo con los señores Durán Gil y Cardoso han resuelto transformar la actual entidad en una sociedad anónima, ampliando el capital social y robusteciendo en una palabra sus medios financieros a fin de darle posibilidades prácticas de acuerdo en un mayor campo de acción comercial, que podría llegar inclusive a la financiación de otras entidades comerciales o industriales afines". (Como se ve, plantean el "holding" directamente).

Y termino con la lectura de la carta: "Tengo encargo de ofrecer a usted la Presidencia del directorio de la sociedad anónima a constituirse y le ruego quiera decirme si en principio no ve usted en ello inconveniente, sin perjuicio, claro está, de reservar su decisión definitiva una vez que tenga toda la información previa que juzgue usted oportuno requerir, para lo cual nos trasladaríamos personalmente a Montevideo, con uno de los señores Masllorens a fin de ampliar verbalmente los detalles. En espera de sus amables noticias quedo de usted afectísimo, atentamente y su seguro servidor J. Olarán Chans".

Evidentemente, el señor Masllorens no conoce al doctor Graña, pero sin embargo le ofrece la Presidencia de esa sociedad anónima y éste, a pesar de los antecedentes que tiene Masllorens en la Argentina, no tiene inconveniente alguno en aceptar la Presidencia. Masllorens, que tiene que guardarse las espaldas por lo sucedido en Buenos Aires, que le fué suspendida la patente de importador y exportador a raíz de un contrabando, repito que busca asegurarse las espaldas y recurre al yerno del señor Presidente de la República para segurarse, repito, el Poder Ejecutivo.

Pero faltaba algo: asegurarse el Contralor de Exportaciones e Importaciones. No hay que olvidar que ésta era una compañía dedicada fundamentalmente a las importaciones y exportaciones, y se vincula con el Presidente del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

También había que asegurar la Aduana, y designaron Síndico suplente al Contador Vicens. Pero debo decir una cosa: este señor Olarán Chans, Síndico titular, ¿dónde se domicilia y vive?... De acuerdo con esta misma nota y de las conclusiones de la Comisión, tiene su residencia en Buenos Aires. Por lo tanto no es presumir exageradamente el pensar que el verdadero Síndico debía ser el Contador Vicens, a pesar de que figuraba como suplente. Y estos señores Serratosa, Vicens y Graña, no tienen un solo centésimo de capital invertido en esa Sociedad. Sólo van a aportar su influencia: ejemplo típico de la compra-venta de influencias; aportan pura y exclusivamente su influencia para respaldar las maniobras que Masllorens hizo en Buenos Aires, y que con toda seguridad iba repetir en Montevideo. Y aquí con la Ducar se produce el caso de que se admite por primera vez la emisión de debentures, simultáneamente con cuatro casos más; todos el 22 de diciembre de 1944, y ese mismo día, se puede decir, que se cambiaba la jurisprudencia sobre los debentures.

Voy a referirme, señor Presidente, a un último hecho. No es nuevo, porque está publicado en "El Debate" de ayer, pero para la Comisión es nuevo. Se trata de una denuncia que llevó al diario de mi Partido un ciudadano nacionalista independiente que se domicilia en Ecilda Paullier, Departamento de San José. En el caso hipotético de que la Comisión Investigadora continuara sus actuaciones, sería necesario se investigara detenidamente sobre el particular. Dice así la carta: "Señor Director de El Debate. La valiente campaña periodística de ese diario, contra las inmoralidades administrativas y las formas poco serias con que se administran los dineros del pueblo en algunos sectores del Gobierno, ha merecido el aplauso de todos los hombres honrados, sin distinción de partidos y clases. Y tal vigilancia y celo por sanear las impurezas e irregularidades del Gobierno, obliga a todo ciudadano patriota a poner en manos de ustedes todos los antecedentes y datos en colaboración con la gran obra que están realizando. Y entro en materia, recordándoles un asunto que ya parece olvidado y que tanta irritación provocó en el vecindario donde ocurrió. Hace ya como dos años, los vecinos de Rincón de Cufré y de Ecilda Paullier, del Departamento de San José, iniciaron una campaña en favor de una carretera que uniera dicha zona con el Río de la Plata, lo que importaría un gran progreso a la producción y una solución admirable para un balneario local, ya que pocos kilómetros separan al río de esas poblaciones.

Enterado que fué el señor Intendente de San José del deseo y la razón de aquel vecindario provocó una reunión entre ellos y con la conformidad de todos quedó proyectada la campaña por la construcción de esa carretera, contemplando la menor distancia y el mejor terreno; así como la manera más fácil y menos costosa para hacerla. Con la aprobación del Intendente y de la Junta Local se constituyó una Comisión que tomara a su cargo la iniciación de los trabajos previos a la construcción de la mencionada carretera. Así se dispusieron los vecinos al aporte del 25 % del valor total de la obra, la que el Ingeniero del Municipio de San José calculó en $ 42.000 con un recorrido de doce kilómetros. Así las cosas y para formalizarlas y oficializarlas, la comisión vecinal resolvió invitar al señor Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta a que visitara la zona, oyera los deseos de los vecinos y viera en el propio terreno las posibilidades de hacer la carretera. Se realizó la visita del señor Berreta en compañía del entonces Ministro de Ganadería y Agricultura, Ingeniero González Vidart. Como el señor Berreta indicara la conveniencia de que se oyera al Ingeniero Regional, este señor, Ingeniero Wáshington Zorrilla, afirmó frente a la asamblea del vecindario y en presencia de los dos Ministros mencionados y del Intendente de San José que efectivamente, con los $ 45.000 calculados por el Ingeniero Municipal se podría hacer y sugirió al Ministro Berreta la idea de que tratándose de carreteras de tan poco costo se podría hacer a la vez otra distante de ésta, unos cuatro kilómetros, contemplando así la aspiración de algunos vecinos. Aceptada la sugestión por el señor Ministro, éste manifestó que con más o menos $ 80.000 se construirían las dos carreteras. Después de esto la comisión empezó sus trabajos y llegó a juntar el dinero correspondiente al 25 % de la carretera de Ecilda Paullier al Río de la Plata. Informado de esto el señor Intendente, se firmó el compromiso vecinal en el despacho del señor Ministro y la Comisión de vecinos manifestó que ya estaba en condiciones de depositar el dinero correspondiente al aporte vecinal cuándo y dónde así lo dispusiera el Ministerio. A todo esto se empezaron a notar raros manejos políticos en este asunto, y por consejo del Intendente se le hizo una visita al señor Berreta a fin de que ordenara el estudio técnico de la carretera en cuestión. Prometió el señor Berreta que así lo haría y pocos días dspués, con gran sorpresa del vecindario de la zona, se iniciaron los estudios en otro trazado y recorrido completamente distinto y nunca pensado ni previsto por los vecinos y con un rumbo distinto al que era aspiración local: el Río de la Plata como balneario. Con el fin de averiguar el por qué de tal cambio, la Comisión visitó por consejo del Intendente, al Ingeniero Wáshington Zorrilla, quien les exhibió una orden del Ministro de hacer el estudio que defraudaba las esperanzas locales, y para colmo manifestó el aludido ingeniero Zorrilla, que el trazado de carretera inicial y preferido por los vecinos era muy malo y que de hacerse costaría entre $ 100.000 y $ 110.000. Como la Comisión le pidiera que explicara tan inusitado cambio y tan elevado costo, ya que antes él había opinado lo contrario, se molestó al ingeniero Zorrilla e irritado manifestó que "allí mandaba él" y que podían retirarse pues no admitía observaciones de ninguna naturaleza. Seguidamente y ante un caso de desplante tan inusitado del nombrado ingeniero la Comisión de vecinos hizo telegráficamente categórica denuncia ante el Ministro Berreta y el Presidente señor Amézaga, pidiéndoles además ser recibidos para que se les explicara las causas del cambio de frente ocurrido. Nada se consiguió con esto y nunca supo el vecindario tan cruelmente burlado y mofado qué causas poderosas influyeron en el ánimo de los gobernantes para proceder así. ¿Qué fuerza oculta influía en todo esto? ¡Misterio! ¡Misterio! Ahora, recién después de la campaña de "El Debate" sobre las famosas implicancias, parece hacerse un poco de luz en este infeliz asunto de la carretera vecinal de Ecilda Paullier, pues la carretera impuesta contra la voluntad y el interés del vecindario va a dar más o menos a donde está instalada una empresa (S. A.) en la que, según las denuncias hechas por ustedes en Cámara figuran personajes de influencia en el campo oficialista. ¿No será ésta una nueva implicancia?". Etcétera, etcétera.

Una carretera que se desvía va a favorecer una sociedad anónima integrada por un Ministro de Estado; el señor Ministro es el señor Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, en su calidad de síndico de "Mayo S. A.". Creo que a algún señor legislador de esta Cámara le comprenden también las implicancias.

Se desvía una carretera, se desecha el pedido de los vecinos; se desvía y se aumenta el costo, y se va a favorecer a una sociedad anónima, de acuerdo con esta denuncia de una persona perfectamente responsable que la hizo en "El Debate".

Es un caso evidente de implicancia: antes de favorecer directamente el pedido de los vecinos, se va a favorecer

a una sociedad anónima, directamente. Por eso aparece la orden escrita que exhibía el ingeniero Zorrilla ante los vecinos, orden escrita que emanaba del señor Herreta.

Señor Presidente: enunciado el último capítulo —me he salteado varias, pero deben quedarme pocos minutos—, he hecho en forma verbal el informe, o la parte del informe que, de acuerdo con el trabajo que nos habíamos propuesto con el señor Diputado Viña, me correspondía. He aportado pruebas de toda naturaleza; he llegado a presentar la prueba documental, con el estudio de los propios documentos.

Espero tranquilo, señor Presidente, la respuesta de mis adversarios; abrigo la convicción de que no ha de ser rectificado lo que yo he dicho; tengo plena seguridad de la táctica que van a emplear mis adversarios: ninguno se va a referir a casos concretos; todos hablarán abundantemente de la legalidad, de la democracia, de la obra del herrerismo, e incluso de los escándalos del herrerismo, olvidándose de que el escándalo está en esas situaciones que hemos probado y documentado en esta Cámara. El escándalo radica en esos gobernantes que olvidan su situación, que están al frente de la cosa pública y obran como si estuvieran frente de su comercio particular, y en puro beneficio de su comercio particular.

He probado incontestablemente diversos casos, señor Presidente. Mi compañero, el señor Diputado Viña, ha de probar otros; y hemos hecho así, apremiados por el tiempo, y a pesar de que he hablado tantas horas, el proceso de algo corrompido y corruptor.

Hemos puesto de manifiesto todas las llagas de este régimen que vive al margen del Derecho.

Señor Presidente: quedo a la orden de todos los señores legisladores, y de todos los señores Ministros, para contestar todos los argumentos que se quieran hacer.

Nada más.

(Aplausos en el sector del Partido Nacional).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: después de esta "maratón" de la palabra, resulta sumamente difícil articular en una disertación, que en ningún caso puede abarcar más de una hora, la réplica que merecen las extensas y en muchos casos difusas afirmaciones del señor Diputado Ferrer Serra.

He hecho un verdadero esfuerzo para seguir minuto a minuto todas las incidencias del debate; he pretendido tomar anotaciones de aquellas acusaciones a mi juicio más importantes, o que debieran, también a mi juicio, ser rebatidas en esta sesión; pero declaro, señor Presidente, que, después de dieciocho horas de sesión, no creo que ninguno de los señores legisladores esté en condiciones de hacer un discurso orgánico, ordenado y de fondo, rebatiendo las afirmaciones tendenciosas, y, en muchos casos, carentes de sentido, de valor y de verdad, hechas por el señor Diputado preopinante.

He señalado en más de una oportunidad, al referirme a este mismo problema, que en el desempeño de mi función parlamentaria trato de elevarme por encima de las pequeñas miserias de la politiquería menuda; que en ningún instante se obnubila mi razón por ninguna mezquindad, y que, sea cual fuere la parte que me toque en las discusiones, trato de elevarme, con razones y con fundamentos serios, de acuerdo con mi criterio, por encima de todo lo que considere inferior y deleznable, a fin de dar a los debates parlamentarios y a la dilucidación de los problemas que se presentan a nuestro juicio, la mayor amplitud y la mayor jerarquía posibles.

He afirmado que todo este problema de las implicaciones no es otra cosa que la actitud política de un partido, llevada a los últimos extremos; y he dicho, además —y repito ahora, absolutamente convencido de la verdad de mi aserto— que esta política es ya conocida en el país; que esta política tiene antecedentes cercanos en la historia nacional, y que esta política es la misma seguida por todas las fuerzas perturbadoras y destructoras en el mundo entero para debilitar los cimientos de la democracia, y traer el caos, la anarquía, la disolución y la tiranía sobre la sociedad humana.

(Apoyados).

—No es necesario ir muy lejos en la historia, porque en realidad, si bien es cierto que ésa es una técnica vieja que tendía a imponer el orden nuevo, —orden que según la feliz expresión de Roosevelt no era orden ni era nuevo—; es una técnica, digo, táctica o mecánica de la política que en el último período histórico ha tenido aplicación en casi todos los países del mundo.

Durante el imperio de la República Española, las fuerzas reaccionarias y regresivas de España también usaban esta táctica para debilitar los cimientos de la República; también decían que los gobernantes eran farsantes, negociantes, ladrones y delincuentes. En todos los países de Europa se aplicó la misma táctica: así era en Checoeslovaquia, así era en Francia, así era en Alemania antes del advenimiento del nazismo; y así es en todos los países donde las fuerzas oscuras que maniobran en la sombra, dispuestas a dar el zarpazo que les asigne la totalidad del poder, bregan incansablemente contra las fuerzas del bien.

Y así pasó hace pocos años, muy pocos, en la Argentina, donde un 4 de junio las fuerzas militares salieron de los cuarteles "para poner orden" en una administración corrompida y prostituída, y donde al cabo de dos o tres años de vigencia de ese régimen reconstructor y saneador, nada se ha salvado de la corrupción, como no sean las fuerzas que en realidad laboran por el triunfo de la democracia.

Y aquí, en el país señor Presidente, en los años 1931 y 1932, se desarrolló una campaña tenaz, implacable y perversa contra las instituciones democráticas y el régimen de Gobierno ejemplar que tenía la República, hasta que se consiguió su derrumbe. De aquella época recuerdo un hecho que demuestra los fines politiqueros que se persiguen con estas investigaciones o con esta técnica política. Recuerdo, señor Presidente, lo que se decía de la ANCAP; y recuerdo una frase gráfica: "La ANCAP —decía "El Diario", que más se ha caracterizado en el ataque tenaz y perverso a este régimen de Gobierno— es el antro donde se ha sellado el connubio del posibatllismo". El posibatllismo era el Nacionalismo Independiente y el Batllismo. Pero pasaron apenas dos años, de 1932 a 1934, y la ANCAP, que era "un antro donde se sellaban connubios políticos", que había venido a "enturbiar la vida del país" a "corromperlo", la ANCAP, señor Presidente, "salvaba al país", y ellos lo afirmaban en largos carteles colocados a ambos lados de un tren cultural que recorría todos los ámbitos de la República, llevando al Ministro de Instrucción Pública herrerista en sus entrañas.

Y así, para demostrar la politiquería pequeña y menuda que se quiere hacer en este caso, también podría citar nuevamente algo que ya recordé, y que anoche mencionaba el señor Diputado Lissidini, sobre la intervención del ingeniero Serrato en el Banco de la República. En el año 1933 el ingeniero Serrato, según mis informes, tenía ya la Dirección de casi toda la totalidad de las Sociedades que hoy tiene; sin embargo, el ingeniero Serrato fué designado Interventor con poderes absolutos del Banco de la República, donde, si hubiera sido un hombre que no mereciera la confianza del país por su saneada reputación y por los grandes servicios que ha prestado a la Patria, podía haber servido sus intereses privados con mengua del interés público. No obstante, señor Presidente, entonces no había implicaciones...

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—...para el señor Serrato, ni había implicaciones para el señor Numa Pesquera, Director de la ANCAP, ni había implicaciones para el señor Roberto Berro, Senador y miembro de la Junta de Gobierno y dueño de Banco o accionista principal de un Banco; no había implicación porque lo que a algún partido o a alguna fuerza interesa, no es la moral pública...

(Apoyados).

—...ni la moral administrativa: no le interesa las implicaciones; lo único que le interesa es aplicar la técnica política de perturbar permanentemente la vida nacional, crear problemas donde no existen, y andar buscándole pelos a la leche. En una palabra, lo que interesó a determinada fuerza política del país en el pasado cercano e interesa en este instante, es no dejar que los regímenes de libertad, de legalidad, de democracia auténtica trabajen, laboren abnegadamente por el bien nacional.

Se ha dicho, señor Presidente, que la opinión pública del país tiene ya juicio formado sobre esta situación, y yo declaro, que tendría muy pobre opinión de la opinión pública de este país, si se hubiera formado juicio contrario al Gobierno por la campaña de injurias que se viene haciendo contra él. Yo creo, por el contrario, que la opinión pública sana, la opinión pública que con su voluntad define los conflictos electorales y con su pensamiento construye todos los días en beneficio de la República, tiene opinión formada; pero no es una opinión que contraríe o contradiga las orientaciones del Gobierno, sino que, por el contrario, es una opinión que respalda plenamente la acción de este Gobierno

Sería desalentador, señor Presidente, haría perder la fe en el espíritu público, si hubiera podido formarse, sobre la base de falsedades, de diatribas y calumnias sistemáticamente repetidas, un estado de conciencia contrario al régimen ejemplar que tiene el país, porque la verdad de las cosas es que nuestro pueblo no puede ni debe juzgar solamente por las palabras; tiene que juzgar, debe juzgar, fundamentalmente, por los antecedentes que muestran las

fuerzas políticas a fin de darles o negarles autoridad para opinar sobre determinados problemas, sobre determinados asuntos, sobre determinadas orientaciones y conductas.

Yo estimo que esos antecedentes, antecedentes cercanos en el tiempo, frescos en la memoria de quienes hemos actuado en la vida política nacional en los últimos diez años, condenan en forma irremisible y definitiva al sector denunciante.

El sector denunciante carece de la autoridad cívica necesaria para juzgar a los hombres de este régimen, porque con su campaña de escándalo y de calumnia contra el régimen constitucional que imperaba hasta el 31 de marzo de 1933, arrojó sobre el honor de la República, sobre la dignidad de la democracia y de la Nación, un verdadero baldón de ignominia. Lo ocurrido el 31 de marzo de 1933, retrotrayendo al país a tiempos que creíamos definitivamente superados por los avances de las ideas y por el progreso cívico en todos los órdenes, plantea bien a las claras, define con trazos definitivos y radicales, la contextura cívica del partido político que actualmente empuña la bandera de las denuncias de implicaciones contra este régimen.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Cuando un partido político ha realizado la campaña que ha realizado contra un régimen democrático ejemplar, cuando ha cambiado de criterio tan fundamentalmente en un punto tan serio como es la organización del Estado...

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—...cuando un partido político, en cuyas filas militan hombres que en el pasado fueron a las cuchillas de la patria a defender el imperio de la Constitución, de la ley y las libertades públicas comprometidas, se compromete, a su vez, en una aventura tortuosa y oscura como la que se desarrolló desde las cuadras del Cuartel de Bomberos en la madrugada del 31 de marzo de 1933, no tiene autoridad para calificar de Diputados oficialistas a quienes han estado contra esa situación...

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lussich, Primer Vicepresidente).

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrución?

SEÑOR TEJERA. — No, señor Diputado; perdóneme, pero no le permito porque yo no pedí ninguna interrupción.

No tiene autoridad, digo, para calificar de oficialistas a quienes venimos a plena conciencia a defender lo que creemos mejor y más saludable para la República; un partido que entre sus "méritos" cívicos tiene el por cierto no muy alto ni muy dignificante de haber aceptado puestos otorgados por el dedo del Sumo Hacedor de la hora, para refrendar decretos liberticidas de su gobierno y, además, tiene el antecedente no muy recomendable y bien triste, por cierto, de haberse declarado públicamente soldado tranquilo de aquella dictadura.

Yo creo, señor Presidente, para refirmar este concepto, que el pueblo de la República tiene que juzgar a los hombres y a los partidos, no por los discursos, no por las proclamas, ni por las palabras, no por las actitudes circunstanciales, sino que tiene, necesariamente, que juzgarlos por los antecedentes cívicos que esos hombres y esos partidos puedan ostentar ante los ojos de la ciudadanía.

Y en esa tesitura, para juzgar a los partidos políticos del país, yo podría decir que, justamente, es el herrerismo el partido que menos autoridad tiene en la República para juzgar los antecedentes cívicos y morales de nadie.

En la Comisión, señor Presidente, se plantearon cosas que nada tenían que ver con las funciones de aquel órgano. Pero aunque por algún prestigioso diario fué calificada de debilidad nuestra actitud de tolerancia y de transigencia con respecto a los pedidos o a las exigencias formuladas por el sector denunciante, yo creo que no existió tal debilidad y que, por el contrario, quienes en muchas oportunidades, aun viendo que la Comisión se estaba evadiendo de su órbita o de su jurisdicción, que estaba asumiendo competencias que la Cámara no le había otorgado, pese a eso, votábamos investigaciones, gestiones, tramitaciones o trabajos de cualquier naturaleza tendientes a esclarecer cualquier asunto, le hacíamos, en realidad, un bien al país. Le hacíamos un bien al país, porque demostrábamos que nosotros, hombres que desde este Parlamento apoyamos la gestión del Gobierno, y constituímos desde nuestros respectivos sectores el respaldo parlamentario de algunos miembros del Poder Ejecutivo, no temíamos al veredicto que podía surgir de esa investigación. Estábamos seguros de **la honradez de los hombres del Poder Ejecutivo**. Y si no hubiéramos estado seguros, hubiéramos hecho mal también en oponernos a esas gestiones o a las diligencias que se solicitaban, porque lo que al país le interesaba, lo que al país fundamentalmente le interesa en este caso, es que se haga la luz con la mayor claridad posible. Pero no la luz que conviene a determinado sector político, que viene a la Cámara a articular cuarenta casos y dice "está probado tal cosa, y está probado tal otra cosa", sin acompañar en ningún momento los documentos de la prueba; sino la luz de la verdad que conviene al país, la luz de la verdad que conviene a las fuerzas sanas que están trabajando abnegadamente en este momento para sacar la carreta del pantano en que ellos la metieron.

Nosotros venimos a actuar al seno de esta Cámara con un propósito definido, fundamental: el de hacer respetar la Constitución y la ley, y el de impedir por todos los medios a nuestro alcance que la Constitución y la ley sean violadas para que se beneficien quienes sólo buscan ganancias en río revuelto.

(Apoyados).

—No nos duelen prendas, señor Presidente. En el año 1931 y en el 1932, como decía, este partido político denunciante de las implicaciones de hoy, inició una violenta campaña contra la Constitución de 1917. El jefe de ese sector, como es conocido, había afirmado apenas tres años antes, que el país vivía gobernado como antes nunca lo fuera.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Y afirmó poco después que era necesario echar abajo el colegiado.

Yo voy a dar un antecedente, señor Presidente y señores Diputados, en cierto modo jocoso, para que en medio de la trascendencia solemne de este debate, por lo menos los señores diputados tengan un instante de solaz. Voy a dar este antecedente, al solo efecto de que se vea cómo se creaba el clima pre-dictatorial y cómo demagógicamente se había ido llevando al espíritu de la ciudadanía, inocente o ingenua, la sensación de que el colegiado era la causa de todos los males que en aquel momento afligían a la República.

En la Plaza de Florida, pocos días antes de las elecciones de 1932, el candidato a Senador herrerista, el señor Bernardo Rospide, luego de una extensa disertación sobre los males que él atribuía al colegiado, entre los que estaban, desde luego, la desvalorización de los productos, la baja de la moneda, etc., etc., afirmó esto que es rigurosamente exacto: "Como si fueran pocas las plagas que nos ha traído el colegiado, ahí tenemos la langosta". Y, la buena gente herrerista, señor Presidente, aplaudía enloquecida!

Con estos argumentos se había ido creando el mal clima político; se había ido aprovechando demagógicamente, repito, la tremenda situación financiera y económica que el país soportaba como consecuencia de un colapso internacional, en el que nada tenía que ver el Consejo Nacional, como no fuera por el esfuerzo que había realizado para estabilizar la economía del país y mejorar las condiciones de vida de la República...

(Apoyados).

—...para debilitar los cimientos de la democracia y, por sobre todas las cosas, señor Presidente, hacerle perder al pueblo la fe en las instituciones democráticas que regían su vida.

Eso es lo más importante y éste es el más grave mal que este partido político le ha hecho al país: le ha hecho perder a gran parte de nuestro pueblo la fe en la democracia, le ha hecho perder la fe en las instituciones democráticas, le ha hecho perder la fe en el régimen liberal, que permite la libre concurrencia de todos los esfuerzos a los fines del mejoramiento nacional.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite...?

¿El señor Diputado Tejera es colegialista?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado: soy colegialista...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Soy colegialista, y además afirmo esto: que los partidos menores únicamente por vía del Colegiado podremos aspirar alguna vez a gobernar la República.

Durante esa campaña, señor Presidente, fueron las alternativas de diverso tono. En medio de un pasaje realmente conmovedor de afinidad con el gobernante de la hora, cuando se creía que el gobernante podía apartarse de las normas democráticas o de las normas que la Constitución establecía para la reforma...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

SEÑOR NOGUEIRA. — Hago moción para que se le prorrogue el término para hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 37 en 42. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Decía, señor Presidente, que en medio de un almibarado idilio político, un día, el Presidente de la época, doctor Terra, lanzó desde las columnas de "El Pueblo" un proyecto de reforma constitucional que tenía cierto tinte colegialista, y entonces el herrerismo, que vió la posibilidad de que aquel proyecto lanzado de esa manera se aprobara por las vías normales que la Constitución establecía, puso el grito en el cielo y lanzó imprecaciones y denuestos de toda naturaleza contra el Presidente de la República. Pero vino la rectificación del mandatario y, entonces, este sector político estuvo junto a él y lo acompañó en la aventura terrible del 31 de marzo, y estuvo en la Deliberante, elegida a dedo por el dictador, y se declaró su soldado tranquilo y colaboró en todas las obras realizadas por aquel régimen. Estuvo en el Gobierno cuando se desterraban ciudadanos; estuvo en el Gobierno cuando se clausuraban diarios; estuvo en el Gobierno cuando se asesinaban a ciudadanos dignos en las carreteras del país; estuvo en el Gobierno cuando se ametrallaban las fuerzas de Ovidio Alonso y de González Viera en los campos de Morlán; estuvo en el Gobierno cuando se bombardeó a los soldados ciudadanos en las costas del Río Negro; estuvo en el Gobierno cuando se cometieron los mayores atropellos contra las libertades públicas y los derechos ciudadanos. Y este partido, que así actuaba, cree tener autoridad hoy para juzgar a los hombres que, mientras ellos estaban en el Gobierno, estaban, en cambio, corriendo todos los albures de la lucha por la democracia.

(Muy bien!)

—Yo traje el antecedente de lo ocurrido durante el período constitucional y la dictadura de Terra para señalar una rara coincidencia. Desde el principio del Gobierno del doctor Amézaga este partido se ha calificado ante la ciudadanía por una acción realmente temeraria contra las instituciones, no sólo desde las columnas de sus diarios y desde las tribunas que levanta a lo largo de todo el país, sino en el seno de esta propia Cámara, donde cierto legislador un día afirmó que dentro de poco tiempo sacarían a puntapiés a los legisladores. Pero esta compaña tuvo también su eclipse: hubo un momento en que el partido herrerista creyó posible ingresar al Gobierno y entonces no sólo cedió en su campaña áspera desde las columnas de su diario, sino que también esbozó, en algunos editoriales, una política de acercamiento al primer Mandatario. Fracasó en su intento y entonces nuevamente el doctor Amézaga y el Gobierno de la República constituyeron para él un grupo de réprobos a los que es necesario descalificar ante la ciudadanía.

La autoridad que este partido tiene para opinar de esta manera surge clara, evidente e iluminante, de los antecedentes que acabo de dar a la Cámara.

El señor Diputado Lissidini, en su discurso de anoche, recordó la opinión de un sociólogo que, aunque él no nombró, creo que era Spencer, que afirmaba que en toda perversidad hay algo de bondad. El beneficio inmenso que la República obtiene como fruto de la perversidad, de la perseverante perversidad con que ha sido dirigida esta campaña política, está reflejado en la votación que por abrumadora mayoría efectuó anoche el Parlamento. A través de las actuaciones de la Comisión Investigadora, ha dicho la inmensa mayoría del Parlamento, no surgen hechos o actos que importen ejercicio ilícito de la función pública. Los gobernantes han actuado dentro de la ley, y si en algún caso, a juicio de los señores Diputados del sector denunciante, pueden ellos ver la existencia de alguna irregularidad, puede ser que esa irregularidad sea, incluso para ellos, solamente de orden técnico, podríamos decir, porque ni siquiera podríamos decir que es de orden moral cuando no existe ninguna norma constitucional ni norma legal que la prohiba.

Si nosotros hemos seguido esta investigación en todos sus aspectos es porque nos interesaba vitalmente el esclarecimiento de las situaciones denunciadas.

Cuando en la noche del 15 de agosto, en el seno del Parlamento, se discutió la conducta moral del Presidente de la República, nosotros vinimos a ese debate, con la misma tranquilidad y con la misma serenidad de conciencia y de espíritu con que estamos hoy, a decirle al Parlamento y, desde esta banca, al país, que el Uruguay estaba gobernado por un hombre honrado. Y para que no se vaya a pensar que hay en mis palabras o en mis afirmaciones de ayer y de hoy algún fundamento basado en sentimientos afectivos o en compromisos de alguna naturaleza, debo decir a la Cámara que al Presidente de la República lo he visto solamente tres veces en mi vida; que únicamente dos veces he entrado a la casa presidencial y siempre por asuntos de interés público, no de interés personal, y que desde un mes antes de iniciarse esta investigación no tuve contacto de ninguna naturaleza con el Primer Mandatario, aun cuando hubiera debido tenerlos, en cumplimiento de mis funciones parlamentarias, pero he preferido cumplir mal esa parte de mis funciones, a que se pudiera pensar, en algún instante que yo entraba a la casa de Gobierno o tenía contacto con el mandatario, buscando solucionar los problemas que la indigna campaña a que vengo haciendo referencia, pudieran haberle creado.

De manera, señor Presidente, que hemos actuado nosotros, tanto en el seno de la Comisión como fuera de ella, con una absoluta limpieza y con un total desprejuicio. No nos duelen prendas; no podrían dolernos prendas, porque ninguno de los gobernantes nacionalistas independientes recía acusado de implicaciones. No podíamos tener ninguna razón de orden político ni de ninguna naturaleza, para silenciar o encubrir cualquier aspecto delictuoso u oscuro que se presentara a nuestro juicio a lo largo de la investigación; simplemente, estábamos regidos en nuestras funciones por el interés superior de servir lealmente al país, y creemos que se sirve lealmente al país cuando se busca la verdad a través de todos los caminos rectos, sin pasiones inferiores; cuando se pone en la acción pública un aliento superior; cuando, en una palabra, los hombres sabemos desprendernos de las pequeñas miserias terrenales para buscar en planos más altos la verdad iluminante que haga bien al país.

Y así, señor Presidente, dentro de ese tono para encarar esta situación, es que nosotros hemos llegado a la conclusión de que no existen delitos, de que no existen delincuentes, de que no hay actos ilícitos de los gobernantes, de que, en una palabra, en este país se gobierna en casa de cristal; que todos los gobernantes...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...han ejercido y ejercen sus funciones con absoluta limpieza y honradez y que nadie, absolutamente nadie, se ha enriquecido en el ejercicio de la función pública.

Eso, señor Presidente, es muy importante comprobarlo. En este país, las retribuciones que reciben los gobernantes son realmente mezquinas. Recuerdo que un distinguido legislador del sector denunciante, me señalaba cierto día lo ridículo que resultaba el hecho de que el Presidente de la República ganara solamente $ 2.000.00 y lo ridículo, lo absurdo que configuraba el hecho de que los Ministros ganaran $ 600.00 nominales, que se reducen a $ 500.00, o menos. Sin embargo, pese a que la mayor parte de los gobernantes son pobres, pese a que la mayor parte de los gobernantes sólo viven del honrado fruto de su trabajo, no ha podido denunciarse concretamente un solo caso de enriquecimiento indebido, no ha podido denunciarse concretamente un solo caso de persona enriquecida durante su mandato.

Y esto, qué demuestra? Demuestra, con una claridad meridiana, que este país está gobernado por hombres honrados, y que lo que hace posible el gobierno de los hombres honrados es el sistema democrático que nos rige, porque los robos, las malversaciones, los actos delictuosos en las funciones de gobierno, los enriquecimientos ilegítimos, únicamente existen bajo aquellos regímenes que cietan todas las puertas por donde los auténticos representantes de la soberanía pudieran mirar hacia adentro del régimen. Unicamente las tiranías y las dictaduras, en su ma, los regímenes despóticos, generan ladrones o delincuentes en la Administración Pública, y es precisamente en los regímenes de dictadura y de despotismo donde surgen verdaderos veneros de delincuencia en el mecanismo administrativo, porque la irresponsabilidad de los gobernantes, sumos hacedores, señores todopoderosos, se derrama como un fluído maléfico por sobre toda la administración a su cargo y se corrompen las conciencias.

Eso no ocurre, señor Presidente, en los regímenes democráticos, porque así como en otras épocas, en este país, frente a hechos que aparecían como grandes negociados, eran desechadas todas las investigaciones que se solicitaban en el seno de esta Cámara, porque no vivíamos en una democracia, en este momento, viviendo dentro de un régimen institucional democrático ejemplar, ha podido realizarse una investigación que, puede decirse, ha llegado a investigar o a ver hasta en la propia vida privada de los gobernantes. Eso ha pasado en esta democracia.

Y un régimen que permite esas cosas, es un régimen que debe ser sagrado para todos los hombres que tengan el pensamiento, la visión, la conciencia y el corazón, puestos en el bien supremo del país. Debe ser sagrado porque, precisamente, están en el mantenimiento de este régimen, las mejores garantías que pueden tener los hombres y los partidos para moverse y para actuar. Está en el interés

de los partidos salvaguardar ese régimen, porque los partidos son instrumentos, herramientas de la democracia, y únicamente pueden y deben existir cuando están al servicio de tal sistema, que es estar al servicio de un alto interés y de un alto ideal humanos.

Y bien, señor Presidente: yo creo que es necesario señalar algún aspecto concreto de las consecuencias que puede tener esta campaña.

Como decía al principio, las campañas disociantes, las campañas que no se detienen ante nada en el afán de atacar a los gobernantes, las campañas periodísticas o políticas que van rectamente, sin ningún miramiento, a atacar el fundamento esencial de los gobiernos y que tienen para esa acción una actitud sistemática, son campañas que deben ser definitivamente desterradas de nuestra sociedad y que deben ser moderadas, conducidas de otras maneras, con un fin superior, más alto, por quienes tan malamente las han conducido hasta la fecha. Las campañas desquiciantes, las acciones sistemáticas de oposición a los regímenes de gobierno, traen como consecuencia la disolución y la anarquía y, con posterioridad, el establecimiento de regímenes despóticos.

Yo estimo que cuando un régimen de gobierno por sus actos, gestos, o posiciones contra la libertad de palabra, de conciencia, de expresión, en algunas de sus formas, se hace acreedor al ataque sistemático, éste puede y debe realizarse, porque cuando a la ciudadanía se le cierran las vías por donde puede exteriorizar claramente su protesta; cuando están cegadas las fuentes del sufragio, base de la ciudadanía y esencia del régimen de estado democrático; cuando están cerradas las otras vías que los derechos individuales y las libertades públicas tienen para su mantenimiento y expansión, lógico y razonable es que la ciudadanía digna reaccione enérgicamente y trate por todos los medios y con todas las armas, de arrojar del gobierno a quienes tan malamente desempeñan la función pública.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Como el señor Diputado Tejera ha estado atacando sistemáticamente, en vez de ocuparse de las implicancias, a nuestro Partido político, yo pediría a la Cámara que nos concediera nuevamente el debate libre para poder contestar y entonces, sí, dar la oportunidad de que sus afirmaciones tengan la condigna respuesta. Me parece que no habría inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para someter a votación su pedido.

SEÑOR VIÑA. — Lo dejo planteado para cuando lo haya.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, tengo la esperanza de ver a este partido encaminado por otras vías, en otras sendas, porque para algo sirven las lecciones de la historia y yo pienso que este partido político tiene que haber aprendido algo de nuestra actitud. Algo de nuestra actitud, de vivir con resuelta militancia en todos los planos de la democracia.

Yo digo que este Partido, señor Presidente, tiene necesariamente que aprender algo en medio del ambiente democrático en qeu se desenvuelve su labor, en que ejercita su función de fiscal implacable, porque, a mi juicio, debe comprender que su actitud de oposición sistemática irracional en estas circunstancias, no puede llevarlo a ninguna buena parte. No es ése un buen camino para realizar una obra fecunda y construtiva en la vida social, y yo tengo también la esperanza de que exista todavía en el espíritu de ese partido algún mínimo deseo de servir a la República en alguno de los tantos aspectos del interés nacional.

Ellos, señor Presidente, han actuado a lo largo de todo este régimen, de todo este Gobierno, con una visión estrecha y mezquina, con un objetivo fijo y determinado: debilitar este Gobierno, echar abajo este Gobierno; crear complicaciones a este Gobierno; perturbar la vida política de la nación. Lo han dicho muchas veces en el seno de esta y de la otra Cámara, sin pensar que si echan abajo este Gobierno bajo cuya égida todos los ciudadanos nos sentimos tranquilos y seguros, y podemos cumplir libre y serenamente con nuestros deberes no habrán de venir ellos a regir la vida nacional, sino que ha de ser algún sujeto enceguecido y soberbio, de prepotencia y de poder, quien habrá de oprimirnos a nosotros y a ellos. A nosotros y a ellos, porque bueno es pensar, señor Presidente, que si una dictadura pudiera establecerse en el país, quizá no beneficiara los intereses, por mezquinos que sean, del sector herrerista, porque seguramente los procedimientos de una tiranía, de un régimen de despotismo, superarían la mezquindad y la inferioridad de la doctrina herrerista.

Bien, señor Presidente. Se han señalado aquí en Cámara, las intervenciones que habrían tenido en determinados asuntos los señores Mattiauda y Serrato. No hay implicación en esos casos desde el punto de vista de la ley ni de la Constitución, porque la ley y la Constitución no preveían los casos a que ha hecho referencia el señor Diputado denunciante, en el supuesto caso de que fueran verdaderas las afirmaciones hechas en Sala.

(Interrupción del señor Diputado Puig).

—Además, a los efectos de presente y para el futuro, que es, me imagino yo el propósito con que obramos en el seno de este Parlamento —porque no podemos tener los ojos en la nuca, no podemos vivir mirando permanentemente hacia atrás— la actitud que en determinada circunstancia pudieran haber adoptado los señores Serrato y Mattiauda, siempre que ello no se haya traducido en una violación de orden legal, o en un delito, no tiene hoy mayor interés, porque los señores Serrato y Mattiauda ya no integran el Gobierno de la República.

En segundo lugar, el asunto de la Internacional Telefónica, señor Presidente. Yo entiendo con absoluta honradez que el asunto de la Internacional Telefónica no era de la competencia de la Comisión Investigadora de las implicaciones, y entiendo, además, señor Presidente, que el asunto del mercado negro del hierro y de la nafta, no era tampoco de competencia de la Comisión Investigadora de las implicaciones. En el seno de esa Comisión, en más de una oportunidad —y debe estar en las actas que tenemos ante nosotros— yo me pronuncié sobre este punto, manifestando más o menos lo que acabo de decir en este momento: que no tenía inconveniente en votar otras Comisiones Investigadoras para que investigaran cada uno de esos casos, pero que no creía pudieran caber dentro de la competencia o dentro de la jurisdicción de la Comisión Investigadora que nosotros integramos.

Lo mismo puedo decir con respecto a las actividades del doctor Graña. El doctor Graña será hijo político del Presidente de la República, pero el doctor Graña no es el Presidente de la República. El doctor Graña, además, como abogado, como profesional, tiene pleno derecho a ejercitar su profesión en todo el territorio de la República y a hacer los negocios que mejor convengan a sus intereses, siempre que estén encuadrados dentro de las normas legales que rigen esa clase de actividades en nuestra sociedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? Hace veinte horas —diecinueve horas y media aproximadamente—, que la Cámara está sesionando. En estas condiciones, yo no voy a hablar de la fatiga de los señores Diputados ni de la fatiga de los empleados de la Cámara, pero es indudable que no se puede continuar en esta forma, sin verdadero perjuicio al funcionamiento normal de esta asamblea.

Propongo, por lo tanto, que se haga un intermedio hasta las 15 horas, es decir, un intermedio de una hora y media.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — En primer término, habría que preguntar si es reglamentario que el señor Presidente proponga realizar intermedios, cuando la Cámara está debatiendo en su momento de mayor tranquilidad, de mayor orden y de máxima cultura y entendimiento del problema.

Entiendo que eso tendría que solucionarse dentro de la misma Cámara. La Cámara no ha encontrado la oportunidad ni la necesidad de proponer semejante temperamento.

Además, señor Presidente, recién el señor Tejera, uno de los miembros de la Cámara, y miembro informante de la Comisión, que es de los que se sienten con verdadera obligación de empezar a ilustrar a la Cámara en un aspecto distinto al que hemos estado oyendo hasta ahora durante 18 horas, recién ha comenzado a considerar algunos aspectos, y al señor Presidente se le ocurre proponer un intermedio, cuando se ha permitido, en estas 18 horas, hablar de moción mordaza cada vez que se proponía la terminación o el cambio de debate. Qué diremos nosotros cuando recién se empieza a levantar una mínima parte de los cargos!

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no insiste en su proposición.

Puede continuar el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo, señor Presidente, que es necesario terminar con este espectáculo de esterilidad, con este triste espectáculo que estamos dando al país.

(Apoyados).

—Para ninguna ley, ni aún para las leyes más impor-

tantes que han surgido en el seno de este Parlamento, como la ley de declaración de guerra, como la ley de obras públicas, como la de construcciones escolares, como la de saneamiento, y otras leyes de iguales características, como, por ejemplo, la de Consejos de Salarios, hemos sesionado 20 horas seguidas. Ha sido necesario que se sesionara 20 horas para dilucidar un verdadero escándalo político, señor Presidente.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Creo que este espectáculo, señor Presidente, no enaltece al país. Yo creo, señor Presidente —y esto me va saliendo ya demasiado deshilvanado—, que el país y el Parlamento necesitan una política de colaboración, una política de sana colaboración que lleve, por la vía del esfuerzo de todos los hombres que piensan en el destino superior de la República, a realizar ese destino superior. Y para que se vea una vez más la razón que a mí me asistía cuando señalaba que esta política disociante o disociadora, esta política de esterilidad del esfuerzo, esta política de perturbación permanente, esta política de complicaciones que no conducen a ningún puerto efectivo y fecundo, podría llevar al país quién sabe hasta donde, voy a leer unos párrafos brevísimos de un libro muy interesante, que la mayoría de los señores Diputados habrán leído: "De Guernica a Nueva York, pasando por Berlín", de don José Antonio de Aguirre, Presidente de los vascos, gran figura demócrata mundial.

Cuando Bélgica estaba bajo el nazismo y en Bélgica, como en todos los países, había colaboradores del nazismo, hombres que le habían hecho el camino al nazismo, que habían preparado el advenimiento de un régimen brutal sobre el destino del pueblo belga, uno de esos hombres, decía a Aguirre:: "Ustedes creerán, por ejemplo, que aquí, en Bélgica, nosotros vivíamos en un régimen de libertad. Y nada más lejos de la verdad. El sistema democrático, con toda su lacra parlamentaria, era un negocio del que disfrutaban ciertos grupos que lo acaparaban todo para su clientela. En repugnante contubernio, socialistas, católicos y liberales, han venido monopolizando puestos, actas de Diputados, carteras ministeriales, en una palabra, todo".

Asómbrense los señores Diputados de la similitud del lenguaje que se emplea: en todas partes es igual. Y agregaba el traidor belga:

"A la juventud se le cerraron las puertas, y todo quedaba entre un grupo de viejos profesionales de la política. Aquí no existía la libertad, sino una enorme corrupción política al servicio de los intereses financieros".

Esto que le decía este dirigente de los traidores belgas al Presidente vasco, es, más o menos, lo que estamos oyendo aquí todos los días, con referencia al régimen de Gobierno que dirige los destinos del país.

Y bien, señor Presidente. Yo creo que la investigación está terminada: después de seis meses de hurgar en todos los rincones de la Administración, a lo largo de seis meses de debates en la prensa, en el Parlamento y en Comisión, a través de seis meses de asambleas en las esquinas de Montevideo y en todos los pueblos, hechas por el sector de los señores Diputados denunciantes para difundir su credo, debe haberse ya formado conciencia en el país, y creo que esa conciencia, si el pueblo juzga por los antecedentes, —porque no puede juzgar por las palabras, sino por los antecedentes que tienen quienes pronuncian las palabras— debe ser absoluta, neta, totalmente favorable al Gobierno de la República, porque un Gobierno, que en este momento convulsionado del mundo, cuando por todos lados vemos dictaduras y dificultades, está realizando un esfuerzo abnegado para evitar situaciones lamentables, merece bien del país, porque es un Gobierno que ha servido con dignidad, con honradez y con limpieza los destinos de la República.

Nada más. — (Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Realmente después de transcurridas esas veinte horas de debate parlamentario, a que se refería hace un instante el señor Presidente, reclama un esfuerzo extraordinario iniciar una nueva exposición.

Felizmente, las circunstancias que han rodeado el trámite parlamentario de este asunto, me permitirán ser breve, muy breve, porque ha habido ya varios debates sobre implicancias. Este es el tercero o el cuarto, y nuestra posición ante el problema que se considera, ya ha sido, en lo fundamental, definida en diversas oportunidades. Lo fué al designarse la Comisión; lo fué al considerarse el problema de la asesoría del Ferrocarril, en relación con la situación del Presidente de la República; lo fué también al tratarse, hace pocas semanas, el conflicto producido con el Juez de Instrucción y con el Ministro de Hacienda.

Yo, señor Presidente, con la doble finalidad de recapitular en cierto modo la actitud asumida a lo largo de todo este proceso por el Diputado socialista, y de ahorrarme una buena parte de mi exposición, voy a permitirme leer algunos párrafos sustanciales de lo que he expuesto en esas oportunidades a que acabo de hacer referencia.

Así, cuando se votó la designación de la Comisión Investigadora, manifesté lo que ahora deseo hacer constar nuevamente en Cámara. Dije lo siguiente: "Considero que la vinculación de los gobernantes con sociedades o empresas de negocios que pueden beneficiarse de tal vinculación, aunque ese beneficio se encuentre sólo en estado potencial, no puede ser admitida y que debe dictarse la legislación que impida esas situaciones que resultan o pueden resultar funestas, no sólo desde el punto de vista de la corrección administrativa sino también desde el punto de vista del prestigio de la función pública que, en todo momento, debemos cuidar y defender.

Sobre este punto mi pensamiento es categórico, haya o no haya investigación, compruébense o no aprovechamientos indebidos de las vinculaciones que se discuten. Es más que una cuestión de sensibilidad, una cuestión de principios.

Considero, por otra parte, que toda gestión o investigación que se realice para aclarar o prevenir los hechos, debe ser cumplida no sólo con un absoluto respeto por la verdad, sino también con una actitud vigilante ante los propósitos de quienes quieran aprovechar estas cosas para conspirar contra las instituciones.

En cuanto a mi actitud ante la investigación —decía, y me complazco en recordarlo hoy— "y antes los resultados que de ella puedan surgir, declaro y estoy seguro de lo que afirmo, que actuaré en la Comisión Investigadora sin que me perturben la pasión ni el sectarismo, que nunca me han perturbado en mis actuaciones públicas. Actuaré como lo hice en esta misma Cámara ante una situación análoga sin traicionar mi conciencia ni la representación popular que invisto.

La investigación —terminaba— debe llevarse a cabo con absoluta prescindencia de motivos políticos. Mi norma será esta: —y la he cumplido— ni debilidades con los que puedan haber hecho un mal uso de la función pública, ni complacencias con quienes pretendan utilizar la investigación con fines de escándalo político o de ataque al régimen democrático".

Cuando un tiempo después fué traído al debate el asunto que se refería a la asesoría letrada del Ferrocarril Central, cuestión que se vinculaba con la situación del Presidente de la República, manifesté, ya transcurrida la primera etapa de la investigación, lo siguiente, entre otras cosas: "Considero que este planteamiento tiene un aspecto útil, un aspecto beneficioso, un aspecto positivo, especialmente si las conclusiones de la investigación que se está realizando sirven, y esto es lo fundamental, para dictar una legislación que prevea para el futuro los hechos que estamos considerando. Pero si bien es cierto que tiene este aspecto beneficioso, este aspecto positivo el planteamiento del asunto de las implicancias por parte del partido herrerista, tiene un aspecto que podríamos llamar confusionista, y que deriva de dos circunstancias: una, la de que sea precisamente el partido herrerista el que lo plantee; otra, que se deriva de la forma y de las finalidades políticas del planteamiento".

Más adelante, como recordarán los señores Diputados, yo desarrollé, entonces, extensamente y con citas de antecedentes de historia muy cercana, la razón de esas afirmaciones mías.

Decía, luego: "En lo que se refiere al problema general de las implicancias, yo no tengo nada que agregar, sino que lo único que tengo que hacer es ratificar en esta oportunidad, aplicado al caso, lo ya expuesto en sesiones anteriores de la Cámara.

Sé muy bien, como lo sabemos todos, que en el aspecto legal hay un gran vacío en nuestra legislación. No hay una ley positiva y creo urgente —y en alguna de las Comisiones de la Cámara hay un proyecto sobre el asunto— dictar una clara y estricta legislación sobre este problema.

Pero si bien no hay disposiciones legales, hay, y debe haber, normas morales a las que todos debemos ajustarnos".

Y para recordar la tercera circunstancia, al discutirse la situación conflictual planteada con el Juez de Instrucción y con el Ministro de Hacienda, especialmente con el primero, yo dije, ya en momentos en que nos acercábamos al final de la investigación:

"Como Representante socialista estoy seguro que no incurro ni he incurrido en ninguna contradicción con mi conducta y con la conducta de mi partido al mantener la

posición que he mantenido a todo lo largo de este proceso. Hemos afirmado, al comienzo. "Hay implicancias". y lo reptimos hoy: "Hay implicancias, y hay que investigarlas". Esto no nos ha impedido juzgar a la luz de hechos presentes, y a la luz de hechos pasados, la conducta, los fines y los propósitos del partido que promueve la investigación".

Y agregaba: "Es indiscutible, como lo decía ayer, que la desconfianza, que la duda, que la sospecha han penetrado en el espíritu público; esto nadie puede discutirlo. La mejor manera de disiparlas es no poner ni siquiera la apariencia de un obstáculo a la labor de la investigación. Es necesario dar facilidades hasta la exageración.

Opinamos que esto deben comprenderlo sobre todo los hombres del Gobierno, y los que están cerca de los hombres del Gobierno: sus amigos, sus correligionarios, sus parientes deben comprenderlo, si es que desean el bien y el prestigio del Presidente de la República y de los ciudadanos que lo acompañan".

Señor Presidente: nuestra actitud, pues, hasta este momento, queda, en cierto modo, resumida así, con las lecturas que he hecho.

De esos conceptos se deduce con facilidad nuestra actitud presente.

Sintetizando en forma muy esquemática: en mi opinión deben considerarse tres aspectos del problema, que estamos tratando, que serían los siguientes: primero, las situaciones de implicancias o de incompatibilidad moral, si existen o no; nuestro juicio sobre ellas; segundo, si ha habido uso o aprovechamiento ilícito o doloso de esas situaciones; y tercero, en un plano de menos importancia, porque escapa, en cierto modo a la órbita de acción de la Comisión Investigadora, las irregularidades de funcionarios que no son gobernantes.

En cuanto al primer punto, la situación de implicancia o incompatibilidad moral, declaro que considero inconveniente, para el interés público, para el prestigio de la función pública, para el prestigio de las instituciones democráticas, tan amenazadas hoy como los años anteriores, por enemigos de fuera y por enemigos de dentro, considero gravemente inconvenientes ciertas situaciones, en su casi totalidad conocidas ya antes de la investigación, pero ratificadas en ésta, tales como las de Ministros o jerarcas de organismos públicos, llamados a resolver, en el desempeño de sus funciones, asuntos que interesan a las empresas o sociedades en cuya dirección participan.

Considero realmente alarmante, la tendencia de las grandes o de las medianas organizaciones comerciales, financieras o industriales, de colocar en sus Directorios a hombres allegados de alguna manera, por vinculaciones políticas o por vínculos familiares, al Gobierno de la República. Creo que éste es un síntoma de un grave mal, que es necesario cortar de raíz. Sé; muy bien ha sido destacado esta tarde con acierto, que no hay disposiciones legales que lo prohiban, pero, repito, entendemos que hay buenas normas de salud administrativa, y que estas normas de salud pública, en las que debemos de estar todos de acuerdo, deben transformarse en normas legales.

Pienso que esa norma secular —para seguir utilizando el término— que también ha sido recordada en este debate, de que el hombre público no sólo debe ser honrado, sino parecerlo en todos los instantes, debe ser tenida muy presente por nosotros, representantes del pueblo en momentos en que definimos nuestra posición en este problema. ¡Ser honrado y parecerlo! Claro está que me refiero al hombre público del régimen democrático, no al que actúa en las dictaduras, hacedoras de paniaguados y de ladrones que quedan impunes, generalmente.

El hombre público en el régimen democrático está sometido, no sólo al contralor constitucional del Parlamento y de aquellos organismos creados por la ley o la Carta Fundamental; no sólo está sometido a lo que se ha llamado la sagrada suspicacia del pueblo, sino que está también sometido, lo está casi siempre, inevitablemente, al ataque de los que consideran legítima cualquier arma.

Por eso es necesario que a veces se llegue hasta la exageración en materia de cuidar el prestigio de los hombres que ocupan una función pública en nombre de los intereses populares.

Se dice —y yo acompaño y comparto esta aseveración— que, a través de la tarea realizada por la Comisión Investigadora, no han sido comprobados hechos dolosos o ilícitos, no se ha probado el uso doloso de la incompatibilidad moral a que yo me estaba refiriendo. Debemos declararlo con toda lealtad. Pero yo agrego que hay un campo de límites no bien definidos, en el cual no se sabe bien, a veces, en qué punto termina lo correcto y comienza lo incorrecto, en qué punto termina lo lícito y comienza lo ilícito.

Para comprender la verdad de lo que yo digo, basta con pensar en que muchas veces la sola acción de presencia del gobernante, que es, al mismo tiempo, dirigente de empresas que tratan con el Estado, puede hacer que se cruce ese límite entre lo correcto y lo incorrecto. Tan es así, tan ha sido ya comprendido así en este país que el Partido más numeroso que integra esta Cámara, el Partido Batllista, ha considerado necesario incorporar a su carta orgánica —y por eso me parece que hay en su actitud una contradicción al votar la moción del señor Diputado Tejera, tal como se formuló— disposiciones tales como éstas: "La exigencia al candidato a Presidente de la República del compromiso de honor de no desempeñar ninguna tarea remunerada fuera de su cargo; los candidatos a Senadores y Diputados de no gestionar ante las autoridades públicas asuntos de cualquier clase en que estén comprometidos los intereses del Estado y de los Municipios y no tener parte ni ser empleado de las empresas e industrias que tengan negocios con el Estado o que presten cualquier servicio que el Estado remunere; para los Ministros y Subsecretarios igual exigencia que para los Senadores y Diputados y a los directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados igual compromiso con relación a los organismos que dirigen, que los Intendentes en relación a los Municipios", disposición esta que no tengo aquí copiada, pero que se refiere, si mal no recuerdo a la prohibición de actuar en empresas que tengan relaciones comerciales con los Municipios que ellos dirigen.

Y bien: esta referencia me lleva al terreno que considero constructivo, al que todos deben tener interés en ir, es decir al terreno de la legislación preventiva para el futuro que, a mi modo de ver, es fundamental, y en este sentido coincido con lo expuesto por el señor Diputado Tejera.

Pero antes de decir algunas breves palabras sobre este aspecto, como dije que había tres capítulos fundamentales: el de las incompatibilidades morales, el del uso ilícito que pudiera haberse hecho, y que no se ha probado que se haya hecho, y el de las incompatibilidades o irregularidades de funcionarios que no son gobernantes, y como a propósito de este último capítulo se ha insistido una vez más en el curso de esta larguísima sesión, sobre la situación del doctor Amézaga, hijo, yo me considero en el deber de declarar aquí lo que declaré en el seno de la Comisión, al oponerme a que el doctor Amézaga, Presidente de la República, fuera interrogado, y al sostener decididamente, que él no tenía nada que ver con la inconducta de su hijo, debo declarar que, en mi opinión, el doctor Amézaga hijo no debía estar en el cargo de Adjunto de la Fiscalía de Gobierno.

Volviendo al plano de la legislación, que es el que me interesa fundamentalmente destacar, como la conclusión necesaria y lógica de esta investigación, yo me pregunto: ¿Es que es tan difícil legislar sobre esta cuestión? Ocurre con este problema algo análogo a lo que ocurre con la cuestión del enriquecimiento de los funcionarios públicos, con esa llamada "Ley Cristal". Todo el mundo está de acuerdo en dictar la "Ley Cristal", pero nunca llega, porque al parecer, siempre se encuentra algún defecto a la fórmula sometida a la consideración del Parlamento. No se piensa que mucho peor es la falta total de legislación. Creo que hay normas que deben aceptarse, en las que, con relativa facilidad, podríamos ponernos todos de acuerdo: por ejemplo, en una declaración y en un posible contralor de los bienes de los mandatarios al comienzo y al término de su función.

Me permito exhortar a los grandes sectores que integran esta Cámara a que traten de llegar a un rápido acuerdo sobre esta cuestión y pienso que la Cámara no debe levantar esta sesión sin tomar un medida concreta en tal sentido. Creo que ya hay una moción presentada a la Mesa. Yo pensaba en la posibilidad del nombramiento de una Comisión Especial.

No veo, señor Presidente, qué otra conclusión realmente constructiva puede tener esta investigación y este debate que no sea la legislación preventiva para el futuro.

Si tenemos en cuenta la situación de los sectores mayoritarios y que en el seno del batllismo ya hay normas internas que él debe desear que se incorporen a la legislación general;...

(Apoyados).

—...si el herrerismo desea demostrar con hechos concretos que su campaña parlamentaria y periodística no ha buscado el arma política, el escándalo político; sí, por otra parte, el sector nacionalista independiente presentó un proyecto de ley hace un tiempo, creo que es lógico reclamar de estos sectores mayoritarios, un rápido acuerdo para esa finalidad constructiva.

Yo, señor Presidente, no voté la moción formulada por le señor Diputado Tejera, que la mayoría de la Cámara votó en el día de ayer.

Creo que la conclusión adecuada hubiera sido, más o menos, la siguiente: que examinadas las actuaciones de la Comisión Investigadora, la Cámara de Representantes declarase que, aun cuando no se han comprobado maniobras dolosas realizadas por integrantes del Gobierno que

formen parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, el interés público reclama que se dicte una ley que encare las implicancias de orden moral, y evite su reproducción en el futuro.

Y a tal efecto, yo estaría dispuesto hasta a acompañar la designación de una Comisión Especial —en lugar de darle el encargo a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos,— para agilitar este asunto.

De acuerdo a estas normas, yo ajustaré mi actitud en el momento de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se halla en Sala el señor diputado Rosa Giffuni, que estaba anotado para hablar.

Tiene la palabra el señor diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente, al pronunciar estas breves palabras que inicio, me considero también en el deber de hacer la misma promesa que han articulado todos los señores representantes que últimamente me han precedido en el uso de la palabra, en el sentido de ser realmente breve.

Desde que se planteó hace algunos meses este asunto, yo, discrepando con algunos señores representantes, entendía que discutir las implicancias en ninguna forma significaba, como se dijo en aquel entonces, hacer un mal a la democracia, hacer un daño a la democracia, hacer el juego a los enemigos de la democracia. Al contrario, yo creo que en un régimen auténticamente democrático como el nuestro, se hace bien cuando sin dilaciones se procede, urgentemente, a investigar en todos sus aspectos, en todas sus dimensiones, denuncias como las que fueron formuladas en aquel entonces.

Lo contrario es propio de régimenes autocráticos, en que a veces por ese error de procedimiento se llega a creer que los hechos denunciados van mucho más allá de la entidad que realmente tienen. Con respecto a este punto de la cuestión, me parece oportuno citar las frases que estampaba en su periódico un ciudadano a quien personalmente no conozco, pero que en el concepto público, en el unánime concepto público, es un ciudadano de aquilatados valores morales. Me refiero al doctor Carlos Quijano. Decía en su periódico correspondiente al 9 de noviembre último:

"Cuando se hace una denuncia es mejor investigarla que ocultarla. Todos salen ganando con la investigación, y en primer término, por supuesto, los inocentes injustamente inculpados: si son realmente inocentes, porque así queda destruída toda sospecha y confundidos y derrotados sus acusadores; si no hay inocentes y la denuncia es valedera, porque así se ponen a la luz del día las trapisondas con lo que se restablece la justicia y se crea un freno para los que se sientan tocados desde ya o en el futuro por el demonio de la matufia.

"Ampararse ante textos procesales o aun constitucionales para detener una investigación, es signo de debilidad o de culpabilidad. El débil inocente, no podrá hacer creer que es inocente. El culpable se equivoca de medio a medio si cree así poder engañar a los demás. Es posible que la gente lo crea más culpable de lo que realmente es".

Por consiguiente, señor Presidente, yo creo que el Parlamento ha cumplido cabalmente con su misión cuando dispuso esta investigación, que por su índole ha sido una investigación dificultosa, de trámite lento y, seguramente, de trámite engorroso.

Yo recuerdo que parecidos argumentos, en cuanto a la improcedencia o inconveniencia de una investigación de esta naturaleza, se hicieron en el año 1941, cuando este mismo Parlamento, mejor dicho esta misma rama del Parlamento, se vió abocada a un asunto muy enojoso, realmente más enojoso que éste que ahora estamos tratando, como que las personas sospechadas eran integrantes del propio Cuerpo. En ese entonces se hacían argumentos, sensiblemente semejantes, a los de ahora: significaba eso hacerle un daño a la democracia, etc., pero la Cámara de entonces, como ésta, procedió con idéntico buen criterio: iniciar a fondo la investigación correspondiente.

También creo que hay que vigilar, justipreciar sensatamente —y va sin decir que mis palabras no están tocadas en lo más mínimo por la pasión ni por el despecho, ni por la malquerencia— también hay que justipreciar, digo, en todo su valor y con serenidad la misión de las oposiciones en los Parlamentos.

A este respecto recordaba el doctor José Espalter, refiriéndose a Inglaterra, que allá la oposición es casi un elemento integrante del Gobierno. Decía el doctor José Espalter que no se hablaba, generalmente, cuando nos referíamos al régimen inglés —principalmente a la Cámara de los Comunes, que ha sido llamada con razón "mater parliamentarum"— no se hablaba de la oposición "al Gobierno", sino de la oposición "del Gobierno", como si fuera una parte integrante del mismo.

Es bueno recordar, para que se vea la misión que tiene en Inglaterra la oposición parlamentaria, que —desgraciadamente entre nosotros no existe eso— su líder está dotado con 2.000 libras anuales, como que realmente desempeña una función de gran eficacia, que le sirve al Gobierno inglés para sus planes constructivos.

(Interrupción del señor diputado Viña)

—"El principio fundamental, dice un autor, que justifica la presencia de la oposición en la Cámara de los Comunes, es la necesidad de limitar el poder de la mayoría y hacer oir la opinión de la minoría. Sus reclamaciones siempre son escuchadas, y sus puntos de vista, frecuentemente, aceptados, al punto de que muchos proyectos no se aprueban tal como han sido concebidos por la mayoría, sino en la forma cómo ha querido verlos modificados la oposición."

Yo creo, señor Presidente, que la función pública cuanto más elevada es, impone en régimenes democráticos, penosas limitaciones, a veces, a la libertad individual. Cuanto más se avanza en lo que los romanos llamaban el cursus honorum es indudable que, como contrapeso, como contraposición de las dignidades cívicas que se recogen, hay a veces limitaciones —admito que penosas limitaciones— del interés particular, pero que conviene en una democracia establecer en holocausto a principios morales netamente superiores.

Yo creo que en nuestro país, sin ir más lejos, tenemos ejemplos dignificantes, ejemplos de austeridad republicana, de desinterés y de sacrificio. No tengo nada más que recordar, por ejemplo, la pobreza, la gran miseria, la gran austeridad de Rivera, y de otros gobernantes y los cito de todos los partidos, como el probo gobernante que fué Bernardo Berro: recordemos la pureza republicana de Tomás Gomensoro y de Julio Herrera y Obes y la de aquel otro, Joaquín Suárez, para mí sin duda ninguna, la cumbre moral más alta que se levanta en el vasto escenario histórico de la República.

Es cierto, señor Presidente, que para los Ministros, por ejemplo, no rigen las incompatibilidades establecidas a texto expreso en la Constitución de la República para los legisladores: Por eso precisamente se habla en este caso de implicancias o implicaciones, porque las incompatibilidades dicen relación con violaciones de textos legales, mientras que las implicancias o las implicaciones dicen relación con la violación de normas morales no siempre escritas.

Hubiera sido desde luego preferible y el caso sería mucho más claro si nuestra Constitución, por tantos conceptos tan adelantada, tuviera un artículo que zanjara perfectamente la cuestión, como lo hace la Constitución española de 1931 en su artículo 89 que voy a leer: "Los miembros del Gobierno, —dice— tendrán la dotación que determinen las Cortes. Mientras ejerzan sus funciones no podrán desempeñar profesión alguna ni intervenir directa o indirectamente en la dirección o gestión de ninguna empresa ni asociación privada".

Y artículos similares que eliminarían el problema desde el punto de vista constitucional, tiene, por ejemplo, la Constitución del Perú de 1933 en su artículo 163: "Los Ministros —dice— no pueden ejercer ninguna otra función pública ni ninguna actividad profesional. No intervendrán ni directa ni indirectamente en la dirección o gestión de ninguna empresa ni asociación privada".

Y la Constitución de El Salvador en su artículo 101 dice: "El cargo de Ministro o Sub-Secretario es incompatible con el de Director, Administrador o representante legal de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada si tales sociedades persiguen fines lucrativos, así como también con cualquier otro cargo público remunerado".

Es evidente, pues, que no habiendo un texto expreso, hay que regirse en esta materia por normas de sensibilidad y de delicadeza, que cada uno las aplica según su leal saber y entender. No obstante, estas pequeñas o grandes transgresiones o normas morales no escritas son, cuanto más encumbrado es el funcionario, más importantes. Por algo Anaxágoras, que fué profesor de Sócrates y que parece que algo entendía de estos caminos implicatorios, decía que "los pequeños defectos de los grandes hombres son muy grandes". Y yo podría decir que aun las pequeñas violaciones de las normas morales por los grandes jerarcas, son muy grandes.

Jiménez de Azúa, tratadista tan distinguido y que tanta boga tiene entre nosotros, sea en los medios jurídicos como en los medios simplemente culturales, dice en una de sus obras: "No dejaría de ser útil que los ejemplos de moralidad y de corrección se suministraran por los hombres que viven en planos encumbrados y que sienten fija en ellos la mirada del pueblo". Y es natural que así tiene que ser, señor Presidente, porque los hombres que ocupan grandes y encumbradas dignidades en el orden republicano y democrático de Gobierno, son, y tienen que ser, por su conducta, tanto pública como privada, un espejo en que puedan mirarse sus conciudadanos: un ejemplo que sus conciudadanos puedan con provecho imitar.

Creo, llegado a este punto de mi breve disertación, que las conclusiones a que ha llegado el doctor Cardoso son

realmente terminantes. Yo no tendría ningún inconveniente en suspender mi discurso y en adherirme a algunas de las muy sensatas y razonables palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Socialista.

Yo no podría pronunciarme en este instante, con el conocimiento un poco apresurado que tengo de las actuaciones, sobre si se han cometido o no delitos. Estoy seguro, en cambio que incompatibilidades no han habido porque no hay un texto legal violado; pero estoy igualmente seguro, creo que toda la Cámara está segura, de que han existido realmente, situaciones de implicancias o de implicaciones, tomando la palabra tanto en su sentido cabal y obvio, como en su sentido etimológico.

Refiriéndome a otro aspecto de la cuestión, ¿es posible, es humanamente posible que ciudadanos que desempeñan por ejemplo una Secretaría de Estado, que todos sabemos significa una labor absorbente una labor que quebranta a la larga al espíritu mejor dotado de energías, es posible que un hombre que desempeña tan complejas tareas, pueda a la vez administrar o dirigir seis u ocho sociedades anónimas? A menos que si fuera como decía Cicerón, a quien a menudo cita el señor Ministro del Interior...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Soy muy variado en las citas

SEÑOR SOSA AGUIAR. — No tanto, señor Ministro, porque en el memorable debate del año 31, y en el debate que como anticipo a cuenta de mayor cantidad, tuvimos allá por agosto, el señor Ministro citó repetidamente a Cicerón, con fruición y con acierto; desde luego, si era citado por el doctor Carbajal, huelga decir que era con acierto.

SEÑOR MINISTRO — Repetidamente no; lo cité una sola vez que venía espléndidamente bien para dar significación a mis palabras. Era una parábola de Cicerón que se aplica muy bien a las relaciones económicas de los que ejercen funciones públicas: "Que fabriquen el oro en público, que se hagan las joyas antes los ojos del pueblo y que no oculten nunca las modificaciones de su patrimonio". Sobre esto soy un poco humilde; lo que predico lo practico; y el que quiera sentarme tacha, que salte al ruedo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por lo visto hoy es el día de Cicerón, porque yo también lo voy a citar, con la diferencia de que lo voy a citar en latín, aunque no sé latín, pero lo voy a citar con confianza, porque los integrantes del Gabinete repetidamente colocaban sus citas en latín. Cierto es que Cervantes dijo que "tanto peca el que dice latines ignorándolos, como el que los dice delante de quien los ignora". Yo los ignoro; posiblemente el doctor Carbajal Victorica no los ignora. Por lo menos sé yo que en el actual Gabinete hay un ciudadano que es un eminente latinista, el doctor Daniel Castellanos que es nada menos que el traductor de Epiteto. Decía que Cicerón, y retomo el hilo de mi disertación, que parece que no hacía buenas migas con César, no obstante reconocerle sus grandes condiciones, decía que César era un "monstrum activitatis".

A menos que alguno de nuestros jerarcas que se ha visto incluído en este enojoso asunto de las implicaciones sea también un "monstrum activitatis" o, dicho en otras palabras: tenga una actividad monstruosa, nadie humanamente podrá concebir que desempeñe a la vez tan complejas funciones públicas y privadas. La disyuntiva a mi juicio, tendría que ser ésta: o bien un jerarca en esas condiciones atiende preferentemente su función pública, y entonces deja abierto un resquicio a la suspicacia para pensar que en las funciones privadas solamente gravita por fuerza del factor influencia; o, por el contrario, se dedica solamente a atender sus actividades privadas, con mengua y con desprestigio, de la función pública que le fué encomendada por el pueblo o por los Representantes del pueblo.

Desde luego no voy a repetir la frase un tanto trillada, a que se ha referido el doctor Cardoso recientemente, de ser honesto o de parecerlo, y aludir a la mujer de César, porque una alusión tan repetida a este personaje podría tener el peligro de que interrumpiera a lo mejor su sueño milenario, y se considerara también con el derecho de rectificación, y entonces quién sabe hasta dónde podría ir este debate que ya nos ha insumido veinte horas!...

Pero, indudablemente, en un régimen como el nuestro en un país pobre —a pesar de aquellas bellas utopías que nos enseñaron en la escuela—, y en plena trasformación aún, sienta bien un poco de adustez, de morigeración, de pulcritud en la conducta de los gobernantes, que deben ser, como ya lo dijo, al fin y a la postre, un ejemplo digno de imitarse por los ciudadanos a quien tienen el honor de servir.

En este asunto de las implicaciones ha habido —no voy a hacer historia, porque se conoce— tres etapas. Ha ocurrido con este episodio eso que los médicos llaman —perdón por esta intromisión en terreno vedado...— una recidiva. Porque hubo la primera etapa, señalada por el famoso decreto del doctor Brum y por el memorable debate que todos conocemos, con intervención del doctor Mendívil, el doctor Otero, el doctor Jiménes de Aréchaga, etc.; luego la segunda etapa, de la que ya tengo un conocimiento más directo, fué la que tuvo como principal actor al señor Ministro del Interior, en el año 1931, que en ese entonces hacía sus exitosos pininos parlamentarios...

SEÑOR MINISTRO. — Más que pininos, eran; un poco más que pininos; la prueba está que puedo repetir mis discursos, que se ajustan perfectamente a mi conducta moral.

La vejez, —no sé si la vejez—, me ha puesto un poco pretensioso...

(Interrupciones).

—Hay que ver las noches que he pasado y las que pasaré en este debate, hasta el día en que me tocará usar de la palabra...!

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Y la tercera etapa...

SEÑOR MINISTRO. — Es una era, ésta en que voy a hablar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ...estaría dada o señalada por esta investigación que empezó hace seis meses. Pues bien: como se ve se trata de cuestiones recidivantes y también cíclicas, ya que se producen cada doce o catorce años más o menos, por lo que me atrevo a pronosticar que si no hacemos alguna legislación, por el año 58 o 60 ha de de plantearse otra vez el problema; si me equivoco, los colegas sabrán perdonarme.

Ahora, naturalmente: yo, creo que ha hecho bien el Parlamento en facilitar la marcha de esta investigación; entiendo que no se puede dar patente de corso para investigaciones o denuncias descabelladas totalmente; porque se me ocurre, con una opinión improvisada, que un legislador que tal hiciera podría quizá incurrir en inconducta, y en consecuencia ser sancionado por la Cámara, en uso de específicas atribuciones.

Pero también es evidente que en materia tan sutil, en materia de implicaciones, que no siempre dejan rastros perceptibles, no se pueden pedir pruebas absolutamente materiales; no se pueden pedir pruebas tan claras como la luz del día, como aquéllas que un artículo ya derogado de nuestro Código de Instrucción Criminal solicitaba para condenar a muerte a una persona; creo que debe haber cierta latitud de apreciación.

Me parece que el criterio más aceptable estaría dado o fué dado oportunamente por el propio doctor Carbajal Victorica; yo decididamente me afilio al criterio que en 1931 expuso el actual Ministro del Interior.

Dijo el doctor Carbajal Victorica en aquella oportunidad: "El señor Diputado Arena dice rotundamente que no estamos gobernados por ladrones. Yo no me quiero inspirar en una frase que dijo una vez el señor Batlle y Ordóñez, cuando era joven, expresando que cuando la juventud tiene la convicción moral de que los gobernantes son incorrectos, debe acusarlos de ladrones o de no deseables, aunque no tenga la prueba documental".

Creo que éste es el criterio que debe seguirse en esta materia, y que fué, como acabo de leer, el que siguió el doctor Carbajal Victorica en aquella histórica oportunidad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿No recuerda algún otro pasaje?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — No sabría decirle... He subrayado esto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — He visto que las interrupciones son de principio ¿no?...

Dadas las relaciones cordiales con mi insospechado contrincante...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no aparezco como contrincante del señor Ministro. Lo único que he hecho es ampararme a un criterio suyo que me parece respetable.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...voy a recurrir al vecindario, y pedirle unos lentes prestados, porque quiero leer lo que dije en 1931.

Dije en ese discurso: "Quiero expresar bien mi pensamiento. Al afirmar rotundamente como norma de moral práctica para todos los gobernantes su desvinculación absoluta del comercio y de la industria, podría llegarse a la aberración de sostener que debían actuar como seres inexistentes en la esfera económica, sin ninguna vinculación con las fuerzas productoras del país. Yo no me quiero referir a semejante exageración, basada en lo que considero una norma moral muy saludable: a lo que me refiero es a los beneficios desmedidos que suelen obtenerse por medio de la influencia oficial para esas industrias dirigidas por gobernantes".

Y a página vuelta, repito: "Porque en realidad eso habría que denunciarlo, con toda la notoriedad debida, a fin de evitar esas situaciones de inconducta"

Es decir: que yo pedía dos cosas: en primer lugar, que el hombre totalmente de negocios que abarca grandes esferas económicas y va a ejercer funciones públicas, debe ser sometido a un régimen de contralor. En segundo lu-

gar, que no cabe calificar de deshonesto a nadie solamente porque se halle en una situación de acumulación de funciones públicas con actividades privadas, que no ha sido prohibida por la Constitución ni por la ley aunque se entienda que la ley deba crear la incompatibilidad.

Y devuelvo mis lentes a mi compañero de bancada.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Y me devuelve el uso de la palabra, o sigue? Con mucho gusto le concedo la interrupción...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le pido que me tolere, que me permita ser en esto un poco abusador. Vine a las 6 de la tarde; son las 2 y 20. Recién empiezo a disfrutar de un cierto regodeo en el uso de las rectificaciones. En seguida termino.

Lo que quiero es que se tome en cuenta mi recordado discurso en forma completa. Ese discurso fué respetado por la Cámara a pesar de la juvenil vehemencia con que fué expuesto ante la atención de todos los señores legisladores Exigí entonces, como hoy, que se distinguiera entre la acumulación de actividades que puede considerarse inconveniente, aunque se proceda con honestidad, y el ejercicio incorrecto de la función pública...

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR BIANCHI. — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi, para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—El señor Diputado Sosa Aguiar sabe que las interrupciones se le descuentan del tiempo de que dispone.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — A pesar de las ganas capitalizadas que tengo de hablar, voy a renunciar a esta interrupción para no confiscarle el uso de la palabra al señor Diputado Sosa Aguiar.

Yo quisiera que leyeran en este tomo del año 1934 todos mis discursos y que sacaran de ellos una interpretación lógica.

Doctor Sosa Aguiar: no lo interrumpo más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no insisto en reclamar la palabra porque voy a terminar brevemente. Con mucho gusto le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya que el señor Ministro está en tan buena disposición, la Mesa invitaría al señor Diputado Sosa Aguiar a que continuara con el uso de la palabra, para no instituir de nuevo el régimen de las interrupciones, que prolongaría el debate indefinidamente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Bien, señor Presidente. Me declaro soldado tranquilo y acepto la invitación de la Mesa.

Yo decía, y si no lo decía lo estaba pensando en ese momento, que en esta materia se puede hacer cierto paralelismo con el derecho privado. Decía que un representante que presentara una denuncia temeraria, tendenciosa, francamente descabellada, podría, incluso, ser sancionado por la Cámara. Ni más ni menos que lo que ocurre en derecho privado cuando en materia civil al litigante temerario o malicioso se lo condena con las costas y costos del juicio. Insistía asimismo en que tiene que haber cierta latitud en esta materia de investigación parlamentaria que se desarrolla en un plano eminentemente político; cierta latitud para apreciar las pruebas de irregularidades denunciadas. También pensaba en otra semejanza con lo que ocurre en derecho privado, en derecho penal donde a veces la semi plena prueba está configurada por el testimonio de una sola persona calificada.

Estimo que este debate ha hecho un gran bien a nuestro régimen democrático. Yo creo que hay algo que corregir. Posiblemente en algún aspecto fué ésta una investigación exagerada; pero en otros aspectos va seguramente a producir benéficas consecuencias. Por de pronto, incluso ha sido desarrollada en un tono menos dramático que aquélla que tuvo como actor principal al doctor Carbajal Victorica, que descargó, en aras de su fogosidad juvenil, tremendos mandobles...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En aras de mi irreflexión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ...de los cuales, los más contundentes, cayeron, si no estoy olvidado, sobre la descarnada testa del Ministro de Obras Públicas de la época.

Bien, señor Presidente: yo pasé a la Mesa, con mi compañero de sector, el Diputado Silvera, hace rato, un proyecto de declaración, por ahora, como anticipo de lo que vendrá. Lo que vendrá puede ser la legislación de fondo, o puede ser la reforma constitucional.

Yo siempre sostuve, sin intención de ponerle piedras en el camino, que en esta materia de incompatibilidades, aunque es una cuestión muy controvertida, hay que hacer las cosas por vía constitucional; pero no creo que esto tenga ninguna dificultad, porque estoy convencido que los noventa y nueve Representantes darán su firma para una reforma constitucional en ese sentido.

Pero digo que pasé a la Mesa un proyecto de declaración, que pido se lea en oportunidad.

Creo que los regímenes de Gobierno no pierden nada, al contrario, ganan, cuando sus integrantes son investigados, aun apasionadamente por estas asambleas de origen netamente popular, porque si son inocentes, hay que proclamar de inmediato esa inocencia, y si son culpables, o simplemente incorrectos, conviene establecer ese grado de inculpabilidad o de incorrección.

La democracia no es un sistema perfecto. Yo recuerdo que aquel eminente maestro que fué Jiménez de Aréchaga hijo, dictó su última clase, su última magistral clase, sobre lo que él llamó "rectificaciones de la democracia". Nosotros debemos de proceder, a mi juicio, siguiendo las directivas que nos indicó el maestro. Si hay algo que corregir en nuestro régimen republicano y democrático de Gobierno, nada pierde el país, nada pierden las instituciones, nada pierden los partidos aquí representados y los hombres que aquí se sientan con proponer las reformas condignas para mejorar el Estatuto Constitucional que nos rige, o creando la legislación adecuada, si se estima pertinente ese camino, para marcar normas inflexibles a las cuales tengan que ajustarse los gobernantes en el desempeño de sus funciones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de declaración presentado a la Mesa por los señores Diputados Sosa Aguiar y Silvera.

(Se lee):

"Habiéndose constatado a raíz de la investigación cumplida, evidentes situaciones de implicancia, la Cámara declara: Que considera inconveniente la participación de miembros del Poder Ejecutivo, Directores de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, miembros del Tribunal de Cuentas y delegados del Ejecutivo en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, en la dirección, asesorías, sindicaturas de empresas privadas, que por su índole deban realizar gestiones ante los Poderes Públicos. — Carlos A. Silvera. — Euclides Sosa Aguiar".

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: empiezo por decir que me siento con suficiente autoridad y responsabilidad cívica y moral para intervenir en este debate, prometiendo emplear el menor tiempo posible, ya que han transcurrido casi 21 horas de ininterrumpida labor parlamentaria.

En verdad, sólo voy a ocuparme de un asunto, señor Presidente; de un episodio lamentable que hube de denunciar ante la Comisión Investigadora de implicancias de gobernantes y funcionarios públicos y que en vista del superficial descargo que recién hoy hace uno de sus principales actores, tengo necesidad de recapitular los principales pasajes de mi denuncia, para llegar finalmente a conclusiones terminantes.

Fuí denunciante del conocido episodio del hotel "Brisas del Hum". Y aunque está bien expuesta mi declaración en las páginas 174, 175, 176 y 177 del repartido, creo conveniente, en breve síntesis, recordar sus principales pasajes.

Regresaba del Departamento de Soriano para asistir a una de las sesiones de la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, cuando me encuentro con un viejo amigo, amigo hasta hace un cierto tiempo, el señor Arruti Diez, Gerente Director del Hotel "Brisas del Hum", de Mercedes, quien de entrada me dice: "Siéntese, doctor. ¿Y qué me dice del asunto de las implicancias?" Yo declaro que es norma en mí, y sobre todo cuando viajo, evitar toda clase de juicios que puedan molestar a los demás pasajeros. El señor Arruti Diez tuvo la palabra en un trayecto no menor de 40 kilómetros, y lo hacía recuerdo con tanta vehemencia como puede hacerlo cualquiera de los más fogosos integrantes de este sector político. Al rato me entrega un memorándum dirigido a la Intendencia de Soriano en que señala la situación del hotel, y al explicarme la situación de casi bancarrota en que se encontraba, le pregunté con cierta extrañeza por qué no se me había avisado con anterioridad de las dificultades, de los apremios porque pasaba el hotel por él dirigido, ya que siempre me había ocupado con gusto y preferencia de los asuntos del Departamento que represento. Entonces, me contesta estas palabras: "Ahora le voy a revelar un episodio que demuestra por qué no pude con anterioridad dirigirme a uno de los legisladores del Departamento".

"Encontrándome en Mercedes —me dice— en una situación de verdadera angustia, recibí noticias del estudio del doctor Amézaga hijo, de Montevideo, de que era posible salir de esa situación mediante el pago de diez mil pesos y en el término de seis meses. Sin pérdida de tiempo me dirigí a Montevideo. Hablé con mis socios de la empre-

sa, y entonces se me autorizó a concurrir al estudio de la calle 25 de Mayo 634. Allí me entrevisté con el doctor Amézaga hijo, a quien expuse lo que pasaba en mi empresa y me dijo: "Quédese tranquilo. En el término de seis meses eso se arregla y por la suma de diez mil pesos, que no sea en dinero. Será en títulos de Obras Públicas". El señor Arrúti Diez se dirigió entonces a hablar con sus socios, que estaban radicados en Montevideo, los que le autorizaron a cerrar la operación. Acordaron entregar los diez mil pesos en títulos, la mayor parte de los cuales correspondían a las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Sus socios autorizan la operación y regresa a Mercedes. A los seis meses no recibe noticias satisfactorias. Vuelve preocupado a Montevideo, se dirige al estudio de 25 de Mayo 634 y, según propia declaración del señor Arruti Diez, el doctor Amézaga hijo empieza por esquivar las entrevistas, entra en mentiras, en dilaciones, lo que lo molesta al extremo de manifestarle que su actitud incorrecta y poco seria llegará al escándalo. en el caso de que no se le reintegraran los diez mil pesos depositados en títulos. Nuevamente se entrevista con sus socios, y éstos le aconsejan que mejor es entrevistar con probabilidades de éxito al hermano político del doctor Amézaga hijo, doctor Graña. Y así fué. Tuvo una entrevista con el doctor Graña, quien, ante la simple exhibición del recibo, le entregó los diez mil pesos en efectivo, pidiéndole, eso sí, el doctor Graña, que no diera mayor trascendencia a lo ocurrido.

Hasta aquí, señor Presidente, el principal relato del señor Arruti Diez. Ahora bien: él me anunció que ampliaría esos antecedentes y algunos informes necesarios para que yo pudiera colaborar en la situación de apremio en que se encontraba su hotel. Me entrevisté casi de inmediato con un amigo, el señor Senador Cusano, a quien relaté este episodio, diciéndole que yo pensaba plantearlo en el Parlamento, con el objeto de poder solucionarle la suerte a ese hotel que hace honor a la ciudad de Mercedes. Confieso que en verdad me encontraba en un conflicto moral difícil, pensando que caería en una ocultación delictuosa si no tomaba medidas inmediatamente respecto a este episodio, que yo consideraba irregular. El señor Senador Cusano estuvo de acuerdo en que procediera por el camino que pudiera salvar mi responsabilidad, sobre todo de legislador.

En esas condiciones me presenté ante la Comisión de las implicancias, hice la denuncia respectiva, se le citó al señor Arruti Diez, luego a dos señores que habían intervenido en las operaciones, el señor Antonio J. Martela y el señor Pedro Ruggiero, y es a esta altura de mi exposición que quiero llegar a algunas conclusiones.

En verdad, señor Presidente, el señor Arruti Diez ha caído en contradicciones y significativas reservas que no deben dejar de llamar la atención a esta Cámara. Tuvo primeramente interés de ocultar el nombre de su socio señor Martela en la primera entrevista con un intermediario, el señor Ruggiero. intermediario de cuya existencia me enteré recién poco antes de que entrara el señor Arruti Diez a hacer sus declaraciones. (Página 184 Repartido Cámara).

Además, cuando se le interroga respecto a la intervención que le cupo en el episodio que he denunciado, dijo falseando los hechos por él revelados a mí: "en cuanto a ofrecimientos de los servicios profesionales del doctor Amézaga hijo no se me hicieron". (Página 181 R. C.).

Me llama la atención esta declaración del señor Arruti Diez, por las siguientes razones: el señor Arruti Diez en el viaje del miércoles 26 de setiembre, no me nombró en ningún momento al señor Ruggiero, como principal gestor del asunto. Le interesaba pura y exclusivamente mencionar al doctor Amézaga hijo. Por otra parte, veníamos hablando, él principalmente del "affaire" de las implicancias gubernamentales, y poco podría interesar la presencia aislada e intrascendente del profesional de juego señor Ruggiero, y hasta hubiera sido inoportuno intercalar su nombre en el tema central si nada tenía que ver con él. Tan es así, que ante la Comisión Investigadora no pude asegurar si el intermediario era epistolar o de carne y hueso, porque no conocía ni había oído hablar de ese señor.

Es más: siempre el señor Arruti Diez mencionó como principal actor al doctor Amézaga hijo quien le exigió un depósito garantía en títulos de la R.I.O.N.E. y no en dinero efectivo.

Siguen otras "reservas": en ningún momento durante el mencionado viaje, el señor Arruti Diez me informó de que estaba en juego una garantía o premio por $ 20.000 más. Vine a saberlo poco antes de su declaración, cuando el señor Arruti Diez me exhibió un documento escrito a máquina, con una tinta que era más parduzca que negra, y que estaba firmado solamente por el señor Antonio Martela, con tinta negra azulada, firma corrida estampada al pie de la segunda página. No sé si ese documento lo exhibió el señor Arruti Diez ante la Comisión Investigadora, y no sé si el doctor Lissidini, Presidente de esa Comisión, podría aclarar este asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — No lo mostró.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Este documento estaba firmado por el señor Martela, que en sus declaraciones afirma estar ajeno a la principal operación; y en él, efectivamente, figuraban $ 30.000, escalonados en entregas de a $ 10.000. Prestada su declaración ante la Comisión Investigadora, el señor Arruti Diez, al abandonar el Palacio Legislativo, y en presencia de los señores Diputados Gilmet, Viña y Ferrer Serra, y de los señores Alfredo Basso y Eduardo Silva, tomó la palabra y dijo: "¿Podemos hablar en confianza?" y entonces vuelve a ratificar todo el episodio que me relató durante el viaje del 26 de setiembre, ampliándolo, detallándolo y hasta matizándolo con anécdotas que hacían referencia al señor Presidente de la República y que no tengo por qué reproducir aquí.

Pasemos a otro comentario

¿Qué interés tuvo Arruti Diez de mantener dentro de la mayor reserva y confidencia, hasta indignarse, y salir a la prensa sus gestiones inocentes, si como recalca el mismo (página 184. Repartido) "no constituían una dádiva ni una coima", ¿y qué según el señor Ruggiero es muy corriente comercialmente? (Página 188 R. C.).

Bien, señor Presidente: en el episodio que he relatado, y analizado ahora y que ha dado lugar a comentarios y juicios de toda índole, en ningún instante me he apartado de la verdad. Arruti Diez confirma lo expuesto ante la Comisión y por mí, cuando preguntado sobre el episodio de la caja fuerte, dice que el doctor Amézaga hijo en una de sus escaramusas no podía reintegrarle el dinero o los títulos. porque las llaves de la caja fuerte las tenía el "viejo" (se refería a su señor padre) y en ese momento se encontraba en Carrasco. (Página 184 del R. C).

Por otra parte, el señor Arruti Diez, al hablar del documento recibo que le entregó el doctor Amézaga hijo, mencionó que aquél le fué entregado en el estudio del doctor Juan José Amézaga abogado, habiendo sido utilizado el membrete del Estudio Amézaga, en el que figuraban los tres nombres de sus integrantes. No cabe duda, señor Presidente, de que el señor Arruti Diez fué aleccionado, por alguien, antes de entrar a declarar ante la Comisión Investigadora en el sentido de desviar la finalidad de la garantía de los $10.000, que cuando se elevan a 30 mil pesos ello alarma a los señores Ruggiero y a Martela por ser demasiado abultado para pagar el liviano "trabajo" del señor Ruggiero.

Veamos: señor Martela: (pág. 197 repartido) **Ahora particularmente, creo que no es posible pagar, no $ 10.000, ni $ 5.000,00, ni pesos 3.000 00 porque la concesión pertenece a la Intendencia y no a la Empresa del "Brisas del Hum"**. Pronto vamos a ver cómo el señor Ruggiero también encuentra injustificada la suma de 30 mil pesos.

Y es en las manifestaciones del señor Ruggiero y del señor Arruti que el doctor Amézaga (hijo) se respalda citándolos como testigos? Como se ve muy pobre es su descargo al dársele vista por la Comisión Investigadora, descargo que en este momento recién me llega.

Antes de pasar más adelante, observo una manifestación del señor Arruti, (citada por el señor Ruggiero), al asegurarle al señor Ruggiero que el señor Gerona, que era Ministro, se había comprometido a darle la concesión de juego. (pág. 189 del repartido) Corresponden, como sé, estas tramitaciones al antecesor del Ministro, doctor Carbajal Victorica.

Continúo. El señor Ruggiero —que, contrariamente al señor Arruti, no niega la entrevista que mantuvo con el señor Arruti Diez y con el señor Martella en un café de 18 de Julio y Minas— ante una pregunta del señor Diputado Viña, se expide en una forma que es interesante hacer notar. Dice así: "SEÑOR VIÑA. — Pero es que no eran $ 10 000, sino $ 30.000. — SEÑOR RUGGIERO. — Está equivocado: eran $ 10.000. Si hay una prueba, que me digan lo contrario. — SEÑOR VIÑA. — Hay un documento. — SEÑOR RUGGIERO. — Puede ser que haya algo, pero yo ignoro. Son $ 10.000 que fueron depositados en el estudio del doctor Amézaga hijo, de quien soy amigo desde hace muchos años, y que el señor Arruti aceptó, como simple depositario de ese dinero". Más adelante expresa también que el monto de la operación fué por $ 10.000. Y hay una serie de contradicciones que la propia Comisión Investigadora comprueba (página 191 del repartido) en una observación acertada a cargo del Presidente, doctor Lissidini.

En lo referente a la declaración del señor Martella, ocurre lo mismo. Hay algo que no deja de ser llamativamente interesante. Este señor niega de entrada rotunda y categóricamente toda clase de intervención, y lo más curioso es que él es el firmante del documento a que he hecho referencia hace un momento por un monto de 30 mil pesos. Dice en su declaración: "Hasta allí llegué yo, señor Presidente: de lo que dijeron después, con toda sinceridad, me he enterado por los diarios". pág 195, 196. "Yo no sé absolutamente nada más" continúa, pág. 196

De manera que los testigos que le sirven de respaldo al

doctor Amézaga hijo, en el episodio por mí relatado, caen, de continuo, en serias contradicciones y comprobadas por la propia Comisión Investigadora y hasta —para ello— leer las declaraciones en el repartido que se nos ha hecho, para dejar bien comprobado lo que acabo de manifestar. (págs. 195, 196 y 197 Repartido).

Yo, señor Presidente, si desde el primer momento me hubiera dado cuenta de que el doctor Amézaga hijo, era un simple depositario, no tenía por qué magnificar ni desnaturalizar un episodio que ya de por sí es lamentable, ni tampoco tenía por qué haber molestado a la Comisión Investigadora y mucho menos a la Cámara en este momento.

Me ratifico totalmente de lo que dije, y apelo sobre todo al testimonio de las personas que he mencionado cuando prestó declaración el señor Arruti Diez, quien luego de abandonar el Palacio Legislativo, se extendió en una serie de detalles, de manifestaciones y de anécdotas, algunas de muy mal gusto. En síntesis: el doctor Amézaga hijo, que integra el estudio "Juan José Amézaga abogado," fué depositario de $ 10.000, a ampliarse a $ 20.000 más con destino a gestiones de juego. Y entonces yo llego a estas conclusiones: **Primero** contribuyó el doctor Amézaga (hijo) a conspirar con su intervención poca o mucha, ineficaz, no importa, contra la gestión saludable del señor Presidente de la República en el sentido de combatir el juego en general.

Segundo, utilizó en sus tramitaciones el propio estudio de 25 de Mayo 634, la caja fuerte, libros comunes y hasta el membrete de la sociedad jurídica. (Declaración Arruti, páginas 184 y 185).

Tercero, como Adjunto de la Fiscalía de Gobierno jamás debió intervenir en un "asunto de juego", cuya finalidad —como depositario en el mejor de los casos— no podía ignorar dada la mediación del señor Ruggiero "profesional y técnico en juego", según sus propias repetidas declaraciones". (pá. 186. Repartido).

Si ese depósito lo hubiera hecho el señor Arruti Diez que, a su vez, es Presidente de la "Federación Industrial y Comercial" de la República y que es un hombre de negocios, no habría habido nada que extrañar, señor Presidente; pero un profesional de juego que va a hacer un depósito en un estudio de abogado deja mucho que pensar, aun cuando no se hubiera aclarado cuál era el negocio existente entre los señores Ruggiero y Arruti Diez.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha tomado como temperamento no permitir interrupciones, porque si se las permite a un señor Diputado tendrá que permitírselas a todos y el debate se va a hacer así interminable. Ya, en ese sentido, no se había permitido hacer alguna alusión cuando habló también el señor Ministro, de manera que la regla, cuando se corta para una pequeña cuestión, se corta para todo lo demás. La Mesa pide excusas al señor Diputado Vieyte, pero no puede permitir la interrupción.

SEÑOR VIEYTE. — Yo simplemente quería aclarar un punto, para que el señor diputado Olivera Ubios se rectificara.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Puede estar tranquilo el señor Diputado Vieyte que si yo estoy en un error, de apreciación, con respecto al señor Ruggiero en sus actividades en cualquier momento soy capaz de rectificarme.

SEÑOR VIEYTE. — Yo quería manifestarle que con respecto al ciudadano que menciona como profesional de juego exclusivamente, ese dato es completamente erróneo. Ha sido Diputado Nacional y actualmente es jubilado con $ 250.00.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEOR OLIVERA UBIOS. — El mismo señor Ruggiero dijo en la Comisión Investigadora que hacía dos años que no había podido trabajar en el "Rambla Hotel" ni en Punta del Este. (páginas 186, 189, 191 del Repartido) En ese caso no dijo verdad, de atenerme a los solos informes del señor Diputado.

Por lo demás, no es denigrante que se ocupe de juego, ya que el juego está autorizado en este país en muchos balnearios y en otros lugares. No quiero que lo tome por otro lado. Yo soy incapaz de faltar el respeto a nadie. Desearía, eso sí, y a título de acotación agrego que no se implantara ninguna casa más de juego en la República.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor diputado?...

Yo, cuando haga uso de la palabra, después, voy a preguntar si el señor diputado Olivera Ubios, que está haciendo uso de la palabra en este momento, es el mismo que en cierta oportunidad me visitó en el Ministerio.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Puedo decirle desde ya en qué condiciones lo visité. Lo visité con un empleado o con un Gerente del Hipódromo de Mercedes, organismo hípico afiliado al Centro Comercial e Industrial que reclamaba tratamiento equitativo, igualitario con los demás hipódromos para realizar allí sus actividades.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es distinto. Lo que el señor diputado me dijo fué que no estaba de acuerdo con la campaña del sector herrerista.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Y a qué viene esto? ¿Con qué intención? Vuelvo a recalcar frente al asunto concreto que en esa circunstancia yo salí convencido de que se cumplía al pie de la letra la campaña contra el juego; de manera que soy bien honrado en mis manifestaciones y no tengo por qué negarlo, ni más por qué insistir al respecto.

Entrando de nuevo al asunto de fondo relacionado con mi denuncia, sostengo que el Adjunto Fiscal de Gobierno, doctor Amézaga (hijo) o, lo que es lo mismo el abogado integrante de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo que preside el doctor Juan José Amézaga, Presidente de la República, ante sus reiteradas maniobras, se ha hecho acreedor a severos y duros juicios emitidos, no ya, por integrantes de mi sector político, sino por otros miembros de la Comisión Investigadora Parlamentaria: Diputados: señor Tejera, acta N.o 20, página 134 al referirse al asunto Caffaro de la lista negra; doctor Lissidini (página 178); señor Carbonell y Migal: (página 178).

El doctor Cardoso se manifestó en igual sentido. (Páginas 156, 178 y 179, del repartido).

Además, estamos dentro de la cuestión de acuerdo a manifestaciones de los señores Ferrer Serra y Brena (página 178 y 179 del repartido).

Por otra parte, señor Presidente, no he de cargar toda la romana al doctor Amézaga hijo, a quien no conozco ni podré juzgar integralmente en su personalidad moral por un simple episodio que se me ha relatado. Considero que los señores Arruti y Compañía a quienes consideré víctimas e ingenuos en un principio, también tienen su responsabilidad en este asunto. En efecto, existió evidente tentativa de utilizar el "tráfico de influencias" ya fuera porque el Estudio de 25 de Mayo 634 atraía en ese sentido, ya fuera porque los peticionantes en materia de una gestión de concesión de juego, le pusieron el ojo a uno de sus integrantes por ser el más maleable, el más abordable y a quien consideraban "hombre influyente ante quien...". Ellos lo sabrían.

Además, de no haberse malogrado "la operación" este episodio armónico y congruente, que existió, no se hubiera conocido; y aquí aparecen de nuevo doloridos y quejosos Arruti y Compañía, claro que en este caso concreto, con tanta o más responsabilidad que el señor Adjunto de la Fiscalía de Gobierno, desde que no disimularon sus firmes propósitos de "arrendar la influencia" del hijo del señor Presidente de la República, por intermedio de un profesional y técnico en juego, el señor Pedro Ruggiero y nada menos que por una "Comisión" de 30 mil pesos!, según la propia declaración y revelación del señor Arruti Diez.

Ahora, ¿por qué planteé este asunto a la Comisión Investigadora de la Cámara? Lo planteé, señor Presidente, porque pensé que pude haber caído en una implicancia seria en una imprudencia por lo menos en este propio Parlamento al realizar gestiones por terceros, al haberse ocupado de la situación financiera en que se encontraba el hotel "Brisas del Hum" y sobre todo por realizar gestiones para que se le entregara el casino que se le había prometido según manifestaciones del señor Arruti. Fué por esa circunstancia que yo lo planteé en la Comisión Investigadora y todavía recuerdo la declaración que está aquí (página 193): que yo desearía en el alma que ninguno de mis colegas de la Cámara estuviera expuesto a caer en una emboscada como estuve a punto de caer yo en esa circunstancia, realizando gestiones por terceros.

Creo que sospechó muy bien el señor Diputado Cardoso en la Comisión Investigadora —y que consta en el repartido— páginas 176 y 179 y que lo confirma el propio señor Ruggiero, página 187, cuando sostiene que no cabe duda que en algún momento se echó el ojo a los Poderes Públicos, y posiblemente a nuestra propia Cámara para que algún Diputado planteara este asunto en el Parlamento. Puedo asegurar que si a mí me hubiera tocado esa bolilla negra, si me hubiera tocado tener que plantear ese asunto, con seguridad habría conseguido éxito, dado el aprecio y confianza que me han dispensado generosamente los colegas del Parlamento. Y entonces señor Presidente: ¡a cuántos no hubiera comprometido en mi temeraria e imprudente e inocente tarea! Demás está decir que con pegarme un tiro no hubiera pagado las consecuencias, tan pronto se supiera que andaban unos miles de pesos para autorizar concesiones de juego para el Hotel Brisas del Hum de Mercedes.

Tal mi intervención honrada en ese desgraciado episodio que desearía no se repitiera y que yo planteé en el bien entendido de defender los intereses públicos y la moral administrativa.

Por ahora, nada más.

(Muy bien).

SEÑOR MINISTRO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Empezaré, señor Presidente, por contestar las afirmaciones del señor Diputado Olivera Ubios.

Tuve desde el principio un propósito de curiosidad: si el Diputado que actuaba con ese aire en cierto modo resuelto, moviendo el brazo con ademán acusador, era el mismo que me había visitado en el Ministerio del Interior para expresarme: primero, que no estaba de acuerdo con las actitudes de su sector contra el Presidente de la República. ¿Recordará el señor Diputado? Que no aceptaba la trayectoria política seguida por su sector contra el Presidente de la República; segundo: ofreció su colaboración, que yo no acepto nunca de a uno: tengo cierto sentido de lo que es la comunidad; tercero: me pidió para que se otorgara la concesión para el Hipódromo de Mercedes.

Lo que hay que aclarar, señor Presidente, es que por estas concesiones de juego para Mercedes, se interesaron todos por igual, para que el Hipódromo de aquella ciudad se habilitara y llevara juego para las carreras de Montevideo y del extranjero.

Propuse al señor Presidente de la República que se dictara una resolución que creo muy fundada. De acuerdo con la ley de 1936, en lo que se refiére al juego en los hipódromos del interior sobre carreras que no se realizan en ellos, es excepción a las leyes de represión del juego, y por lo tanto, en esa parte, de interpretación restrictiva, sostuvimos que solamente los cuatro hipódromos previstos por el legislador podían llevar ese doble juego, es decir, el de apuestas mutuas a las carreras que se realizaran en los hipódromos locales, y al mismo tiempo, el otro jueguito remunerador: a las carreras de Montevideo, de Buenos Aires y de La Plata. Gobierno que dicta esas resoluciones, es difícil que pueda ser sospechado en su moral.

Esa concesión de juego fué pedida por Diputados del Departamento, por personajes influyentes de Soriano y la contestación fué el acto administrativo que tuve el inmenso gusto de preparar y que contó con la firma del Presidente de la República y del Ministro que habla.

Después, se pidió reconsideración de ese acto administrativo por un personaje herrerista que yo respeto mucho, el doctor Miguel A. Pringles.

Pidieron después los de Melo la misma concesión, y frente a todos los pedidos de concesión, la misma respuesta: este Gobierno tiene como programa no extender la influencia perniciosa del juego y no ha dado, desde que empezó el ejercicio de sus funciones, una sola concesión.

Aparece luego denunciado por mi visitante en el Ministerio del Interior, el Diputado Olivera Ubios, el contrato realizado para gestionar una concesión. Yo creo que va tenían experiencia. Podían depositar dinero en las manos de quien quisieran. Lo que resulta de la Comisión Investigadora es que se buscó a propósito al doctor Juan José Amézaga (hijo) para que apareciera como depositario de esa suma de dinero. El doctor Cardoso, cuya autoridad moral nunca pondré en juego, decía que si algo está comprobado es que se quiso aprovechar a este joven como prodigador de influencias políticas y ¿cuáles son los resultados? Que no hay una sola gestión realizada, levantándolo como instrumento, que haya logrado el menor acogimiento favorable por parte del Poder Ejecutivo. Esa es la verdad que nadie puede destruir.

Pero si el sector herrerista ha querido hacer una carnicería perversa con determinada persona, si ha querido llevar su crueldad más allá de los límites tolerables en las relaciones que existen entre los hombres, yo les daré una contestación severa: voy a citar un expediente, para ustedes, que son coleccionistas de expedientes.

La campaña de insultos, de calumnias contra el Presidente de la República realizada en "El Debate" se efectuó bajo la dirección de un legislador herrerista. Aquí tengo el resumen del expediente que se puede someter a parangón con el contrato absurdo de la firma Cáffaro y con el otro a que se ha referido mi visitante, mi peticionante el doctor Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Empiece por respetar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no respeto a nadie en este momento. Se han pasado al patio y me van a oír.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—No se trata de contratos hechos en ejercicio de funciones públicas.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres, Presidente).

—Se ha dicho: "es funcionario público", y al margen de la función pública hizo tales contratos, y esto refleja un deshonor que impone una resolución automática.

Aquí tengo el resumen del expediente a que me refiero. Quien dirigía "El Debate", legislador herrerista, fué quien en ese momento dirigió los peores insultos contra el Presidente de la República. Vea, señor Presidente, que tomo la precaución de no nombrarlo. No soy un profesional del escándalo; pero el expediente está en el Juzgado de Menores; la gestión ha sido planteada por el doctor José Irureta (hijo) y allí se pide: la reivindicación de los bienes mal vendidos y la nulidad de todo lo actuado.

A esto no hubiera querido entrar nunca; yo hubiera preferido dedicarme al debate...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...sobre los gobernantes que forman parte de las sociedades anónimas. Pero si se excede la medida...

SEÑOR GILMET. — Eso es muy conocido.

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien, si es muy conocido, ustedes saben el partido a tomar. Yo no tengo ningún inconveniente en afrontar el debate de fondo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que quiero decir al señor Diputado Olivera Ubios es que reconozca cómo le habló el Ministro del Interior cuando le vino a proponer concesiones de juego. Porque ustedes insultan y calumnian con una generosidad ecuménica. No dejan a salvo a nadie, y yo debo poner a salvo mi responsibilidad.

Los oía ayer y me produjo espanto que, en mi país, se empleen calificaciones políticas y sobre la moral de los gobernantes, con el desenfado con que se emplearon en la discusión de ayer.

Quiero hablar un poco de estas concesiones de juego. El gobierno actual no ha dado una sola concesión. El señor Diputado herrerista podrá decir, podrá expresar ante la Cámara, cuál fué la respuesta del Ministro del Interior: "El propósito del Ejecutivo es no dar, absolutamente, ninguna concesión".

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No he dicho otra cosa, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Pero es necesario destacarlo, ¡porque los contratos de influencia se hacen con las Administraciones dóciles, para conceder prebendas al interés privado!

(Muy bien!)

—Nadie hace contratos de influencia, reflexivamente, con un Poder Ejecutivo, que sabe ha comprometido su palabra de no dar una sola concesión de juego y que está a punto de terminar el último año de su mandato, sin haber otorgado hasta ahora ni una sola.

Haré un resumen de las concesiones ilegales de juego, dadas por las Administraciones insospechadas, por las que tienen títulos éticos para descalificarnos a nosotros, que no hemos otorgado ni una sola!

La concesión del juego del Rambla Hotel fué acordada ilegalmente, siendo Ministro de Instrucción Pública el señor Haedo, quien autorizó a explotar el juego de caballitos (Decreto de 8 de Octubre de 1937, Registro de Leyes, página 724). Es una materia que conozco bastante bien, porque fuí Asesor Letrado del Gobierno Departamental de Montevideo y conversé muchas veces con quien era entonces el Ministro de Instrucción Pública, el doctor Abalcázar García que, desde luego, me dió una impresión irreprochable de honestidad.

La inconcebible autorización al Municipio para explotar juegos de azar en el Hotel Miramar, fué acordada por el Ministro del sector herrerista, doctor Echegoyen, por el decreto de 28 de Diciembre de 1935. Se invocó la ley de 22 de Setiembre de 1911, que es para los hoteles particulares, y se olvidó que el juego explotado por el Municipio se rige por leyes especiales, las de 1.o de junio y 20 de noviembre de 1915. Esa situación de ilegalidad terminó por decisión del actual gobierno, que clausuró el juego por resolución de fecha 25 de marzo de 1943. El Ministro de Instrucción Pública, doctor Echegoyen, toleró que la Intendencia instalara el juego de caballitos por su cuenta en el Parque Rivera, no obstante la oposición del Fiscal de Gobierno, doctor Estrázulas. Es de hacer notar que el decreto no apareció publicado y que siendo Ministro el doctor Olaso, el Fiscal doctor Estrázulas, según resulta del expediente respectivo, volvió a llamar la atención del Ministerio sobre la irregularidad cometida, sin ser oído y sin que se tomara ninguna medida.

Sólo la actual Administración clausuró este juego, al que concurría toda la gente pobre del barrio.

El Ministro herrerista, doctor Abalcázar García, autorizó ilegalmente el juego en el Hotel Cabo Santa María, cuando la empresa solamente había invertido, según resulta de las tasaciones respectivas del expediente, pesos 165.000 00, mientras que la ley exige $ 500.000.00 (Ley de 22 de Setiembre de 1911).

El señor Ministro herrerista Haedo autorizó el juego en el Hotel de Punta del Este, cuando no había realizado la inversión que impone la ley, y le fijó una tempo-

rada de explotación hasta el 15 de abril, violando los plazos de las leyes vigentes.

Lo mismo se realizó, violando las leyes, con el Hotel Planeta, de Atlántida.

Después se hizo lo mismo, por otro Ministro herrerista, con el Hotel Carmelo, invocando la ley de 1911, que es para zonas balnearias y no para el interior de la República, y se autorizó el funcionamiento del juego cuando solamente se había realizado una inversión de pesos 100.000.00. (Registro de leyes de 1938; por si quieren más datos, página 951). Hay que hacer notar que las leyes sobre zonas de interés para el turismo, al amparo de las cuales pueden funcionar ahora los casinos de Carmelo y de Rivera, son muy posteriores, me refiero a las leyes 9630 y 10010.

Frente, sin duda, a este buen ejemplo, esta Administración hizo ejecutar inflexiblemente las leyes de represión del juego, cumplió estrictamente las leyes que autorizaban el juego y no dió, en esta materia, una sola concesión. Sin duda, se trata de la Administración más propicia para que se realizaran contratos de influencias, con el objeto de lograr concesiones de juego.

Me voy a permitir una altanería: el Ministro que propone las leyes para declarar ciudades de turismo, es el Ministro del Interior. Manifiesto que para declarar ciudad de turismo a Mercedes, me vieron todos los valores representativos del departamento. Constituía un deseo de Soriano. Todos los órganos de Gobierno, Diputados, Representantes del departamento, puedo asegurar que sin excepción...

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Con excepción mía. Yo no me ocupé de ese asunto.

SEÑOR MINISTRO — Pero usted era partidario. No era enemigo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Era partidario y hoy no lo soy.

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien. Hice saber a todos cuál era la opinión del Presidente de la República. Era hablarle de un asunto desagradable. Representaba la violación de su programa frente al juego. Llegó a más. Cuando fué invitado a visitar Mercedes, y recibió en ese sentido una exhortación en nombre de las autoridades y del pueblo, me pidió que recomendara a las autoridades que consideraría profundamente desagradable que se le hablara de ese problema de declarar ciudad de turismo a Mercedes para otorgarle concesión de juego.

Esto, señores Diputados, es el fondo del asunto. Si se toca al hijo para sombrear al gobernante, yo pido que pongan...

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo no he puesto a los gobernantes para nada en mis declaraciones en la Comisión Investigadora.

Está la prueba.

SEÑOR MINISTRO. — Puede ser. No las he leído con tanta prolijidad. Aunque debo ser uno de los pocos que las ha examinado cuidadosamente y sacado un resumen de todas esas actuaciones.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Apelo al testimonio de los compañeros de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO. — Pero si se plantea con el propósito de herir, de agraviar, de provocar un drama de agresividad inútil ante el espíritu público, le digo que si usted llama la atención sobre ese contrato de depósito, o sobre ese concierto para tomarlo de depositario, recuerde cuál ha sido la actitud del gobernante y de quien era su colaborador en esta materia.

Nunca me dispuse a proponer esa ley y todos saben cuál ha sido mi actitud, en nombre del Presidente de la República, frente al juego. Me parece que no viene al caso, citarlo como punto principal en este problema de las implicaciones.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — De las palabras del señor Ministro se desprendería de que esa ley que limita el juego en los hipódromos del interior, restándoles el derecho que otros tienen para expender boletos de las carreras de Maroñas y de los hipódromos argentinos, fuera una ley sugerida por el señor Ministro o que fuera una ley de este Gobierno.

SEÑOR MINISTRO. — No es así.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quiero que quede expresa constancia que esa ley es de exclusivo cuño nacionalista. Que sus autores fueron los Senadores Cussano y el extinto doctor Butler. Que se dictó en 1936 con el propósito de proteger a los hipódromos que funcionaban en aquel momento contra el avance del juego clandestino, limitando las agencias de sport en Montevideo y restringiéndolas a una sola sala de sport en la ciudad donde funcionaban aquellos hipódromos, o dentro del propio hipódromo.

Leí yo la resolución y la interpretación ajustada del señor Ministro, en el asunto planteado por el hipódromo de Pando. Estoy de acuerdo con él; pero no estoy de acuerdo con que se la atribuya y vuelvo a reivindicar para mi Partido la paternidad de la ley moralizadora a que hace referencia el señor Ministro.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO. — Nunca me atribuí la paternidad de esa ley.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Lo acaba de decir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO — No. La aplicación, sí. La aplicación estricta, sin una sola excepción.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El señor Ministro no ha cumplido nada más que con su obligación. De manera que no debe vestirse con méritos ajenos.

SEÑOR MINISTRO. — Desde luego. Le voy a contestar. Tengo algún amigo en el sector herrerista, quizá algunos. Pero el que acaba de hablar con un tono un poco vehemente, es amigo desde hace muchos años. Me conoce bastante.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Lo mismo que a mí, el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No me jacté de haber proyectado, ni hecho esa ley. Lo que reivindico es su aplicación estricta, sin excepción.

Interpretamos esa ley, en la parte indicada, como una excepción a la represión de juego, y por lo tanto, la administración no puede extender su alcance. Los autores de la ley se refirieron a cuatro hipódromos en funcionamiento. Por eso, a un distinguido dirigente herrerista, que se interesó por el Hipódromo de Mercedes, le expresé, que aunque el texto de la ley, no indicaba los hipódromos amparados, el sentido fundamental de la ley no puede ser traicionado. Fué para cuatro hipódromos existentes y para esos cuatro hipódromos, puedo afirmar...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No los mencionaba.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pero en la discusión parlamentaria se indicaron y por lo tanto de ese límite no me puedo apartar.

Pero ahora, un poco invitado por el señor Diputado Olivera Ubios, volveré al tema fundamental que era el que me interesaba. Yo no quería tratar estos temas de detalle.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Me permite?

Si va a pasar a otro punto, quisiera aclarar mi posición con respecto a aquella visita.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pero que no se me compute, porque yo he sido muy generoso con ustedes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte al señor Ministro que las interrupciones se le computan. Dispone de media hora y media hora más.

Está en la misma situación que los demás señores Diputados.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si se me computa, le doy por reconocido al señor Diputado Olivera Ubios, lo que me diga.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo no aspiro a nada graciosamente, ya que empecé por declarar al señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. Yo le pido excusas al señor Diputado, porque parlamentariamente existe una cierta obligación de conceder interrupción a aquellas personas que quieran hacer alguna aclaración. De manera que voy a perderme unos minutos.

Le pido que sea lo más breve posible para que no me sacrifique quitándome el poco tiempo de que dispongo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo manifesté al Ministro en aquella oportunidad que empezaba por repudiar el juego en general y que venía a hablar de lo que ocurría allá referente a unas gestiones de protesta que habían partido del Departamento de Soriano.

El señor Ministro me mostró las leyes de juego. Le pedía que me ilustrara y le dije que si estaban en lo correcto, que las concediese; si no, que las rechazara. No le expresé otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Usted recordará que le dije que eso dependía de una ley que correspondía proponer al Ministro del Interior.

El Ministro del Interior no la propondrá nunca. Dadas las características de su debilidad y de su vacilación, es probable que la consigan. Y con esto me despido del asunto y paso a otro.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Me ilustró suficientemente y allí terminó todo. No sé lo que ocurrió.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo que ocurrió es que nunca se dió ni se dará.

Insistiré con la mayor rapidez posible —comprendiendo la situación de la Cámara— en abordar el tema funda-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Martes 23 de Abril de 1946 — Núm. 11853

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día ... $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre ... $ 9.60
Por año ... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre ... $ 12.00
Por año ... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre ... $ 12.00
Por año ... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día ... $ 0.10
Atrasados ... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.60
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
	en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 pares de pantorrilleras destinadas a las Policías del interior, con arreglo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en la Inspección General, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 29 del corriente mes a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab 8-21079-v.ab 25.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de 1.000 pares de polainas destinadas a las Policías del interior, con arreglo a la muestra y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, calle 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del mes en curso a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Ab 6-21059-v ab 24.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública para la provisión de 1 máquina de impresión, plana; 1 minerva, 1 perforadora, 4 mesas de madera revestidas con zinc y material de impresión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina Central del Estado Mayor General del Ejército, en la calle Paraguay número 1241.

Las propuestas, con los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 26 de Abril de 1946 a la hora 11 30, en presencia de los interesados — Montevideo, Abril 9 de 1946. — El Jefe del E. M. G. E.

(Cuenta corriente) Ab 11-21111-v ab 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir maíz, afrecho, avena o cebada, para atender los aprovisionamientos de las Unidades de Capital y campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1946

(Cuenta corriente) Ab 13-21135-v ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir harina de trigo, cigarrillos rubios, fariña, fideos, maizena o maizola lentejas, mostaza, sal fina, sal gruesa, orejones, tabaco tipo amarellinho, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 13 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.13-21137-v.my 2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir harina de maíz tipo común, harina de maíz tipo fino para pan, maíz pisado, arroz, garbanzos, pasta de tomates, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.13-21138-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 147
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 147 par adquirir grasa caracú, extracto de porotos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo de 1946 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.13-21136-v my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir carreteles de hilo colores negro, blanco y yerba mate, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.11-21109-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para contratar el servicio de transporte de carne destinada a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.8-21075-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir carreteles de hilo blanco, negro y yerba mate, calzoncillos blancos cortos, calcetines tipo fantasía común, calcetines tipo fantasía buena calidad, cinturones de cuero, medias blancas de algodón mercerizadas o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1946 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.11-21110-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir loneta número 14, cabo esparto, cabo alquitranado, cabo manila, vaivén, beta tejida, cáñamo blanco, hilo de algodón, con destino al R. O. U. Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.10-21096-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir jarritos de aluminio, calderas de aluminio, cucharones de aluminio, espumaderas de aluminio, cacerolas de aluminio, coladores de aluminio, termos, tapones con pico para termo, linternas eléctricas, pilas eléctricas para linternas, papel estraza, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.8-21076-v ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 3.159 metros de cheviot de lana azul, requerido para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.8-21074-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir latas lengua cordero, latas salchicha de Viena, latas de corned - beef, latas rabos vacunos, latas de paté de lengua, latas de paté de pavita, latas paté de jamón, latas de lengua de cordero, latas lengua vacuno, latas de porotos de manteca, dulce de membrillo, vermouth tipo italiano, vino oporto, malta, jabón común, destinado para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1946
(Cuenta corriente) Ab.6-21049-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir dos máquinas de escribir con destino a la Sección Compras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Mz 26-20952-v mz.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cinco equipos dentales.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 30 de Abril de 1946 a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab.11-21030-v.ab.29.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de películas radiográficas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 8 de Mayo de 1946 a las 10 y 30 horas.

Los pliegos pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab.8-21077-v.ab 25.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un aparato de rayos X dental.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 24 de Abril a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) Ab.6-21053-v.ab.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de materiales eléctricos destinados a los edificios de la Escuela de Armas y Servicios, en el camino Maldonado (kilómetro 14), de acuerdo con los pliegos, memoria, etc. que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes se presentarán en dicho Servicio el día 23 de Abril corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.10-21095-v.ab.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|13

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 8.500 cajas de cartón, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Mayo de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 10 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.22-21141-v.ab.26.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 26|10

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública, para la confección de diecinueve uniformes de invierno y una gorra de chofer, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 10 de Mayo del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.22-21143-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación amplia número 4|46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras destinadas a los coches y camiones del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Abril de 1946 a la hora 14 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.12-21122-v.ab.27.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
(Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo)
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de quince (15) trajes de uniforme para el personal de servicio

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección "Proveduría" todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas) La recepción y apertura de las mismas se realizará en la sección ya mencionada el día 24 del corriente, a las 16 horas. El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Proveeduría.
(Cuenta corirente) Ab.11-21114-v ab.23.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
RIONE
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9.722, de fecha 18 de Noviembre de 1937 y Art. 3.o del decreto-ley de fecha 18 de Febrero de 1943, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de terreno sitas en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de terreno están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en el Juzgado de Paz de la 21.a sección judicial de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano Parcelario número 629 (parte de la 21.a sección judicial). Achiel Dewaele, padrón número 47199 (p); Antonio Dewaele, padrón número 47199 (p); Rosa Dewaele de Duynslager, padrón número 47199 (p).

Plano parcelario número 619 (parte de la 21.a sección judicial). Cornelio Van Luyt padrón número 47200.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9.722, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Juzgados de Paz ya mencionados como en el local de esta oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Agrm. Isaac C. Díaz, Jefe de la Sec. Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab 9-21088-v ab 26

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 382

Llámase a licitación para la provisión de pernos y rosetas de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 24 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.22-21140-v.ab 24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 378

Llámase a licitación pública para el suministro de tubos de acero para calderas de locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 14 de Junio de 1946 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.13-21139-v ab 23.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Sociedad "Marieval Ltda.", denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente la mina "Maruja", situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "El Perdido", ubicada en los predios empadronados con los números 4620 y 4615.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Encargado del Registro de Minas.

$16.00 Ab.11-3700-v.my.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

INSTITUTO ANTIRRABICO

Aviso

Se pone en conocimiento del público que durante la Semana de Turismo este Servicio funcionará de las 8 a las 10 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.22-21147-v.ab.23.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA N.o 16

Segundo llamado

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la impresión en un volumen de la Primera Conferencia Nacional de Asistencia Social Juvenil, organizada por el Consejo del Niño, de acuerdo con el pliego general y particular de condiciones que los interesados pueden retirar en la División Higiene, calle Rondeau 1478.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso), el 29 de Abril de 1946 a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.12-21116-v.ab.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un automóvil marca "Ford V-8 modelo 1946", para estos Institutos, el día 26 de Abril a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 513. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.5-21040-v ab.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 15

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para el aprovisionamiento de 30.000 kilos de leña y 30.000 kilos de carbón de leña.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 26 de Abril de 1946 a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab 12-21139-v.ab.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 13

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para la adquisición de artículos de bazar y ferretería.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el jueves 25 de Abril de 1946 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab 6-21055-v.ab.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de maderas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 24 de Abril de 1946 a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab 6-21056-v.ab 24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se avisa a las personas que viven en zonas inundables ya sea en carácter de propietarios o de simples ocupantes que se les concede un último plazo de 20 días a partir de la fecha, para solicitar el beneficio de participar en el sorteo de las viviendas disponibles en el barrio Z. I. "D" de la ciudad de Treinta y Tres.

A continuación se indican las condiciones que deberán reunir los interesados:

1) Ser habitante de la zona inundable.

2) Hallarse en precaria situación económica.

3) Tener buena conducta.

Las personas que deseen formular su solicitud, a los efectos indicados y enterarse de las demás exigencias de la ley, deberán concurrir a la Secretaría de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, dentro del plazo arriba establecido, en las horas hábiles de oficina.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. Se destaca que las viviendas que quedaren disponibles, una vez efectuadas las adjudicaciones entre los inscriptos que reúnen las condiciones exigidas por la ley, serán sorteadas entre las personas que aún no han llenado en su totalidad esas condiciones, han manifestado interés en la ocupación de las viviendas de que se trata, registrando su solicitud, en el período anterior, los que pasarían a ocuparlas en calidad de arrendatarios. — Montevideo, Abril 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab 9-21083-v ab 26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se avisa a las personas que a continuación se indican: Ramírez A. Cairo, Claudio Dalessandro, Raúl Miranda, Laudelina Gómez de la Vega, Ubaldina S. de Camacho, Donato G. Parodi, Braulia E. de Díaz, Esteban Parodi Rivero, Filomena S. Gutiérrez, José López Alonso, Máximo Curbelo Plada, Oscar González, Manuel Cafferatta, Santiago Trovas Vázquez y Alberico Bentancort, favorecidas en el sorteo de las viviendas que componen el Barrio "B" 1 de la ciudad de Maldonado, efectuado el 9 de Febrero del corriente año, que aún no han concurrido a la oficina de este Instituto, en referido barrio, carretera a las Delicias N.o 319, a llenar los requisitos legales, previos a la formalización del contrato de arrendamiento respectivo, que este Instituto ha resuelto concederles un plazo de 10 días, a partir de la fecha, para dar cumplimiento a los mismos, bajo apercibimiento de que la no concurrencia dará lugar a la pérdida de los derechos adquiridos.

Las viviendas que quedaren disponibles, serán sorteadas dentro de breve plazo, entre los nuevos inscriptos.

Horario de oficina: días hábiles: de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, sábados: de 8 a 12. — Montevideo, Abril 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.9-21084-v.ab 26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción del saneamiento del barrio de 20 viviendas en la ciudad de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Canelones, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Canelones, bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas, si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente, enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos, concurrir a la Intendencia Municipal de Canelones y en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21066 v ab 25

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN DINAMOMETRO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dinamómetro destinado al Instituto de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 26 de Abril próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 24 de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz 26-20915-v ab 26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo: solares N.o 6, con una superficie de 389 ms. 60 dms.2, empadronado con el N.o 119.758, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor José Casale; solar N.o 7, con una superficie de 779 ms.2 60 dms.2, empadronado con el N.o 119.759, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta a los señores Otto Leicht y Conrado Schneider; solar N.o 8, con una superficie de 442 ms.2 85 dms.2, empadronado con el N.o 119.760, propiedad del señor Ramón Pose; solar N.o 9, con una superficie de 442 ms.2 50 dms.2, empadronado con el N.o 119.761, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor Constantino Kalaitzis; solar N.o 10, con una superficie de 442 ms.2 10 dms.2, empadronado con el N.o 119.762, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta a los señores Francisco y Liberto Corney; solar N.o 11, con una superficie de 441 ms.2 70 dms.2, empadronado con el N.o 119.763, propiedad del Sr. José Rómulo Bueno; solar N.o 20, con una superficie de 400 ms.2, empadronado con el N.o 119.772, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor Pedro Loriente; solar N.o 21, con una superficie de 400 ms.2, empadronado con el N.o 119.773, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor Carlos Gregorio; solar N.o 22, con una superficie de 400 ms.2, empadronado con el N.o 119.774, propiedad del señor José Nicolás de Armas Pippo; solar N.o 23, con una superficie de 400 ms.2, empadronado con el N.o 119.775, propiedad

de la Srta. Simona Delicia Gómez; solar N.o 24, con una superficie de 386 ms.2 17 cms.2, empadronado con el N.o 119 776, propiedad del señor Antonio Calabrese, que han sido designados para ser expropiados con destino al futuro edificio del núcleo Flor de Maroñas y declarada urgente la ocupación de los mismos.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab 8-21073-v ab 23.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS PROVENIENTES DEL REZAGO
Llámase a licitación pública para la venta de un lote de estampillas inutilizadas provenientes del rezago, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro del horario de oficina.
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 24 de Abril en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab 6-21039-v ab 23

U. T. E.
LICITACION N.o 2419
Papeles
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 11 de Julio de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 7.000 kilos papel obra segunda color amarillo canario y 19.000 kilos de diario tipo revista, ambos ligeramente satinados, en bobina no mayor de 1 metro de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.22-21142-v.ab 26.

M. I. T.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECONOMICOS
Licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de tres coches marca "Ford" modelos 1929, 1930 o 1931, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Dirección General.
Las propuestas deberán presentarse en papel sellado, con los timbres de ley correspondientes y redactadas de conformidad con el formulario que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado.
La Dirección General de Asuntos Económicos se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
La recepción y apertura de las propuestas de referencia se efectuarán el día 3 de Mayo de 1946 a las 14 y 30 horas en la sede de la Dirección General, calle Florida número 1434. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — La Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.22-21146-v.my.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2367
Estaciones telefónicas de abonados
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 25 de Abril de 1946, a las 17 horas, la apertura de las ofertas que se presenten a la licitación para la compra de 15.000 estaciones telefónicas de abonados para la red telefónica de Montevideo. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.12-21115-v.ab.24.

U. T. E.
Indicador de oxígeno
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Junio de 1946 a las 16 horas, para proveerse de un aparato indicador - registrador de oxígeno disuelto en agua de alimentación de calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.11-21105-v.ab.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2409
Cables armados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 28 de Junio de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 42.000 metros de cables armados subterráneos y subfluviales, para tensiones hasta de 30.000 voltios y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.3-21014-v.ab.26.

U. T. E
EDIFICIO PARA LA ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de hormigón armado, albañilería y anexos del edificio para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos anexos y planillas que estarán a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 1001, a contar desde el día 10 de Abril próximo.
Valor del pliego: $ 150 00.
Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Mayo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20958-v.ab.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1213
Llámase a licitación por segunda vez para la compra de 600 kilogramos de alfanaftol.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 26 de Abril de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.12-21120-v.ab.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1239
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en la calle Fco. Solano Antuña y rambla Wilson, destinado a estación de servicios.
El pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 15.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 10 de Mayo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.12-21121-v.ab.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1.237. — Compra de dos muebles metálicos para archivo de planos. Apertura 30 de Abril, a las 10 y 30 horas.
Número 1.238. — Compra de libros técnicos. Apertura 13 de Mayo, a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.9-21082-v.ab.13.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1235. — Construcción de dos galpones en la Planta de Combustibles de la A. N. C. A. P., en Paysandú. Recepción de las ofertas: 30 de Abril a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.
Número 1236. — Construcción de las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable en el barrio obrero de la A. N. C. A. P., en Nuevo Paysandú. Recepción de las ofertas: 2 de Mayo a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5 00.
Los pliegos y planos respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 o en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú, previo pago del importe fijado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-21057-v.ab.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1232. — Ampliación del edificio del garage ubicado en La Teja. Apertura: 29 de Abril a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 10.00.
Número 12333. — Impresión de formularios. Apertura: 25 de Abril a las 16 y 30 horas.
Número 1234 — Compra de un compresor de aire portátil y una motobomba centrífuga portátil para agua. Apertura: 27 de Abril a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-21058-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JULIO y FRUCTUOSO ASTENGO, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la calle José Leguizamón número 3583, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de financiación de compras denominado "O. B. Y. A. R", del que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos del mismo, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Ab.12-3749-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
A. R. LASSUS y J. F. LASSUS, uruguayos, periodistas, domiciliados en la avenida Brasil número 2681, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un registro de firmas titulado "Registro General de Firmas", del que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.12-3750-v ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
IRIS CABEZUDO SPOSITO, uruguaya, maestra y bibliotecaria diplomada, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2867, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una insignia que comprende un círculo con la letra beta en su centro y alrededor la inscripción "Asociación de Bibliotecarios Diplomados del Uruguay", de cuyo dibujo se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos copias a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 12 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.10-3640-v ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LAURO CRUZ GOYENOLA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 2343, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Rusia por dentro", (apuntes), de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.9-3617-v ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EMMA RUFINA NAVARRO, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido número 1256, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia en tres actos, titulada "La pulpería", de la que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Ab.8-3558-v.ab.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EDITORIAL INDEPENDENCIA, de Montevideo, con sede en la calle General Rondeau número 1440, de esta ciudad, en representación de Peuser, S. A. de Buenos Aires (R. A.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Katleen Windsor "Por siempre ambar" (traducción), de la que se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.8-3527-v.ab.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ENRIQUE CARTAZAR, uruguayo, empleado, domiciliado en Pando, Departamento de Canelones (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo Santos de los Ríos, que usa en sus producciones y de la historia de Martín Aquino, titulada "Martín Aquino, la Visión del Charrúa" (El Matrero), de lo que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.6-3483-v ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS MARIA SALA, uruguayo, agente comercial, domiciliado en la calle Pereyra número 3194, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de estuche artístico e ingenioso para portacigarrillos, del que se declara autor, habiendo depositado dos me-

delos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Ab.5-3455-v.ab.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46.960. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pascual de Luca, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRINCIPE AZUL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.9-3567-v.ab.26.

ACTA N.o 46921. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers' Association Limited, de la ciudad de Manchester, I (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

POTTER'S

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.6-3501-v.ab.24.

ACTA N.o 46917. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrère y Cía (Montevideo), solicitan registrar la marca

Kingham

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.60 Ab.6-3499-v.ab.24.

ACTA N.o 46919. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deli. S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DE-VE-CAR", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.6-3497-v.ab.24.

ACTA N.o 46.959. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRENTISS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.9-3568-v.ab.26.

ACTA N.o 46976. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "VENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.12-3740-v.ab.30.

ACTA N.o 47016. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LOISIR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.22-3866-v.my.3.

ACTA N.o 47018. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por India Rubber, Gutta Percha y Telegraph Works Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "SILVER KING", para distinguir artículos de la clase 23 (pelotas de golf). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.22-3867-v.my.3.

ACTA N.o 47017. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por India Rubber, Gutta Percha y Telegraph Works Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "LYNX", para distinguir artículos de la clase 23 (pelotas de golf). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.22-3868-v.my.3.

ACTA N.o 46998. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha el señor Ladislao Germán, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLIBRI", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.22-3835-v.my.3.

ACTA N.o 46956. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PERMONID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3625-v.ab.27.

ACTA N.o 46955. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BENICOT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3626-v.ab.27.

ACTA N.o 46954. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BEDUL-CE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3627-v.ab.27.

ACTA N.o 46953. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BEPANTHEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3628-v.ab.27.

ACTA N.o 46950. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PROTOVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3629-v.ab.27.

ACTA N.o 46973. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Rodríguez, Menéndez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "NUTREX", para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3633-v.ab.27.

ACTA N.o 46952. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BENADON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3331-v.ab.27.

ACTA N.o 46951. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PHESIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3630-v.ab.27.

ACTA N.o 46972. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha la firma Mayo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca "KEROFLAME", para distinguir la clase 6 (únicamente cocinas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3632-v.ab.27.

ACTA N.o 46961. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Hellesens Enke y V. Ludvigsen, S. A., de Dinamarca, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.10-3634 v.ab.27.

ACTA N.o 46968. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por George Hjorklund, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "AVANCE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3639-v.ab.27.

ACTA N.o 46.900. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barrère y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHUBB'S", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3569-v.ab.26.

ACTA N.o 46.914. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha Raúl Alberto Piccardo, de Montevideo, solicita registrar la marca "[illegible]", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3571-v.ab.26.

ACTA N.o 46.915. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Con esta fecha Raúl Alberto Piccardo, de Montevideo, solicita registrar la marca "HOPITAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3572-v.ab.26.

ACTA N.o 46.908. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Martínez y Battestin, de Montevideo, solicita registrar la marca



MARTINEZ & BATTESTIN

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.9-3573-v.ab.26.

ACTA N.o 46.942. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., por Ventura Porta (Montevideo), solicita registrar la marca "ACTA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3597-v.ab.26.

ACTA N.o 46.946. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Fabrique National D'Armes de Guerre, Societe Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja, (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Ab.9-3600-v.ab.26.

ACTA N.o 46.949. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Carlos Ferrés, hijo, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.9-3601-v.ab.26.

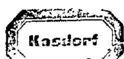
ACTA N.o 46.945. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Víctor Vidal, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca "FOR SEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.9-3598-v.ab.26.

ACTA N.o 46.947. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fabrique Nationale D'Armes de Guerre, Societe Anonyme, de Herstal cerca de Lieja, (Bélgica), ha solicitado la renovación de la marca "BROWNING", para distinguir artículos de la clase 17 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.9-3599-v.ab.26.

ACTA N.o 47012. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.13-3799-v.my.2.

ACTA N.o 46987. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.13-3801-v.my.2.

ACTA N.o 46988. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lowell Specialty Company, comerciando como Lowell Manufacturing Co., con domicilio en Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LOWELL

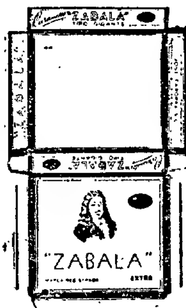
para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.13-3802-v.my.2.

ACTA N.o 46989. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deli S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.13-3803-v.my.2.

ACTA N.o 46969. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (caramelos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.13-3811-v.my.2.

ACTA N.o 47011. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I. de Montevideo, solicita registrar la marca "REGENERON", para las clases 1 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3790-v.my.2.

ACTA N.o 47005. — Montevideo, Abril 10 de 1946 — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca "YOKA", para las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3791-v.my.2.

ACTA N.o 47010. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca "RAYO SOLAR CONGELADO", para las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3792-v.my.2.

ACTA N.o 46994. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I. de Montevideo, solicita registrar la marca "SOMALKA", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3793-v.my.2.

ACTA N.o 46991. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIAMBRIN", para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3794-v.my.2.

ACTA N.o 46992. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca "JARALIKA", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-2795-v.my.2.

ACTA N.o 46993. — Montevideo, Abril 9 de 1946 — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca "OSO POLAR", para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3796-v.my.2.

ACTA N.o 46995 — Montevideo, Abril 9 de 1946 — Con esta fecha Cidram Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca

Frank W. Horner Limited

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez gdías consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.13-3812-v.my.2.

ACTA N.o 46996. — Montevideo, Abril 9 de 1946 — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "TESTOL HORNER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.13-3813-v.my.2.

ACTA N.o 47000. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel R. Santa Cruz, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

'Ketty'

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.13-3820-v.my.2.

ACTA N.o 47001. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hercules Motor Corporation, de la ciudad de Canton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.13-3819-v.my.2.

ACTA N.o 47002. — Montevideo, Abril 10 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFATIAZOL STILBIZADO", para distinguir artículos de la clase 9 (sulfatiazol para usos veterinarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3816-v.my.2.

ACTA N.o 47005. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ila y Compañía, Sociedad Anónima Química e Industrial (50 o|o); Oscar Mascort (25 o|o) y Josefa M. Mascort (25 o|o), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "AEPIAL", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3817-v.my.2.

ACTA N.o 46977. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "LIPOSELEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3741-v.ab.30.

ACTA N.o 46978. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "CORTEXVENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3742-v.ab.30.

ACTA N.o 46980. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "CARDIOFILIN VENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3745-v.ab.30.

ACTA N.o 46979. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "ANTIGENON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3744-v.ab.30.

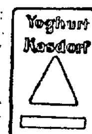
ACTA N.o 46981. — Montevideo, Abril 8 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "ANALGES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3715-v.ab.30.

ACTA N.o 46982. — Montevideo, Abril 8 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIPOTENSON", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3746-v.ab.30.

ACTA N.o 46983. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "VITAMINERALES VENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3717-v.ab.30.

ACTA N.o 46941. — Montevideo, Abril 3 de 1946 — Con esta fecha César A. Rozzini, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLISSON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.12-3731-v.ab.30.

ACTA N.o 47006. — Montevideo, Abril 10 de 1946 — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.13-3797-v.my.2.

ACTA N.o 47007. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. C. e I., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$6.00 Ab.13-3798-v.my.2.

ACTA N.o 47004. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Les Fils de Jeanneret-Brehm, Excelsior Park, de Saint-Imier, cantón de Berna (Suiza), han solicitado el registro de la marca

EXCELSIOR-PARK

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.13-3818-v.my.2.

ACTA N.o 46965. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société a Responsabilitée "Parfums Verlayne", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "PARFUMS VERLAYNE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.11-3693-v.ab.29.

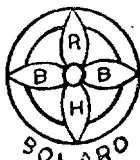
ACTA N.o 46964. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société a Responsabilitee "Parfums Verlayne", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "ATTENTE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.11-3694-v.ab.29.

ACTA N.o 46966 — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société Anonyme Parfums Nattier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "NATTIER", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.11-3695-v.ab.29.

ACTA N.o 46963. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bollag y Roht, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.11-3696-v.ab.29.

ACTA N.o 46957. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.11-3683-v.ab.29.

ACTA N.o 46958. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Max Guyer, por Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.11-3684-v.ab.29.

ACTA N.o 46.913. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha Raúl Alberto Piccardo, Montevideo, solicita registrar la marca "GRANDES GRILLES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ab.11-3570-v.ab.29.

ACTA N.o 46970. — Montevideo, Abril 5 de 1946 — Con esta fecha Luis Segundo Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "FUDE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ab.10-3637-v.ab 27.

ACTA N.o 46971. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOSEGON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.10-3638-v.ab.27.

ACTA N.o 46923. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers' Association Limited, de la ciudad de Manchester, 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GRAFTON", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

$4.00 Ab.6-3494-v.ab.24.

ACTA N.o 46922. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers' Association Limited, de la ciudad de Manchester, 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HEWGATE", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3495-v.ab.24.

ACTA N.o 46926. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Con esta fecha Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), solicita renovar la marca "CORDON VERT", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3492-v ab.24.

ACTA N.o 46924. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.6-3502-v.ab.24.

ACTA N.o 46925. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne" de París (Francia), solicita renovar la marca "CORDON ROUGE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3493 v.ab 24

ACTA N.o 46928. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Compañía Fabril Uruguaya "Filper", de Grun y Cía. de Montevideo, solicita registrar la marca "RADICAL", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3471-v.ab.24.

ACTA N.o 46916 — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por The Squirt Company, una sociedad constituída por H B Bishop y Edward W Mehren, de Beverly Hills (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 Ab.6-3500-v.ab.24.

ACTA N.o 46920. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ab.6-3498-v.ab 24.

ACTA N.o 46918. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Murphay Radio Limited, de Londres, W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MURPHY" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3496-v.ab.24.

ACTA N.o 46905. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "MENOSTILBIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.8-3529-v.ab.25.

ACTA N.o 46927. — Montevideo, Montevideo, Abril 2 de 1946 — Con esta fecha Livio Dutto, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.8-3531-v ab.25.

ACTA N.o 46906 — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "FIMITREN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Ab.8-3530-v.ab 25

ACTA N.o 46907 — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "STOMASAN" para distinguir la clase 9 (un producto contra del estómago y de las vías gástricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.8-3528-v ab 25.

ACTA N.o 46929 — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rezcala Neffa y Hno., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (excepto hilos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.8-3536-v ab 25.

ACTA N.o 46934 — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Laurens - Ferrier, Enrique J. Guyomard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "QUINACE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.8-3537-v ab.25.

ACTA N.o 46940 — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Irastorza (Montevideo), solicitan registrar la marca "PENIORAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Ab.8-3538-v ab.25

ACTA N.o 46889 — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Eduardo Augusto Goncalves, de Joinville, Estado de Santa Catalina (Brasil), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.6-3468-v.ab.24.

ACTA N.o 46910 — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "FOLUTEINA" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.5-3130-v.ab.28.

ACTA N.o 46980. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha G López García, de Montevideo, solicita registrar la marca "METALPLAST", para distinguir las clases 6, 8, 12, 19 y 23 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.22-3838-v.my.3.

ACTA N.o 46986. — Montevdieo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Compañía de Jarcia de Matanzas, S. A. (Matanzas Cordage Company), de la ciudad de Matanzas, provincia de Matanzas (Cuba), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (jarcias, cordeles, sogas e hilos de las distintas formas vegetales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 Ab.22-3840-v.my.3.

ACTA N.o 46975. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5 50 Ab.22-3841-v.my.3.

ACTA N.o 46974. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Con esta fecha Fide, S. en C., de Montevideo, solicita registrar la marca "F. I. D. E., S. en C.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Ab.22-3836-v.my.3.

ACTA N.o 46997. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha A. López García y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FRUTALIMENT", para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.22-3837-v.my.3.

ACTA N.o 47008. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Con esta fecha Hilda Lombide y María del Carmen Dasca, de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL VIEJO NOE", para distinguir las clases 4, 14, 19 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.22-3839-v.my.3.

ACTA N.o 47019. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALFABIS WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.22-3921-v.my.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6487. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Ariosto Semeraro, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para la formación de nichos en la extremidad de perforaciones en obras de hormigón o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.22-3865-v.my.3.

ACTA N.o 6486. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Ariosto Semeraro, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde neumático para formar conductos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.22-3869-v.my.3.

ACTA N.o 6485. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Ariosto Semeraro, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde neumático para formar conductos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.22-3870-v.my.3.

ACTA N.o 6483. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por James Windrum de Paisley, Renfrewshing (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a máquinas para señalar el leño o material leñoso de la paja del lino y de tallos de otras plantas de líbar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.13-3804-v.my 2.

ACTA N.o 6482 — Montevideo, Abril 8 de 1946 — Con esta fecha el señor Ernest Sugar, de Montevideo, por el señor Mark Michael Wise de Mosman, New South Wales (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Mejoras para obtener ramio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.11-3701-v.ab.29.

ACTA N.o 6481. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha, el señor Enrique Martino, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador eléctrico para camas y uso personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.9-3602-v.ab.26.

ACTA N.o 6480. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Scott y Williams Incorporated, de Laconia (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al método y máquina para marcar tela de punto circular para pre-ahormar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab 9-3603-v ab 26.

ACTA N.o 6476. — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — Con esta fecha, el señor Raúl Angel Sichero Bouret, Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras introducidas en la patente acta N.o 6399 relativa a un bloque hueco y una construcción antisísmica realizada con el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.00 Ab.9-357[illegible]-v ab 26

ACTA N.o 6478 — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Miguel Urruetta, domiciliado en Ciudadela Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de enfardelar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.5-3438-v.ab.23.

ACTA N.o 6479. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Con esta fecha el señor Rodolfo Herrnstadt, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja monedera de alarma a clave, provista de rollo de papel para anotaciones de movimiento automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Ab 5-3126-v ab.23.

ACTA N.o 6477. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Hans Torkel Fredrik Lundberg, de Toronto, provincia de Ontario (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y método de exploración geofísica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.5-3412-v ab.23.

ACTA No 6474. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Brener, Wilson y Terra, de Montevideo, por "Centre National de la Recherche Scientifique", 13 Quai D'Orsay (París), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Energía nuclear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V Canessa, Director. — B. H Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab 3-3338-v ab 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION N.o 508

Llámase a licitación pública para la provisión de las máquinas y materiales electromecánicos relativos a las obras del sistema de riego en el arroyo Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja).

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día seis de Junio de 1946 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar los recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 10.00, valor de dichos recaudos — Montevideo, Abril 6 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.10-21101-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 118|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reformas en la Jefatura de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Ricardo F. Brabé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.22-21144-v.ab 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 117|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación en la comisaría 1.a sección urbana de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Ricardo F. Brabé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.22-21145-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 116|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del puesto policial en el Puerto de Montevideo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.13-21132-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 113|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el Instituto de Higiene Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.09 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Abril a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-21102-v.ab 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 115|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 23, de Quebracho (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.11-21106-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 114|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la Casa del Director de la Escuela Agrario - Industrial de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 11-21107-v ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación del colector de aguas pluviales de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 30 del corriente a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Abril 2 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab 8-21067-v ab 25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado de 40 metros cúbicos de capacidad y la de una usina de elevación para pozos semisurgentes, para el pueblo "Progreso" de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 3 de Mayo próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Abril 3 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21068-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Abril 3 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21069-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: Liceo "Dámaso Antonio Larrañaga"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912 (artículo 4 o), ampliada el 31 de Marzo de 1917, se hace saber a los interesados que, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo próximo pasado, han sido designados para ser expropiados, declarando de urgencia su ocupación, los siguientes terrenos ubicados en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos de fechas 18, 19 y 16 de Marzo de 1946, trazados por el agrimensor de esta Dirección, señor Angel A. Giannoni:

Número 3. — Propietario: Ricardo José Rius. Padrón 25.873. Superficie: 1.872 ms 2 57.

Número 4. — Propietario: Amadeo Gandó. Padrón 89.255. Superficie: 1.877 ms 2 91.

Número 5. — Propietarios: Suc. de Juan Acuña y Rosa Chapartegui de Acuña. Padrón 25.871. Superficie: 4.880 ms 2 86.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras, número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 12-21130-v ab 27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4|1946

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21062-v.ab 25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de porcelana, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 3 de Junio de 1946 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Ab 12-21124-v ab 30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 275

Llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de una planta para preparar hormigones a base de betumen en caliente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 de Mayo del cte. año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 25-20897-v ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con macadam alquitranado con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado proyectadas para las calles Filipinas entre las de Austria y Bélgica y Meseta entre el camino Melilla y Monseñor Luis P. Lasagna; con firme de macadam con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado para las calle Curitiba entre las de Antillas y Los Angeles y Parahiba entre la de Domingo Arenas y Antillas y la construcción de cunetas adoquinadas y colocación de cordones de granito labrado para la calle Galileo entre la de Lanús y Monseñor Luis P. Lasagna, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección de todos los días durante las horas de oficina. Las propueta, deberán ser presentadas por los interesados, el día 29 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Abril 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.9-21087-v ab 25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A. Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Jefatura.

$96 00 Mz 2-1215-v jn.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro, Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larrain de Castro, Elisa Larrain de Castro de Covarrubias y Ema Larrain de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.

$144 00 Mz 7-2206 v.jn 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR UN CAMINO

Llámase a licitación pública para la construcción de un camino mejorado desde Joaquín Suárez hasta la radial de Joaquín Suárez - Carretera Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 24 del corriente a las 15 horas, en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 8 de 1946. — Esteban

Rostagnol Beln, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.8-21070-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR NICHOS

Llámase a licitación pública para la construcción de treinta nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 25 del corriente a las 15 horas, en esta oficina.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 4 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.10-21091-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

PEDRO TORRES, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 533 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Pedro Torres.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia, Marzo 13 de 1946 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$24.00 Mz.19-2730-v.ab.29

JUNTA LOCAL DE JUAN L. LACAZE
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 36 (TREINTA Y SEIS) NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de 15 días (quince días), a contar de la fecha, para la construcción de 36 nichos en el cementerio local, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 13 y 30.

Los nichos están clasificados así: 12 grandes con zótano y 24 sin zótano.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Mayo a la hora 17.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la que creyere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Juan L. Lacaze, Abril 22 de 1946. — Augusto Costabel, Presidente. — Carlos Ma. Aguirre, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.12-21127-v.my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION
Pavimento de hormigón

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con hormigón armado de las calles de la ciudad de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad y Obras de la Intendencia, donde los interesados podrán obtener copias, previo pago de la suma de pesos 10.00 (diez pesos) en la Tesorería Municipal.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Mario Berrutti Corsini, Intendente. — José Ma. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.8-21071-v.ab.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 23 de Abril de 1946

2.a Sección

PRUDENCIO V. VIERA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1407, y FRANCISCA CESAR, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1407.

JOSE RODRIGUEZ, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cerrito 251, y MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 193.

8.a Sección

JOSE ANTONIO MACEIRAS, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Estrecho 2176, y ELENA IRIS REY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Estrecho 2165.

HERMANN GRUNDEL (hijo), 28 años, soltero, químico industrial, oriental, Melo 2361, y MARIA MERCEDES MIQUELARENA, 26 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Melo 2361.

NICOLAS GARCIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2033 y DORA ISABEL GOROSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2033.

12.a Sección

VICTOR GRAMALDO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1463, y MARIA RITA PEREZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2919.

CARLOS BORRONEO PEREIRA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3072 y HERMENEGILDA GONZALEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 30772.

JUAN KOSTENDT, 43 años, divorciado, tejedor, rumano, domiciliado Chuy 3278, y LEONINA LELIS LAENS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chuy 3278.

JULIO CESAR RUMBO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3267, y ADELINA PINHEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3267.

RAUL CALERO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2233, y HERMINIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 2233.

ROBERTO FARIELO, 26 años, soltero, electro-mecánico, oriental, domiciliado Blandengues 1603, y COSIMINA D'ISABELLA, 25 años soltera, italiana, domiciliada Blandengues 1603.

ERCILIO SEGUNDO ACOSTA, 34 años, soltero, operador, oriental, domiciliado Millán 2654, y MARIA ELOISA DELGADO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2654.

FELICIANO EMILIO ORRACA, 50 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2097, e INOCENCIA ANGELA PANZERA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2097.

15.a Sección

CARLOS SPOSITO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 1832, y ELIDA FRAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Brandzen 2012.

ALDO CABRERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2009 y BRENDA UBALDIA, 27 años, soltera, oriental, Charrúa 2009.

WOLF LEVITAS, 41 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Rivera 2111 bis, y PESE OZER, 41 años, soltera, lituana, domiciliada Rivera 2111.

18.a Sección

ISMAEL DAYMAN PEREZ GARCIA, 27 años, soltero, empleado, domiciliado Guayaquí 2919, y VELIA GUILLERMINA CAMPOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2392.

MANUEL CASTRO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arazatí 1175, y DOLORES SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arazatí 1178.

ROBERTO ZICAVO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2378, y SOFIA LUCINA ZOLKOWSKA, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Legionarios 2378.

19.a Sección

JOSE MANUEL GATTI, 53 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2096, y CARMEN LEMBO, 48 años, soltera, italiana, domiciliada Isla de Gorriti 2112.

22.a Sección

ANDRES GIL DOMINGUEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cadiz 3277, y YOLANDA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3480.
$2.00 P|p.-v.ab.25.

Montevideo, 13 de Abril de 1946

3.a Sección

ENRIQUE D[illegible], [illegible] años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 435, y MARIA CARMEN DIAZ [illegible] años, soltera, española, domiciliada Buenos Aires 435.

ANTONIO SERRA CAPDEVILA, 42 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Sarandí 409, y BERTHE GRANIER, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 409.

4.a Sección

ISRAEL JEFROYKIN, 62 años, soltero, escritor, ruso, domiciliado Río Branco 1119, y MALKA SILBERFARB, 61 años, soltera, rusa, domiciliada Río Branco 1119.

10.a Sección

MIGUEL PEDRO SALVAT, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3174, y MARIA ROSA ALVAREZ GALAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 31 de Marzo 3253.

ALBANO ANGEL GASTELU, 32 años, soltero, oriental, domiciliado Arrayán 1719, y MARIA INES TECHERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 1719.

LUIS ACEVEDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2460, e ISABEL BOTELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2460.

ANIBAL SANJINES, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Comercio 1833, y MIRTHA RUY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1833.

15.a Sección

LUIS ALBERTI DI GAETA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2090, y MARIA ESTHER GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2090.

JAIME BRAULIO LOPEZ, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1064, y MARIA AIDA ESTEVES, 31 años, soltera, paraguaya, domiciliada 18 de Julio 1843.

JOSE VIA, 35 años, soltero, fruticultor, español, domiciliado Camino Redención 7559, y LUISA MORLIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1030.

17.a Sección

ARQUIMEDES NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Mendoza 5583, y NIDIA MARIA ROSSELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4429.

SEGUNDO DIAZ, 31 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Camino Mendoza s|n., y MARIA LUISA GALLOLO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Mendoza 2700.

18.a Sección

SANTIAGO CANDELETTI, 45 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Pan de Azúcar 2617, y JULIA PILAR ROMERO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2617. (Matrimonio contraído in extremis).

JORGE ANGEL SACCHI, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Juan Paullier 1177, y SOFIA OFELIA PEREZ BARRUETAVEÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2390.

SOLIS JOSE CELIBERTI, 56 años, divorciado, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1155, y JULIETA DEOLINDA CECILIA DARAY VERA, 54 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Rivera 2595.

ANTONIO EDUARDO SUAREZ CASARAVILLA, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Ellauri 62, y TERESA MARGARITA COYLE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 963.

SILVANO MENEGHETTI FABRIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2281, y BEATRIZ LORIENTE VARSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 637.

LUIS ALBERTO CRISCIO, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ramón Anador 3541, e IRMA GELMI, 23 años, años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2821.

ALBERTO ANTONINO MARQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1003 (bis), y MARIA CLARA URRUTIA MARTINEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1003 (bis).

19.a Sección

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1946, a las 19 horas, a petición de los interesados hago saber que se ran unido en matrimonio don LORENZO ALBINO BONETTI, 66 años, viudo, químico, italiano, domiciliado Isla Gorriti 2195, y PAULA FELIPA LUCERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2195. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el martimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas.

22.a Sección

LUCIANO SIVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3516, y ROSA ALIDA GODOY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3581.

23.a Sección

JUAN MARTINS DUARTE, 55 años, soltero, comerciante, portugués, domiciliado Juan Ramón Gómez 2978 (bis), y JULIA ESTHER GARCIA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2978 (bis).

CARLOS FERNANDEZ GOYECHEA, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 974, y SARA SECCO GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 8 de Octubre 2324

LUIS ALBERTO ROSSO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General José Villagrán 2535, y MAXIMA PAULINA ROSAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3038 (Ap. 2).

ROQUE DEFALCO, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2610, y ASUNCION RODRIGUEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Miranda 2608.

Pip $2.00 v.ab.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PASCUAL PUYOL y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8 Fo 501), se emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco, Marina Lucía y Ruperto Guillermo Conde Puyol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98.555, situado en la calle Vázquez Cores entre Plaza y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corirente) Mz.23-20877-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, C. LUCIA CONTE MAZELLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 10, Fo. 162), se emplaza a los Sres. Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.958, situado en la calle Ipiranga esquina G. Sanabria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-20878-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. RAMONA VALCARCEL GONZALEZ DE GARCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. F. 121), se emplaza a los señores José y Avelina Valcárcel González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50.836, situado en la calle Las Magnolias entre Las Viñas y Las Rosas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1946. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-20879-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. FRANCISCO BRAN- [illegible] Fo. 236), se emplaza a don Francisco Brancato, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.591, situado en la calle Albéniz entre Las Palmas y José María Navajas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-20880-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. ANTONIO FRECERO Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo. 233), se emplaza a don Antonio Frecero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.966, situado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Dr. Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-2088-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PASCUAL PUYOL, Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 8, Fo. 500), se emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco, a doña María Lucía y Ruperto Guillermo Conde de Puyol o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98555, situado en la calle Tomás Claramunt entre F. Vázquez Cores y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-20876-v my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIA E. ARBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3325-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICENTE ANGELONE solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura en ella el nombre y apellido de su padre como "Angelone Amato" debe decir "Amato Angelone". Además, donde figura el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Palmier" debe decir "Palmieri". — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.11-3691-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minegui, dictado en autos "Salustiano Valiño con ESPERANZA FRAGA BARROS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Fraga Barros para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los también iniciados, caratulados "Salustiano Valiño. Auxiliatoria", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites mencionados. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.10-3646-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA PITTALUGA DE CAPRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días [illegible] Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3622-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL GARCIA y MERCEDES CAO DE GARCIA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo de las de nacimiento de sus hijos Miguel - Angel, Irma, Elsie y Nelly Lucrecia García Cao, pues donde en todas ellas figura el apellido de la esposa y madre respectivamente, como "Cas" debe decir "Cao" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.9-3474-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FORTUNATA SAAVEDRA DE ESNAL solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1 o) De su matrimonio con Hermenegildo Esnal, porque donde figura el apellido de su madre como "Vigatti" debe decir "Bugatti". 2 o) En misma partida, donde la fecha de su nacimiento figura como "1397", debe decir "1896". 3 o De nacimiento de su hijo Juan Carlos Esnal Saavedra, donde el apellido de su abuela materna, figura como "Vigatti" debe decir "Bugatti". 4 o) De su nacimiento, donde figura como "niño" "hijo legítimo" y su nombre como "Fortunato" debe decir "femenino" "hija legítima" y Fortunata", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 Ab.9-3604-v my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFINA MARCELLI CIRILLO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Marcelo" debe decir "Marcelli" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.8-3542-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BOHUMIL SOKOL y ANGELICA PEREZ DE SOKOL solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica, pues donde figura el nombre de su padre como "Emilio Socoll" debe decir "Bohumil Sokol", que es lo verdadero — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.5-3466-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CADENASSO DE RAVASCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.5-3443-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTO UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.5-3414-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO JOSE DESIDERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.5-3423-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ADELAIDA DE GOMENSORO DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en [illegible]

Montevideo, Marzo 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.2-3200-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICTORIO LEANDRO FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Leandro" debe decir "Victorio Leandro", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.20 Ab.2-3294-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAFAEL OTTIERI, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y el de su abuelo paterno, por figurar en su partida de nacimiento como "Otero en lugar de "Ottieri" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ab.2-3295-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Marta Correa, por su menor hija SUSANA YOLANDA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los herederos o causahabientes de don Lorenzo J. Ziuola Ferraro, o a aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Mz.29-3161-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA DEVOTO DE BRUSAFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.22-2894-v my 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POMIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.22-3832-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CASIMIRO OLSZTYN con MARIANA LOJEWSKA y las de nacimiento de la hija de éstos, Elena: en la primera aparecen los contrayentes con los apellidos de "Olstyn" y "Lojewska" y en la segunda aparece el apellido paterno "Olstein" y el nombre y apellido materno como "María Lojewski"; en ambas partidas deben figurar los apellidos de los contrayentes y padres, respectivamente, como Olsztyn y Lojewska y en la segunda debe también sustituirse el nombre de María por el de Mariana, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Luis E. Fontana
(Auxil.) $19.50 Ab.13-3826-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor JOSE MARIA VIÑAS por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña María Salomé Tapia (libro 42 folio 45), que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.13-3788-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIA INES PEREZ LEYTES por aparecer en dicha partida con el apellido "Méndez" debiendo decir Pérez Leytes, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ab.11-3674-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERONIMO SANTOS MEDEROS, que aparece en dicha partida con los nombres de "Pedro Mederos" debiendo decir Gerónimo Santos Mederos, y donde el padre aparece como "Gerónimo Santos Mederos" debe decir Pedro Mederos, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ab.11-3661-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO BENITEZ, que aparece en dicha partida con los nombres de "Lucifer Júpiter Mefistófeles", debiendo decir en su lugar Ricardo por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.30 Ab.8-3546-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ PEREIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.8-3513-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MUNK o MAXIMO PABLO CARLOS MUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Mz.22-2919-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO STEPANIUK, en la que el apellido paterno aparece "Stepañuk" debiendo decir Stepaniuk, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.
(Auxil) $6.30 Ab.4-3414-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de GUILLERMO LAULHE, GUILLERMO EUGENIO y SANTA ROSA EMILIA LAULHE: en la primera debe sustituirse el apellido "Laulhér" por el de Laulhé; en la segunda, donde dice "Lauché" debe decir Laulhé, y en la tercera, donde dice "Laulhé" debe decir Laulhé, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil) $6.30 Ab.3-3355-v.ab.26.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MANUEL RODRIGUEZ NASCIMIENTO ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Arturo S. Barbieri, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo veinte de mil novecientos cuarenta y seis. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Ab.1.o-21000-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.22-3872-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MARIA CRISTIANO DE FERME y ANGEL FERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.13-3778-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRIANO o PEDRO BRIANO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.12-3719-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ULLOA DE SPOSITO o ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.11-3679-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEO ROBERTO o ROBERTO ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.8-3559-v ab 25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Cedrés Maisonave (Blanca M.) contra VON FUCHSLOCHER (EDUARDO C.) Divorcio", se cita, llama y emplaza a Eduardo Carcano Von Fuchslocher, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.6-3504-v.my20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA MINTEGUI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab 5-3421-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO HECTOR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 Ab.5-3459-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALBANO (CARMELO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Albano en la siguiente forma: donde dice "Arbol" debe decir "Albano". — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ab.5-2454-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCASSO DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.4-3416-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO COLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.4-3387-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS MALGOR (GLADYS ASCENSION). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Ascensión Pallas Malgor en la siguiente forma: donde dice "Ascención Pallas" debe decir "Asunción Malgor" — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.3-3356-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FALCONE LUISA. Segunda copia" (L. 42, F. 725), se cita, llama y emplaza a los herederos de Amanda, María del Huerto Leopolda o Leopoldina, Asiclo Julián y Antonino Esteban Lanata y toda otra persona que se considere con derecho que por escrito de fecha veintinueve de Diciembre del año próximo pasado se presentó ante este Juzgado Luisa Falcone solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Rosa Lanata de Falcone a favor de su madre Luisa Chiappe de Lanata, en cinco de mayo milnovecientos seis, ante el escribano Juan B Bazzano, referente a los derechos sucesorios que a la cedente le correspondía en la sucesión de su padre don Bartolomé Lanata, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Mz.30-3106-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Martín Elena Rosa contra HOULSTON ARTURO ALFREDO Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arturo Alfredo Houlston, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.29-3167-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Rodríguez, Teodora contra OSORES, CARLOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Carlos Osores, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.26-3049-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VASILICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María Vasilich Karabatich de Matesich para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz 22-2898-v.my.8.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Mz.19-20846-v.my.2.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz 19-20846-v my.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Notificación de sentencia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "Mosqueira Mauricio contra ALDINA ROCHA MOSQUEIRA. Conversión al divorcio" (Lo. 33, Fo. 719), y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; se notifica a Aldina Rocha Mosqueira de la siguiente sentencia recaída en los expresados autos: (13). — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Para definitiva estos autos seguidos por Mauricio Mosqueira contra Aldina Rocha Mosqueira, por conversión al divorcio de sentencia de separación de cuerpos; y Resultando: I) Expresa el actor que por sentencia ejecutoriada dictada por el Juez de Comarca de San Borja, Río Grande del Sur (Brasil), el 31 de Octubre de 1933 fué decretada la separación de cuerpos del matrimonio que otorgó la contraparte en la expresada ciudad el 30 de Diciembre de 1929. Que habiendo transcurrido más de tres años de la mencionada separación, según surge del testimonio que se acompaña (fs 1), al amparo de lo preceptuado por el art. 185 del Código Civil, pide se le declare convertida al divorcio, notificándose a la demandada por edicto, en razón de desconocer su domicilio; II) Por auto de fs. 27 v. se mandó al accionante acreditar su domicilio en el país, y recibida la información ofrecida al efecto (fs. 34 y vta.) fué oído el Ministerio Público, quien se expide (fs. 35 v.) favorablemente a la pretensión del actor; III) Se convocó para oir sentencia. Considerando: I) La acción debe prosperar porque el accionante ha justificado en autos la condición requerida por el art. 185 del C. Civil para poder pedir la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fs. 1; a la fecha de su presentación ya habían transcurrido más de tres años de aquella separación y la sentencia está ejecutoriada. La probanza rendida acredita eficazmente el domicilio del accionante en el país; II) La acción procede, pues el art. 185 del C. Civil establece que el Juez debe otorgar de plano la conversión en divorcio en base a una sentencia de separación de cuerpos ejecutoriada tres años antes de la demanda, condiciones reunidas en el sub - causa. La sentencia de separación de cuerpos es una sentencia constitutiva de estado civil que surte efectos "erga omes" y que no es susceptible de revisión ni de apreciación sobre el fondo por el Juzgado competente de la conversión en divorcio, cualquiera fuere el Juzgado que la hubiera dictado, nacional o extranjero (Baudry - Lacantinerie, IV N.o 396). El art. 185 del C. Civil se funda, pues, para acordar la "conversión en divorcio" en el estado civil que crea la sentencia de "separación de cuerpos", como efecto específico de la cosa juzgada, sin entrar a considerar los fundamentos de derecho (causales) ni de hecho que la hubieran determinado. Ningún principio de orden público impide en el Uruguay —que acepta la separación de cuerpos y el divorcio—, reconocer la validez de ese estado civil derivado de una sentencia extranjera dictada con arreglo a las disposiciones legales vigentes, aun cuando puedan diferir en cuanto a las causales o motivos admitidos las legislaciones respecivas sobre la materia. Por ello, atento a la conformidad del M. Público y a lo que se dispone en la norma legal citada, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Mauricio Mosquiera y Aldina Rocha Mosqueira, decretada por la sentencia testimoniada a fs. 1. Notifíquese a la demandada por edicto y, justificada su publicación en autos de los diarios respectivos, hágase la comunicación prescripta por el art. 193 in - fine del C. Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Marcelino Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Marcelino Izcua Barbat, en Montevideo, el doce de Febrero de mil novecientos cuarent ay seis. — Raúl Calcagno, Actuario". — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.40 Ab.22-3871-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIZ o JOSE FELIZ GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Raúl Calcagno.

$4.00 Ab.22-3843-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BARTHET DE CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno.

$4.00 Ab.22-3844-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ZANATTA DE FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.13-3805-v my 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.13-3787-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO o GREGORIC GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.12-3730-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ o MARIA SAAVEDRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab 12-3726-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o CARMEN FELICIA RIVERA y de SARA RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuarol.

$6.00 Ab.12-3725-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.12-3722-v.ab.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que, se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes ROMULO FERRI y EMILIO PEREZ, a cuyo fin se previene: I) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; II) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos, de sus créditos, y IV) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Jorge Plottier, domiciliado en la casa de la calle Cerro Largo N.o 775 (Barreca Americana). — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

(Costas) Ab.12-21129-v.ab 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a HUGO VARINI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefina Petrona Delgado, ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). (Libro 34 folio 155). — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18 00 Ab 9-3564-v my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DUDIO o DIDIO JUAN PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Raúl Calcagno

$4.00 Ab.11-3664-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MASSAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Ab.11-3665-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO H. o ANASTASIO HIGINIO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Raúl Calcagno.

$6.00 Ab.9-3583-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CANDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.9-3581-v ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GIAMBONINI DE SIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab 8-3555-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MARENGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 1 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.6-21048-v ab 24.
My 6 v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIA CLEMENTINA AVARO, estableciéndose que donde los apellidos del padre y de la madre de la inscripta aparecen respectivamente como "Abaco" y "Trombote", debe decir: "Avaro" y "Trombotti", y donde el apellido del abuelo materno figura como "Trombote" debe decir "Trombotti". — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.5-3428-v.ab 29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de LEOPOLDO, LUIS ANGEL, MARIA DOLORES, CAROLINA y MALBINA NOEMI NORINA BIAGIONI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos de Viasoni, Duanetti, Viachone; Govanetti, Viallone, Guanetti, Biasone, Inbanetti Biasone y Juanette debe decir Biagioni y Giovannetti. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.3-3342-v ab 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS HIERRO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.22-3863-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISIDORA ELVIRA RIZZO estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Rizzi debe decir Rizzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.12-3734-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAPIO o SERAPIO LORENZO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ab.12-3754-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BARTOLOMEO DASSOGNO o PEDRO DASOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.11-3702-v ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN SANTIAGO o ALBERTO LEVRATTO o LIVERATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.11-3586-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA o LORENZA VICTORIA BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.9-3587-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMEGLIO BOREA o JOSE AMEGLIO Y BOREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.9-3588-v ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría BALTASARA NODAR DE ZAS", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Tránsito Olivier en la que la denominación del sexo de la inscripta dice "masculino" cuando debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.9-3585-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Ab.8-3521-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.6-3484-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO, PEDRO GREGORIO o GREGORIO PEDRO AGUERREBERE o AGUERREBEHERE o AGUERREBERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Ab.6-3487-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA VICTORA DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.6-3486-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SEPTIMO CARSOGLIO, estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como Settimo Carsolio debe decir Séptimo Carsoglio. Y a los efectos legales se hace esta publi-

cación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab6-3475-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.5-3434-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MAXIMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.5-3430-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA NAYA DE SCHMITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.5-3461-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO o MARIA ROSARIA TURANO DE CAPOCASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3431-vab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO MASTROPAOLO PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3432-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURA LAROSA DE BARONI o BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3433-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA MARIA TENAILLOU o TENAILLON DE BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.5-3435-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada e nel expediente caratulado: "Gonzalo Arrarte contra TERTULIANO MACHADO e hijos. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Honorina Martins, viuda de Tertuliano Machado, Marieta Machado de Moreira y Berta Machado o sus sucesores, y a Clovis, Jorge, Carlos, Eduardo, Sergio, Marieta, Fernando y Roberto Machado Moreira, o a sus herederos a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab.5-3458-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "DAVID A. ROSSEL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de David Augusto Rossel con María Mercedes Mallo en la que el apellido del contrayente aparece como Rossell cuando debe decir Rossel; de nacimiento de Graciana Rossel en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta dice David Rossell debe decir David Augusto Rossel, y de defunción de María Mercedes Mallo de Rossel donde aparece su nombre como Mercedes Mayo de Rossell debe decir María Mercedes Mallo de Rossel y donde el apellido del esposo de la extinta dice Rossell debe decir Rossel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.2-3203-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA CAVAJANI DE CATELLI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Zanettini, sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de la empadronada con el N.o 21388, con una superficie de 31 metros 764 centímetros, con cinco metros 51 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier N.o 1360; 4 metros 46 centímetros al Norte y 5 metros 97 al Nordeste, por donde linda con Virginia Cavajani y otros, y 6 metros 82 centímetros al Sur, limitando con Usinas y Teléfonos del Estado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Mz.29-3168-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de JUAN CALATRONI, donde la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido Adrioli debe decir Andreoli. 2.o Bautismo de PETRONA CRUZA MANUELA CATALINA CALATRONI, donde los padres de la inscripta figuran con los apellidos de Calatrone y Andrioli debe decir Calatroni y Andreoli. 3.o Nacimiento de Angela Calatroni donde el apellido de la madre de la inscripta figura Andrioni debe decir Andreoli. 4.o Nacimiento de JUSTO PICARDO donde el apellido de la madre y abuelos maternos del inscripto figuran como Calatrone y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. 5.o Nacimientos de CELESTINA MARTINA, JACINTO y ANGEL EPIFANIO PICARDO, donde los apellidos de los padres de los inscriptos figuran como Calastroni en las dos primera y Andrioli en todas, debe decir Calatroni y Andreoli. 6.o Nacimiento de PAULA PICARDO, donde el apellido de la madre y abuelos maternos aparecen como Calastroni y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ab.2-3310-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ CAMIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 26 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.20-2638-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SABAS BAULZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.18-2637 v.ab.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Mina Legach contra RAFAEL SINIUCAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rafael Siniucas por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.20-2804-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Fany Ehrenreich contra ABRAM FEDERKOL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Abram Federkol por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 7 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.18-2644-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO RODRIGUEZ DARRIBA Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés a cualquier título en una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, situada en Toledo, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 93492, con una superficie de 9 hectáreas 3738 metros, con 441 metros 80 centímetros en el Oeste, frente al camino Toledo Chico; 200 metros 60 centímetros en el Este, limitando con el Sr. Clavell; 243 metros en el Norte, por donde limita con el lote 1 del plano del agrimensor Mac-Coll, de Mayo de 1936, y 308 metros 20 centímetros al Sur, por donde linda con el camino Abrevadero. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Mz.16-2579 v.ab.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JUAN CRESPI o CRESPI RIGUETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-3887-v my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MONTERO DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-3846-v my.3.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA LATORRACA DE MELILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomas Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.13-3782-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DEAMBROSIO DE GRAFFIGNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 28 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ab.12-3760-v ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña EUSTACIA RODRIGUEZ DE CARRETO o EUSTACIA o EUSTACIA CIRILA G. o EUSTAQUIA CIRILA o EUSTAQUIA o EUSTAQUIA C. o EUSTACIA CIRILA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE CARRETO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Ab.12-3759-v ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CORBO DE CHARPENTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-3761-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE ALCIRA DE TEZANOS DE THODE o DE THODE BUXAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-3762-v ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-3763-v ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PERDOMO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-3764-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ y de doña BLASINA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-3765-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PALMIRO CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-3766-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS QUINTIN SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-3767-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-3768-v ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-3751-v ab 30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO JUAN TOGNA y de doña JULIA CLERICO DE TOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-3729-v ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "OROÑO, ILDEMARO JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en ella dice: "Oroña", debe decir: Oroño. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.12-3748-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDRO TEDESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.11-3666-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA VALLARINO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.11-3667-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA GABRIELA OSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.11-3668-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO OUTEDA u OUTEDA BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.11-3669-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MUNIN MIRAZ o MIRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.11-3670-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TARALLO D'ANTONIO ESTEBAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Tarelli", debe decir: "Tarallo. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.12-3609-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAUREIRO, TERESA o LOUREIRO, TERESA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha 19 de Febrero de 1943, ha declarado en estado de incapacidad a doña Teresa Laureiro y designó curador, de la misma al Dr. Juan Carlos Arrosa, a quien se le discernió el cargo con fecha 31 de Diciembre de 1943. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Ab.11-3698-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctr don Esteban D. Ruiz, en autos: "CALISTRO, FRANCISCA LAURA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella, el nombre de su padre aparece escrito "Patrisio", debe decir: Patricio. y donde dice: "Calisto", debe decir: Calistro. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.11-3663-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PEREZ DE REINOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab 9-3599-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BLANKLEDER, JACOBO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura como "Roberto Jacobo Blankleder", debe decir: Jacobo Blankleder. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Ab.9-3613-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN CIPRIANO MARTINEZ o MARTINEZ VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab 5 [illegible]-v ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Herederos de JUANA CARRARA ARAMBURU. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 69.887, que según la escritura de cesión que el 21 de Noviembre de 1900, autorizó el escribano Manuel J. Otero, para don Juan Carrara, tiene una superficie de 1.700 metros cuadrados, que se deslindan así: 84 metros, más o menos, de frente al Sur, a la calle continuación 18 de Julio, hoy avenida 8 de Octubre, entre el camino

Corrales y calle proyectada, hoy Belén, por 56 metros, poco más o menos de fondo al Norte, por donde linda con Juan Gaggero, por el Este, con la viuda de Barbé y por el Oeste, con Juan Piñeyro. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Ab.5-3445-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PRADO DE FERRAZZI (MARIA CONCEPCION). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice "Concepción Arias" debe decir Concepción Fernández Arias — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Ab 3-3354-v.ab 26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOGLIACINO DE VIEGAS, CECILIA MANUELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como las de nacimiento de sus hijos Violeta Nilda y Adolfo Alberto, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente y en las demás, la madre de los inscriptos figura como "Lucrecia Bollasino" debe decir: Cecilia Manuela Bogliacino — Montevideo, Octubre 16 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.2-3296-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES CLEMENTE ALBERTONI y de doña LUISA DELFINO DE ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Ab.1.o-3265-v.ab 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Francisco Fernández contra SARA TRIÑANES Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Sara Triñanes para que comparezca a estar a derecho en ellos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Mz 27-3068-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARACELI PILAR PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.23-2952-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS URBANO BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Mz.18-2633-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "García Bañón, Cesáreo contra ELENA ROSA NIETO DONAIRE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Elena Rosa Nieto Donaire para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Mz 15-2534-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Rodríguez Blanca contra FEDERICO MARTINELLI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Federico Martinelli para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Mz.18-2630-v ab 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANGEL VICTORIANO VIÑOLY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Biñoles en lugar de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9 00 Ab.22-3838-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIVOLTA DE GUEVARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.22-3735-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EUSTATHIV ANAGNOSTON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Lucía Brusco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.13-3789-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ATANASIA CASTRO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1841. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.13-3786-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.12-3736-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GARCIA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.11-3672-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado SILVERIO EUGENIO MAZZELLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de Mazzello en lugar de Mazzella, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) Ab.9-3609-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.6-3485-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILKIS o MIRLA o MIRLEA SILKISS o SILCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.2-3308-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado CUSTODIO URRIETE y FLORENTINA GARCIA DE URRISTE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Apolo y Armonía por aparecer en dichas partidas como Oscar y Flora, cuando deben decir: Custodio y Florentina que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara.

(Auxil.) $8 40 Ab.5-3437-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA TORRES DE FRANCO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Jesús Franco, en la siguiente forma: "donde dice: Jesús Acosta, debe decir: "Jesús Franco"; donde dice: casado con María Acosta, debe decir: Juana Torres, y donde dice: deja cinco hijos llamados: Waldemar, Rudecinda, Alvaro, Blanca y Gladys, no teniéndolos de su legítimo matrimonio, no "deben figurar". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.30-3283-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA POLLO DARRAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita también especialmente por el término expresado a Carlos Alberto Lagomarsino Pollo para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24 00 Mz.22-2899-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ROSA ANLAUF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Alejandro Hermann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1946 — C. Ponce de León A y Lara, Actuario.

$6.00 Mz 20 2572-v ab 30

JUZGADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Valdez Carlos María CROJAS, HECTOR VALENTIN. Pérdida patria potestad. Lo. 3, Fo. 634", se cita, llama y emplaza a don Héctor Valentín Rojas Vallejos, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$18.00 Ab.10-3655-v.my 23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE MONTEVIDEO

Venia

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que en los autos "MORIXE DE GRASSO RAFAELA y otra. Venia", se ha dispuesto notificar por medio del presente edicto a Juan Curbelo, de la gestión iniciada por su esposa Rosalía Cándida Morixe de Curbelo, a fin de obte-

ner la venia supletoria mediante la cual poder vender juntamente con sus demás copropietarios un solar de terreno y mejoras ubicado en la 16.a sec. jud. de este Dpto. compuesto de una extensión de 2.826 ms. 22 dms. y se deslinda así: 39 ms. 40 cms. al Nordeste, a la calle José Llupes; 76 ms. al Sureste, por donde linda con Abelardo Gori Salvo, propiedad emp. con el N.o 39.030; 34 ms. 98 cms. al Suroeste, de frente a la calle Julián Laguna y 75 ms. 96 cms. al Nordeste, por donde linda con don Celso C. Ferrín, padrón N.o 148.575 y don Juan Salvático, padrón N.o 154.196. Está empadronado con los N.os 39.029, 39.032 y 39.033, habiéndose convenido en la suma de $4.500 el precio global del solar. A la vez que se hace esta notificación se emplaza a dicho Juan Curbelo para que comparezca en los referidos autos a fin de prestar su conformidad bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de los treinta días se tendrá por prestada esa conformidad a la gestión promovida. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$20.00 Ab.6-3172-v ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PURCINA BRITO DE CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Alberto M. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.12-3756-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES MARIA BARRIOS DE REMEDIOS, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). — Cerro, Marzo 29 de 1946. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Ab.6-3502-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALZUGARAT o ALZUGARATE o ARAMBURU u OYHAMBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

$6.00 Ab.12-3718-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA PAVANI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "José" debe decir Josefa y donde dice "masculino" debe decir femenino, por lo cual se hace esta publicación a los efectos legales. — Artigas, Marzo 16 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ab.9-3596-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Abril 2 d 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Ab.8-3556-v ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la aertura de la sucesión de JOSE PEDRO RISSO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.12-3760-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESPINOSA DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.9-3589-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARGA ACEBEDO DE FURRIOL conocida según el interesado por MARIA PARGA DE FURRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 29 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.6-3469-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa en autos: "María Angélica Corujo C|JOSE PEDRO DEDOSANTOS Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Dedosantos, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Ab.5-3425-v my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Rosa Tachella c|JOSE VARELA. Divorcio", se emplaza por el término de treinta días al nombrado José Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Mz.29-3188-v.my.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "MARIA IRIARTE ARANETA, Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Yriarte Araneta solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se detalla: Una fracción de campo ubicada en Costa de Chamizo 5.a sección judicial del Departamento de Florida, con las mejoras que contiene, empadronada con el No 699 señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 24 de Octubre de 1911, compuesta de una superficie de 252 hectáreas 1.237 ms. y que linda: 2.318 ms. al Sureste, con la fracción N.o 4 de Nicolás J. Yriarte; 957 ms. al Noreste, con la fracción N.o 2 de Felipe Yriarte; 2.664 ms. al Noroeste, con la sucesión de Isidora C. de León y con Macció y Farolini, y, por el Suroeste, con el arroyo Chamizo Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Mz.19-2699-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO ROQUE FERREIRA, citándose a los herederos, acredores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 9 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.22-2845-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDMUNDO ITALO SILVESTRE BORELLI o BORRELLI; MARIA ANTONIA AGRESTI o AGRESTE DE BORELLI o BORRELLI y ALFONSO o ALFONSO OVIDIO LAUREANO BORELLI o BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 3 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ab.10-3647-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO MARIA NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.5-3446-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEODINA CONCEPCION OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 30 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.5-3447-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "ROSA DOS SANTOS. Rectificación de partida" (L.o 22. F.o 519), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que pertenece al sexo masculino y no al femenino como aparece en la misma. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario, Adjunto.

$9.00 Ab.4-3380-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal Letrado contra sucesores de JOSE ARPI. Cobro de impuesto de herencias (Lo. 21. Fo. 608)", se cita al heredero Jacinto Arpi, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Asimismo se cita al nombrado Jacinto Arpi, para que comparezca en los autos "José Arpi. Sucesión (Lo 22 Fo. 200)" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-21001-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE DIFILIPPO Rectificación de partida (Lo. 22. Fo. 643)", se hace saber que se ha presentado el señor José Difilippo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero apellido es Difilippo y no Defelipe, como en la misma se expresa. Y para ser publicado por el término legal y a los efectos pertinentes, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3250-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Antonio Giliberti contra FLOR DE LYS FUENTES o FLOR DE LIZ FUENTES. Divorcio (Lo. 23. Fo. 598)", se cita a la señora Flor de Lys Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio Y en los autos: "Antonio Giliberti, Auxiliatoria de pobreza (Lo 23. Fo 598)", se cita a la señora Flor de Ley Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicados en "Diario Oficial", y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$30.00 Mz.26-3052-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GATTI DE CASTIGLIONI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.11-3707-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RAGGIO o RAYO DE DRIMIDE o AGUSTINA RAGGIO o RAYO GUARAGLIA DE DRIMIDE, citándose a to-

dos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.11-3671-v ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Baldi Eladio Ramón contra ANA AMELIA MATO, se cita, llama y emplaza a la demandada Ana Amelia Mato, por el término de treinta días, para que por sí o por apoderado, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 15 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6 00 Ab.6-3506-v ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Pedreyra Francisco Pablo contra ANGELA BASILIA LUNA. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Angela Basilia Luna, a fin de que comparezca en forma a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con quien proseguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 21 de de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ab.6-3507-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO M. A. KLETT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.6-3508-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.5-3441-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LACLAU DE CARLE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.5-3440-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Poderti Cayetano contra LUISA DIAZ Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Díaz de Poderti, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Colonia, Febrero 22 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3259-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PERFUMO MARTIN R. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la empresa de colonización "Cosmopolita" o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble que a continuación se indicará, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. La fracción de terreno ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, villa Juan L. Lacaze, empadronado con el N.o 745, con un área total de 3.581 metros, con frente a las calles Florida, Goya o Golla y Escudero, según datos que surgen del plano del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Avalúos, División de Empadronamiento (Dpto. Colonia Villa Juan L. Lacaze) zona urbana y suburbana, levantado por el agrimensor contratista Juan Berasconi en Julio de 1939. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación — Colonia, Marzo 6 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.16-2592-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "El señor Fiscal Letrado Departamental con CARLOS ROTH, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a la sucesión de don Germán Hugo o a los que se consideren con derecho a los bienes empadronados con el N.o 322, (hoy N.os 874 y 877) ubicados en esta sección y así deslindados: el 1.o de 7423 metros, 24 decímetros, 80 centímetros y 27 milímetros, al Norte, calle; Sur y Este, terreno de la Comunidad Protestante y al Oeste Ricardo Steinbauzer, y el 2.o de 7378 metros, 80 decímetros al Norte, calle; Sur, Juan Sturzenegger y al Este y Oeste, terreno de la Comunidad Protestante, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, 8 de Abril de 1946. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Abr.12-21131-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Junta de Acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "ARON COHEN CAPUYA. Quiebra", se cita a todos los acreedores de esta quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de verificación de los créditos que se realizará en este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, el día treinta de Mayo próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Durazno, Abril 6 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.12-21126-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.8-3551-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA INZAUSTI DE GRIFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 2 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.8-3552-v.ab 25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PEREIRA, LORENZA ORONA o LORENZA ORONA DE PEREIRA, MATIDE REAL DE PEREYRA o PEREIRA, JUAN PEREIRA o PEREIRA (hijo), BIBIANO o BIBIANO ISAIAS PEREYRA o PEREIRA y FLORENCIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano, Pons, Actuario.

$8.00 Ab.8-3553-v.ab 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELEDONIA BAEZ DE ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.8-3554-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados: "PANTALEON MANUEL GUTIERREZ, y otros contra los sucesores de Manuel Rodríguez Posesión notoria de Estado Civil", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1946. A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ab.3-3365-v.my.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra IRENE MENENDEZ DE MALCENIDO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a la nombrada contribuyente y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 514, ubicado en esta ciudad, que linda al Noreste con la calle Dr. Luis Morquio, al Suroeste con Próspero G. Crosa, al Sureste, calle Washington y al Noroeste, con Huebe Baliz y Bonifacio de León; para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 2 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.10-21093-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TURZA DE ONEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 29 de 1946. — Antonio M. Quintana, Actuario.

$4.00 Ab.13-3783-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHECHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Marzo 27 de 1946 — Antonio Quintana, Actuario.

$4 00 Ab.8-3532-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUSANA PUYOL DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 29 de 1946. — Antonio M. Quintana, Actuario.

$4.00 Ab.8-3533-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA NATIVIDAD ARRASPIDE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 26 de 1946. — José Pedro Igoa.

$4.00 Ab.11-3680-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "La sucesión de MELITONA PEREIRA DE FRANCO. Remate de bienes. Lo. 26 Fo. 113", y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 307 del Código de P. Civil, se cita y emplaza a Ambrosio Franca o Franco, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 1.o de 1946. — Mutou Galmés, Actuario.

(Costas) Ab.12-21117-v my.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "Lianes Norma y María contra sucesión FRANCISCO RAVA. Investigación de paternidad" (L.o 26. F.o 94), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Francisco Rava, para que comparezcan en los autos citados, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida,

Marzo 16 de 2946. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ab.9-3615-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab 9-3607-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DE CARLO DE RUETALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.9-3606-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ECHEGOYEN DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.9-3605-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 12 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab 9-3612-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DERMIDIO DOMINGO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 12 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.9-3611-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.9-3610-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BIPIANO CIFUENTE o CINFUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.13-3784-v.my.2.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por sentencia dictada con fecha siete de Marzo actual, se ha declarado rehabilitado el fallido don RAIMUNDO CACERES. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 25 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.6-3480-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.13-3776-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INES INDA DE ACEBEDO o ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1946. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Ab.13-3777-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.10-3650-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NELIA TIMOTEA BONILLA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 30 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Ab.10-3649-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CANDIDO MARTINEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 30 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Ab.10-3651-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARQUEZ DE LARRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Marzo de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.9-3618-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a las legatarias Josefa Martínez y su hija Amalia Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse, en cuanto a las dos últimas, defensor de oficio que las represente. — Paysandú, Marzo 11 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz 26-3057-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRENE o IRINEO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 5 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.22-3886-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ROTUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 28 de 1946 — Jorge A. Píriz, Actuario interino.

$4.00 Ab.11-3708-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CERBANTES o CERVANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 4 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.11-3709-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 1.o de 1946.
1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.9-3619-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE ROMERO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de la ejecutada doña Dionisia Silva de Colombo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 6 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 Ab.4-3409-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente "JOSE SUAREZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Matías Roch y Pissa, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 3823, situado en el Ejido de esta ciudad, señalado con el N.o 419, de una superficie de 3 Hás. 4.200 ms. cuadrados y que limita por el Norte con sucesión Pedro Alvarez, por el Sur, con límite Norte de las Quintas, por el Este, con calle del Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Marzo 8 de 1946. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$36.00 Mz.21-2879-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber, a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO QUIROGA; citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con los artículos 1126 y 1127 del citado cuerpo de leyes. — Young, Febrero 25 de 1946. — Juan Da Silva, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.7-20699-v.mz.18.

Ab.5-v.ab.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Concurso necesario

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MODESTO MELLO Y PORTO. Concurso necesario" (Lo. 28 Fo. 476), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 16 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$30.0 Ab.11-3703-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MACARIO ORTIZ VIÑARTE o MACARIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ri-

vera, Abril 5 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.11-3704-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VIERA DE CALISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.11-3705-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIO PEREIRA. Rectificación de partida" (se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Mario Pereira, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde dice: "María" debe decir: Mario y donde dice "sexo femenino" debe decir: masculino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Ab.11-3706-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO JUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ab.5-3456-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA VILLA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.5-3457-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COSTA o JOSE DA COSTA, citándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1946. — Bolívar Etchechury.

$4.00 Ab.11-3713-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO R. SOUZA o RUMUALDO RICARDO SOUZA, emplazándose por el término de treinta días a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 12 de 1946. — Bolívar Etchechury.

$4.00 Ab.11-3714-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMON CARDOZO y de NATALIA SILVERA o SILVEIRA o NUÑEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de 30 días. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Bolívar Etchechury.

$4.00 Ab.11-3715-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO MASSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Bolívar Etchechury.

$4.00 Ab.11-3716-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "BERNABE ACOSTA y UBALDINA ACOSTA DE PEREZ, solicitan se declaren ausentes a Josefa Baldomera o Baldomera Acosta y Secundina Acosta", se hace saber que por auto de fecha 15 del corriente mes, dictado por el referido magistrado, se declararon ausentes a doña Josefa Baldomera o Baldomera Acosta y a doña Secundina Acosta, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 55, 58, 59 y 60 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 20 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Ab.22-3830-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ASUNCION MANUEL VEIGA Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija en razón de que en acta de matrimonio respectiva donde dice "Eugenio Veiga y Carmen O'Donell" debe decir "Asunción Manuel Veiga y Carmen O'Donell", y donde dice comparece "Eugenio Veiga" debe decir comparece "Asunción Manuel Veiga", que es lo que corresponde, y en la de nacimiento de su hija "Angela Melba" donde dice comparece "Eugenio Veiga y que es hija legítima de "Eugenio Veiga", debe decir comparece "Asunción Manuel Veiga", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 16 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Ab.22-3834-v my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 5 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab.12-3774-v.ab.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, dictada en el expediente caratulado: "GENARO MORENO, Quiebra" se hace saber que por resolución de fecha 21 de Febrero de 1946, se declaró operada la rehabilitación del comerciante don Genaro Moreno, en virtud de haber sido declarada casual su quiebra anterior. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 18 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.12-3727-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA PETRONA ELISA SILVA DE NUÑEZ o BIBIANA ELISA SILVA DE NUÑEZ, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a los herederos: Quintina, Gabina, Daniel, Eulalia, Doroteo Feliciano, Cirilo Mario y Martín Núñez Silva, y a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Mz.30-3294-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "AQUILINO GERONIMO PERDOMO, por sí y su hijo menor ALEJO ANTONIO PERDOMO DE LOS SANTOS, Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Veiga, Bernardo Amaro Veiga, Jacinta Veiga, Eduviges Veiga, Bernardo Veiga, José Inda, Juan Antonio Escudero, Manuel Bernardo Veiga Diego González, Fabián Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Marcelina Josefa Rodríguez de Veiga, Eugenio Veiga y María Micaela Vivas de Veiga, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en "Don Carlos", octava sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1485, y que según plano levantado por el agrimensor José B. Correa se compone de trescientas treinta y seis hectáreas seis mil ochocientos cuarenta y dos metros, lindando: por el N. E. con campo de Juan Muzio (hoy de Aquilino Gerónimo Perdomo); por el S. E. camino vecinal por medio con campo de Justo Cabrera; por el S. O., con campos de Justo Cabrera, de María Cruz de Acosta, de Ventura Vivas de Pacello, de Secundina Acuña de Vivas y de Aquilino Gerónimo Perdomo, y por el N. O., el arroyo Don Carlos, y B) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la descripta precedentemente, de la que es contigua, empadronada con el N.o 1491, y que según plano levantado por el agrimensor Homero Cardoso se compone de trescientas cincuenta hectáreas nueve mil cuatrocientos treinta y nueve metros, lindando por el N. E., con campos de José Cardoso y de la sucesión de Pedro Caligaris; por el S. E. camino vecinal por medio con campos de Ezequiel Rodríguez, de Felipe Veiga, de Cantalicia Machado y otros, y de Domingo Veiga; por el S. O., con la fracción anteriormente descripta que fué de los sucesores de Francisco Muzio y que hoy es de propiedad de Aquilino Gerónimo Perdomo y de su hijo Alejo Antonio Perdomo de los Santos, y por el N. O., el arroyo Don Carlos por medio con campo de Herminia Rivero de Fernández, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 11 de 1946. — Próspero M. Ruberto, Escribano.

$93.00 Mz.16-2874-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ab.11-3676-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Abril 2 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.11-3659-v.ab.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 5 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.22-3835-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 8 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.22-3879-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás AGUSTIN SILVA y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: matrimonio: Agustín Silva e Isabel Rebollo Gomes; nacimiento de Isabel Secundina, Antonia Alejandrina y Tomás Agustín Silva, donde figuran los nombres y apellidos: Isabel Gomes, Isabel R. de Gómez o Isabel R. de Gómez o Isabel R. de Gomes o Isabel Rebollo Gómez, Isabel Revollo, debe decir respectivamente: Isabel Rebollo Gomes, Isabel Rebollo por ser los verdaderos y por los cuales debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, por el término de 15 días. — Salto, Abril 8 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Ab.22-3884-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JUSTA JOSEFA IRAGUI DE TASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 5 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.11-3875-v.ab.29.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don LUIS CALVO y otros, solicitando segunda copia de la siguiente escritura, relativa a una fracción de chacra situada en la 3.a sección judicial de Salto, identificada en el plano de subdivisión del agrimensor José Princivalle de Abril 1.o de 1922 con el N.o 23, padrón N.o 4143, compuesta de 10 hectáreas, 9.921 metros cuadrados, lindando: al Norte, camino oficial N.o 3; al Sureste, Adela C. de Williams, hoy Juan B. Cerlotti; Noroeste, Ana María Pintos, hoy Juan Laxagu y Suroeste, Adela C. de Williams; otorgada por doña María Pintos a favor de don Lis y don Aniceto Timoteo Calvo ante el escribano don Luis Basso en esta ciudad el 29 de Junio de 1927, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 4 de Julio del citado año, con el N.o 276, folio 119 vuelto y 120. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación por el término de noventa días (Art 307 del Código de P. Civil), con citación de doña Ana María Pintos o quienes sus derechos representen y cualesquiera que se considere con derecho al inmueble descripto. — Salto, Mayo 15 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Ab.11-3660-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO FERNANDEZ, MARIA CURTI DE FERNANDEZ, LUCIA FERNANDEZ y ATILIO o OCTILIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Además se cita y emplaza a Eustaquio Fernández o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Salto, Marzo 12 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Mz 20-2784-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SCABINO DE CURCCIO o MANUELA SCAVINO DE CURCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.12-3770-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES NUÑEZ DAVILA o ELCIDE NUÑEZ DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 5 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.12-3771-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ELVIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.10-3642-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ALANIZ DE ARROQUI o JOSEFA ALANIZ DE ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.10-3643-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GEORGE DE DI LEONE o ROSA LLORLLI DE DI LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.10-3644-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "LAVELLI, JULIO CORALIO. Prescripción adquisitiva", (Lo 12, Fo. 120), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado en mayor área, anteriormente, con el N.o 1937, y en la actualidad, con el N.o 1529, que forma parte de la fracción 8 del huerto N.o 52 y comprende una superficie de 503 metros 72 decímetros cuadrados, así deslindada: al Norte, en 17 metros 13 centímetros, con frente a la calle Cuareim, en su prolongación; al Sur, en igual longitud, con Antonio Balbi; al Este, en 29 metros 32 centímetros, con Juan José Asconeguí y Ricardo Farías, y al Oeste, en igual longitud, con Cecilio Bussi, y especialmente, a Pedro Longino Llanes, Rosario Méndez de Amaral, Francisco González, Donato D. Clara, Pedro Bustamente, Homero Clara Menéndez, Italo Severiano Clara Menéndez, Adela Tuduri de Cabrera y Haydée Hernández, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — San José, Marzo 25 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$48.00 Mz.28-3159-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TOMAS RODRIGUEZ y de doña CLOTILDE VILA DE RODRIGUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marzo 18 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.6-3490-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Abril 1.o de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.6-3491-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de San José, en autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con sucesores de ORLANDO RIGALI Rescición de promesa de enajenación de inmuebles a plazo (ley del 17 de Junio de 1931)", se cita y emplaza a los herederos de don Orlando Rigali o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 309, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor don Humberto L. Castelli ubicado en el barrio Acosta y Lara de esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mallada (San José), Marzo 26 de 1946. — Alberto Pérez Sánchez Juez de Paz.

$30.00 Ab 3-3375-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA CONCEPCION GRAMATICA DE SIMONCELLY, de DIONILDO SIMONCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 2 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.22-3875-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GUALBERTO SILVEIRA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 8 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.22-3876-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES ALUSTIZA IBARGUREN o MARIA INES ALUSTIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 8 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.22-3877-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña AIDA GARRONE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido del padre como Garron en lugar de Garrone, que es el que le corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 21 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.22-3878-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GAMARRA DE NAVILIAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 4 de 1946.

$4.00 Ab.13-3781-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL CONRADO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.4-3405-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los auto respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado MARCELINO ZENON GARETA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena, por cuanto en la misma aparece la madre como Herminia López, en lugar de María Manuela Herminia Lapáz que es el verdadero, y el abuelo aparece con el apellido López, en lugar de Lapáz que es el que le corresponde. Y a tal efecto, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 28 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ab.4-3406-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña VENTURA SALVO DE CARBALLAL, o a quienes se consideren con derecho a las propiedades siguientes: Padrón N.o 767, ahora 1242, de esta ciudad, con una superficie de 1.008 ms. cuadrados, que linda: Norte, calle Eusebio Giménez; Sur, Constancio Sains Rasines; Este, Juana A. Carballal de Prestes, y Oeste, Martín Irisarri. Padrón N.o 768, ahora 1244, de esta ciudad, con una superficie de 343 ms. cuadrados, que linda: Norte, con calle Eusebio Giménez; Sur, con Pedro A. González; Este, calle Zapicán y Oeste, con Juana Carballal de Prestes, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1956. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.10-21092-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Denuncia de hallazgo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de la tercera sección de Soriano, dictada en autos: "Subprefectura del Puerto Dolores. Denuncia de hallazgo", se hace saber que han sido hallados abandonados los siguientes efectos: Una chalana con la inscripción "Elena M. 15568"; una vela de arpillera vieja; un poncho viejo; un farol usado; un cuero lanar viejo; una linterna chica; un serrucho; un martillo; tres remos viejos dos varas para armar la vela y un cabo de piola. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en los artículos 7?5 y siguientes del Código Civil, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes respectivos. — Dolores, 4 de Febrero de 1946 — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.12-21128-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: NUVERSINDA MENESES. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Nuversinda Meneses solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde al referirse al padre de la inscripta dice "Florentino Meneses", debe decir, Laurentino Meneses, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ab.10-3656-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña BERNARDINA BERTOLDA y doña MODESTA DA SILVA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de óbito de Gumersindo Antonio da Silva: donde al margen dice Gumersindo Silva, debe decir Gumersindo Antonio da Silva; donde dice falleció Gumersindo Silva, debe decir falleció Gumersindo Antonio da Silva; donde dice que era hijo de Antonio da Silva, debe decir que lo era de Joaquín Antonio da Silva; donde dice que era casado con Emilia Albarengo, debe decir que lo era con Emilia Alvarenque. Partida de óbito de Emilia Alvarenque de da Silva: donde dice al margen Silva Emilia, debe decir Alvarenque de da Silva Emilia; donde dice falleció Emilia Silva, debe decir falleció Emilia Alvarenque de da Silva; partida de nacimiento de Bernardina Bertolda da Silva: donde dice que es nieto de Antonio da Silva, debe decir que lo es de Joaquín Antonio da Silva; partida de nacimiento de Modesta Bertolda da Silva: donde dice al margen Silva Modesta Bertolda, debe decir Da Silva Modesta Bertolda; donde dice compareció Gumersindo Silva, debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva; donde dice de su esposa Emilia Albarenque, debe decir de su esposa Emilia Alvarenque; donde dice que es nieta de Joaquín Antonio Silva, debe decir que lo es de Joaquín Antonio da Silva. Partida de nacimiento de Sara Bertolda da Silva: donde dice al margen Sara Bertolda Silva, debe decir Sara Bertolda da Silva; donde dice compareció Gumersindo Antonio Silva, debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva; donde dice de su esposa Emilia Albarenque, debe decir de su esposa Emilia Alvarenque. Partida de nacimiento de Bartola Silva: donde dice al margen Silva Bertolda, debe decir Da Silva Bartola; donde dice compareció Gumersindo Antonio Silva, debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva; donde dice que se le ha puesto el nombre de Bertolda, debe decir que se le ha puesto el nombre de Bartola. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1940 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

Es copia del edicto certificado en autos y se expide a solicitud de parte y para su publicación — Tacuarembó, Abril 2 de 1946. — Raúl Fererira, Actuario.

$48.00 Ab.10-3653-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SOCA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3547-v.ab 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab 8-3548-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA SILVEIRA DE BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3549-v ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANTERO DA CUNHA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antero da Cunha solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde refiriéndose al apellido de la madre del inscripto dice: "da Cunha", debe decir: Rodríguez. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Mz.30-3229-v.ab.23.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso para la junta que de los mismos se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Abril próximo, a las 15 horas, a los efectos del Art. 1033 del Código de Procedimiento Civil — Tacuarembó, Marzo 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Mz 30-3230-v ab 23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SARQUIS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 4 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.13-3323-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LEITES CONDE o CONDES, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 3 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.10-3654-v ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MARTINEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 5 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.13-3807-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RUBILES o RUFILE DE ZUNE o SUNES o SUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Abril 2 de 1946 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ab.13-3808-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ROBAINA o ROBAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.13-3809-v.my.2.

REMATES JUDICIALES

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "MARCIAL PEREZ. Sucesión. Lo. 11, Fo. 391", se hace saber al público, que el día 6 de Mayo entrante, a las 10 horas, se procederá por intermedio del martillero Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de todos los bienes muebles, inventariados en estos autos de fojas 148 y siguientes. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y sobre la base establecida; 2.o) Que los bienes a rematarse se hallan depositados en la casa del causante, situada en la calle Ituzaingó entre las de Vidal y Mariscal Foch, en cuyo lugar se efectuará el remate; 3.o) Que los autos se hallan en la Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Abril 8 de 1946. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$14.00 Ab.13-3822-v.my 2.

ANTONIO CAMPOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: "EUSTAQUIO HERNANDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno situado según título en el paraje conocido por Campos Elíseos, a inmediaciones del Paso del Molino, empadronado con el N.o 39878, designado con el N.o 22 de la manzana 60 del plano de Enero de 1909 del agrimensor Julio de Medina, con una superficie de 340 ms. 87 dms, lindando: 9 ms. 09 cms. de frente al Sur a calle pública, hoy calle Iglesia, por 37 ms. 50 cms. de fondo lindando al Norte con el solar 24, al Este, con el solar 21 y al Oeste con el solar 23. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en las Oficinas de este Juzgado, Avenida General Rondeau N.o 2457, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Manuel G. Sotelo, Actuario.

$27.00 Ab.12-3733-v.my.7.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos caratulados "MURAT LEON Quiebra' (Lo 32 F.o 445), se hace saber al público que el día 6 de mayo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero José Luis Garavagno y ante los señores Alguacil y actuario del Juzgado se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de $ 866.66 (ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), el siguiente bien, un solar de terreno ubicado en Maroñas 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139.719 señalando con el N.o 51 en el plano del Agrm. R. Muñoz Oribe inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de noviembre de 1926, con una superficie de trescientos cuarenta metros que tienen: 10 metros de frente al Noreste sobre calle Peteroa; igual medida al fondo al Sudoeste limítrofe con terreno del Barrio Industrial; y 34 ms. en los vientos Noroeste y Sureste confinando respectivamente con los solares N.os 52 y 50 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma a los efectos legales siendo de cargo del comprador, el pago de los gastos de escrituración, impuesto universitario y la comisión del martillero 2.o) Que la propiedad reconoce un gravamen hipotecario constituido en favor del Banco Popular del Uruguay (casa central), donde se encuentran depositados los títulos a disposición de los interesados. 3.o) Que el expediente de que se decreta este remate, se encuentra de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$39.00 Ab.10-3645-v.my.4.

COMESAÑA Y MARQUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Dosil Freire. Carmen contra PEDRO OTTATI Ejecución de hipoteca" (L.o 33 F.o 237), se hace público que el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de forma irregular, empadronada en mayor área con el N.o 87 954, con las mejoras que contiene y situada en el paraje "La Blanqueada" 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, la que, según título, tiene una superficie de ciento sesenta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros, y según plano de subdivisión del agrimensor José P. Astigarraga, se compone de una superficie de ciento sesenta y un metros y 9513 centímetros, se designa con el N.o 2 y se deslinda así: diez metros ochenta y siete centímetros al Este, con frente a la avenida Larrañaga entre las calles General Urquiza y Joanicó; cinco metros cuatro centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con parte del solar N.o 3; veintiún metros treinta y nueve centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción N.o 1; y veintidós metros, quince centímetros, en la línea del Sur, limítrofe con el bien empadronado con el N.o 87.953. Se previene: 1.o Que el mejor

postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho: 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás anexos, son de cuenta del comprador, así como también es de cuenta y cargo del mismo la comisión del martillero; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse, plano mencionado y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Ab.8-3518-v.my.2.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra PIGNATARO JUAN. Cobro de pesos" (Lo. 42, Fo. 230), se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Arsenio Martínes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de los siguientes bienes: A) Los edificios existentes en un solar de terreno ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número "treinta y seis" en plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de mil novecientos veinticinco y compuesto de un área de cuatrocientos metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, a calle Ramón Márquez, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Norte con los solares "treinta y siete", "treinta y nueve" y "cuarenta"; al Este, con el solar "cuarenta y uno", y al Sur, con el solar "treinta y cinco"; B) Los derechos al referido solar emergentes de la promesa de compraventa a plazos celebrada entre Secundino Balparda, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Juan Pignataro, el quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco. Dichos bienes fueron tasados en siete mil doscientos veinticinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que las contribuciones y demás impuestos, tasas y gravámenes impagos a cargo de la propiedad y los gastos y derechos de escrituración, serán de cargo del comprador, a quien se transferirán los derechos que surgen de la referida promesa de venta; 3.o Que dicha promesa, extendida en el boleto número dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, un estado de la operación y un croquis de la edificación existente, conjuntamente con el expediente respectivo, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), y que no fueron presentados los planos de los edificios ni las memorias de la construcción, efectuándose la venta sin ellos; 4.o Que los títulos del promitente vendedor, a nombre de Zelima Balparda de Amaro, se encuentran en la Secretaría del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde podrán ser examinados por los interesados — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Sierra 1936. Teléf. 46662.

$54.00 Ab.2-3326-v.ab.25.

JOSE PEDRO SINDES (hijo)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MORIXE (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 173 Libro 11 folio 66", se hace saber al público que el día 2 de Mayo de 1946, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 52.281, situad. sobre la línea Sur, de la calle Joffre entre Propios y Haig, por intermedio del martillero don José Pedro Sindes (hijo), asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 528.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del Art. 819 del Código de P. Civil. Segundo Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Tercero. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados e impuesto universitario. Cuarto. Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente). Ab.5-21032-v.ab.29.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "EMA MARIA ESCARON DE OTERO y otros. Cesación de condominio y total liquidación. Libro 30, Folio 633", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en las horas y sobre las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 14. Calle Belén N.o 2598, esquina Argerich. Base 2|3 partes de la tasación de $ 3.500.00 son $ 2.333.34. Una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, situada en Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62.885, señalada con el N.o 1 de la manzana letra G del "Pueblo Zabala" en el plano levantado el 29 de Agosto de 1888 por el agrimensor Luis Machado, compuesta de una superficie de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros 25 milímetros, que se deslindan así: 10 metros 7375 diez milímetros en su frente al Sur a la calle número dos, hoy calle Belén, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina el inmueble son de frente al Oeste a la calle N.o 6, hoy calle Argerich, lindando al Norte con el solar 15 al Este con el solar 2. 2.o) Hora 14 y 30. Calle Belén sin número contiguo al anterior. Base 2|3 partes de la tasación de $ 2.300.00, son $ 1.533.34. Una fracción de terreno, contigua a la anterior, situada en Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, "Pueblo Zabala", empadronada, en mayor área con el N.o 62.884, que forma parte de los solares 2 y 3 de la manzana G en el plano levantado el 29 de Agosto de 1888 por el agrimensor Luis Machado, compuesta de una superficie aproximada de 460 metros 7740 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 71 centímetros en su frente al Sudoeste a la calle N.o 2, hoy Belén, distando del inmueble 10 metros 74 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle N.o 6, hoy Argerich; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando. Al Noroeste con el solar 1, anteriormente descripto; al Sudeste con fracción vendida a Juan Santos Castro y en sus fondos al Noreste con los solares 16 y 17. 3.o) Hora 15 y 30. Calle Chayos entre Veracierto y Pirineos. Base 2|3 partes de la tasación de $ 6.500.00, son $ 4.333.34. Una fracción de terreno situada en Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 61.968, compuesta de una superficie de 2.213 metros 64 decímetros 30 centímetros, que lindan: 25 metros 77 centímetros al Norte, a la calle Zamora (hoy Veracierto); igual extensión al Sur, sobre la calle Maroñas (Hoy Pirineos); 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Florida (hoy Chayos) y la misma extensión al Oeste con propiedad de Vicente Rua y de Pedro Dalies. 4.o) Hora 16 y 30. Avenida Juan María Pérez entre Cooper y Jamaica. Base 2|3 partes de la tasación de $ 2.000.00, son $ 1.333.34. Una fracción de terreno situada en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada, en mayor área, con el N.o 111.381, parte del solar señalado con el N.o 3 de la fracción 22 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Diciembre de 1923 por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesta de una superficie de 448 metros 50 decímetros, que lindan: 10 metros en su frente al Nordoeste a la Avenida Juan María Pérez entre las de Cooper (antes Ordeig) y Jamaica (antes letra R), distando el solar 24 metros de la esquina Cooper-Pérez; por 44 metros 85 centímetros de fondo, lindando al Sudoeste con el solar 2; al Sudeste con el 18 y al Nordeste con el resto del solar 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como lo que los bienes a subastarse adeuden por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, arrimos u otra carga análoga y gastos que su cobro originare, serán de cuenta del comprador. Y 3.o) que los títulos de los bienes a venderse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$00.00 Ab.12-3723-v.my.7.

JOSE S PICCARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Fernando J. Sánchez Gatti con CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A. Ejecución de hipoteca. Libro 31. Folio 218", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Marsella N.o 2141, entre Vilardebó y Colorado, se procederá por el martillero José S. Piccardo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solar y construcciones ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 83.691; forma parte del solar 41 de la manzana K del plano levantado por el agrimensor E. Joanicó Otorgués, el 28 de Febrero de 1890; tiene una superficie de 73 metros 54 decímetros, que se deslindan según plano trazado en el mes de Diciembre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 4.899, el 14 del mismo mes y año, así: por el Sudeste, 7 ms. con la calle Marsella, por donde la puerta de entrada en la casa lleva el N.o 2711, entre Vilardebó y Colorado, distando el punto medio de su frente, 28 ms. 50 centímetros de esta última; por el Noreste, 10 metros 24 centímetros, con el terreno empadronado con el N.o 83.692; por el Noroeste, 7 metros 35 centímetros, con el tereno empadronado con el N.o 83.633; y por el Suroeste, 10 metros 26 centímetros con el terreno empadronado con el N.o 83.690. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, inscripción, Comisión del rematador, etc., así como lo que el bien a subastarse adeude por pavimento, cordón vereda colector, conexión, arrimos u otra carga análoga y gastos que su cobro originare, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Escritorio: 8 de Octubre 3904 Aut. 402491.

$48.00 Ab.10-3623-v.my.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, recaída en autos caratulados "LEON DE GARCIA, EVERILDA. Arts. 113 y 114 del C. Civil", se hace público que el día 14 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: un solar de terreno y edificios, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 55.550, señalado con el N.o 1 de los lotes 8 y 10 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1910, compuesto de una superficie de 277 metros 28 decímetros que se deslindan así: 8 metros 58 cms. de frente al Sur, a la calle Particular, hoy boulevar General Artigas, por donde la puerta del edificio tiene el N.o 4278 distando el punto medio de la esquina formada por esta calle con la de Cuaró, 55 metros 69 cms.; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar N.o 1 de los lotes N.os 7 y 9; 32 metros 22 cms. al Este, confinando con el solar N.o 2; y 32 metros 35 cms. al Oeste, limitando con el lote 12 del plano del agrimensor Javier Alvarez de 1907. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de $ 3.000.00. 3.o) Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, y demás, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría, calle Cerrito N.o 427, en horas hábiles. 5.o) Que lo que se adeude por concepto de caño colector y todas las cargas que afectan al bien con carácter real, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Rafael Rerau, Actuario Adjunto.

$42.00 Ab.22-3873-v.my.9.

RAMON LOPARDO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos C|JULIO HAUBRET, Cobro de pesos", se hace saber que el día 26 del corriente a las 17 y 30 horas, por

intermedio del martillero don Ramón Lopardo y asistido del Alguacil ad hoc del Juzgado don José Walter Alliot, en el lugar de su depósito calle Sarandí 428, se procederá al remate de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de $ 175 00, de una máquina de cortar fiambre marca E. M. M. N.o 521, un aparato de radio marca Star y una cocina a kerosene marca Premier Volcán. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Walter Alliot, Actuario.

$10 00 Ab.8-3525-v.ab 25

E. PERROTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, doctora Hilda Moltedo de fecha 19 de Marzo del corriente año, dictada en los autos: "Setrag Handalian con ANGEL BRUNO (hijo). Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 30 de Abril corriente en el local de remates de la calle Bartolomé Mitre N.o 1419 y por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor sobre los dos tercios de su tasación de los siguientes bienes muebles: una fiderea de 20 cajones, una estantería con 6 divisiones; un tanque de hierro, un mostrador un cajón con seis divisiones, un barril de madera, una barrica seis cucharas de lata. — Sayago, Abril 4 de 1946. — Hilda Moltedo, Juez de Paz. Comisión 6 o|o.

$10.00 Ab.11-3692-v.ab.29.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "LUIS CASELLA. Sucesión", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo, a las 10 horas, en en lugar de ubicación, por intermedio del martillero señor Juan Pedro Zipitria, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00), del siguiente bien: cuatro solares de terreno con edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con el N.o 12, hoy N.o 69, ubicados en la manzana 3 del pueblo de San Antonio, 15.a sección judicial de este Departamento designados en el plano respectivo con los N.os 7, 8, 9 y 10, compuestos de una superficie total de cuatro mil metros y que lindan: al Este, en 40 metros de frente con la calle San José en medio con la Plaza Pública; al Oeste, en igual extensión con la calle Santa Rosa; y por el Sur y Norte, en cien metros, con la calle Independencia y dos Luis Campodónico (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y certificados y comisión del rematador. 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 4.o Que el bien se escriturará libre de hipotecas y de gravámenes. Y, a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 4 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$33 00 Ab 9-3565-v.my 3.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en el expediente caratulado "Antonio, Eduardo y Dámaso Boetto C. JUAN ROQUE CAMPS PONS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz, por intermedio del rematador Julio César Trobo, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, y en un solo lote, del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 908, señalada con el N.o 1 en el plano respectivo, compuesta de once hectáreas, ciento cincuenta metros, treinta y siete decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Bartolomé Ferrari, por el Sur, con Pedro Crossa, por el Este, con Juana Camps Pons de Ratto, y por el Oeste, camino departamental por medio con la sucesión de Pedro Briano. Con arreglo a la titulación, dicha fracción N.o 1, corresponde a la mensura y fraccionamiento letra "B" trazada por el agrimensor Isaac C. Díaz, en Octubre de 1921 y Abril de 1922, y a los límites indicados, las siguientes medidas: Norte, 685 ms 64 cms.; Sur, 663 ms. 30 cms.; Este, 184 ms. 22 cms. con el lote N.o 2 del mismo plano; y Oeste, 190 ms. 30 cms. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada, 2.o) Los gastos de escrituras, certificados de los diversos Registros y comisión de remate serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$36 00 Mz.30-3160-v.ab.23.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "José Carlos López Benítez y Julio Alberto López Benítez contra ANGEL PALMIRO VIERA. Ejecución de hipoteca (Lo. 22 Fo. 657)", se hace saber que el día quince de Mayo del corriente año, a la hora quince, en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero don Juan Larregui Aristía, asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y demás mejoras que contiene empadronado con el número 157 de la manzana 25 de la ciudad de Melo, primera sección del Departamento de Cerro Largo, con una superficie de ochocientos cincuenta y seis metros sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: veinte metros treinta centímetros frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, cuarenta y dos metros veinte centímetros, al Norte, con terreno de los sucesores de Florencio F. Barros y Pastora Robledo de Barros; igual longitud al Sur, con terrenos de Victoria Olivera de Pérez y veinte metros veinte centímetros, al Este, con terreno de Ana Silva de Méndez. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 3 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30 00 Ab.13-3829-v.my.8.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
VENTA JUDICIAL DE BIENES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos: "DOMINGO BOZZINO. Tutor de los menores JUAN A. y NELIDA J. BOZZINO. Venta judicial de bienes", se hace saber que el 7 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, padrón actual N.o 1762, compuesta según título, de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Zorrilla de San Martín, por 18 metros 898 milímetros de fondo y linda; al Sud con Antonio Ribeiro y al Norte y Este con terrenos de la sucesión Rattaro. Base: $ 3 128 00. Deuda de afirmado, por cuenta del comprador. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 5 de 1946. — Gustavo Azúa Pérez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Ab.11-3678-v.my.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección; en los autos caratulados: "La sucesión de URTAZU DE SANCHEZ, ISABEL y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Mayo próximo, de las nueve horas en adelante, en el lugar de ubicación del bien padrón 786, (casa de la familia Sánchez-Urtazú), se procederá a la venta en subasta pública, por el pregonero ad-hoc, asistido del suscripto Juez de Paz, y sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con su edificio y mejoras, sita en la planta suburbana de esta Villa, padrón N.o 786, de un área según títulos de 7378 metros 81 decímetros teniendo en cada lado 85 metros 90 centímetros; lindando por el Notre, Este y Oeste, con terreno que era de don Pablo Viera, y al Sur, con propiedad de don Luis Bilat. Esta propiedad tiene derecho a una servidumbre de paso de 5 metros de ancho para salir al camino sobre la propiedad que era de don Pablo Viera. Base para esta venta: $ 1.400.00. B) Un solar de terreno situado en esta Villa, padrón N.o 923, antes 863, de un área de 1107 metros 50 decímetros, teniendo 22 metros 15 centímetros de frente al Noreste, a la calle Montevideo; por 50 metros de fondo al Noroeste, con el lote 5, al Sureste, con el N.o 7 y al Suroeste, con la sucesión de Santiago Schneiter. Base para esta venta: $ 250 00, y C) Los bienes muebles, herramientas y útiles de las sucesiones expresadas que estarán a la vista y por los precios que se harán conocer en este acto, no menores al avalúo y los que no se detallan por su gran cantidad. Se previene: Que el mejor postor de los inmuebles consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada y que los compradores de los muebles pagarán en el acto el total de su oferta; que será de cargo de los compradores de los inmuebles los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, 10 de Abril de 1946. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$48.00 Ab.13-3814 v.mz.8.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra VICTOR MUÑOZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día treinta de Abril a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil adhoc a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, manzana N.o 93, empadronada con el N.o 1407, compuesta de un área superficial de 945 metros lindando por el Norte con Juana Laborde de Ripoll, al Este Juan Caorsi; al Sur, calle Rincón; al Oeste, Francisco Asís Sánchez, Pedro Rodríguez Martínez y Alcides Robatto. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de mil pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Abril 15 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab 10-21091-v.ab.29.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, decretada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con BENJAMIN GERVASIO CASAS. Ejecución de hipoteca" (Lo 28 Fo 8), se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor se va a proceder a la venta en pública almoneda presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble de propiedad de Benjamín Gervasio Casas: una fracción de terreno, empadronada con el número setecientos sesenta, manzana número setenta y nueve, con una superficie de quinientos treinta y un metros cuadrados, con treinta y tres decímetros, lindando: once metros de frente al Nordeste, calle Coronel Fulgido Silveira, por cuarenta y seis metros sesenta centímetros en la línea Noroeste, lindando con Gerónimo Medina; cuarenta y seis metros noventa centímetros, en la línea Sudeste, con terrenos de la sucesión de Nicasia Fernández de Piedrahita, y once metros setenta centímetros en la línea del fondo lindando con la sucesión Medina, linderos según títulos. Se previene: A) Que la titulación y demás antecedentes relacionados con la mencionada ejecución se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la postura en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Marzo 29 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

$36.00 Ab 6-3481-v.ab.29

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Testamentaria de JOSE NORBERTO DE BARES SANCHEZ", se hace saber: Que el día 12 de Mayo entrante a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Escribano Actuario, procederá a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo José E. Rodó, 12.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 13 empadrona-

do con el N.o 20, compuesto de una superficie de 750 ms., señalada con el N.o 12, plano del agrimensor Fernando Visetti de 1925, que linda 25 ms. al Noreste de frente a la calle de 17 ms. de ancho; 25 ms. al Suroeste con solar N.o 13; 30 ms. al Noroeste de frente a la calle pública, y 30 ms. al Sureste con solar N.o 13, cuyo aforo es de $ 6.115 00. 2.o Una fracción de terreno situada en el mismo lugar que el anterior, manzana N.o 2, padrón en mayor área N.o 5, compuesto de una superficie de 800 ms. que se deslinda: 40 ms. al Sureste de frente a la calle de 17 ms., la misma que limita los solares 11 y 12, según plano del mismo agrimensor Visetti de 1925; igual dimensión al Noroeste, lindando con terreno de don Enrique Oyharzábal; 20 ms. al Suroeste de frente a la calle de 17 ms., la misma que limita los solares N.os 9 y 10 e igual extensión al Noreste, lindando con terreno de don Enrique Oyharzábal. 3.o Una fracción de terreno situada en la misma manzana que la anterior, empadronada en mayor área con el N.o 5, compuesta de una superficie de 800 ms., que linda: 20 ms. al Suroeste de frente a la calle pública, la misma que limita los solares N.os 9 y 10, según plano ya mencionado, distando su punto medio 30 ms. de la esquina formada por ésta calle con la que según el citado plano limita los solares N.os 11 y 12; igual dimensión al Noreste, lindando con más terreno del señor Enrique Oyharzábal, al Sureste con propiedad del causante 40 ms., y la misma extensión al Noroeste con terreno del nombrado señor Oyharzábal. Estas dos fracciones que por formar un solo lote, están aforadas en $ 416.00 4.o Una fracción de terreno situado en el pueblo José E. Rodó, 12.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 2, padrón N.o 259 y según plano del agrimensor Fernando Visetti de 1939, inscripto con el N.o 10 en la O. de Catastro, tiene una superficie de 600 ms., que se deslinda: al Este 12 ms. a la calle N.o 10; al Norte 50 ms. con solar N.o 4; al Oeste 12 ms. con solar No. 11 del mismo plano y 50 ms. al Sur con Raúl Medina, encontrándose este bien aforado en $ 150 00. 5.o Una fracción de terreno ubicada en el mismo pueblo, sección y manzana que el anterior, padrón N.o 260, y según plano antes mencionado, tiene una superficie de 500 ms., que se deslinda: al Este, 10 ms. calle N.o 10; al Sur 50 ms. con más propiedad del causante y Leopoldo Leguisamo; al Oeste 10 ms. con el solar N.o 9 del mencionado plano y al Norte 50 ms. con Raúl Medina, encontrándose aforado este bien en $ 150.00. 6.o Una fracción de terreno situada en el mismo pueblo, sección y manzana que el anterior, empadronado con el N.o 270 y según plano antes mencionado tiene una superficie de 1.953 ms. 53 dms., lindando al Noroeste 39 ms. 7 cms., con calle N.o 8; al Noreste 50 ms. con solar N.o 1; al Sureste, 39 ms. 7 cms. con los solares 4, 5 y 6 y Raúl Medina y al Suroeste, 50 ms. con Leopoldo Leguisamo y otra, Josefa Chavez López y solar N.o 8, hoy Agustina Muniz. Este bien se encuentra aforado en $ 560.00. 7.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en José E. Rodó, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 157, manzana N.o 62, compuesto según títulos de 1 Ha., más o menos, que limita al Norte, terreno de Victoriano Ruiz y camino departamental; al Sureste, vía del ferrocarril y al Sureste, camino departamental. Este bien se encuentra aforado en $ 283.00. Y que el día 17 de Mayo entrante a la hora 16, en las puertas del Juzgados Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, el Alguacil del mismo asistido del señor Actuario, procederá a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo, del siguiente bien: Una finca ubicada en la ciudad de Montevideo, manzana N.o 35 de la nueva Ciudad, empadronada con el N.o 5425 y según títulos tiene 10 ms. 737 mms. de frente, al Este a la calle Río Negro y 21 ms. 45 mms., más o menos de fondo al Oeste, por donde linda con Sebastián Baladino o Ballarino; por el Norte, con la testamentaria de Antonio Mantero, y por el Sur con Antonio Raffo. Este bien se encuentra aforado en la suma de $ 18 500 00. Se hace constar: Que el bien relacionado en primer término, empadronado con el N.o 20, soporta un gravámen hipotecario, según hipoteca N.o 539, serie 31, encontrándose depositada la escritura correspondiente, en la sede central del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí 570, lugar donde podrán consultarla los interesados. Que para las diligencias a efectuarse el día 12 de Mayo entrante, se ha habilitado el feriado y horas necesarias. Que él o los mejores postores deberán en el acto de serie aceptada la oferta, en garantía de la misma, oblar el diez por ciento; los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo de él o los compradores, y que los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Actuaría de este Juzgado, y con respecto al último bien, los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Mercedes, Abril 11 de 1946. — Nepomuceno Moderneil, Actuario Interino.

$123.00 Ab.22-3882-v.my.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, del 22 de Marzo de 1946, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con DIEGO DE ALCALA DUARTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en almoneda y al mejor postor a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez asistido de la subscripta Actuaria ad-hoc el siguiente bien inmueble hipotecado a favor de la Sucursal Dolores del Banco de la República Oriental del Uruguay una fracción de terreno y mejoras ubicada en el Ejido de esta ciudad, empadronada con el número 6201, anterior en mayor área 4487, con una superficie de media hectárea, que se deslinda así al Este con Basilia Anastasia González de Duarte; al Norte, en 50 metros con el mismo lindero; al Oeste en 100 metros con Aniceto Rodríguez; y al Sur, en 50 metros, calle por medio, con Pablo Basales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano. — Dolores, Marzo 23 de 1946. — María Catalina Peruzzo, Actuaria ad-hoc.

$50.00 Ab.5-3424-v.ab.29

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eulogio Rodríguez avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, 25 de Mayo 499, a los señores JOSE y BOLIVAR INSUA. Interviene oficina "B R Y C A" R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — Eulogio Rodríguez. — José Insúa. — Bolívar Insúa.

$4.40 Ab 4-3113-v ab.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro Fernández avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su provisión, Chamizo 4147, al señor HUMBERTO CAMMAROTA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — José Castro Fernández. — Humberto Cammarota Maccarone.

$4.40 Ab.4-3112-v.ab.23.

P. A. I. S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 del corriente a las 13 y 30 en nuestro local de Santa Catalina (Dpto. Soriano) Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2 o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la sociedad con 24 horas de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Santa Catalina, Abril de 1946. — El Directorio.

$10.00 Ab 5-3488-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de la Compañía Comercial "Gainsborough Limitada"

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, 25 de Mayo 345, 3.er piso, se disolverá la Compañía Comercial "Gainsborough Limitada", quedando a cargo de su activo y pasivo el ingeniero GEORGES LUCIEN PICARD BIGARD. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse al estudio del nombrado escribano — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Norbert Zivi Herzberger. — Georges L. Picard.

$6.60 Ab 4-3388-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que prometí vender a la sociedad "CARVE y SIMSON", el comercio que en el ramo de bazar y ferretería tengo instalado en la avenida Agraciada 2311. Los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Atilio Arrillaga Safons (Buenos Aires 479). — José L. Scandroglio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946.

$6.60 Ab 4-3390-v ab 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber la disolución de la razón "Grasso y Cía". Ramo de farmacia, Agraciada 2292. Interesados deben presentarse en Agraciada 2293.

$2.40 Ab.8-3525-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido en venta al señor BENJAMIN PEREZ FERNANDEZ el establecimiento comercial de propiedad del Sr. Pablo Senatore, quien explota el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos y está establecido en la calle Pan de Azúcar N.o 2498. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1496. — Montevideo, Abril de 1946. — Pablo Senatore. — Benjamín Pérez Fernández.

$16.00 Ab.22-3880-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la firma social "Svirsky y Jerida", y con la denominación "La Primavera", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ELIAS JERIDA y retirándose de la misma el socio Jacobo Svirsky. Los acreedores deberán presentarse en Leandro Gómez 959. — Paysandú, Abril 6 de 1946. — Jacobo Svirsky. — Elías Jerida.

$10.20 Ab.22-3864-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber que por fallecimiento de la socia Basilisa Jaureguiberry de Ponce de León, ha quedado disuelta la firma Ponce de León y Dutra, habiéndose acordado se haga cargo del activo y pasivo el señor SIXTO J. DUTRA. Los acreedores deberán presentarse en avenida General Rondeau 1908. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Ponce de León y Dutra.

$10.20 Ab.22-3851-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido a LUIS EDUARDO GIACHERO, el comercio de talabartería, establecido en Avda. Gral Artigas de esta villa. Acreedores: presentarse en el local de dicho comercio. — Sarandí Grande (Florida), Abril 8 de 1946. — Luis Alberto Gatard.

$6.80 Ab.22-3831-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores JUAN JOSE y ENRIQUE DOMINGO MAGLIANO, el comercio que giraba bajo la razón social Gargaglione y Magliano, en el ramo de almacén, billar y tanque, en el kilómetro 47 de la carretera a Maldonado. Acreedores presentarse en el referido comercio (ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Abril 10 de 1946. — Vicente G. Gargaglione.

$10.20 Ab.22-3842-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Luraschi, hago saber que prometí vender a PEDRO y GABRIEL B. GODIN, el almacén y bar "Los Paraísos", sito en Batoví esq. Madrid. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Damián Costa, Juncal 1470 apartamento 14 (ley 26 de Abril de 1904). — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Alberto Luraschi. — Pedro Godín. — Gabriel B. Godín.

$6.80 Ab.22-3849-v.my.11.

CAJA POPULAR DE SALTO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Salto, Uruguay, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica de Salto el día veintisiete del corriente mes, a las diecinueve horas, con objeto de tratar el siguiente asunto: Proyecto de reforma de los estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

$2.40 Ab.22-3883-v.ab.23.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

1.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1.a Convocatoria

Por disposición del Honorable Directorio tomada en sesión del día 14 de Marzo de 1946 (acta N.o 139) y de acuerdo con lo determinado por el Art. 24 de los estatutos sociales (incisos A. y C.), se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 9 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua N.o 4047 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la reforma de los estatutos. 2.o Aumento del capital social

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el Art. 27 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — El Secretario. — Montevideo, 22 de Abril de 1946.

$12.00 Ab.22-3757-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido al señor ALBERTO BENICIO BASELLA, el comercio que giraba en la villa de Lascano en el ramo de mueblería, quedando de nuestra cuenta los créditos a cobrar y las cuentas a pagar. — Lascano, Marzo 25 de 1946. — Schatz. — Stern.

$4.40 Ab.6-3511-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que los señores Ernesto Schiaffarino Paez y Mario Raúl Badano Veiga ha prometido vender al señor ISAAC MAC KINLEY, el establecimiento de "taller de galvanoplastia y anexos", instalado en la casa N.o 835 de la calle San José, de esta Capital, debiendo los acreedores presentar sus cuentas por duplicado al escribano Manuel J. Acosta y Lara en Rincón 454, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

$8.80 Ab.6-3510-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que ha quedado sin efecto la venta del comercio en el ramo de fiambrería denominado "Granja Santa Ana" sito en la calle Colonia 869. A la vez se deja constancia que en los avisos publicados en "Diario Oficial" desde el 30 de Marzo pdo. en adelante, aparecen como vendedores los Sres. Giménez y Ruglio cuando en realidad eran promitentes compradores. Los acreedores de los Sres GIMENEZ y RUGLIO deben presentarse con los respectivos comprobantes en el comercio arriba indicado de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Bronislau Dombrovsky.

$8.80 Ab.6-3489-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio, que los señores Augusto Poeylaud Juan P. Moner Ruy y Benito Pan, han prometido enajenar al co-socio don PEDRO HARDOY, la totalidad de las cuotas sociales indivisas que a cada uno de los nombrados corresponde en el comercio de panadería "Los Carrillos", ubicada en el pueblo del mismo nombre, 3.a sección judicial de Canelones, que giraba bajo la razón social: "Augusto Poeylaud y Compañía", quedando totalmente disuelta, con motivo de dicha enajenación, la citada sociedad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Cerrillos, Marzo 20 de 1946. — Augusto Poeylaud. — Juan P. Moner Ruy. — Benito Pan. — Pedro Hardoy.

$11.00 Ab.6-3473-v.ab.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del Agr. C. A. Mac Coll de Noviembre de 1936.

MARCELINO COUSAGO, domicilio Colorado N.o 1845, solares 1 manzana B 2 manzana K; 9 manzana M; 18 manzana M; 32 manzana M; padrones 135133, 166429, 166473, 166482, 166496, sobre las calles Agaces y Sanguinetti, Av. Centenario, J. M. Martínez, calle N.o 1, Cno Propios respectivamente.

EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ, domicilio Agraciada N.o 3045, solar 19 manzana E, padrón N.o 166293 sobre calle Sangiorgetti esq. Apóstoles.

JOSE MARIA GORGAL, domicilio 8 de Octubre 3761, solar 9 manzana I padrón N.o 166330, sobre calle Carlos Crocker.

MANUELA ESPIGA DE RODRIGUEZ, domiciliado Larrañaga N.o 2897, solar 18 manzana J, padrón N.o 166334 sobre calle Monte Caseros.

$14 00 Ab 6-3467-v.ab.30.

CASA DEL PARTIDO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Abril del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.6-3505-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores ALEJANDRO ESTEBAN OPERTI y MARTIN D. C. MEDINA, el café y bar sito en la avenida San Martín 2901, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Américo Calvo. — Guido Juan Franza. — Américo Franza. — Alejandro Esteban Operti. — Martín D. C. Medina.

$6.60 Ab.5-3420-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores FERNANDO ETCHART y PEDRO BERNABE GARATEGUY, el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos María Ramírez 1199 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Manuel Souto. — Fernando Etchart. — Pedro Bernabé Garateguy.

$4.40 Ab 5-3419-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de doña EFIGENIA SOLLA DE BELLOMO, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Venancio Benavídez 3175, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — José y Severino Alen Gómez. — Efigenia Solla de Bellomo.

$4 40 Ab.5-3418-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor AVEDIS TCHAPEURIAN el almacén, frutas y verduras sito en la calle Carabelas 3286 según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Vahé Kanzabedian — Avedis Tchapeurian.

$4.40 Ab.5-3417-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores CARLOS OLHAGARAY y LUIS FERRARI el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Burgues 2801, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Andrés Corral. — Carlos Olhagaray. — Luis Ferrari.

$4 40 Ab.5-3416-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Hemos resuelto disolver la sociedad del comercio de almacén, frutas y verduras, calle Mercedes N.o 1299, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor URBANO FERNANDEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Fernández y Soto.

$4 40 Ab.5-3450-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billares calle Mercedes N.o 1350 a MANUEL PAZOS DOCAMPO y MANUEL FUENTES PAZOS. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Francisco Martí.

$4 40 Ab 5-3451-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina, "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almac. comest. vta pan y lechería, calle Belgrano N.o 2881 a AURELIO FIGUEIRAS (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Emilio Paolillo.

$2 20 Ab 5-3449-v ab 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión, comestibles, frutas y verduras, calle Norberto Ortiz N.o 3671, a EVARISTO DOPICO VEIGA. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Evaristo Dopico Piñón continúa su actividad comercial en la calle Juan José Quesada N.o 3533. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Evaristo Dopico Piñón.

$4.40 Ab.5-3453-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores AGUSTIN ROUCO y JOSE LUIS DE CAMPOS, la casa de comercio que en el ramo de carpintería gira en esta plaza en la calle Tomás Gómez número 3791 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eudoro Arias, calle Juncal N.o 1470, Apto. 3. — Francisca de Arriba Vich de Facal.

$6.60 Ab.5-3448-v ab.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad "Martelletti y Russo y Compañía", ramo sastrería y artículos para hombres, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1249 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio HECTOR LAVARELLO. A los fines de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación y se fija como domicilio el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Pedro Américo Martelletti. — Antonio Russo. — Héctor Lavarello.

$6.60 Ab.5-3427-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general, que he procedido a la clausura del comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda giraba en el pueblo de Mariscala, Dep. de Lavalleja. — Juana V. de Varela.

$6.80 Ab.22-3833-v.my.11.

SANTO ROVERA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 7 de Mayo, a las 16 horas, en el local de 25 de Mayo 617, para tratar de los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al sexto ejercicio social vencido el 31 de Marzo pdo. 2.o Remuneración del Directorio. 3.o Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. — El Secretario.

$8.00 Ab 22-3850-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hijo LUIS AUGUSTO PEREZ SOUTTO, el comercio que en "Ramos generales", tengo instalado en "Constitución", undécima sección judicial de Salto. Quedando el pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal; fijando domicilio a estos efectos en calle Agraciada N.o 1076, de esta ciudad. — Salto, Abril 6 de 1946. — Francisco M. Pérez. — Luis A. Pérez Soutto.

$13.60 Ab.22-3852-v.my.3.

ESTANCIAS FRASCHINI S. A.

(E. F. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento del art. 537 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el martes 30 del corriente mes, a las diez horas, en la sede social, casa N.o 976 de la calle Montevideo, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de tres accionistas para efectuar el escrutinio y subscribir el acta (Arts. 545 y 542). 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico (Art. 546). 3) La asamblea quedará constituída con el número de asambleístas que concurran (Art. 544).

En virtud del Art. 539, los asambleístas deben probar su calidad de tal, presentando la boleta de entrada expedida por Secretaría. — Paysandú, Abril de 1946. — p. Estancias Fraschini S. A.

$8.40 Ab.22-3881-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber vendido a los señores BRAULIO TORRES y JUAN DE ARMAS mi comercio de almacén instalado en calles Florencio Sánchez y San Martín de esta villa. Los acreedores deberán presentar dentro del plazo legal sus créditos en el bar Pavera Hnos, calle Treinta y Tres y 18 de Julio a fin de hacerlos efectivos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Paso de los Toros, Abril 5 de 1946. — Benjamín Otormín.

$6.60 Ab.11-3697-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don PEDRO JUAREZ, mi carnicería sita en calle Vilardebó número 1701. Acreedores a escribana Saralegui calle 25 de Mayo N.o 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Angel Gómez Clemente

$2.20 Ab.11-3712 v.ab 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Rdor. Antonio M. Elarco, Valparaíso 1269, prometí vender al Sr. MIGUEL FRANCIAS, la provisión sita en calle Justicia N.o 1866. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Carmelo Cortela.

$4 40 Ab 11-3685-v ab 30.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que se está abonando el dividendo correspondiente al 1.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, en nuestras oficinas del camino Carrasco N.o 5149. — Montevideo, Abril de 1946. — El Directorio.

$4.00 Ab.11-3677-v.ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunico que prometí vender al señor OSCAR ANIBAL GONZALEZ la barraca que tengo establecida en la avenida Italia 4489, donde los acreedores deberán presentarse dentro del término legal.

$4.40 Ab 4-3391-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don ANDRES CAMBON mi carnicería sita en calle Cazeloues 2179. Acreedores a escribanía Sarasqui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 Setiembre de 1904. — Ramón Capelán.

$2.20 Ab.11-3711-v.ab 30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada el 23 de Marzo de 1946, por el escribano Salmén Abu Arab, inscripta en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado de segundo turno, con el N.o 38, Fo. 97 al 201 vuelto, del Libro uno, los señores: DACIO DA CUNHA PAIVA CUNHA o DACIO PAIVA CUNHA, ATILIO DA CUNHA PAIVA CUNHA o ATILIO PAIVA CUNHA, JUAN CARLOS HARISPURU VIERA, RICARDO GRETZ y LEOPOLDO WEINBERGER WEISS, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Teñidos de pieles, anexos y derivados. Denominación: "Teñidos de pieles "Manà" Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital: $ 20.000 00, aportados por partes iguales; integrado totalmente, excepto Weinberger, 50 o|o. Domicilio: Montevideo, pudiendo poner sucursales. Plazo: 5 años, prorrogables por 5 años. Directorio: Los 5 socios. Administrador: Juan Carlos Arispuru Viera. Dirección técnica: Leopoldo Weinberger Weiss. Uso de la firma social. A cargo de dos socios conjuntamente, uno de los cuales será Harispuru o Dacio o Atilio Paiva Cunha. Balances y asambleas: Anuales: votos, uno por cada socio. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales.

$14.00 Ab.12-3724-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Debiendo procederse a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva Comanditaria "OTEGUI HERMANOS y COMPAÑIA", la cual entró en estado de liquidación en fecha primero de Agosto de 1945, el suscripto en su carácter de socio liquidador y apoderado de los demás socios que integraban dicha sociedad, cita y emplaza a los acreedores y demás interesados por cualquier concepto en la misma, para que comparezcan en su escritorio, calle Pondeau N.o 2258, dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente aviso, con los justificativos de sus créditos o derechos — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Eustaquio Otegui (Liquidador).

$16.00 Mz.27-3069-v.ab.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que en virtud de documento firmado en el día de hoy, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial-industrial que giraba en esta República O del Uruguay, bajo la razón social de "Delbene y Rossi" y explotaba el ramo de fábrica de explosivos y pólvora de caza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor PABLO DELBENE PINASCO y quedando totalmente separado de ese comercio el otro socio señor Constancio Rossi Passotti. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo entregar los interesados sus documentos en el estudio del escribano Próspero Rovino, Cerrito 521. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Pablo Delbene Pinasco. — Constancio Rossi Passotti.

$12 00 Ab 9-3616-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Paysandú 1879 hemos vendido al Sr. MANUEL PROL el almacén y bar ubicado en San Salvador 2149 — Montevideo, Abril 3 de 1946 — Gualberto Alonso. — Jacinto Alonso — Manuel Prol

$4.80 Ab 8-3517-v ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a sus efectos, que he prometido en venta al señor JOAQUIN RODRIGUEZ, el negocio de hotel, bar y restaurant denominado "Hotel Miami", sito en avenida Gorlero N.o 973. Punta del Este, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí N.o 335, Montevideo, y en Punta del Este calles 4 y 14. C. Landauer. — Montevideo, Marzo diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis. — Berta Liweraut.

$7.20 Ab.8-3539-v.ab.27.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el Sr. Mauro Saravia domiciliado en el Departamento de Cerro Largo, ha solicitado en las oficinas de Registro Genealógico, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Hereford sexo macho, Herd Book Uruguayo 213524 R. P. 4557. Fecha de nacimiento 4 de Setiembre de 1943.

$9.00 Ab.2-3309-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor PASCUAL SLUTZKY, establecido con fábrica de cerraduras, visagras, caños bergman, de acero y similares, en esta ciudad, calle Porongos N.o 2431, cita a todos sus acreedores al estudio del escribano Ernesto María Ribas, 25 de Mayo 669, por haber prometido en venta, las dos terceras partes del establecimiento industrial. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$7.20 Ab.8-3557-v.ab 27.

"VAQUERIA LA VASCONGADA"

Por escritura autorizada el 30 de Marzo último por el escribano don Mateo A. Galagorri, inscripta en el Libro 1.o, al Fo. 164 con el N.o 35 en el Registro de Contratos Sociales, a cargo del Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) con fecha 8 del corriente, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto: Explotación de tambo de leche cruda inspeccionada y similares. Razón social. "Eustaquio Urroz y Compañía Limitada". Denominación: "Vaquería La Vascongada". Domicilio: Calle Oficial "Nueve" N.o 2141. Montevideo. Plazo: 10 años, prorrogables automáticamente, por períodos de 5. Capital: Setenta y dos mil pesos, aportados así: Treinta y seis mil pesos, el socio señor Urroz; y cada uno de los restantes, doce mil pesos. Administración: Los señores Urroz, Ruibal y de Iturria. Uso de la firma social: Urroz, conjuntamente con otro administrador. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — María Dolores Gutiérrez Fabre. — Eustaquio Urroz. — Javier de Iturria. — Víctor A. Ruibal. — Mateo A. Galagorri, Escribano.

$14 00 Ab.11-3681-v.ab.29.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo, en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168, a las 21 horas con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Lectura de la memoria, balances, y distribución de dividendos. 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes, para la Comisión Directiva, y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$12.00 Ab 1.o-3324-v.ab.25.

"LA MEDIA LUNA" S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1946, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — El Directorio.

$14 00 Ab 8-3524-v ab 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Lancieri Hermanos" gira en esta plaza, quedando el socio Domingo P. Lancieri a cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 19 de 1946. — Miguel Leandro Lancieri. — Domingo P. Lancieri. — Antonio N. Lancieri.

$3 00 Mz.28-3135-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al Comercio y al público en general que la firma que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Zaffaroni y Laino" con domicilio en la calle Tapes 900, de esta ciudad, en el ramo de Artículos para hombres, ha decidido disolverse haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio OTTAVIONE LAINO. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el comercio mencionado, con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1946. — Ottavione Laino — Walter Zaffaroni.

$9.60 Ab.9-3608-v.ab.29.

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10 se avisa al señor FELIX LEMONIER, prometiente comprador del solar N.o 5 manzana 2 con frente a la calle Ancona que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos en el Banco de Crédito (Misiones 1425) habrán caducado los derechos que le correspondían de acuerdo con el compromiso provisorio subscripto con fecha 23 de Octubre de 1941. — Arturo Rossi. — Marcial Costa Comesaña. — Montevideo, Marzo 29 de 1946.

$12.00 Ab.1.o-3279-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 16 de Marzo del año en curso y ante el escribano Armando Teperino, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "DOGLIOTTI HERMANOS LIMITADA" y está compuesta por los señores José María Dogliotti, quien aportó la suma de cuarenta y cinco mil pesos y los señores Dante, Luis S. y Omar Dogliotti, quienes aportaron cada uno, cuatro mil doscientos pesos, siendo el total del capital, cincuenta y nueve mil seiscientos pesos; el objeto de la sociedad será el ramo de importación de repuestos de automóviles y artículos de ferretería; el domicilio social en la avenida Agraciada N.o 1828; el plazo de 2 años desde el 1.o de Enero ppdo., prorrogado en forma automática por períodos de 2 años cada uno; será socio administrador el señor José M.a Dogliotti; el contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno, con el N.o 43, tomo 3.o. — Montevideo, Abril 3 de 1946.

$14.00 Ab.6-3482-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1892. Prometí vender el café y bar con alcohólicas, calle Rincón N.o 601, a DOMINGO IGLESIAS y FERNANDO MIGUEZ. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — Francisco Montero Paz.

$1.40 Ab.5-3452-v.ab.24.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 1.o de Abril de 1946 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 30 de Abril a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivera N.o 1912, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1945 (artículo 37, inciso A). 3.o Informe del Síndico.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivera N.o 1912, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Abril 4 de 1946. — El Directorio.

$20.00 Ab.6-3519-v.ab.24.

CLUB INGLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Abril de 1946 a las 18 y 30 horas en los salones del Club, 25 de Mayo 506, para tratar la siguiente orden del día: 1) Para aprobar o rechazar una oferta recibida para la adquisición de la propiedad del Club. 2) Si la oferta es aceptada, para aprobar la cancelación de los bonos emitidos.

$3.60 Ab.22-3922-v.ab.24.

LINCOLN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1946, a las 17 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.o 467, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de los informes del Directorio y del Síndico; 2.o Consideración y aprobación del balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945; 3.o Designación de nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente; 4.o Remuneración del Directorio y del Síndico. — El Directorio.

$4.80 Ab.22-3874-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de ROBERTO VALIENTE el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Ramón Anador N.o 3649 según ley del 26 de Set. de 1904 interviene oficina Palumbo Hnos. B. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Juan Carlos Crocos. — Alberto y Carlos Añón.

$4 00 Ab.13-3827-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto, guantes y anexos y bajo la razón de "WAINBERG Y CIA.", gira en esta ciudad, calle Reyes N.o 1271, integrada por los señores Isaac Wainberg, socio capitalista, y Aron Bernardo Drzewko y Miguel Stein, socios industriales, separándose de la misma, el socio industrial señor Drzewko. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, en la oficina del señor Hugo Musacchio Bortoni, calle Cerrito N.o 521. A los efectos legales, se realiza esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946.

$8.80 Ab.13-3737-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) se disuelve sociedad constituída por Feliciano Muiños Equis, Eladio F. García y Carlos J. Nario, ramo café, bar y restaurante, camino Maldonado 6789 queda a cargo del activo y pasivo FELICIANO MUIÑOS EQUIS y ELADIO F. GARCIA. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Feliciano Muiños Equis. — Eladio F. García — Carlos J. Nario.

$6.60 Ab.13-3738-v.my.3.

VENTA DE COMERCIO

A los fines que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendimos a EPIFANIO SANTANA SOSA el comercio que bajo la firma de María del Carmen C. de Barrán, se halla establecido en la calle Ameghino N.o 4552, debiendo los acreedores presentarse en Avenida C. M. Ramírez N.o 106. — Carmen C. de Barrán. — José Barrán.

$6.00 Ab.13-3720-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la librería "Papacito" de Punta del Este que giraba a nombre de Francisco Cechi se transferirá a favor de la firma social JUAN JOSE y ESTEBAN SEIJO. Los acreedores interesados deberán presentarse dentro del término legal en el estudio del Dr. José Sánchez Fontans casa de la calle Treinta y Tres número 1324. — Esteban Seijo. — Francisco Cechi. — Juan José Puppo

$6.00 Ab.13-3800-v.my.2.

AVISO

Hacemos saber que por instrumento que autorizó el escribano Arturo Martínez Olascoaga el 21 de Febrero ppdo., los firmantes hemos dejado de pertenecer a la Sociedad "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre" (hoy en liquidación). El primero por cesión de su parte en beneficio de todos los integrantes de la sociedad, conforme a lo convenido en documento privado de Diciembre de 1937, con efecto retroactivo al 1.o de Julio del año expresado; y el segundo, desde la fecha de la escritura y por cesión a favor del señor BELTRAN PASSICOT. A los efectos que correspondieren se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Carlos Alberto Lúgaro. — Francisco Acosta Booth.

$8.00 Ab.13-3806-v my 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad: "Torres Meis y Compañía" que explota los negocios de restaurant y hotel Palacio Salvo, instalados en el Palacio Salvo de esta ciudad: habiéndose hecho cargo del activo el socio señor JOAQUIN A. TORRES MEIS, a partir del primero del corriente. Los acreedores deberán presentarse en dicho negocio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 6 de 1946. — José Sineiro Meis. — Joaquín A. Torres Meis.

$6.00 Ab.13-3790-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales que hubiere lugar se pone en conocimiento del público y comercio en general, que con fecha (3) tres del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que teníamos constituída para explotaciones agrícola - ganaderas y anexos y giraba en esta sección bajo la firma de "Alfredo y Eduardo Bianchi", debiendo presentarse quien se considere con derechos, en el domicilio del señor Alfredo P. Bianchi, en esta ciudad. — Carmelo, Abril 5 de 1946. — Alfredo Bianchi. — Eduardo D. Bianchi.

$12.00 Ab.13-3821-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha cinco de Abril del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en los ramos: de almacén de comestibles y anexos, en paso de Los Novillos, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social "Villamil y Bonasa", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE EDUARDO VILLAMIL. ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 Cód Comercio. Acreedores: en paso de Los Novillos lugar del comercio. — José Eduardo Villamil — Ernesto Bonasa.

$12.00 Ab.13-3824-v.my 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano D. Mario Durañona, he vendido a D. LUIS ALBERTO GIOVIO, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 6 de 1946. — José Juan Vittori.

$12.00 Ab.13-3779-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 24 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor CESAR GONELLA, el café y bar sito en la calle Estivao 1940. Los acreedores deberán presentarse en la calle Florencio Varela 3165. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José María Esteller.

$4.00 Ab.13-3810-v my.2.

SOCIEDAD ANONIMA "TARZAN"
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad en su sesión de fecha 1.o de Marzo ppdo. y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 28 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 3 de Mayo próximo a las 18 horas en la Unión Industrial Uruguaya calle Treinta y Tres N.o 1327, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura de acta de constitución. 2) Consideración de la renuncia presentada por el actual Directorio y designación de Mesa ad-hoc a los efectos de presidir la asamblea extraordinaria. 3) Reforma de los estatutos sociales, aprobada por el Directorio en sus sesiones de fecha 1.o de Marzo de 1945 y 15 e Enero de 1946.

Se modifican los siguientes artículos, cuyo texto definitivo se encuentra a disposición de los señores accionistas en el local de la fábrica calle General Flores N.o 3247. Artículos modificados: 3.o, 5.o, 7.o, 8.o, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 45. 4) Designación de Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea deberán registrar sus aciones en el local de la fábrica, por lo menos con 5 días de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.

$12.60 Ab.13-3815-v.ab 27.

"CASTERAN, CASTRO LTDA."

Por escritura de 21 de Marzo próximo pasado, ante el escribano José Milán Cotelo, JUAN FRANCISCO CASTERAN PORRO y CARLOS DE CASTRO PEREZ, constituímos la Sociedad de esponsabilidad Limitada "Casterán, Castro Ltda." Giro: Trabajos de carpintería, construcciones de muelles, galpones, pilotajes, importación, exportación, etc. Capital: $ 25.000.00. Aportes: de Casterán, $ 2.400.00 en muebles. De de Castro, $ 22.600.00 en efectivo, habiendo integrado $ 11.300.00. Domicilio: Montevideo. Plazo 4 años desde el 1.o de Marzo próximo pasado. Administradores: Ambos socios. Fondo de reserva, el 5 o|o de las utilidades. Ganancias y pérdidas: Por mitades entre los socios. Copia inscripta en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Abril 8 de 1946. N.o 25, Fos. 66 a 71 vuelto, Lo. 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Abril 9 de 1946 — Juan Francisco Casterán Porro. — Carlos de Castro Pérez.

$12.00 Ab.11-3718-v.ab.29.

NEGOCIO VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado enajenar a MANUEL GARCIA ALBA, la peluquería sita Rivera N.o 2193 Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Etelvino Miranda Pérez.

$2.20 Ab.12-3775-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el Sr. Raúl H. Sonderegger ha prometido vender a los Sres. JOAQUIN VIDAL y ADALBERTO GONZALEZ, el comercio que gira en los ramos bar, restaurant, confitería y fiambrería en la villa de Nueva Helvecia, debiendo los acreedores presentarse por dicho comercio dentro de los treinta días. — Nueva Helvecia, Abril 4 de 1946.

$6.60 Ab.10-3621-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de aserradero y anexos, bajo la razón social de "Cámpora Hermanos", habiendo quedado el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de don AURELIO CAMPORA, quien continuará el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 921 de la calle Artigas de esta ciudad (escribanía Goncalves), dentro del término de ley — Salto, Abril 2 de 1946. — José Claudio Cámpora. — Aurelio Cámpora.

$16 00 Ab 10-3658-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor DIEGO CABRERA, el establecimiento de lechería que tenemos en la 3.a sección judicial de San José. Los acreedores deberán presentarse en la casa de la calle Artigas N.o 443, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26|9|1904. — San José, Abril 1.o de 1946 — Gregorio Bentos. — Lucila M. Cabrera de Bentos. — Rodolfo Gil Bentos — Heriberto Eugenio.

$12.00 Ab.10-3648-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público que he prometido vender a SIMON ANTONIO VIERA GONZALEZ, el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la séptima sección de San José, frente al Parque Rodó. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo y los créditos a cobrar. — San José Marzo 26 de 1946. — Pedro Hilario Moreno. — Simón Antonio Viera.

$12 00 Ab 3-3377-v my.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha, ante el escribano don Esteban Bacigalupi, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma "Marcial Toupet y Cía", en esta ciudad, calle Colonia N.o 916, en el ramo de artículos para la moda, novedades de mercería en general y otros renglones, quedando el activo y pasivo del establecimiento a cargo del señor MARCIAL TOUPET. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado en el plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Marcial Toupet. — Enrique Galcerán

$[illegible] Ab 5-3429-v my 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín Rodríguez y Justino de León venderán a JOAQUIN PEREZ y BARTOLOME REDONDO, el restaurant, café y despacho de bebidas "El Faro" ubicado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, calle Juan Gorlero N.o 561 Se cita a los acreedores a calle 33 N.o 621 San Carlos Departamento de Maldonado, Escribanía González, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$12 00 Ab.3-3366-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Eudoxio Medina Pérez, ha prometido vender a don PEDRO HILARIO MORENO GERIBON, el comercio que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, tiene instalado en la calle Ituzaingó y Becerro de Bengoa, bajo la denominación de "Cafecito" Los acreedores deben presentarse con los justsificativo al estudio del escribano Oscar Arena Cornú, calle 18 de Julio N.o 579. — San José, Marzo 23 de 1946 — Eudoxio Medina Pérez. — Pedro Hilario Moreno Geribón.

$12.00 Ab.3-3376-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, comunican al comercio y al público, que han prometido vender a don JOSE LUIS DE AMBROSIO, la casa de comercio o fábrica de baldosas y mosaicos que tienen establecida en esta ciudad, calle Juan I. Cardozo N.o 423. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Pedro Sáenz Silva calle José E. Rodó N.o 313. — Florida, Marzo 7 de 1946. — Dámaso Magín Roca. — Francisco D'Ambrosio

$10.20 Ab.9-3614-v my 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta, mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle 18 de Julio N.o 207 de esta ciudad, a don ARMANDO FRANCISCO LIMA a los efectos legales se hace esta publicación, acreedores presentarse domicilio antes indicado — Tacuarembó, Febrero 15 de 1946. — Walter Landó.

$12.00 Mz.27-3091-v.ab.25.

STANDARD OIL COMPANY S. A. URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1946 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón N.o 438, para tratar el siguiente, Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1945; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes y fijación de su remuneración; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — El Directorio.

$20 00 Ab.11-3717-v.ab.23.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

Se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, de conformidad con lo determinado en el Art. 48 de los estatutos sociales, que el importe del dividendo N.o 9 de cinco por ciento correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, fijado por la asamblea de accionistas celebrada el 23 de Marzo de 1946, se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Sección Tesorería de La Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500 de esta ciudad. — Montevideo, Abril de 1946. — El Directorio.

$4.80 Ab.11-3755-v.ab.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución tomada en esta fecha por el Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea Gl. extraordinaria que se celebrará en el local social, Av. General San Martín N.o 2330, el día 25 de Abril en curso, a la hora 15, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Reforma de los estatutos. (Especialmente los Art. 5.o, 17 y 55). 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

En virtud de que para poder tomar resolución se necesita que esté representado en la asamblea el 75 o|o del capital integrado, se encarece a los señores accionistas puntual asistencia.

Para el caso de no obtenerse el "quórum" necesario para esta asamblea se cita, desde ya a los señores accionistas para la que se celebrará el día 2 de Mayo de 1946, a las 15 horas, para tratar la misma orden de día.

El registro de acciones a los efectos de entregar las constancias, necesarias para poder intervenir en la asamblea estará abierto hasta el día 24 de Abril de 1946 a medio día. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — El Secretario.

$9.60 Ab.13-3828-v.v.ab.23.

RADIO LUX S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 18 horas y 30, en la avenida Agraciada N.o 2711, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 51 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 24 de Abril a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1946.

$6 40 Ab.8-3545-v.ab.23.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo correspondiente al 16 ejercicio. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — La Gerencia.

$1.20 Ab.11-3662-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hago saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "BARDAVID y HODARA", con sede en la Avda. 18 de Julio 1599, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Nissim Hodara y retirándose, en consecuencia, el Sr. Isaac Bardavid. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Avda. 18 de Julio 1599. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Isaac Bardavid y Nissim Hodara.

$9.00 Mz.29-3162-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ALFONSO FERNANDEZ, la casa de comercio que, en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, calle Enrique Martínez N.o 1148, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en dicho comercio, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Fernández.

$7.20 Ab.9-3595-v.ab.29.

RADIO LUX S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 18 horas, en la avenida Agraciada N.o 2711 para tratar el siguiente orden del día. 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de dos Directores salientes. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1945. 4.o Elección del Síndico y suplentes. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 24 de Abril de 1946 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1946.

$8.00 Ab.8-3544-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender al señor PEREGRINO RAMOS mi carnicería sita en esta ciudad. Acreedores a Escribanía Poderé, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Juana M. de Morales.

$4 00 Mz.28-3146-v.ab.26.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de pabellones, ampliación de la Escuela Militar de Aeronáutica "General Artigas" (Pando), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que al precio de $ 50.00 (cincuenta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas en sobre lacrado y en los sellados correspondientes se presentarán el día 10 de Mayo a la hora 15 las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.28-20945-v.ab.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

APLAZAMIENTO

Licitación pública

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto aplazar para el día 10 de Mayo próximo a la hora 15 la fecha de recepción y apertura de propuestas para la construcción de pabellones en la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.23-21155-v.ab.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 184

Equipo de esterilización

Transferencia de fecha

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación para el suministro y colocación del equipo de esterilización destinada al edificio "Central de Servicios Médicos" cuya apertura de propuestas estaba fijada para el 24 del corriente mes, fué transferida para el día 22 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.23-21156-v.ab.25.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de herrería del invernáculo del Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, en sobre lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados el día 26 de Abril corriente a la hora 16, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — El Director Honorario.

(Cuenta corriente) Ab.23-21154-v.ab.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Agronomía para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del Ing. Agr. Arturo Montoro Guarch, que ha sido designado Decano.

Las elecciones se realizarán en la mencionada Facultad el día 8 de Mayo próximo de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha repartición universitaria hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.23-21153-v.ab.27.

U. T. E.

Tablas y tirantes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 26 de Abril de 1946, a las 15 horas, para proveerse de 20.000 metros lineales de tablas de pino spruce o, alternativamente, de pino brasil, de 25 x 150 mms., de 4.50 a 6.00 metros de largo, sin cepillar, y 1.500 metros lineales de tirantes de pino spruce de 75 x 100 mms., en largos de 5.00 metros, aproximadamente, sin cepillar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.23-21152-v.ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN MARTINS, portugués, fotógrafo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1515, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de siete modelos artísticos de dibujos de marcos para emplear en joyería, orfebrería y platería, de los cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares fotográficos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.23-3395-v.my.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47022. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BLONDINA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.23-3910-v.my.4.

ACTA N.o 47023. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "AMBARIOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.23-3911-v.my.4.

ACTA N.o 47021. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Atlantic Refining Company, de la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ATLANTIC ULTRAGEAR

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.23-3912-v.my.4.

ACTA N.o 47025. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. I. Ltda., Sociedad Americana de Intercambio Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

S.A.I.

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.23-3913-v.my.4.

ACTA N.o 47026. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Solá Hnos. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.23-3914-v.my.4.

ACTA N.o 47020. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ruqui Hnos. (Montevideo), solicita registrar la marca

Velón

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.23-3915-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: ruta número 26, carretera Tacuarembó - Melo. Tramos: Tacuarembó - Paso Baltasar de 5 K 682.48 a 11 K. 850 y Paso Baltazar - Paso Borracho, de 30 K 800 a 35 K. 000, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 6 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.23-21151-v.my.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 23 de 1946

1.a Sección

ALBERTO AROSTEGUIBERRY, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerro Largo 787, y SUSANA FEUERSTEIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 787.

5.a Sección

CESAR PEREZ NOBLE, 24 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Yaguarón 1189, y GLADYS RENEE MASSARO VIEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1236.

7.a Sección

MIGUEL BABECI, 42 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Durazno 1457, y DOMNICA KUCHERCA, 43 años, soltera, rumana, domiciliada Durazno 1457.

10.a Sección

LAURO CARDOZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4352, y PETRONA AVERASTURY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4382.

JOSE MARIA GOMEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3224, y AIDA LANDACO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3224.

11.a Sección

INDALECIO CEDRES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 20, y PAULINA JULIA BENICIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado Kilómetro 20.

RODOLFO RENA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5782, y ERMINIA SINIH, 33 años, soltera, italiana, domiciliada en el camino Maldonado 5782.

13.a Sección

JAIME SPECTOR, 53 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Chile 3550, y SEIVA MAZUR, 36 años, soltera, rumana, domiciliada Chile 3550.

16.a Sección

NELSON MORALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Ma. Ramírez 1128, y OLGA EPIFANIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. Ma. Ramírez 1128.

17.a Sección

ERNESTO JOSE PICCONE, 40 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado avenida Pedro de Mandoza 5385, y MARIA JULIA LAULHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Pedro de Mendoza 5486.

18.a Sección

ERNESTO PONSETI GAVIRIA, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1465, y ELOISA ANTONIA MIBELLI, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2883.

AMULIO LEON CARAMBULA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Terra 1356, y LUZ CLARA VASQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr Terra 1356.

PEDRO TRAGEAS, 33 años, soltero, maquinista, griego, domiciliado Maldonado 2279, y JULIA MURADAS, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 2218.

JOSE MARIA URRESTARAZU, 23 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Br. España 2945, y BEATRIZ FULQUET, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1172.

19.a Sección

ALFREDO CANDIDO FRANCO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1930, y MARIA SOFIA MILAN BUZO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Hocquart 1930.

23.a Sección

RUBEN JOSE RODRIGUEZ, 23 años, soltero; empleado, oriental, domiciliado Colonia 2094, y AURORA SALDIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2094.

$2.00 P|p.-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o MARIA LUISA FERRERO DE CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.23-3894-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.23-3918-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. o JOSE RAMON MOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.23-11281-v.my.4. Nov.15-v.nov.26.

Concordato Preventivo-extrajudicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en autos "BANCO FRANCES SUPERVIELLE y COMPAÑIA. Concordato preventivo" (L.o 34, F.o 736), se hace público que el concordatario ha presentado, en siete ejemplares, la propuesta de concordato que se transcribe:

"Concordato preventivo extrajudicial. — Entre el Banco Francés Supervielle y Compañía y los subscriptos, acreedores quirografarios de esta Institución, se conviene celebrar un concordato preventivo extrajudicial con las bases y estipulaciones que subsiguen:

I. — Porcentaje, forma, plazos y demás condiciones para la cancelación de los créditos de los acreedores.

Artículo 1.o Los acreedores **privilegiados** por depósitos que no excedan de $ 500.00 moneda nacional (quinientos pesos), al 4 de Noviembre de 1940, en su capital e intereses, recibirán el importe íntegro de sus créditos, dentro de los treinta días de la homologación judicial de este concordato.

Art. 2.o Los acreedores **quirografarios** al 4 de Noviembre de 1940, serán satisfechos en la siguiente forma: el setenta por ciento de sus créditos en efectivo, de acuerdo con los plazos y condiciones que se establecen en el artículo siguiente: el diez por ciento en acciones de una sociedad anónima bancaria según se indica en el artículo 4.o y el veinte por ciento restante, después de los cinco años a partir de la homologación judicial de este concordato, en la forma que se expresa en el artículo quinto.

Art. 3.o El setenta por ciento se abonará en efectivo en los siguientes plazos:

5 o|o (cinco por ciento) dentro del primer año de la homologación judicial de este concordato;

10 o|o (diez por ciento) en el año subsiguiente;

15 o|o (quince por ciento) durante el tercer año;

20 o|o (veinte por ciento) dentro del cuarto año;

20 o|o (veinte por ciento) en el transcurso del quinto año;

Estas sumas devengarán un interés de tres por ciento anual, pagadero por año vencido.

El Banco Francés Supervielle y Cía. o la entidad que lo represente, podrá anticipar, en cualquier momento, los plazos máximos fijados y aumentar los porcentajes establecidos a fin de abreviar el término del concordato.

Art 4.o Por el diez por ciento se entregarán acciones, por su valor nominal, de la nueva Sociedad Anónima a constituirse, las que se integrarán con los saldos disponibles de la liquidación del activo, siempre que esa integración sea posible, después de estar asegurado el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior.

Los acreedores podrán anticiparse a la integración de dichas acciones sin perjuicio de ser reembolsados con el producto de la liquidación de acuerdo a lo establecido anteriormente.

Art. 5.o A los cinco años de la homologación judicial de este concordato, o antes, si se cumpliera lo establecido en el último inciso del artículo tercero, —una vez abonado el porcentaje a satisfacerse en efectivo (setenta por ciento) e integrado en las condiciones establecidas en el artículo cuarto, el porcentaje en acciones (diez por ciento) se distribuirá el remanente si lo hubiere, entre los acreedores, a prorrata de sus créditos, hasta cubrir el veinte por ciento restante, quedando así extinguidos los créditos adeudados.

Art. 6.o Los acreedores **quirografarios** podrán recibir, si así lo solicitaren, títulos al portador, por el setenta por ciento de sus créditos, en los que se harán mención de la forma y condiciones de pago previstas en este concordato para ese porcentaje. Por el veinte por ciento restante, a que se refiere el artículo quinto, podrán obtener bonos complementarios al portador, de acuerdo a lo establecido en dicha disposición.

Por las fracciones menores de $ 50.00 m|n. (cincuenta pesos) podrá entregarse partes de títulos y partes de bonos.

II. — Constitución de la nueva Sociedad

Artículo 7.o El Banco Francés Supervielle y Cía. realizará todas las gestiones necesarias a los efectos de constituir una Sociedad Anónima de acuerdo a las bases que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 8.o El capital de la nueva sociedad estará constituído por: A) La parte de acciones que pueda corresponder a los acreedores, por el diez por ciento de sus créditos. B) La parte de acciones emitidas y suscritas por el público, la que no podrá ser inferior a $ 1:000.000.00 (un millón le pesos m|n).

Art. 9.o La nueva sociedad tendrá por objeto principial: la realización de toda clase de operaciones, que se relacionen directa o indirectamente, con las actividades bancarias; deberá además: A) Encargarse gratuitamente de la liquidación del activo le la firma Banco Francés Supervielle y Cía. B) Ejecutar por cuenta y riesgo de la misma firma, también en forma gratuita, las bases del concordato establecidas en el capítulo anterior y demás artículos pertinentes, para lo cual los acreelcres, que no designan Interventor, le otorgan todas las facultades necesarias a tales efectos. C) Hacer adelantos, siempre que lo estimen conveniente, sobre las obligaciones asumidas por el Banco Francés Supervielle y Cía. D) Vender, gravar, hipotecar y en cualquier forma enajenar los bienes de dicha Sociedad, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, financieras o comerciales, pero con la exclusiva finalidad de facilitar la liquidación del activo para el mejor cumplimiento de las obligaciones de este concordato. E) Tendrá además la facultad de adquirir de la Sociedad Colectiva Banco Francés Supervielle y Cía., bienes muebles e inmuebles en las condiciones y precio que se convenga con ésta, que no será inferior a los valores del balance; podrá igualmente hacer préstamos con garantía hipotecaria sobre esos mismos bienes; a estos efectos la Sociedad Colectiva Banco Francés Supervielle y Cía., queda autorizada para otorgar las escrituras y documentos que correspondan.

Art. 10. Las acciones subscriptas por el público tendrán el siguiente privilegio en cuanto a la distribución de utilidades: de los beneficios líquidos a repartirse se deducirá, en primer término, una suma que permita distribuir hasta un seis por ciento de dividendo anual; cubierto ese porcentaje, los beneficios se destinarán a servir el dividendo de las acciones de los acreedores, hasta llegar al seis por ciento; el remanente se repartirá entre ambas clases de acciones en proporción al capital de las mismas. Este régimen subsistirá durante el plazo de cinco años.

Art. 11. El número de Directores de la nueva Sociedad será de siete miembros. Al realizarse la asamblea constitutiva de la misma se nombrarán dos representantes de los acreedores y uno de la Sociedad Banco Francés Supervielle y Cía., Este régimen subsistirá durante el pazo de cinco años.

III. — Responsabilidad de los socios

Artículo 12. Los socios del Banco Francés Supervielle y Cía., entregan, para ser incorporados al activo de dicha Institución y hacer frente a todas las obligaciones de este concordato, todos los bienes inmuebles y valores mobiliarios de su propiedad, radicados en el Uruguay, al 4 de Noviembre de 1940.

Los herederos de los socios fallecidos se comprometen igualmente a entregar la parte de bienes que pudiera corresponderles, en la sucesión de dichos socios, por su calidad de herederos.

Los socios que no presten servicios al Banco, percibirán una asignación global, a distribuirse entre ellos, de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos m|n) mensuales, durante cinco años, o antes si se hubiere anticipado el cumplimiento del concordato

IV. — Disposición transitoria

Artículo 13 Es condición de este concordato, la aprobación de una ley que someta a este Banco al mismo régimen que el previsto para las instituciones bancarias constituídas en forma de sociedad anónima.

El presente concordato preventivo extrajudicial se extiende en siete ejemplares de igual tenor, a un solo efecto y los acreedores quirografarios de la institución firman separada e indistintamente cualquiera de ellos. Ejemplar número uno

1 Silvio Campodónico, 2 Charlote Jolly, 3 Horacio Trápani, 4 Por mi señora esposa Luisa Scaglia de Trápani: Horacio Trápani, 5 Por mi señora María Munua de Baeza: Angel Baeza, 6 Laura Carrara, 7 María Luisa Tagliapietra, 8 Leo Knobloch, 9 Francisco M. Cadó, 10 Isaac Beniacar, 11 Severino I. Bermúdez, 12 Alina Ballefín 13 María T. Ballefín, 24 María Moner y Munar, 15 José Cardone, 16 José Armand Sciuto, 17 Sofía Guilles de la Tourette, 18 C. Rosa Díaz Burgues, 19 Isabel A. de Bianchi, 20 César Benítez, 21 Justo Rodríguez, 22 María Ofelia Baeza, 23 Ofelia A. Molinari Gardella, 24 Josefina Tarabil 25 José María Garmendia, 26 Adolfo Vaillant, 27 Gabriel Nadal, 28 Manuel Magadan, 29 Delia Martorell, 30 Juan Ventre, 31 Vicente Desiderio, 32 Elvira R. de Boccia, 33 Diego Otaegui, Juan B. Otaegui, 34 René Roberto Laborde, 35 Federico Acchiardi, 36 Maximiliano López Liduer, 37 Pedro Irigcin, 38 Por María Elisa Garmendia: Francisco Garmendia, 39 Por Ana María Garmendia: Francisco Garmendia, 40 Manuel Magadan, 41 Paul Valliere, 47 Por cuenta de Juan Pedro López: Paul Valliere, 43 Martín Duhalde, 44 Domingo Cerminara, 45 Juana M. Torrado, 46 Rosa G. de Folco, 47 Guillermo F. Rodríguez, 48 Federico Siccardi, 49 Lía Jorajuría, 50 Joseph Giai-Via 51 Isabella Santos, 52 Antonio Verdes, 53 Zulma Jorajuría, 54 Santiago Camagna, 55 Socorro Souto García, 56 Francisco Canterucci, 57 Danilo Carro Díaz, 58 Eugenia Hourdebaigt, 59 Ana Hourdebaigt, 60 Rosa Pietra, 61 Julio B. de Vilar, 62 Ema María G. de Amorín, 63 Héctor Vargas, 64 Por Teresa B. R. de Escalante: E. Escalante, 65 María Joaquina S. de Bauzá, 66 Ignacio Fernández, 67 Por poder Juan B. Aguerre: Miguel Quartino, 68 Por poder Juan Pedro Aguerre Miguel Quartino, 69 Por Poder Tristán Aguerre: Miguel Quartino 70 Por poder Renée B. de Aguerre: Miguel Quartino, 71 Por poder Pedro Aguerre: Miguel Quartino, 72 Por poder Augusto Aguerre: Miguel Quartino, 73 Por mi señora esposa Catalina D. de Quartino: Miguel Quartino, 74 Manuel J. Do Santos, 75 Amalia P. de Parbeito, 76 Ana Etchepare, 77 (No corresponde), 78 Alicia B. de Fossati o Américo Fossati: Américo Fossati, 79 Américo Fossati, 80 Américo L. Fossati o Américo Fossati: Américo Fosatti, 81 Guillermo H. Fossati o Américo Fossati: Américo Fossati, 82 José Luis Fossati o Américo Fossati: Américo Fossati, 83 Pablo Fossati o Américo Fossati: Américo Fossati, 84 Francisca Fanizzi de Fanelli, 85 Raúl Arturo Larracq, 86 Eduardo Natale, 87 Juan Briozzo, 88 Clara Beheregaray, 89 Francisco Irigoyen, 90 Carmen S. de Brena, 91 Ana Nélida Pedetti, 92 Ana P. de Pedetti, 93 Juan Oberti, 94 Por mi señora Amelia S. de Morasca: Alfredo Morasca, 95 Alfredo Morasca, 96 Emilio Scarano, 97 Santiago Ganchou, 98 Santiago E. Tirone, 99 José Ameglio y Borea, 100 Alberto Berta, 101 Celina Costa, 102 Por Isabel Gorlero de Bergalli: María Celia Bergalli Gorlero, 103 Juan Rodrigou, 104 José García Bugarin, 105 Héctor Bonnet Pouyanne, 106 Por Ramón A. Juani: Pedro Irigoin, 107 Juana Lamarque, 108 Marta Marseille, 109 Luis Suárez, 110 Por Elvira Varela de Iglesiás: Manuel Iglesias, 111 Por Mariana C. de Aiscar: Domingo Aiscar, 112 Domingo Aiscar, 113 Por Rosa Blanca Díaz Baillo, 114 Fernando Báncora, 115 Por Luisa Juana Fratelletti: Fernando Báncora, 116 Fernando L. Bassalstegui, 117 River Varela, 118 Carlos M. Irulegui, 119 Clotilde Damiens, 120 Juan Labat, 121 Marcelo P. J. Schmitz, 122 Sara Berti de Ruíz, 123 María Luisa V. de Faroppa, 124 Adolfo Alvarez, 125 Lola S. de Barabino, 126 Por Laura Escalante: E. Escalante 127 Por Rdolfo Escalante Rosi: E. Escalante, 128 Julia Elizagaray, 129 María Salomé E. de Cobo, 130 Lauro Rodríguez Pozzi, 131 Por Carlos M. Pérez: Guadalupe Pérez, 132 Alfrédo C. Sahorés, 133 Por Saturnino Techera: Enrique J Larraechea, 134 En virtud del oficio del 14-11|1940 del Juzgado Civil sexto como beneficiario y por sucesión Enriqueta M. de Ricay: José M. González, 135 José M. González 136 Ramón Pensado Santos, 137 Celestina Negreira García, 138 Miguel Quartino, 139 Por Ema Schenker: José Schenker, 140 Por José Pische: Constantino Pische, 141 Constantino Pische., 142 Por Poder Sanson Etchepareborda: Miguel Quartino 143 Delfina Freitas de Vasconcellos, 144 Rafael Labella, 145 Por Margarita B. de Labella: Rafael Labella, 146 Por Nilda Margarita Labella Bueno: Rafael Labella, 147 Por Mario Oscar Labella: Rafael Labella, 148 José Calo, 149 Ricardo Rodríguez Giráldez, 150 Por Carmina Ferreiro Tizón: Ricardo Rodríguez Giráldez, 151 Vicente Bloise, 152 Por poder de Amelia Ameglio Berriol: José Ameglio y Borea, 153 Por poder de Sofía C. Ameglio Berriol: José Ameglio y Borea, 154 Magdalena Dell'Acqua 155 Ramona Peralta, 156 Dionisio Garmendia, 157 Por orden Dionisio Jorge Garmendia: Dionisio Garmendia, 158 Juan G. Pérez, 159 Héctor Cazenave, 160 Elías Alargunsoro, 161 Ana E. Ramos de Kornis, 162 Por Antonio Torres: Bartolomé Torres, 163 María Parolo, 164 María Elena Gasset, 165 Jesús González, 166 María Inés Segundo, 167 Teotinia N. Gaillard 168 Gabriel Ortiguier, 169 Elena C. de Astiz, 170 Manuel M. Oliver, 171 Isaac Castro Rodríguez, 172 Por Elena Mañé de López Lindner: M. López Lindner, 173 Por Matilde Daleiro: Wáshington Paullier, 174 Chatalia Mahidcini, 175 Por Julio Suberbielle: Armando Suberbielle, 176 Armando Suberbielle, 177 Manuela M. de Dupuy, 178 Guillermina Martirené de Pietra, 179 Juan Antonio Buero, 180 Hipólito Menvielle, 181 Por Sociedad Francesa de Enseñanza: J. Dubourdieu (Vicepresidente), J. d'Hestreux (Tesorero), J. Bertrand (Administrador-Delegado), 182 Por Aliance Française: J. Bertrand (Presidente), H. Gruss (Tesorero), 183 Enrique Julio Buero, 184 Por Antonio Mendizábal y otros: Antonio Mendizábal (siguen las firmas a continaución de la firma N.o 212), 185 Antonio Mendizábal, 186 Por poder Boncmi, Ambrosoli y Gimeno: Quinto Bonomi, 187 Guillermo Idiartegaray, 188 María Labat de Dalier, 189 Miguel Jaume Torres, 190 Pierro y Cía, 191 Carlos Jung Nysser, 192 Por Olga María Jung Rubertoni o Carlos Jung Nyssen: Carlos Jung Nyssen, 193 Rosalía S. de Munyo, 194 Juan C. Sansón, 195 Andrés Beltrami, 196 Por Roberto Linares: Andrés Beltrami, 197 Ana Artola de Zabala, 198 Ricardo F. Figoli, 199 Rafael Nápoli, 200 Ida N. de Aramburu, 201 Arturo O. Seitune, 202 Por mí y por Delicia Foderé de Marzol: Carlos Marzol Johnson, 203 María Julia Lacouzatte, 204 Rosa Zerboni, 205 Juan Grondona, 206 Delfina Torrado, 207 Por Juan M. Cardozo: Angélica Andrioti, 208 Angélica Andrioti, 209 Ramón Duhalde, 210 Por poder de Suc. Andrés Idiart: Andrés Idiart, 211 Por Suc. Juan Jacinto Munyo: Celia Munyo, Eloísa Munyo, Esther Munyo, Irene M. Munyo, Juan Jacobo Munyo, 212 Jorge Mullin, 184 (Complementos por "Antonio Mendizábal y otros": Pascasia M. de Garmendia, Juan José Garmendia, Josefa M. de Mendizábal, Basilio Mendizábal, Manuel J. Mendizábal, 213 Eusebio Luzardo, 214 Domingo Cazaux, 215 Berta Gauthier, 216 Juan B. Bazzano, 217 Antonia Villar de López orden Joaquín López Varela: por poder Mariano Varela, 218 Por poder de Joaquín López Varela: Mariano Varela, 219 Juan Arzeno, 220 Juan N. Quagliotti, 221 Angel Ballarini hijo, 222 Manuel Menéndez, 223 Angelita Cabal Ximénez, 224 Ceferino Lago, 225 Afra A. de Mónico: Carmelo Mónico, 226 Por María de la Fuente: Juan Luis Enrile, 227 Gumersindo Cobelo, 228 Carmelo Carbone, 229 María del C. Rombertie, 230 Manuel Nabeira, 231 Por Blanca C. de Amoroso: Juan C. Amoroso, 232 Domingo Pacheco Días, 233 Pedro Aramburú, 234 María Elena A. de Aramburú, 235 Ana J. Fernández, 236 María Fernández, 237 María Esther Crossa, 238 Feliciana Fernández, 239 Salvador Amato, 240 María Margarita Turón de Labat, 241 Isabel Muranas, 242 por Rolando Conti: Josefa A. de Conti, 243 por Kathleen Christie; John Cooper 244 Julio Duhalde, 245 J. L. Próspero Duhalde, 246 por María D. de Duhalde: J. J. L. P. Duhalde, 247 por Asunción Aguirre: Angela Aguirre, 248 por Héctor Aguirre: Angela Aguirre, 249 Angela Aguirre, 250 Dionisio Cenoz, 251 Dalmiro Almirón, 252 Juan Aguerre Barberen, 253 Benito L. Inthamoussou, 254 Luciano Mendy, 255 por Suc. Emilio Mendy. Luciano Mendy (siguen las firmas a continuación de las firmas 273), 256 Juan P. Aramburú, 257 Fernando Aramburú, 258 José M. Cortabarría, 259 por Dolores R. Iguarán de Cortabarría: José M. Cortabarría, 260 Irene Rosenberger, 261 mi aceptación se refiere solamente a mi saldo en la Sección Alcancías, cuenta N.o 781: Elena S. de Parodi, 262 Paul Larnaudie, 263 Carmen Lembo, 264 María C. Zucca, 265 Francisco Rossini, 266 por Amanda Villar de Rossini: Francisco Rossini, 267 Juan Naisterra Urtazun, 268 José P. Carre, 269 Bernardo Guillamón, 270 Sofía Campi de Brugnoli, 271 Alberto Brugnoli, 272 Heraldo Gagliardi, 273 Josefina Naisterra, 274 (Complemento; por Suc. Emilio Mendy: María Mendy de Sosa, Eloy Sosa, Martín Mendy, Josefa Mendy, Juan C. Mendy, Justa Delma Mendy de Roads, Fernando Roads Fernández, Eduardo Mendy, a ruego de mi señora madre doña Zora Maldonado por no saber firmar y en representación del hijo menor de ésta, Alejandro Mendy; Gregorio Maldonado (L. R. Fascioli y Juan P. Iglesias (testigos), María Alicia Mendy de Olaso, José M.a Olaso, 274 Emilia Dabezies de Challe, 275 Luis E. Solari por mi esposa Rosa R. de Solari, 276 Juan Esclarmonde, 277 Pedro M. Aguirre, 278 María L. C. de Quintela 279 Antonia Maisterra de Gutiérrez: César Gutiérrez, 280 Isabel Llurell, 281 Mario Gianetto Bertazzoni 282 Arturo Lorio, 283 Luisa O. de Fabini, 284 Santiago Fabini (hijo), 285 Carlos A Saint Upery, 286 Juan Luis Vidal, 287 Pilar Vázquez, 288 Alcides Caballero, 289 por Adela M. Bocage: Alfredo Bocage, 290 por Walter Bocage: Alfredo Bocage, 291 Eduard Legris, 292 Antonio D. de Labat, 293 Aurelio Cuenca, 294 Ricardo Butler, 295 Jacques Margounato, 296 Serapia B. de Badetto, Juan Badetto.

297 Josefina Oxilia. 298 por Ana Ferrando: Josefina Oxilia. 299 César J. Crispo. 300 Luis Fresia. 301 Héctor R. Mattos. 302 Armando Mattos (hijo). 303 Atilio Ottieri. 304 Odilia F. de Hugarte. 305 Juan González. 306 Antonio Carballo, 307 Carlos P. Mendy. 308 Fabián F. Mendy Noriega. 309 Francisco A. Mendy. 310 Ivonne de Vavrin. 311 Anastacio Salgado. 312 Rosa B. de Moreau, Julio E. Moreau. 313 Mary V. Brown. 314 por Asociación Nacional de Afiliados: P. Folco (delegado Consejo); B. Conrado Comes (Presidente). L. J. Vilisio (Contador). 315 José Pedro Berthet. 316 María Angélica Berther. 317 Societé Francaise De Drapeau" A. Michon (Presidente), J. Lecomte (Tesorero) 318 Armando Cáceres. 319 Manuel G. Sotelo. 320 por S. Rosemburg o Johana Hiller de Rosembund. Sieglert Rosenbund. 321 Sieglert Rosebund. 322 Julio E. y R. A. Vidovich. 323 por Suc. Federico Bion: Palmira Bion, Federico Bion, Carlos Bion. 324 por Sucesión Rafael Togores: Florencio Gelós. 325 Nicolás Polinotto. 326. Juan C. Alvarez Pons. 327 Brigida R. de Rodríguez.

Ejemplar número dos. — 1 por Crédito Inmobiliario Financiero S. A.: Luis J. Supervielle Daniel Supervielle. 2 Juan T. Goyret. 3 Angela Luisa Starost. 4 Rosa María Starost. 5 Américo Torrelli. 6 Miguel A. Gabriel. 7 por Rural Argentino Uruguaya S. A Luis J. Supervielle, Jorge Supervielle. 8 José Novo Cerro. 9 Emilio Lessa. 10 por Suc. Manuel Lessa, Emilio Lessa. 11 Nicasio Ameixelras. 12 por Doroteo Gorriz y Agustín Domínguez: Doroteo Gorriz, Agustín Domínguez. 13 José González. 14 por María T. F. de Bacigalupi: Rosa G. de Folco. 15 Adolfo Américo Scapusio. 16 Julio Mailhos S. C. 17 María Josefina Fontes Arrihaga. 18 por Marta Luisi: Paulina Luisi. 19 por Jorge Mautone Luisi: Paulina Luisi. 20 Alberto Miguel. 21 Manuel Fraga. 22 Antonio Dieguez Merens. 23 Juan Capna 24 José Pena. 25 Severo Piana. 26 por Angela L. Bayetto: Víctor Raineri. 27 Manuel Gil. 28 Natalia E. Salletti de Ricon. 29 Francisco Fanelli. 30 María O. de Ramonet. 31 María Novesse. 32 por Eduardo J. Liendo. Laura E. Liendo, Eduardo J. Liendo. 33 Clara C. C. de Garbarino. 34 Rosa María M. de Díaz. 35 por Estefanía Salinas: Adolfino Iglesias. 36 Julio Yafrate. 37 Juan José Dorio. 38 Santiago Poggi Rocca. 39 por mi señora Delia Basso de Cassamagnaghi: A Cassamagnaghi 40 Antonio Cassamagnaghi. 41 Salvador Crudelli. 42 p. p. Agencia Marítima Dodero S. A.: Joaquín Abril. 43 Conforme por el saldo resultante a mi favor, una vez efectuada la compensación que con arreglo a derecho me corresponda: Mario A. Caballo 44 Juan Tristan. 45 José Belloni. 46 Braulia S. de Arostegui. 47 María Bellarrain Lete. 48 Basilia Beldarrain. 49 a ruego del señor Felipe R Morixe, por estar imposibilitado Raúl Lágaro Morixe, Juan P. Bengoa, Roberto Chiazzaro (testigos). 50 Anastasia Dip. 51 Alberto V. Cruz. 52 Ana T. de Florey. 53 Adolfo Kozan. 54 Mario M Dorrego. 55 José L. Cavallo. 56 Ricardo Horner. 57 Modesto Sagasti. 58 Romeo Bacigalupi. 59 Leovigildo Yañez. 60 Carlos Nordeñana. 61 p. p. Bayer y Cía, Oscar Otto Velazco. 62 Matilde F. Vacca Reale. 63 Alfredo Kubly. 64 Antonio Fernández de León. 65 Ema Etchepare Castellanos 66 Susana Etchepare Castellanos. 67 67 Horacio Etchepare Castellanos. 68 Juan E. Batto. 69 Juan Cirio. 70 María Sougue de Cirio. 71 Por "Don Carlos S. A.": C. Brandes. César Brandes Sienra 72 P. P. C Brandes y Cía. Héctor Fitz Patrick 73 Elena Gianelli 74 Elvira Gianelli. 75 Bernardo Aguerre. 76 Rogelio Fascioli 77 Clelia Parodi Falco. 78 Yolanda Parodi de Fascioli. 79 Juliana E. de Larriera. 80 Por Manuel Rial o Andrés Damiano: Rial y Damiano. A. Damiano. 81 Elbia Echave de García. 82 Eduardo Amestoy. 83 Etchegoin y García Arocena. 84 Juan D. Costa. 85 Nolberto Ozano. 86 Por mi señora esposa María E de Ozano: Nolberto Ozano. 87 Rafael Bachere. 88 Mercedes Sabaté. 89 En virtud del oficio del 19-12-1940, del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno como beneficiario y por Suc. María Maggiolo Vidal: Esteban Maggiolo Vidal Rosa Maggiolo. 90 Eduardo Gallart. 91 Enrique Carballo 92 Sara Albanell. 93 Por Juan Miguel Etchemendy: Juan Etchemendy. 94 Genoveva Cárpena. 95 Enrique Giordano 96 Sabino Espasinde Casal. 97 Elvira Abal 98 Rosa Carrero. 99 Por Tomás Carrero: Rosa Carrero. 100 Alejandro Tagliapietra. 101 Ricardo Ludeke. 102 Pedro Sebastián. 103 Hipólito Othon. 104 Por María Jibert de Bianchi: Eugenio Bianchi 105 Por Comité Française de Secours de Guerre: Celestino Alet Fernando Faveur. 106 Leopoldo Arrigoni. 107 Nuncia D'Aponte de Revello. 108 María Ana B de Janssen. 109 Por Gerardo Stevens Janssen: María Ana B. de Janssen. 110 Isaías Núñez 111 Por Julia A. de Peiran: María A. de Parodi. 112 Ivonne D. de Hunie. 113 Martiniano S. Bresciani. 114 Juan Romano. 115 María Salaverría 116 Magdalena Turem de Gutiérrez. 117 Zulma Riestra Barcia de Guerrini 118 Salomón D. Saúl. 119 Por Faustino Gómez: Saúl Rovira Burzaco, 120 Por Faustino Odimir Gómez: Saúl Rovira Burzaco. 121 Ulises N. Riestra. 122 Por Martha Riestra Barcia: Ulises W. Riestra. 123 Por Ulises S. Riestra Barcia: Ulises W. Riestra. 124 Por María Teresa Barcia de Riestra: Ulises W. Riestra. 125 Juan Gregores. 126 Hilario Castaños Vivanco. 127 Josefa Turienzo Mac Donal. 128 Jaime G. Farell. 129 Por Blanca C. Islas A. de Farell: Jaime G. Farell. 130 Por Benjamina Ayala de Islas: Jaime G. Farell. 131 Por Suc Emilio Rosa: Amalia Rosa, declarada única heredera, s|testimonio del escribano Arturo Barrere. 132 Regina de la Fuente. 133 Román M. Rodríguez. 134 María Gil de Vázquez. 135 Por poder de Jaime Marzol Johnson: Rosa G. de Marzol. 136 Alice Armand Ugon. 137 Manuel Veciño. 138 P. p. Juan Guillermo Hansen: Germán A. Hansen 139 Germán Alfredo Hansen. 140 Leopoldo Parizeck. 141 José D. Vázquez. 142 Artin Boradjian. 143 Lila Blanca Rosso. 144 Luis E Solari. 145 Félix R. Grondona. 146 Angel Peluffo. 147 Luciano Arco. 148 Antonio Tomé. 149 Catalina H. de Aramburú. 150 Juan A. Caviglia. 151 Por María L. de Zúñiga: Carlos Zúñiga. 152 Por Angela R. Yorio de Yorio: Joaquín Yorio. 153 Por María Luisa Puetos de Malvar y por mí: José E. Malvar. 154 Antonio Sicco. 155 María G. de Irigoin Juan Irigoin. 156 Antonio Simoni. 157 Margarita del Molino. 158 P. p. Rosa U. de Canale: J. A. Carril Urta. 159 Luisa Hourminougué de García. Atilano García Abad. 160 Lore Bruchfeld Leo F. Bruchfeld. 161 Dolores María Galves de Bourgeois. 162 Angélica Idiart. 163 Margarita Goldstein. 164 Luciano Naupen. 165 María G. de Aguerre. 166 Santiago Grissi, 167 Michele Sorbara, 168 Mauricio Calmette, 169 Alejandro Hareau, 170 Mercedes Caneda. 171 Helena Colombo. 172 Victoriano Britos. 173 Santiago Scarlatto. 174 Juan Guerra 175 Concepción López. 176 Arturo J. Raffo. 177 Ricardo Espasandín. 178 Carlos María Roldós. 179 Joaquín de Santiago, 180 Manuel Starot, 181 Aurelio Savoia. 182 Isolino Souto. 183 Antero Irulo. 184 José Pedro Fort. 185 Por el Dr. Julio Lago: Elda Lago. 186 José del Río. 187 Matilde Martínez Irisarri. 188 Ruete y Cía. 189 Carlos Panigatti. 190 Anastasio V Pereyra. 191 Francisco Vianiana. 192 Por Consuelo Zas de Lema: Gerónimo Lema. 193 Eugenia Robert de Bonfour 194 Marcos Taglioretti. 195 Juan D. Elizalde. 196 Juan B. Maglia. 197 Plp. Esp. Conj. Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales: Daniel Renard - Walter Friling. 198 Elsa Loeb - Gustavo Loeb 199 Gustavo Loeb - Elsa Loeb. 200 Albertina G de Biscia. 201 Angela B de Viola - Pedro Viola. 202 Pedro M Urtiaga. 203 Manuel F Alburquerque. 204 Por Dolores Calvo: Manuel Alburquerque, 205 Lilia Peluffo. 206 José V Reinante 207 María Ester Reinante. 208 Yolanda Ayala de Pieroni. 209 Pedro Obiaga. 210 Por Jorge Bousquet: Augusta D de Bousquet. 211 Por Enrique Bousquet: Augusta D de Bousquet. 212 Por Suc Federico Parodi: Elena S de Parodi. 213 Miguel Ferrer. 214 José Weiss. 215 Frugoni Hnos., 216 Vicenta Bazzano. 217 A ruego de María B. de Caillava, por estar imposibilitada para firmar: María Esther Caillava de Meharú - Martín Meharú Testigos): Roberto Chiázzaro - Mario B Bottaro. 218 Nicolich y Co., 219 María Teresa Espert de Camp. 220 Dinorah Falci de Pimentel - Libio Pimental, 221 Como cesionario de Salomón Chidiac: Miguel Chidia. 222 Domingo A. Olivera. 223 Juan Sedze. 224 Por María P Sedze: Juan Sedze. 225 Como cesionario de José J. Crespo: Nicolich y Cía., 226 Azucena Gerona Munña. 227 Por Aurelio Gambera: José Rodríguez Pérez, 228 Por María Esther Rodríguez Dallier: José Rodríguez Pérez 229 Por María M. de Gerona: Luis Miglierina. 230 Por Mateo Rey: Pablo Rey Guerin. 231 Por poder de Santiago Barreto: Máximo A. Rigo. 232 Por poder de Maximino González López: Humberto Castiglioni - Camilo Furest. 233 Por poder de María Lafargue de Deffargue: Humberto Castiglioni - Camilo Furest. 234 Juan B Dorelo. 235 Por Modesta L. Dorelo: Juan B Dorelo. 236 Inés Invernizzi de Vanini. 237 Carlos Alberto Vanini. 238 Por Juan Carlos Vanini Invernizzi: Carlos Alberto Vanini.

Ejemplar número tres. — 1 Sofía Platero de Idiarte Borda. 2 Francisco M Espnola, 3 Domingo Solé, 4 Magdalena L. de Foderé. 5 Angel Roselló Gómez. 6 David Stirling, 7 Julio Stirling 8 Luis M. Pérez Butler. 9 Darío Calandria. 10 Manuel Portela. 11 Albino de Biase. 12 Por Antonia di Bello de de Biase: Albino de Biase, 13 Héctor E Moneo 14 Arturo Linares. 15 María Amelia Favretti, 16 Por Rosa Calviño: Mariano Barbeito. 17 Carlos Laviuzza, 18 Por Angela L. de Cagnola: José Cagnola. 19 Por María C. de Bossano: José Cagnola. 20 Por Milton Bossano: José Cagnola. 21 Por Roberto Cagnola: José Cagnola, 22 Por Juan Carlos Do Amicis: José A De Amicis 23 Juana I. de Casas 24 Domingo Franco. 25 Héctor Fratelli 26 Por Graciela Fratelli Díaz: Héctor Fratelli 27 Por María D. Díaz Cibils de Fratelli: Héctor Fratelli 28 Por Carlos Saquieres: Elvira Saquieres 29 José Coteio, 30 María C Ferrando, 31 Nicolás Muraglia (hijo), 32 Alejandro Mega, 33 Antonio M. Coteio, 34 Isabel Mónico de Moraglio, 35 María I Platero de Islas, 36 Dante M. Cianciulli, 37 Por María Traby: Francisco Alaggia, 38 Por Zulma Alaggia: Francisco Alaggia, 39 Francisco Alaggia, 40 Por Mirta Alaggia: Francisco Alaggia, 41 Pablo Roure y Perera, 42 Ruth Malmsten, 43 Erotilde Baptistelli Silva, 44 Sara Giussi, 45 Rosita Russo Bossi, 46 Manuela Castro, 47 Alejandro Pou de Santiago - María Julia Brito del Pino de Pou, 48 Pedro Ramón Barreiro, 49 Manuel Requena García, 50 Angela C. Ghirardelli, 51 Alicia Fossatti de Gómez Eirín - C. Gómez Eirín, 52 Juan Antonio Peluffo, 53 José J. Boix, 54 Angelita B. de Moya 55 Isabel Dapena Díaz, 56 Gualberto Ochotorena, 57. María Etcheverri de Pons, 58 Alberto Lasplaces, 59 Por Rita Berroa de Loppacher: Juan A. Loppacher, 60 Por Rita Celia Loppacher: Juan A. Loppacher, 61 Por René Pablo: Vicenta Pablo, 62 Elvira A. de Etcheverry, 63 Carmen E. Gillespie, 64. Hilario Pin Márquez, 65 Por Sara C. de Bordes: Carlos Bordes, 66 Carlos Bordes, 67 Sofía Montaldo Piaggio, 68 Por Joaquina Alvarez de García: José García y Pérez 69 Antonio Francisco Días, 70 Por poder de Carlos Hipólito Lesca: L. R. Fascioli - Javier Monestier. 71 Como cesionario de Herminia M. de Tonolansky y otros: Guillermo Zuasti 72 Como cesionario de María Luisa Berrutti y otros: Guillermo Zuasti. 73 Manuel Ferreira, 74. Eugenio Sobral, 75 Domingo Madrid, 76. Por "Estancia Santa Isabel": Jorge Supervielle (resolución de la intervención número 28), 77 Matilde Martínez Cuitiño de Montagne - A. Montagne, 78 Por Mabel Moltedo: Magdalena Q de Moltedo, 79 Mercedes Moreira, 80 Teresa Aldaya, 81 Carlos L. Liprandi. 82 Philip K. Brown. 83 Indalecio González Gamallo. 84 Aída Cámpora de Toscano. 85 Alfredo Crespo, 86 Aurora S de Guerra, 87 Fernando de Cárdenas, 88 Juan N Murtagh, 89 Por la Suc. Juan Compta: Conrado Buquet (albacea y ordenado judicial). 90 Enrique Sanguinetti, 91 José Luis Piccardo. 92 Adela Torrado. 93 Por poder Vda. e Hijos de Guido Ruvertoni: Guido Ruvertoni, 94 Por Hijos de Domingo Frugoni: Carlos M Frugoni, 95 Leonor Z de Reid - Home M. Reid - Ethel M. Mathew, 96 Felicia I. de Besson - A. Besson, 97 Denise Supervielle, 98 Jacques Supervielle, 99 Por Suc Felipe Puig: por mí y mis hijos menores Luis Pedro Francisco y Felipe Pedro Carlos, María Teresa Ferriol, Vda. de Puig, 100 Máximo González Freire. 101 Victoria Diez Gaiza, 102 Ricardo Fernández, 103 Julio Negrón, 104 Vicente Pighetti, 105 Por Suc Juan Cappelletti: Eduardo Cappelletti, Eugenia F C. de Etchegaray, Juan Etchegaray, Luis D. Bellora Cappelletti, Teodolinda M. C. de Gandola, Angel Forastieri, María F. C. de Forastieri Venancio Carleo, Paula B. C. de Carleo, María Vallarino por autorización de Enrique Magnano y Appollonia Juana Cappelletti de Magnano, Teodolinda M. C. de Gandola. 106 Juan R. Mathew, 107 Por Suc. Mariana Etchebes de Torrabust: María Helvecia C. de Castiglioni, Pedro Batmale, Pedro Haro. Ana B de Haro, María E. de Alvarez, por mí y por mis hijos menores Daniel Jorge Juan y Julio César Carmelo Castiglioni, - María Helvecia C. de Castiglioni, 108 María Celia Diez Gainza, 109 Adelaida M. de Ramírez. 110 Por Banca Comerciale Italiana (Sede di Torino): C. Montalenti (hay otra firmo) 111 Francisco Tracchia - Asunción, 22 de Enero de 1941 112 Por la Franco Américaine S. A. L'Administrateur délégué: José Gamba, 113 Estancia "El Percherón" Chifflet y Cía., 114 Felizardo Leal 115 Pedro B. Narancio, 116 Julio López. 117 María Luisa Sentubery de Lalanne, 118 Por Riunione Adriatica di Sicurta: Darío Zaffiropulo - Bruno Apollonia 119 Angelo Da Silva Neves. 120 Patricio Díaz Ferreira. 121 Rosa María Mazzino - Emilia M. de Perazzo, 122 Los que suscriben prestan su conformidad al precedente concordato preventivo extrajudicial, relativo al Banco Francés Supervielle y Cía, en lo que concierne al líquido producto de las remesas al cobro N.o 597761 de libras 527: 1: 0 y N.o 597699 de libras 395:10: 0 que consisten de giros documentarios a la vista extendidos por Renault Limited, a cargo de Abal y Cía Montevideo, quedando entendido, desde luego, que ninguna responsabilidad incumbe al Banco que firma el presente o a Renault Limited respecto a las acciones de la nueva sociedad anónima o por cualquier otro concepto. — Londres, 15 de Julio 1941. — Por Barclays Bank Limited Chief Foreing Branch 168, Fenchurch S. T E. C. 3: W. N Lloyd - B. C Rigby, 123 Por Suc Santiago Fabini: Luisa O. de Fabini, Juan E. Fabini, E. West. M L. Fabini de West Ana María Fabini de Fusco, Antonio Gustavo Fusco, Santiago Fabini (hijo), Luis E Fabini.

Ejemplar número cuatro. — 1 José Ramasso. 2 Manuel B. Chiarino. 3 Rodofo Rodríguez. 4 Juan A. Saint Upery. 5 Antonio Suárez. 6 José Cremonesi. 7 Sofía S. D. de Cardoso. 8 por Suc. José Saavedra: Enrique Saavedra. 9 Herminia F. de Mondino. 10 Enrique Cazenave. 11 Juana S. de Michaelsson. 12 Daniel Supervielle. 13 Esteban Filippini. 14 Antonia A. de Aguerrebere. 15 César Arrigoni. 16 Aurelio Puente. 17 Evaristo Vilar (Complemento de la firma 61-Ej.1). 18 María C. Pou. 19 Ignacio Soria Gowland. 20 Basilio Doldán. 21 Rafael M. Fedullo. 22 José Castiglioni. 23 José Alvarez. 24 Amanda C. de Curotto por Suc. Juan Curotto. 25 Gregorio Gregus. 26 Isabel Ferber de Lafone. 27 Blanca Esther Solari. 28 Paulino Giuseppe. 29 María Elena Pérez Butler de del Castillo. 30 Serapio del Castillo. Juan Olivari. 32 Luis Omar Lendívar. 33 María Lucía Ordeig Pérez. 34 Luciano Navarrete. 35 Próspero Toletti. 36 por Enrique Figari: Enrique Figari hijo. Alberto Figari. Juan M. Figari, Clotilde Figari Legrand, Margarita F. de Ruano, Rafael Ruano. 37 Juana Cazamayor de Aspesi. 37 bis Clemente Luis Preghenella (firmó también al Ej. N.o 4, firma N.o 51). 38 por Dante Migliaccio: Filomena Cappa de Migliaccio. 39 Bernardino Fiol. 40 Clodomiro Parrado. 41 Clotilde Sarlabes. 42 p. p. Simón Baraibar: Martín Baraibar. 43 Orrilia Corsino. 44 Héctor M. Deyá. 45 Francisco Salgueiro. 46 Hipólito Tapié. 47 Amelia M. de Burmester. 48 María E. de I. de Christophersen. 49 Salvador Carballal. 50 Rosa Souto. 51 Luisa Cassarino. 52 Luis Alfonso. 53 Elida C. de Trivelli. 54 Elisa G. de Cassimiga. 55 Luis P. Barattini, 56 José Juan, 57 Antonio Salgueiro, 58 Emilia Zerboni. 59 por mí y Dorinda Cabrera de López: Jesús López. 60 Juan Carlos Peña. 61 Ernesto M. Giribaldi. 62 Angela C. Giuria. 63 Evaristo Roberto Lorenzo. 64 Evaristo Lorenzo. 65 por Constance A. Lorenzo. Evaristo Lorenzo. 66 Juan Grin. 67 Blanca Holveg. 68 Juan Olivari (firmó también con el N.o 31 de este ejemplar). 69 Jesús Iusua. 70 Juan E. Camou. 71 Leonor Fonrodona. 72 por Juan Fonrodona: Leonor Fonrodona. 73 Ane M. Pons de Capella y Pons. 74 Ana Dranoff. 75 Peisa Litovsky. 76 Guillermo Zaretti. 77 P. Claudio María Fraconourt. 78 Nicolás Rizzo. 79 por mi señora esposa María del Carmen de Zea de Sinigaglia: Aníbal Sinigaglia. 80 Celina Corcino. 81 Simonne Mouchet de Sennati. 82 por Colette Bennatti: Simonne Nouchet de Bennati. 83 María G. Fletcher. 84. José Benito Soto. 85 por Modesta Bonilla: Marta P. de Cúneo. 86 Alvaro Caffera Abadie. 87 Arón Sheres. 88 Héctor Miguel. 89. Calixta P. de Salverezza. 90 Margarita C. de Iruleguy. 91 Julio C. Iruleguy. 92 por María del C. Aguirre: Julio C. Iruleguy. 93 por Pedro Aguirre: Julio C. Iruleguy. 94. Elvira Sarlabós. 95 Jaime Cardus hijo. 96 Benito Carballal. 97. María Luisa A. de González. 98 Juan M. González. 99 M. T. T. de Leduc. 100 por María Mercedes de la Fuente: Elina Ponce. 101 Esteban Hovaguimian. 102 Ernesto Albers. 103 Romeo Hitta. 104 Rosa Elena C. de Bocage. 105. Sabina C. de Aragunde. 106 por Agustín M. Aragunde: Sabina C. de Aragunde. 107 María Angélica Aragunde. 108 por Roberto Aragunde: María A. Aragunde. 109 por Pedro Aragunde: María A. Aragunde. 110 por Clelia Guida de Siccardi. Federico Siccardi. 111 José Antognazza. 112 por Suc. Nicolás Peirano: Mario Peirano. 113 por Herminia S. de Puppo: Buenaventura Puppo. 114 Carlos Puppo. 115 por Suc. Isabel Aguirre de Gorlero: Juana María Gorlero, Natalia Gorlero. 116 a ruego del señor Luis Rossi por no poder firmar: Juan B. Rossi (José Troncoso hijo, Roberto Fasciolli, Testigos). 117 Jorge Saibene hijo. 118 Ildefonso Franca. 119 Leopoldo Storace. 120 Carolina Grases Trías. 121 Catalina B. de Munta. 122 Antonio Susena. 123 por mí señora Carmen P. de Matinote: Eusebio Matinote. 124 Eusebio Matinote. 125 Redento Bolsi. 126 Erlinda Scaltritti. 127 María Peruchi de Pouy. 128 por Paulina María Carmen Guidobono: Pedro F. Loubetec. 129 por Justa R. de Chiappe: Roque J. Chiappe. 130 Roque J. Chiappe. 131 Salomón Strausz Goldstein. 132 por Jorge Caviglia: María Inés Turienzo de Caviglia. 133 Agustín Parma. 134 por la señora María Eyssen de Jung y por mí: María Celia Vilar del Valle. 135 Delia Gazcón. 136 Feline Zabala. 137 Yolanda Pesce Penna. 138 Magdalena Beduchaud. 139 Vicente Martínez Cutiño. 140 Emilio Péndola. 141 por Lidia Bianchi: Paula Bianchi. 142 Clotilde Bianchi. 143 María Elena Olarte. 144 por Adela C. de Olarte. María Elena Olarte. 145 Livia Siri. 146 Baudilio Carbonell Hijo. 147 Anselmo Otero. 148 Ramón Magadán. 149 por Guillermo Baumbach: Olga H. de Baumbach. 150 Luis J. Dentone. 151 Manuel Muñoz. 152 Carlos Gally. 153 por María Gally de Gally: Carlos Gally. 154 Soeur Herenguel. Soeur Beguiriztain. 155 Fructuoso Searoni. 156 Francisco Crespo. 157 Ana María Mac Donald. 158 María Irolart. 159 Alfredo Regalado. 160 por mi señora esposa Rosa Valabrega: Luis Alberto Avallone. 161 Luis Alberto Avallone. 162 Mariana Iburralde Etchebarne. 163 José L. Galbiaso. 163 bis Juan Cazenave. 164 por Bonifacia L. Calleri: José A. Calleri. 165 Emilia Sio. 166 por Lola A. de Curbelo: Miguel J. Curbelo. 167 por María I. Curbelo: Miguel J. Curbelo. 168 María Puotous. 169 Buenaventura R. de Azevedo, Juan Llambías de Olivar. 170 por las 7|8 partes de las Suc. B. E. de Azevedo; B. R. de Azevedo (Albacea) Juan Llambías de Olivar (Albacea). 171 Carlos de la Hoz. 172 Eduardo Baglian. 173 Gustavo A. Schoder. 174 Pedro Hegoburu. 175 por Pedro Mario Hegoburu: Pedro Hegoburu. 176 Por Eustaquia S. de Hegoburu: Pedro Hegoburu. 177 pp. S. Uruguaya de Carbón y Sal: Félix E. Grondona. 178 Manuel V. Pacheco. 179 Ramón Sala. 180 por Rosa Canabal: Eduardo Amestoy. 181 Doce Garda Tireno Holrighal. 182 Salvador Damestoy. 183 María Damestoy. 194 por Sociedad Amigos de Francia: Luis Giordano (Presidente), Pablo Morcotte (Tesorero). 185 Jesús Pallas. 186 por Cercle Francais, León Peyrou (Pte.). Fernando Faveur (Tro.). 187 Antonio S. Rigoli. 188 Angela R. de Rigoli, Antonio S. Rigoli. 198 Manuel Muñiz. 190. Andrés Aguirre Arregui, Cora Ina B. de Aguirre. 191 Cora Ina B. de Aguirre. 192 Andrés Aguirre Arregui. 193 Juan Zubillaga. 194 pp. Suc. Patricio Lessa: Alberto Lessa García. 195 pp. Faustina García Illa de Lessa y otros: Alberto Lessa García. 196 Angel Naude. 197 Cayetano Ippoliti. 198 Benito Morando. 199 Ernesto Chiessa. 200 por Julia Guarino: María Inés Vilariño. 201 por la Cámara de Comercio Francesa: Charles Charrier. León Peyrou. 202 Margarita Arraga de Cruz. 203 María O. de Couste. 204 Paulina Pavese. 205 Celia C. de Kuhn. 206 por Sociedad Anónima "El Porvenir" Luis J. Supervielle. Jorge Supervielle. 207 Juan Phoyu. 203 Carlos Segovia. Josefa Artía de Chipito. 170. por poder Juan M. Lasserre: Enriqueta L. de Legrand. 211 pp. Eugenia Lasserre y Juan M. Lasserre: Enriqueta L. de Legrand. 212 Amalric Bousquet y Cía. 213 Pedro Bousquet. 214 por Carmen Gago: M. C. Gallego Gago. 215 pp. Suc. Juan B. Morixe: Juan Carlos Morixe Ilarraz. 216 Miguel L. Amundarain. 217 en mi calidad de esposo y único hijo, de Mariana S. de Magis: Martín Magis. 218 Germaine Henry. 219 Florencio Rivas. 220 pp. Suc. Augusto Pousolle: Humberto Castiglioni, Camilo Furest. 221 Andrés Shaw. 222 Marcen Derambure. 223 por Epifanio Medardo Acosta. Germán Acosta. 224 José Lorenzo Martínez. 225 pp. de Francisco San Martín: María Amalia San Martín. 226 Mariano M. Larroque. 227 pp. Carlos E. Petit: Carlos B. Rivas. 228 pp. Julio A. Petit: Carlos E. Rivas. 229 Josefina Pérez de Torres Cladera. 230 Antonio L. Menafra. 231 por María Mercedes Rodríguez de Menafra: Antonio L. Menafra. 232 Carlos de Santiago. 233 José Kaller. 234 Walter Momigliano. 235 S. Renato Treves. 236 por Suc. Juan A. Gómez: Eduardo J. Couture. 237 Juan Carlos Blanco. 238 Antonio Ubici. 239 Pablo Olsson. 240 como única heredera de Stanley Rupert Canton: Isabel Angela O. de Canton. 241 por Manuel Julio Albo: Carlos Maya. 242 por Corina Maya: Carlos Maya. 243 Antonia M. de Voionté 244 Ramón S. Vázquez. 245 Luisa Volonté de Albo por Julia V. de Nut. 246 Suzanne Cassy. 247 Magdalena Cassy. 248 por el Centro "Protección Chauffeurs" de Montevideo: Juan A. Cappozzolo (Pte.), José A. de Amicis (Srio.), Severo Suiffet (Tesorero), Ricardo A. Vila (Gerente). 249 por la Suc. George Stanley Granan Barker: Celia Barker. Jorge A. Sastre (Albacea). 250 Angela Z. de Buschiazzo. 251 Alejandro Lombardo. 252 Patricio A. Pereira. 253. Marcos P. Andregnette. 254 Basilio Ivanoff. 255 pp. Juan Carlos Dupont. Eugenio Dupont. 256 por Raquel Emma Cirio Sosa: Diego I. Cirio. 257 por María del C. Sosa de Cirio. Diego I. Cirio. 258 Diego I. Cirio. 259 Zoraida Zaprisa Vera de Carrere. Julio Carrere. 260 por la Suc. de Carlos Platero: César Rossi pp. el Ministerio de Salud Pública: Alberto Berinduague. 261 Alejandro Silveira Zorzi. 262 por Elena Pisano: Sergio Pisano. 263 por Amalia del Campo de Pisano: Sergio Pisano. 264 por Renée Teresa Pisano: Sergio Pisano. 265 pp. Suc. J. T. Richard Sollner: Max Guyer. 266 Nain Benzonana. 267 Pilar S. de Supervielle.

Ejemplar número cinco. — 1 Antonio Jung Nyssen. 2 Elena Hordeñana. 3 María Hordeñana de Lemos. 4 Ambrosio Pérez. 5 Marta Elisa Lessa. 6 Estanislada Lessa de Rovira. 7 María L. Pérez Osorio. 8 Roger de Wavrin. 9 Enrique L. Pastorino. 10 María E. Bocage de González. 11 Por poder Amalia G. de Orregia. Antonio Oreggia. 12 José Saccone. 13 Anacleto Barbé. 14 Juan Canurro. 15 Por poder de Sofía Lessa de Guimaraes. Alfredo Guimareas. 16 Federico Carlos Di Giulio. 17 Marcos Segal. 18 Alicia Fernández de Segal o Marcos Segal. Marcos Segal. 19 Enriqueta Williams de Arteaga Rodolfo de Arteaga. 20 Por Jacinta P. de Belgrano, por no poder firmar y cómo testigos. Eulogio Belgrano. Alberto Belgrano. 21 Ernestina P. de Ramos Suárez. 22 Augusto Turenne. 23 Esteban Mollinari. 24 Buenaventura Puppo. 25 Waldemar Falci. 26 Por Alba Rosa Damonte de Falci. Waldemar Falci. 27 Juana B. de Inharraguirre. 28 Esther Munyo. 29 Jenaro Gilbert. 30 Domingo Carello. 31 Alejandra S. de Cheres. 32 Antonia Czurro. 33 José Castro Fombo. 34 Susana Coté. 35 Antonio F. Heddad. 36 Flavio Latorre. 37 Antonio Sapienza. 38 Elvira Eugallo de Visillac. 39 Santos Bellini. 40 Salvador Giordano. 41 Lina Wilkans. 42 Raúl M. del Campo. 43 María T. de Venutti. 44 Josefa Rezza. 45 Pascale Maio. 46 Como cesionario de Arturo Enrique Gaggero, Manuel Gaggero. 47 Elena Massat de Llovet. 48 Por María Mariño de Tomé, Marina Tomé. 49 Alfredo Guglielmi. 50 Por Alfredo F. Gugielmi, Alfredo Guglielmi. 51 Abel Zamora. 52 Por Aurelia H. Morán, Julián Morán. 53 Por Aurelia Ramos de Morán, Julián Morán. 54 Por Helvecia Morán, Aurelia R. de Morán. 55 Emilio Galli. 56 Margarita Aramburú. 57 Esteban Iguarán. 58 Máximo J. Chapuis. 59 Amelia Ll. de Fornella. 60 Cayetano Scarlatto. 61 Marcos Díaz. 62 Bogos Tchakirian. 63 Por Sara Castro, Eduviges del Valle de Castro. 64 Eduviges del Valle de Castro. 65 Basilio Barrere. 66 Edouar Barrere. 67 Por Amelia Pan, Basilic Barrere. 68 Sem Castelnuovo. 69 Por Manuela P. de Castelnuovo, Sem Castelnuovo. 70 Elodia Arriem de Jubin. 71 Por Braulia Arrien de Eiroa, Elodia Arrien de Jubín. 72 Josefa Eiroa Arrisa. 73 Alfredo J. Izeta. 74 Josefa G. de Perdomo. 75 A. Lemarquezt Furriol de Bovino, Carlos A. Bovino. 76 Por Ricardo Buscasso, Amelia Nievas de Buscasso. 77 Mi aceptación se refiere solamente a mi saldo en la Sección Alcancías Cta. 3653, Alfonso R. Cortabarría. 78 Bernardo Supervielle. 79 Por Tintorería Regia S. A. Alberto Martino, Prudencio Eliauri. 80 Juan A. Granato. 81 Francisco Díaz. 82 Jacinto Méndez. 83 Por Teresa B. de Vallejo, Juan F. Vallejo. 84 Por Clemencia Vallejo, Juan F. Vallejo. 85 Juan F. Vallejo. 86 Bernardo Noriega. 87 Por Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Lorenzo Delfino (Presidente), Pedro Zerrilo (Secretario), Carlos Mosca (Tesorero). 88 Rosa W. de la Coste. 89 Luis A. Fraga. 90 María E. Meirano. 91 Melania A. Semblat. 92 Por Catalina Tozzonotto Carlos S. Franco. 93 Manuel Moure. 94 Por mí y por Margarita M. de Limone, Camilo Limone. 95 Por Albert d'Hestreux, Jean d'Hestreux. 96 Santiago Dogliotti. 97 Servando Fernández. 98 Elvira G. de Arricau. 99 Por la Suc. Josefina Fontana, Fernando Giribaldo. 100 Juana Fulana. 101 Por Suc. Emilio Garrot, María A. de Garrot. 102 Por Comité Franco - Uruguayo pro Centenario, Carlos Charrier, J. Lubourdeu. 103 Por poder L'Unión, Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos, Enrique L. Pastorino (Director). 104 Credit Foncier de L'Uruguay, Raúl Núñez. Juan Souto. 105 Manuel Alberto Varese. 106 Por María, Manuela y Rosa N. Varese, Manuel Alberto Varese. 107 Magdalena Soudriers. 108 Angela Cánepa de Rizzi. 109 Por autorización de Elizabeth Anchochurry, Juan Anchocurri (Pbre). 110 Por María A. O. de Baccino, Manuel Ottonello. 111 Manuel Ottonello. 112 Alberto Sciandro. 113 María E. Herrera y Thode de Sciandro. 114 Miguel Vaccaro. 115 José Cuocco. 116 Carlos Tossi. 117 Francisco A. Tósi. 118 Gilberto Acosta Viera. 119 Jean Capdevielle. 120 José María Caseiro. 121 Por la Compañía A. Uruguaya S. A. C. A. U. S. A., J. Américo Beisso, (Vicepresidente) Tydeo Larre Borges, (Administ. Delegado). 122 J. Américo Beisso. 122 Bis María Reyes de Marcenal. 123 Pablo Coussan. 124 Angela Besenzoni. 125 Por Lorenzo Lazzari, María M. de Agorio. 126 Emilia Scoseria de Guani. 127 Cecilia T. de Piquinela. 128. María Celia Piquinela. 129 Simón Burcatowsky. 130 Ignacio Esteban. 131 Catalina L. de Márquez. 132 Magdalena Retta. 133 Elodina Pacheco de Laurino. 134 Pedro Demarco. 135 Dolores D. de Borche. 136 Elisa Ana Muraglia 137 Josefa B. de Rabellino. 138 Henri Bougault. 139 Etienne Muracciole. 140 P. Pedro Muracciole, Etienne Muracciole. 141 Por poder Masurel y Cía, Perfecto A. Pérez, Roberto A. Sauval. 142 Haroldo Maglia. 143 Por Ofelia Maglia, Haroldo Maglia. 144 Nélida Becco. 145 Domingo Luisi. 146 Enriqueta L. de Becco. 147 Hilda E. Saint Hupery. 148 Amado Clugriac. 149 Por poder Suc. Conrado A. Mortola. Raúl N. Negro. 150 Marcet Pinet. 151 Por poder de José Martínez Bermúdez, Cándido Abal. 152 Alejandrina González. 153 Guillermo Fynn Garzón. 154 Hércules Fassola. 155 Por Carlos A. Fasola, Hércules Fassola. 156 María B. de Furest. 157 Vilamil Hnos. 158 Liprandi De Boni y Scholberg. 159 De Boni y Cía. 160 María Amelia Bidegain. 161 Agustín Reggiardo 162 Por John Edward Christie, Evelyn M. Gallaugher. 163 Eduardo Garibotti. 164 Por María Esther Lepreta de Garibotti. Edo. Garibotti. 165 Ricardo Valabrega. 166 Por Elisa Ofelia Aguerreber, Ricardo Valabrega. 167 Dardo Bardier Indart. 168 Carlos Font. 169 Eduardo Molff Von Rentzell. 170 Mercedes Abella de Suárez. 171 Por la Suc. Dr. Juan M. Lago s. poder, Julio Lago. 171 bis Enrique Carballo (firmó también el Ej. Nro. 2, firma N.o 91). 172 Esther R. Pérsico, H. Pérsico. 173 María G. de González. 174 Por poder de Remedios Fernández, como here-

dera de Francisco Rodríguez, José Fernández. 175 Carmen Urta de Carril. 176 Valentina Urta. 177 Ema Urta. 178 María del Carmen Carril Urta. 179 Antonio J. Muñiz Silva. 180 María Tomasa Núñez. 181 Por Juana Rosa Núñez, Horacio Campodónico. 182 Luis A. Crovetto. 183 Alfredo Varela Doldán. 184 Héctor Vernazza. 185 Alejandro Díaz Aznárez. 186 Renée Rigoli Lafou, Antonio S. Rigoli. 187 Agustín Parma hijo. 188 Rosa D. de Catrufo. 189 Gertrudis S. Pose. 190 Félix Alonso. 191 Sara Urta. 192 Enrique C. Aubone. 193 Juan Remotti. 194 Por Irma Esther Remotti, Juan Remotti. 195 Por Angela Gallia de Remotti, Juan Remotti. 196 Isolina Pose. 197 Clotilde P. de Rodríguez.

Ejemplar número seis. — 1 Cecilia Crarigot. 2 Américo L. Fossati. 3 Juan A. Heguy. 4 Francisco Morell. 5 Por Silvia Towers Carranza, Carlos G. C. Towers. 6 Ricardo Souto. 7 Por mi señora esposa doña Angela Conti de Alvarez, José María Alvarez. 8 José M. Alvarez. 9 María Rosa Rivas Esteves. 10 Isaías Sabe. 11 Por Mauricio Sabe, Isaías Sabe. 12 Dolores Repetto. 13 Mauricio Scheps. 14 Esther M. Scheps. Mauricio Scheps. 15 Angela Riveira. 16 Carmen F. de Fernández. 16 bis por Lil Mabel Fernández, Carmen F. de Fernández. 17 Manuel Urri Ibáñez. 18 Por Magdalena E. de Tanoyra E. María Garrey. 19 Por Hijos de Esteban Iguarán, Josefa A. Iguarán. 20 Por Pedro J. Iguarán Lassa, Josefa A. Iguarán. 21 Josefa A. Iguarán. 22 Por Maruja I. de Borrat Viera, O. Borrat Viera. 23 Esteban Bregante. 24 José González Mallón. 25 Carmen Portos. 26 Josefa L. de Nogueira. 27 Carlos Alberto Saavedra. 28 Edmundo Minguet. 29 Por Serafín Veiga, Manuel Arosa. 30 Nemesio de la Fuente. 31 Carlos E. Briozzo de Nasanés. 33 Rosa Ottonello. 34 Elisa Fernández Alvarez. 35 Francisco Arcona. 36 Nella Bertozzi. 37 Lucinda Fornazari. 38 José María Pérez García. 39 Alfredo G. Andregnetti. 40 José Alonso Diego. 41 Elisa R. de Fuentes. 42 Juan Carlos Oreggia. 43 Ernesto de Marco. 44 Alejandro Tomás Barros. 45 José Scavino. 46 Por Nerina Bernasconi Guggeri, Juana G. de Bernasconi. 47 Carlos Larroque. 48 Esteban D. Ruiz. 49 Oscar Ramis. 50 Por mi señora esposa Olga Trochón de Ramis, Oscar Ramis. 51 Clemente Luis Pregheneila. 52 Meleh Latchirian. 53 Kourkén Meghdessian. 54 María Ana Castego. 55 Manuel Pérez. 56 Pedro Rodríguez. 57 Salvador Merens. 58 Guillermo Coll. 59 Por Elsa Renée Leone Píriz, N. Leone Bloise. 60 Josefina P. de Kadisch. 61 Por Ana Lieltene Scorza, Juan P. Delbene Scorza. 62 José Louro Riveiro. 63 Angel Cendán. 64 Luis Bassignara. 65 Gabriel Nagrener hijo. 66 Por Solange Ester Valle Platero, Augusto Valle. 67 Antonio González de Armas. 68 Por María de Armas de González Antonio González de Armas. 70 Genaro Fernández. 71 Servando Franco. 72 Por Jorge Eloy Thomasset, Luis Thomasset. 73 Por Dardo Daniel Thomasset Luis Thomasset. 74 Antonio Ferreiro. 75 Roberto Restano, Luis A. Restano. 76 Filomena Lago. 77 Por Teresa L. de Volonté, Miguel Volonté. 78 Miguel Volonté. 79 Margarita Després. 80 Por María Cazemayor y por mí, Prudencia L. de Puricelli. 81 Elías Irigoyen Palmero. 82 Por Padre Bernardo de Buenos Aires, Padre Agustín de Savona. 83 Por mi señora Delia J. de Tapié, Hipólito Tapié Dayheralde. 84 Hipólito Tapié Dayheralde. 85 Francisco Misa y Misa. 86 Nerina Fagnani. 87 Máximo F. Karlen. 88 Bernardo Riet Correa. 89 Santiago Bonsignore. 90 Por Poder sucesiones, Juan María Pérez y Fuentes y Rosa Butler de Pérez, Guillermo M. Pérez Butler. 91 Por poder María Rosa Pérez Butler de Blanco Acevedo, Guillermo Pérez Butler. 100 Dominga B. de Tafernaberry. 101 Victoriana G. de Fernández. 102 José de Boismanú e Hijos. 103 Luis Alberto Hill Hamilton. 104 Fernando Dalmas. 105 Emilio Conforte. 106 Amalia S. de Supervielle. 107 Por Ricardo Pon, Juan Por Orfila. 108 Por Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", Alfredo J. Pernin (Presidente). Víctor Rainieri (Secretario). 109 Juana P. de Bossio. 110 Federico Villaronga. 111 Por Papelería Galli S. A. Luis Labrot Brousse. Luis Caubarrere. 112 Por Julio de los Ríos, Ricardo de los Ríos. 113 Por Manuel Curras y otros, Manuel Curras. Amanda Curras Josefa Curras de Schroder Enrique Schroder. 114 Por poder Sindicato Uruguayo de Terrenos en Punta del Este, Stanley Bowley. 115 Por Clotilde L. de Marabotto, Juan Marabotto. 116 Por Luis Alberto Marabotto, Juan Marabotto. 117 Juan Marabotto. 118 Ilda Bossi de Ceriani. 119 Martín Jaeger. 120 Por Margarita B. Vera Leborgne, Eduardo Vera Ximeno. 121 Felipa Arbuiña de Suárez. 122 Juan Peganyé. 123 Mariana Achachar. 124 Enrique Carril Urta.
125 José Romero. 126 por Casa Morixe: Antonio Dell'Acqua. 127 Ana S. Diachkoff. 128 Elvira Moure. 129 Rosa Moure. 130 Blanca Yolanda Noirano. 131 Francisco Vignale hijo. 132 David Larghi. 133 por Pedro Bergeret: Giselda R. de Bergeret. 134 por Héctor A. Bergeret: Giselda R. de Bergeret. 135 Inés Guelmo de Gutiérrez. 136 Luis A. Castelli. 137 Margarita Santini. 138 Ignacio Etchart. 139 por Julia T. Rodella de Etchart. Ignacio Etchart. 140 Isaac C. Macadar. 141 José Niceri. 142 por Dedé Abadí: S. Abadí. 143 por Lilliam Abadí: S. Abadí. 144 Paulina Marie de Schorol. 145 Aurelio V. Frugoni. 146 Sara Otero de Etchechurri. 147 Anna Pinchon. 148 Francisco Vadolati. 149 María Ramírez. 150 Enrique Biaggiotti. 151 Romeo Pavoni. 152 Matilde Vázquez. 153 Antonio Rovegno. 154 por Alfonso Brugnoli: Sofía C. de Brugnoli. 155 Rómulo Massone por Julio César Massone. 156 Sotero Pratts. 157 José Apólito. 158 Luis F. Pitzer. 159 por mi señora esposa y por mi hijo menos Luis Conrado Pitzer: Luis F. Pitzer 160 por mi señora esposa y por mi hijo menor Luis Conrado Pitzer: Luis F. Pitzer. 161 Sofía L. de Bentos 162 Edmundo Belloni. 163 por poder de Matilde Eudalda de Saralegui: C. M. Roldós, José F. Bengoa. 164 Alfonso Pacheco hijo. 165 Cayetano Vázquez. 166 Pedro Luñart. 167 Paulino Rocha. 168 Jorge Berti. 169 Máxima P. de Noya. 170 Magdalena Godssan. 171 José García. 172 Gastón Demarta. 173 Adelina Pacheco González. 174 Julia R. de Dupuy. 175 Julio W. Ortiz. 176 Luis J. Freccero. 177 José Juan Rabajoli. 178 por Elena C. de Rabajoli: José Juan Rabajoli. 179 María Elena B. de Piretti. 180 Ricardo Sobral 181 Biaggio Cantisani. 182 Antonio Baldovince. 183 por Adolfina M. de Alonso Criado: Adolfo Alonso Martínez (No corresponde). 184 por Herederos de M. Alonso Criado. Adolfo Alonso Martínez, (No corresponde). 185 Leopoldo Rodríguez. 186 Carlos B. Gil Nin. 187 Adolfina M. de Alonso Criado. 188 por poder Herederos de Matías Alonso Criado: Adolfina M. de Alonso Criado. 189 Celia García Sánchez. 190 por Administración Judicial Provisoria José G. Copello, S. C.: Juan J. Duclón (Adminis. Judicial liquidador). 191 Juan José Duclós. 192 Eleuterio Latorre Pereira. 193 León O. Cunha. 194 Jaime Torres. 195 por poder de "Navifrance" Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A. Enrique Gruss. 196 Ana Lucía Albano. 197 José Migueles. 198 Justo Dorrego y Cía. 189 por Silvio Antolini: Rodolfo Rojgnon. 200 Conforme por nuestro crédito de $ 6.800.00 (seis mil ochocientos pesos) Banco Italiano del Uruguay: Aníbal Z. Falco (gerente). Alfredo R. Marqués.

Ejemplar número siete. — 1 Raúl Lerner. 2 Juan E. Hernández. 3 Juan Calvelo. 4 Víctor Borrella. 5 Teófilo Ginefra. 6 Doreteo Valdés. 7 Ernesto Tornquist y Cía. Ltda. Curt Berlin Otto C. Gravenhorts. 8 Avelino Gutiérrez. 9 María Rosa Feo Indart. 10 Oscar Ostermayer. 11 por la sucesión Amalia Landívar Lavalleja: Luis Omar Landívar. A. Landívar, Margarita Landívar. 12 Enrique P. Nietsche. 13 Enrique M. Andrieu. 14 Jané Brunesun. 15 Amalia Balbi de Lanza. 16 Ricardo Lahky. 17 Sociedad Anónima The Brighton: José Balli. 18 S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín: W. Noesle (gerente). G. N. Palen (subgerente). 19 Gabriel Alvarez. 20 Estancia "Los Molles" Sociedad de Responsabilidad Limitada: Erich Schmerson (gerente). 21 Exprinter S. A.: Francisco Moot, M. A. Carreau. 22 Ricardo Baumgarten. 22 por María Celia Nogueira: Inés Nogueira de Saint Upery. 23 bis Valentín Méndez Calzada. 24 Alberto Casalis. 25 p. a. de Pierre David: Henri Supervielle. 26 Nidera Argentina S. A. de Exportación de Cereales: Roberto Haas.

A los fines dispuesto en el artículo 38 de la ley de 2 de Junio de 1893, se previene: 1.o Que se ha fijado el plazo de 30 días a contar de la primera de estas publicaciones para que los acreedores deduzcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 4.o piso, sus observaciones o reclamos al concordato, o para que puedan manifestar su adhesión los que no lo hubieren hecho. 2.o Que los documentos presentados por la Sociedad concordataria así como los informes de los acreedores informantes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores. — Montevideo, Abril 9 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$720.00 23Ab.-3889-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANCHEZ MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3896-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA o MARIA MARTA MATEOS DE MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3897-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MENOTTI MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3898-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMEO OCTAVIO SIAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3899-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA LEIRA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3900-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR IRENE GOSLINO DE MARANGHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3901-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3902-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3903-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS BARRANGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-3904-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LOPEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto

piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.23-2974-v.ab.3. Ab.23-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA GARCIA, viuda de Vaccareza, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que donde dice "Dionicio, hijo legítimo" debe decir "Dionisia, hija legítima", nombre y sexo verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Abril 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.
$9 00 Ab.23-3906-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA TARAKJUVEK o TORONKJEK KLARK. Libro de Contratos. Tomo J. N.o 368. Fo. 156, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.23-21118-v.my.4.
My.23-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz 5.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO ZOLESSI o ZOLESSI LEONARDINI o LEONARDINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Luis E. Scarzolo Travieso
$4 00 Ab.23-3905-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA FERREIRA DE TORRENTE y BARTOLOME TORRENTE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 8 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Nov.23-3924-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Noviembre 23 de 1942 — José V. Damasco, Juez de Paz.
$4.00 Ab.23-3925-v.my.4.

LIRIO MORAES
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos Roberto Rondella y otros C|ANTONIO BENIACA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha fijado el día 9 de Mayo próximo a la hora 14 en las puertas del Juzgado de Paz de la 7.a sección para proceder al remate público, al mejor postor, por el martillero don Lirio Moraes, del bien empadronado con el N.o 246, ubicado en ejido de Bella Unión 7.a sección de Artigas, compuesta de 11 Hs. 80 as. 57 cents. 8.546 centímetros cuadrados, que linda: N. y O., calles públicas, E. Ruiz Ferreira y O. Primo Lodi, que fué tasada en $ 1.062 52. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación. — Artigas, Abril 5 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$16.80 Ab.23-3254-v.my.9.

AERO CLUB DE MINAS
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION

El Aero Club de Minas llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137 (Montevideo). Las propuestas serán recibidas hasta el día 14 de Mayo de 1946 a la hora 16 y la apertura de las mismas tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1946 a la hora 16.
$4.20 Ab.23-3953-v.ab.30.

OSVALDO PAGGIOLA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, en los autos "El Fisco c|LEON FIERRO. Cobro de pat. de giro", se hace saber al público que el día 2 de Mayo a las 14 horas se procederá por el martillero designado, don Osvaldo Paggiola, asistido del Alguacil ad-hoc designado al efecto, a la venta sobre las dos terceras partes de su tasación, de todas las existencias en bienes muebles de la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecido el señor León Fierro, haciéndose constar: 1.o Que el comprador deberá consignar en el acto el importe de su compra; 2.o Que son de cuenta del comprador la comisión de rematador y demás gastos originarios del mismo. — Villa del Tala, Abril 6 de 1946. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
$12.00 Ab.23-3891-v.my.4.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco, Miguel N. Neves y otros c| JOSE SCARIMBOLO y ANTONIO CASTRO. Infracción aduanera", se hace saber que el día 7 de Mayo próximo a la hora 11, en el muelle de ultramar de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil de este Juzgado, de la embarcación a motor denominada "Raro", cuyas características son: eslora, ms. 8.40 manga, ms. 2.65 y puntal, ms. 0.75. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptara la oferta, deberá consignar el total de la oferta; 2.o Que serán de cargo del adquirente los gastos de conservación, reparación y derecho de piso, que ascienden a la suma de $ 92.00; 3.o Que los antecedentes respectivos están a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Colonia, Abril 9 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$14.00 Ab.23-3907-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolución social de la firma comercial de esta plaza, que gira bajo la razón social de IZMIRLIAN y KOPOUCHIAN, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. Manoug Kopouchian, Ramo: almacén de comestibles, sito en la calle La Paz N.o 2201. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — Sempad Izmirlian. — Manoug Kopouchian.
$9.60 Ab.23-3908-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso que he vendido a CANDIDO CEJAS el puesto de frutas y verduras sito en Domingo Aramburú número 1782, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Informes: Est. Sandelri, Blandengues 1675. — Montevideo, Abril de 1946. — Tobio Edelstein. — Cándido Cejas.
$6.40 Ab.23-3893-v.my.12.

MANUEL NARANCIO, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio, S. A", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, hace un segundo llamado a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social de la calle Olivos 865, el día 6 de Mayo de 1946 a la hora 18 y 30, para tratar e siguiente orden del día: 1.o Compra del local en que se halla establecida la empresa; 2.o Reforma de los estatutos y aumento del capital social. Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de tratar el segundo asunto del orden del día se requiere la asistencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital social. Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría hasta con cinco días de anterioridad a la fecha de realización. — Montevideo, Abril 12 de 1946.
$12.00 Ab.23-3319-v.my.4.

SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos del decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que formamos la siguiente sociedad: Fecha: 29 de Marzo de 1946. Escribano: Omar Costantini. Socios y aportes: Arón Porcecanski, $ 9.000.00 en máquinas, materia prima, mercadería, instalaciones y muebles. Félix Lilienthal: pesos 2.000.00 en efectivo. Capital: $ 11.000.00, totalmente integrado. Denominación, razón y firma social: "Indart Ltda.". Uso de la firma: A cargo conjunto de los dos socios. Administración: A cargo indistinto de los socios. Objeto: Fabricación y comercialización de artefactos eléctricos y artículos de índole semejante, como también de cualquier otra clase. Domicilio social: Montevideo, calle Arenal Grande N.o 1825. Plazo: Desde el 29 de Marzo de 1946 al 30 de Junio de 1947, pudiéndose prorrogar por un año y así sucesivamente. Opción: Al finalizar cada plazo el socio Félix Lilienthal tiene el derecho de prórroga o adquirir la parte del otro socio. Balances: Anuales. Utilidades: 5 o|o al capital social, 7 1|2 o|o al capital aportado por cada socio; el resto se distribuye en partes iguales entre ambos. Pérdidas: En partes iguales. Cuotas sociales: señor Porzecanski, 90 cuotas de cien pesos cada una; señor Lilienthal, 20 cuotas de cien pesos cada una. Fallecimiento: La sociedad continúa con los herederos del socio fallecido, sin perjuicio de que éstos enajenen su parte al otro socio. Liquidación: En la forma que acuerden los socios o el Código de Comercio. Inscripción del contrato: Registro Público de Comercio, N. 1, F. 1 y siguientes, tomo 7, fecha Abril 6 de 1946. Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Arón Porzecanski. — Félix Lilienthal.
$22.00 Ab.23-3888-v.my.4.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
EMISION DE ACCIONES
Cuarta serie

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el art. 5.o de los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de acciones por $ 500.000.00, valor nominal.

A los efectos de la preferencia de suscripción que les acuerda a los señores accionistas el art. 6.o de los mencionados estatutos, se hace saber a los mismos que hasta el día 27 de Abril próximo deberán presentar la solicitud y justificativos correspondientes a la Gerencia de esta Sociedad, la que les impondrá de las condiciones establecidas. — Montevideo, Abril de 1946. — El Directorio.
$4.80 Ab.23-3920-v ab.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO
Tarifas para arroz elaborado

Se avisa al público que a partir del 1.o Julio 1946 será excluído el arroz de los artículos beneficiados con la exoneración del aumento de tarifas. — Montevideo, Abril 1.o 1946. — La Administración.
$0.80 Ab.23-3892-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que don Francisco Pose prometió vender a don SILVIO FERNANDEZ la pensión familiar sita en calle Amorín N.o 55, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22. — Francisco Pose. — Silvio Fernández.
$6 40 Ab.23-3890-v.my.12.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.